DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1963

TOMO 232 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16706

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se designan Encargados de la Dirección de Investigaciones y de la Subdirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: estos antecedentes y atento a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo, a fs. 1.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Encargar de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Inspector Encargado de la Subdirección don Guillermo Copello y encargar de la Subdirección de Investigaciones de la misma, al Inspector don Juan José Braga.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución. Se nombran Comisarios y Subcomisarios de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacantes varios cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Atento: a que a la fecha se han efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Comisarios, Cód. Bg., Grado 10 de la Jefatura de Policía de Montevideo a los Subcomisarios Carlos F. Cortés Fernández, José Lucio Mobilio Torres y Roberto Callejas Righi; Subcomisarios Cód. Bg. Grado 9, a los Oficiales Inspectores Cecilio Pioli de los Santos, Wilmar Novo Caraballo, y Juan Isolino Brum Perdomo.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Alférez de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Alférez de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Alférez, Cód. Bg. Grado 7, de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Sargento 1.o Walter Tomás Veiga Prieto.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo y habiendo vencido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 3ro., Cód. Ab, Categoría III, Grado 8, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial 5.o don Carlos María Costa; Oficial 5.o, Cód. Ab, Categoría III, Grado 6, al Auxiliar 1.o don Rogelio Coll Zeballos; Auxiliar 1.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 5, al Auxiliar 5.o don Artigas Da Costa, y Auxiliar 5.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 1, al señor Enrique Rodín Rodríguez, Credencial Cívica Serie E.A.A. N.o 25383.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Canelones;

Atento: a que se dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubiera presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Subcomisario, Cód. Bg, Grado 9, de la Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial Inspector Rubens A. Picardo; Oficial Inspector, Cód. Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante Juan O. Rodríguez; Oficial Ayudante, Cód. Bg, Grado 7, al Oficial Subayudante Nelson Osorio; Oficial Subayudante, Cód. Bg, Grado 6, al Sargento 1.o Néstor R. Toja y Sargentos 1ros., Cód. Bg, Grado 5, a los Sargentos Gil Raúl Casanova y Juan Francisco Méndez.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Auxiliar 3.o en la Jefatura de Policía de Flores;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo,

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Nombrar Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 3, de la Jefatura de Policía de Flores, al Agente de 2.a señorita Aurora Margarita Urruti Vaquero.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Oficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Oficial 3.o en la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hayan presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 3.o, Cód. Ab, Categoría III, Grado 8, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial 5.o don Aarón Pou del Castillo; Oficial 5.o, Cód. Ab, Categoría III, Grado 6, al Auxiliar 1.o don Mario Nelson González Menéndez; Auxiliar 1.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 5, al Auxiliar 5.o don Luis Germán Cabral Pérez y Auxiliar 5.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 1, al Agente de 2.a Angel Hugo Altez.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Jefe de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: vacante un cargo de Jefe de 2.a en la Jefatura de Policía de Montevideo y habiendo vencido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de 2.a, Cód. Ab, Categoría II, Grado 13, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de 3.a don Juan José Vidart; Jefe de 3.a, Cód. Ab, Categoría II, Grado 12, al Oficial 3.o, don Olinto Bongiorni; Oficial 3.o, Cód. Ab, Categoría III, Grado 8, al Oficial 5.o, don Ramón Guerrero; Oficial 5.o, Cód. Ab, Categoría III, Grado 6, al Auxiliar 1.o don Regino E. Navarro; Auxiliar 1.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 5, al Auxiliar 5.o, doña María L. Salviolo; y Auxiliar 5.o, Cód. Ab, Categoría IV, Grado 1, a la señora Lucía Galli Lanza de Torre, Credencial Cívica, Serie B.O.B. N.o 9160.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se declara cesante a un Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 24 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Rivera, don Honorio Vázquez, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Resolución. Se autoriza la erección de un mástil irradiante, por parte del permisionario de una frecuencia, en la Ciudad de Artigas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.301).

Montevideo, 6 de agosto de 1963.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de Telecomunicaciones, relacionados con la erección de un mástil irradiante de 55 metros de altura, por parte del señor Emilio Murillo, permisionario de la frecuencia de 1330 kilociclos, en la ciudad de Artigas, siendo las coordenadas geográficas del lugar las siguientes: Latitud - 30º 25'3 Longitud - 56º 29'5 (Oeste).

Atento: a los informes favorables producidos por la Dirección General de la Telecomunicaciones, Dirección General de Aviación Civil e Inspecciones Generales de Marina y Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Que por la Dirección General de Telecomunicaciones, se autorice la erección del mástil irradiante a que se hace referencia en la parte expositiva, al señor Emilio Murillo, permisionario de la frecuencia de 1330 kilociclos, en la ciudad de Artigas, debiéndose disponer su balizamiento de conformidad con las Normas y Recomendaciones de OACI, insertas en el Capítulo 3.o del Anexo 14 (Parte V) "Despeje y Señalamiento de Obstáculos".

2.o Que vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones, la que previa reposición, notificará al interesado de la presente Resolución.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un Suplente de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de agosto de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el señor Juan Ramón Olivera, del cargo de Suplente de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales,

Atento: procede resolver de conformidad la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Ramón Olivera, del cargo de Suplente de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales.

2.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FERNANDO OLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se confirman las resoluciones de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, referentes a la estiba de los vapores "Taura" y Ciudad de Salto".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con los recursos de apelación interpuestos: A) Por la Cámara Frutícola Uruguaya contra la resolución de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE), de 2 de mayo de 1961, que dispuso que las operaciones realizadas en el vapor "Taura", con fecha 29 de noviembre de 1960, por el gremio de estibadores Fruteros, debieron ser realizadas por el gremio correspondiente a la Estiba de Cabotaje, al cual deben restituírsele, los jornales correspondientes; y B) Por la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., contra la resolución de C.A.S.E., de 5 de abril de 1962, que dispuso que las operaciones realizadas en el vapor "Ciudad de Salto", por los estibadores del Puerto de Montevideo, desde el año 1961 en adelante, debieron ser efectuadas por la Estiba de Ultramar, y no por la de Cabotaje, debiendo la Empresa, regularizar los pagos correspondientes;

Resultando: que los recursos de revocación y jerárquico han sido interpuestos en tiempo y forma y que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, ratificó las resoluciones de referencia;

Considerando: I) Que en el caso del vapor "Taura", le correspondió operar a la Estiba de Cabotaje, por ser dicho buque uno de los barcos de cabotaje, reservado en forma expresa para ese Registro de estibadores por el artículo 3.o inciso C) de la ley N.o 12.613, de 7 de julio de 1959, que establece textualmente: "Los barcos con matrícula de cabotaje y bandera Nacional que al 23 de junio de 1959 estén afectados a la navegación de alto cabotaje, y que son los que se mencionan: "Bonito, Oriental, Taura, La Plata, Lidia y La Paloma", cuando realicen navegación de cabotaje o de alto cabotaje y en el entendido que mantengan su matrícula de cabotaje y bandera Nacional, serán operados por el Registro de Cabotaje", siendo por tanto, ajustada a derecho la resolución de C.A.S.E. de 2 de mayo de 1961;

II) Que en el caso del vapor "Ciudad de Salto", le correspondió, en cambio, operar a la Estiba de Ultramar, dado que, la ley N.o 12.613, citada, establece como Principio general, que las operaciones en barcos que hagan Alto Cabotaje o de Ultramar (como lo hizo el Ciudad de Salto', desde 1961 en adelante) sean llevadas a cabo por el Sindicato de Estiba de Ultramar, aunque tengan matrícula de Cabotaje: y cómo excepción de interpretación obviamente restrictiva, establece dicha ley que serán operados por el Registro de Cabotaje, los buques que hagan Alto Cabotaje (ultramar), que posean matrícula de Cabotaje y que, al 23 de junio de 1959, estaban en actividad en dicho tipo de navegación. Es evidente que en este caso, también ha sido absolutamente legal la resolución de C.A.S.E., recurrida, dado que debe aplicarse el principio general y no la excepción, por no haber probado la Compañía, que el "Ciudad de Salto" estuviera en actividad el 23 de junio de 1959 (la Empresa confiesa que el barco realizó tareas de ultramar en los años 1954 y 1955; que luego fue destinado a Cabotaje; y que por último, entre los años 1958 y 1960, estuvo inactivo en "reparación");

Con: lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: a lo preceptuado en la citada ley N.o 12.613 de 7 de julio de 1959, y Convenios Colectivos de Trabajo, de 25 de junio de 1959, 22 de julio de 1959 y 22 de setiembre de 1959, concordantes con dicha ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar las resoluciones de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de 2 de mayo de 1961 y de 5 de abril de 1962, referentes a la estiba de los vapores "Taura" y "Ciudad de Salto", respectivamente, a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, desestimándose, por tanto, los recursos interpuestos.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se prorroga el plazo para el registro de listas para la elección de las representaciones profesionales ante el Consejo de Salarios para el Grupo 11, Industria Hotelera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de agosto de 1963.

Visto: La nota del Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay (S.U.G.U.), solicitando una prórroga de plazo para la presentación de listas de candidatos para la elección que se realizará a efectos de integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 11 (Industria Hotelera) de los Departamentos del Litoral e Interior de la República.

Considerando: Que la finalidad de la elección consiste en poder seleccionar candidatos de varias listas, siendo de suma importancia que las organizaciones profesionales puedan intervenir ampliamente en ella.

Atento a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar por el término de veinte (20) días —a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial",— el plazo para el registro de listas para la elección de las representaciones profesionales ante el Consejo de Salarios para el Grupo 11 (Industria Hotelera) de los Departamentos del Litoral e Interior de la República.

2.o) Publíquese y siga a sus efectos al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

SANTORO.

14

Resolución. Se prorroga el plazo para dictar los laudos para el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de agosto de 1963.

Vista: La nota del Consejo de Salarios establecido para el Departamento de Río Negro, solicitando prórroga de plazo para emitir los Laudos, para el Departamento de referencia.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo solicitado.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 8 de marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o) Prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar los Laudos para el Departamento de Río Negro.

2.o) Publíquese y a sus efectos vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

SANTORO.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, so pena de reinserción.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 371. — En Montevideo, el día seis del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 198.31 mensuales la pensión que percibe la señora Elodia Mercedes Piriz de Resler. Acrécese a $ 887.50 mensuales cada una las cuotas de las señoras María Aspasia Collazo de Vaz y Wanda Vaz de Cabella; Acrécese a pesos 2.300.00 mensuales la pensión de la señora Teresa Petra Gómez de Rivas; Desestímase el petitorio de acrecimiento de pensión de la señora Emilia González de González, reconociéndosele sin embargo el derecho a percibir, por vía de acrecimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley N.o 10.273 de 12 de noviembre de 1942 e inciso 3.o del artículo 12 de la Ley N.o 12.587 del 23 de diciembre de 1958, una cuota pensión de $ 55.47 mensuales; Acrécese a $ 1.975.32 mensuales la pensión de la señora Bernardina Martínez de Lagurara.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta N.o 1.143. — En Montevideo, el día seis del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros:

Sargento del Regimento de Infantería N.o 1, con el grado de Sargento 1.o de Reserva y una asignación mensual de pesos 1.359.17 al Sargento Rogelio Pérez; Sargento (T.E.) de la Base Aérea N.o 2 José María Viera $ 689.70; Sargento 1.o del Agrupamiento Anti-Aéreo N.o 1, Isidro Díaz con el Grado de Suboficial Mayor de Reserva y una asignación mensual de $ 1.584.00; Sargento de la Inspección General del Ejército Arsenio Roque Pedreira García $ 809.03; Sargento (T.E.) de la Base Aérea N.o 1, Severo Brun Alvarez $ 620.21; Sargento del Regimiento de Caballería N.o 9, José Camargo Fagúndez $ 511.50.

Modificaciones de retiro:

Sub-Oficial de 1.a Clase, José Antonio Villagra $ 848.40; Sargento Artigas Agustín Rivero Rocha $ 666.33; Sargento, Daniel Fleitas $ 648.46; Sargento Ventura Báez $ 1.078.82; Soldado, Pedro Alvarez $ 442.27; Corneta, Mariano Isabelino Fontes $ 470.33; Cabo, Raúl Antero da Silveira $ 879.60; Marinero de 1.a Clase, Juan Pedro Ríos $ 1.069.75, Soldado, Albérico Amado Silvera pesos 458.29; Sub-Oficial de Cargo, José Castro Sabín $ 932.80; Soldado, Gumersindo Morales $ 969.90; Cabo Félix Raúl Cáneppa $ 900.00; Tambor, Vicente Ferrer Pérez $ 1.500.00; Sargento, Severito Martínez $ 1.500.00.

Varios:

Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de mayo ppdo., el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al Soldado de 2.a Oscar Canobra; Modifícase la resolución de fecha 9 de julio de 1963, inserta en Acta número 1.139 en el sentido de que se debe acrecer la compensación especial que actualmente percibe el Cabo de 1.a del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 Armindo Dos Santos Pintos a la suma de $ 72.00 en lugar de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00); Otórgase a la señora Vicentina Campos Carnelco de De La Cruz, una pensión de $ 350.65 mensuales; Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que haga efectiva la suma de $ 629.03 a favor de la señora Amelia Machado de Trías, siendo aceptado como garantía el señor Jesús Conrado Castro; Fíjase por vía de acrecimiento la pensión de la señora Elena Da Silva de Varela, en $ 250.0 mensuales.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 6 de agosto de 1963

599—Se adjudica a la firma Schipilov y Lapunov el suministro y montaje de seis viviendas para alojamiento de encargados de balsas por la suma de pesos 214.680.00.

600—Se autoriza la inversión de la suma de pesos 114.609.08 a fin de atender la adquisición por parte del Departamento de Parques Nacionales de un equipo de riego y abastecimiento de agua.

601—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Gori y Molfino S.A., contratista de las obras de ampliación de la Escuela Industrial del Cerro (Montevideo) como ampliación de contrato variaciones de obras por la suma de pesos 52.472.37.

602—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Sociedad Anónima de Construcciones, contratista de las obras de construcción del edificio del Liceo de Sarandí Grande (Departamento de Florida), variaciones de obras por la suma de pesos 6.713.07.

603—Se autoriza la inversión de la suma de pesos 66.000.00, a fin de atender la adquisición en la firma T. T. Product's de 3.000 escobillones de piazaba con destino a trabajos de conservación de la red nacional de carreteras.

604—Se autoriza la inversión de la suma de pesos 500.000.00 a fin de atender los gastos que le demande a la Dirección de Vialidad, la realización de estudios y proyectos de obras previstas en el Plan de Obras Públicas 1961.

605—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la firma Luis M. Gatti S. en C., por la suma de pesos 85.000.00 para el suministro de material de firme con destino a trabajos de recargo en Rutas 40, 12 y 81 (Dpto. de Canelones).

606—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar la construcción de un local para el generador de energía eléctrica de emegencia en la Planta Emisora del S.O.D.R.E., calle Martín Fierro N.o 2603 (Montevideo), por la suma de $ 49.126.00 dejándose sin efecto la resolución de fecha 28|11|962.

607—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del Granero Elevador en el Puerto de Paysandú, terminación de la torre y obras de adaptación para la instalación mecánica, efectuadas por la firma Julio Santoro S.A.

608—Se declara que la Administración recibe definitivamente a partir del día 13 de julio de 1963, las obras de construcción del terraplén de acceso sobre la margen izquierda al puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, en el tramo comprendido entre la calle Florida y la cabecera Sur del mismo.

609—Se autoriza la inversión de la suma de pesos 17.754.90, a fin de atender el importe del Certificado N.o 25 G C E correspondiente a las obras del puente y accesos sobre el Arroyo Pando.

610—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 20, tramo: Ruta N.o 24 a Arroyo Sánchez dos fracciones de terrenos propiedad del Sr. José Artigas Bradford, Padrón N.o 144 (parte), ubicada en la 2.a Sección Judicial del Dpto. de Río Negro, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 3.124.74.

611—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada en fecha 1|6|961, Padrón N.o 2365, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno, por la suma de pesos 15.095.45.

612—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada en fecha 5|10|961, Padrón N.o 5320 (parte), ubicada en la 5.a Sección Jud. del Dpto. de Rocha, por la suma de pesos 2.086.06.

613—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada en fecha 13|4|961, Padrón N.o 5961 (parte), ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado, por la suma de pesos 1.759.36.

614—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad correspondiente a una fracción de terreno expropiada en fecha 28|7|960, Padrón N.o 18573 (parte), ubicada en la 15a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, por la suma de pesos 1.345.36.

616—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar a partir del 1|8|963 y hasta el 31-12-963 al señor Silvio María Romero, Cred. Cív. A C B N.o 6901 en calidad de radiotelefonista.

617—Se deja sin efecto la resolución de fecha 30|5|963 por la que se dispuso el traslado del Sobrestante de 2.a Sr. Mario W. Pan a la obra: Ensanche y recargo de Ruta N.o 9 entre Kms. 142, 212 y 160.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 30 de julio de 1963.

1—Desígnase al Dr. Luis Alberto Irigoyen Osorio para ocupar el cargo de Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Rivera, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase al Dr. Walter Reyes, para ocupar el cargo de Médico Adjunto del Centro de Investigaciones Clínicas, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase al Dr. Carlos Alberto Avellanal Migliaro, para ocupar el cargo de Médico Neurólogo Adjunto del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4—Desígnase a la Sra. Magel Casas Rodríguez para ocupar un cargo de Nurse Anestesista del Block Quirúrgico del Centro Auxiliar de San Carlos, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

5—Desígnase a Sonia Myriam Sicardi (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Pasteur, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

6—Desígnase a Juana Mabel Sastre (Interino), para ocupar un cargo de Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

7—Desígnase a Delcia Silva (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Servicio de Asistencia Externa, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

8—Desígnase al Dr. Amelio Vázquez (Interino), para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ayudante del Hospital Maciel, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

9—Desígnase al Sr. Roberto Borzani (Interino), para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital "Dr. Pedro Visca". Desígnase a Nilia Sánchez Acosta (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del mismo Establecimiento, ambos cargos interinos y hasta su provisión defintiva mediante el concurso respectivo.

10—Contrátanse los servicios del Dr. Walter Guzman, en carácter de Médico Ayudante (Servico de Metabolismo Basal y Electroterapia) del Hospital Vilardebó, desde el 16 de Julio al 31 de Diciembre del año en curso.

11—Desígnase a Juan Carlos Pesock Interino), para ocupar un cargo de Asistente de Laboratorio (Químico Industrial) (Laboratorio de Química Industrial) de la División Higiene, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

12—Desígnase a Blas Melissari Costa (Interino) para ocupar un cargo de Ingeniero Industrial Sanitario Adjunto (Departamento de Higiene Ambiental Sección Oigiene Ocupacional), de la División Higiene, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

13—Revócase la Resolución S.o 44.278 de fecha 19 de Setiembre de 1961 en lo que tiene relación con la promoción de Volta Bonomi. para un cargo de Oficial 5.o del Hospital "Dr. Pedro Visca". Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 5.o de dicho Establecimiento a la Auxiliar 1.o Sonia Botti de Mercant y en su lugar a Volta Bonomi.

14—Revócase la Resolución N.o 37.909 de fecha 18 de Diciembre de 1962. Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Hospital "Dr. Pedro Visca" a la Enfermero 3.o Adelfa Umpiérrez de Fuentes, en su lugar a la Auxiliar de Servicio Mercedes Azucena Rey y en su lugar a Nelly Moraes.

15—Revócase la Resolución N.o 48.242 de fecha 19 de Febrero del corriente año Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero del Hospital Fermín Ferreira a la Enfermero 3.o Gladys Camarotte, en su lugar a la Auxiliar de Servicio Elda Martínez y en su reemplazo a Rómulo Juvenal Pérez.

16—Contrátanse los servicios de María Sanguinetti en carácter de Partera Suplente para el Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón, desde el 24 de Junio a 31 de Diciembre del año en curso.

17—Desígnase al Dr. Henry Ocando, (Interino) para ocupar un cargo de Médico (Sección Profilaxis Social) de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

18—Antecedentes, licitación Pública de 10 de Diciembre de 1962 del Centro Departamental de Artigas. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Horacio Lucero, Lino Horario Lucero, Bernicio Teixeira, Lino Horacio Lucero, por el suministro de: Fideos, Arroz, pan leche, leña, abarcando desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, en la suma total de pesos 89.360.60.

19—Antecedentes, licitación Pública de 10 de Enero de 196. del Centro Auxiliar de Lascano. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Leandro M. Sensión, Isaías Velázquez, Flavio U. Ton. Roque Hernández, por el suministro de: Leche, carne pan, leña, abarcando desde el 13 de Febrero al 31 de Diciembre de 1963, en la suma total de $ 13.588.00.

20—Acéptase el presupuesto presentado por la firma IBM del Uruguay S.A., por 50.00 fichas hollerith para defunciones, de cartulina manila lisa con corte borde superior izuierdo, Clisé y 5.000 fichas hollerith para nacido muertos, de cartulina manila lisa con corte borde superior izquierdo Clisé, para el Departamento de Estadística de la División Higiene en la suma total de $ 1.567.50.

21—Acéptase el abono presentado por la firma Stemo Limitada, por la atención mecánica durante el año 1963, de dos máquinas de calcular "Fridem" y una máquina de sumar "R. C. Allen", del Departamento de Estadística de la División Higiene en la suma de pesos 936.00.

22—Modifícase la Resolución N.o 44.173 de 12 de Setiembre de 1961 ne 1961 en lo referente a la adjudicación dispuesta a favor de la firma Socorex Uruguaya S.A., en representación de Tuttlinger Intrumenten Manufaktur, de Tuttlingen, República Federal Alemana. Licitación Pública N.o 1.420. "Instrumental Quirúrgica".

23—Acéptase la propuesta N.o 0448 de la Imprenta Nacional por 25.000 Certificados para el Servicio Doméstico por un importe total de G$ 1.467.00.

24—Acéptase por mejor precio la oferta de la firma Lavadero La Marina S. A., por el lavado y planchado de ropa, desde el 13 de febrero al 31 de diciembre de 1963.

25—Antecedentes relacionados con la nota de la firma Laboratorios Dispert S. A. por la que reclama sobre la adjudicación dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 46.086 de 29 de mayo de 1962. Modifícase la Resolución número 46.086, de 29 de mayo de 1962, en el sentido de que se deja sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la firma Gerardo Ramón y Cía. S. A., adjudicándose a la firma Laboratorios Dispert S. A.

26—Acéptase el presupuesto presentado por el Laboratorio Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., por 20.000 supositorios "Trecator" con destino a la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene, en la suma de $ 39.523.88.

27—Licitación Pública N.o 230 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma: Norberto Méndez, por "Obras de reparación en los techos del sector suministros", (Guaraní N.o 1413), en la suma total de pesos 48.300.00.

28—Licitación Pública N.o 218 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma: José Keller, por "Obras de Reparación en los Techos del Pabellón de Talleres del Hospital Vilardebó", en la suma total de $ 42.315.00.

29—Acéptase por único precio la oferta de la firma: Benech Industrial y Comercial S. A. por la construcción de un horno incinerador en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida, en la suma total de $ 10.850.00.

30—Licitación Pública N.o 170 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Campomar Alonso y Cía., Nestle (Argentina) S.A.P.A. Suc. Montevideo, Pablo Ferrando S.A.C., por el suministro de: "Leches medicamentosas y alimenticias", en la suma total de $ 846.484.43.

31—Acéptase por mejor precio la oferta de la firma: Amelia Blanco de Sica, por el suministro de: "Impermeables y botas para lluvia", con destino al Taller Mecánico Central, en la suma total de $ 5.875.00.

32—Antecedentes, Licitación Pública de 6 de diciembre de 1962 del Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Arturo Noblia Candamil, Carlos Montero, Suc. Luis Micheline, por el suministro de: leche, carne, pan, en la suma total de pesos 39.204.00, abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963.

33—Acéptase el presupuesto presentado por la firma: Coasín Uruguaya Sociedad Anónima, por material de vidrio, aparatos y reactivos para el Laboratorio de Investigaciones Endocrinológicas y Radioisótopos del Instituto de Endocrinología, en la suma total de $ 3.500.00.

34—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Henr Escomel, por una máquina de agujerear eléctrica para el Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura, en la suma de pesos 1.100.00.

35—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Barusso y Bentancour, por el suministro de raciones para los animales de experimentación del Departamento de Laboratorios de Higiene Pública de la División Higiene, en la suma de $ 1.400.00 mensuales, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del corriente año.

36—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Ramón Couto, por el suministro de 5.000 atados de alfalfa por mes, para el Departamento de Laboratorio de Higiene Pública de la División

Higiene, en la suma de $ 1.460.00 mensuales, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

37—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Stemo Limitada, por la atención mecánica mensual durante el corriente año, del mimeógrafo "Gestetner" modelo 160 N.o 465645 del Departamento de Estadística de la División Higiene, en la suma de $ 329.00.

38—Licitación Pública N.o 131 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma: Sociedad Anónima Sacir, por el suministro de: "Películas radiográficas", en la suma total de $ 372.355.59, para atender las necesidades de los servicios de Salud Pública por el término de seis meses.

39—Licitación Pública N.o 151 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas. Fábrica Uruguaya de Sobres S. A., Gladys Tastas de Lout, por el suministro de "Artículos para Oficina", por la suma total de $ 7.670.00, para atender las necesidades de los servicios de Salud Pública por el término de un año.

40—Antecedentes, Licitación Pública de 28 de noviembre de 1962, del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las siguientes ofertas: San Francisco Ltda., Pedro M. Ríos, José C. Tachini, Luis Sánchez, Concejo Departamental de Tacuarembó, Pedro M. Ríos, Empresa La Moderna, por el suministro de: fideos, arroz, leche, pan, (verdura, fruta, etc.), carne, leña, servicio fúnebre, en la suma total de $ 205.188.03.

41—Licitación Pública N.o 221 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la siguiente firma: Cuirex Limitada, para atender las necesidades del Monopolio de Estupefacientes, por el término de un año, en la suma total de $ 148.603.32.

42—Auméntase a $ 80.00 mensuales la partida de $ 40.00, asignada por resolución N.o 49.133 de 25 de junio próximo pasado, a la Encargada de la Sección Presupuesto de la Escuela de Sanidad señora Arminda González de Echagoyen, por concepto de gastos de locomoción desde el 1.o de junio al 31 de diciembre del año en curso.

43—Auméntase a $ 80.00 mensuales la partida de $ 40.00 asignada por resolución N.o 49.133 de 25 de junio próximo pasado, a la Nurse Inspectora Instructora de la Escuela de Sanidad señora Elma Mártinez de Viola, por concepto de gastos de locomoción desde el 1.o de junio al 31 de diciembre del año en curso.

44—Elévanse a la cantidad de pesos 50.00 mensuales por el período 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso, las partidas que, por concepto de "Limpieza y Aseo" de Policlínicas y Dispensarios, se autorizaron por resoluciones N.os 48.486 y 48.442 de 12 de marzo de 1963 y 48.503 de 19 de marzo de 1963 que se detallan en la resolución respectiva.

45—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 47.980 de 27 de diciembre de 1962, por la cual se contrataron los servicios de María Auxiliadora Capurro Cruz de Robermann, en calidad de Visitadora Sanitarista del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, con un sueldo mensual de $ 1.200.00 y con un horario de 40 horas semanales.

46—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 46.558 de 17 de julio de 1962, por la cual se asignaba la cantidad mensual de $ 300.00 para limpieza y aseo del local que ocupa la Policlínica de Cerro Colorado del Centro Departamental de Florida.

47—Revalídase por el ejercicio actual la resolución N.o 47.802 de 28 de noviembre de 1962, por la cual se contrataban los servicios del señor Julio César Pérez en carácter de Oficial Pintor con un jornal de $ 25.66 (veinticinco pesos con sesenta y seis centésimos) y un máximo de 25 jornales por mes, el que prestará funciones en el Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura.

48—Revalídase por el ejercicio 1963, la resolución N.o 47.986 de 27 de diciembre de 1962 por la cual se contrató al señor Juan Pedro Ferrari Vilaró para colaborar en la realización de trabajos de Investigaciones Clínicas y de Laboratorio del Hospital Pasteur.

49—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 47.950 de 15 de diciembre de 1962, por la cual se contrataron los servicios del doctor José E. Royol en carácter de Médico Pediatra para el Centro de Salud de Rivera, del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene.

50—Autorízase el pago a favor de las firmas que se indican en la resolución respectiva, por concepto de las reparaciones efectuadas en ambulancias del Garage Central de la División Administración. Se dará cuenta 6911 6671 rdi2q tración. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República de 22 de mayo de 1958.

51—Autorízanse dos partidas mensuales de $ 400.00 cada una a favor de la División Higiene, para gastos de limpieza de los locales que ocupan el Centro de Salud del Cerrito de la Victoria y las Oficinas Centrales de Unidades Sanitarias, desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del año en curso.

52—Amplíase la resolución N.o 48.455 de 12 de marzo de 1963, en el sentido de que la erogación que demande la contratación de Arturo Pena en carácter de Ayudante Técnico Ortopédico del Instituto de Ortopedia y Traumatología, deberá afectarse al Rubro 2, Lo. inciso B. "Contratación Personal Banco Aparatos Ortopédicos" del Item 10.69, imputación número 1 de Rayos X del Hospital Doctor Pedro Visca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

53—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, por concepto de las horas extraordinarias de labor cumplidas durante el mes de mayo del año en curso.

54—Autorízase el pago a favor de varios funcionarios del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, por concepto de las horas extraordinarias de labor cumplidas durante el mes de mayo del año en curso.

55—Déjase sin efecto por el año 1963, la reválida dispuesta por resolución número 49.164 de 2 de julio del año actual a favor de Elbio Olivo Maffei Cattoi en carácter de peón del Sector Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

56—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Diver Atilio Lattaro del cargo de Médico Ayudante de Sala y Policlínica de Cirugía Pediátrica del Hospital "Dr. Pedro Visca", a partir del 1.o de marzo del año en curso.

57—Acéptase la renuncia presentada por María Julia Moreira de Farías, como Partera de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, desde el 27 de mayo del año en curso.

58—Acéptase la renuncia presentada por Isabel Cortazzo de Friz del cargo de Auxiliar 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

59—Acéptase la renuncia presentada por María Elida Mouriño del cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad a partir del 1.o de junio del año en curso.

60—Concédense tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Inspector de la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, señor José Pereira a fin de trasladarse al exterior por asuntos particulares.

61—Encomiéndase a los doctores Juan C. Chans Caviglia Elbio Guianze Alvariza y José Olivera Ubios la misión de informar al Ministerio de Salud Pública acerca de los estudios y conclusiones presentados y aprobados, respectivamente, por el XIV Congreso Internacional de Medicina del Trabajo a realizarse en Madrid del 16 al 22 de setiembre de 1963.

62—Encárgase al profesor doctor Luis A. Surraco Cirujano Jefe del Centro de Urología del Hospital Maciel, la misión de representar a nuestro país con motivo del Congreso Francés de Urología que tendrá lugar en el mes de setiembre próximo, encomendándosele la misión de asesorarse sobre "El rol de la Institución del Seguro de Enfermedad en la Asistencia Hospitalaria en Francia".

63—Autorízase a liquidar a favor de la Asociación Departamental Pro Recuperación del Lisiado del Departamento de Colonia, una subvención correspondiente al ejercicio en curso, consistente en la suma de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.

64—Apruébase la inversión de los fondos asignados al Periódico "Compañeros", correspondiente al año 1962, así como el plan de aplicación de los fondos a percibir por el corriente año. Autorízase a liquidar a favor del mencionado periódico, la subvención respectiva por el ejercicio en curso, por la suma de pesos 800.00.

65—Aclárase la Resolución N.o 48.053 de 3 de Enero del corriente año, confirmada por resolución N.o 48.943 de 4 de Junio próximo pasado, en el sentido de que los técnicos designados con carácter interino para ocupar [illegible] en los establecimientos de la Capital les corresponden las denominaciones que se indican en la resolución respectiva.

66—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir, por omisión a la Auxiliar del Servicio del Hospital Pasteur Gladys Viera de Paniza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del decreto- ley N.o 10.388 de 13 de Febrero de 1943, decreto de 2 de Agosto de 1940 y artículo 168 inciso 10 de la Constitución de la República.

67—Suspéndese sin privación de sueldo a la Partera para el Servicio Interno del Hospital Pereira Rossell, señorita Ema Alarcon. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo, por ineptitud física, a la mencionada funcionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

68—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Oficial 2.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", María Angélica Squarza.

69—Modifícase la Resolución N.o 49.198 de 9 de Julio de 1963, en el

que se autoriza el pago de la suma de pesos 505.00, a favor del funcionario señor Alberto Fernández, en el sentido de que el mismo pertenece a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, pero las horas de labor extraordinarias las realizó en la Dirección de Arquitectura.

70—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso" correspondiente al año 1962, así como el plan de aplicación de los fondos de la misma, la subvención respectiva por el ejercicio en curso, por la suma de pesos 700.000.00 (setecientos mil pesos).

71—Revalídase por el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, la autorización concedida a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para contratar los servicios taquigráficos de la firma Wilma Fuentes de Juncal, para atender las sesiones de la mencionada Comisión a razón de pesos 200.00, semanales por sesión y hasta un máximo de pesos 1.000.00 mensuales.

72—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 47.730 de 28 de Noviembre de 1962 por la cual se encomendó al funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, señor Nelson Gómez, tareas de reorganización de la Administración del Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos), elevándose a $ 1.000.00, el viático a rendir cuenta, como reintegro de los gastos que se le originen con motivo del desplazamiento y estadía para la función encomendada.

73—Asígnase la cantidad de pesos 80.00, mensuales al Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, para sufragar los gastos de limpieza de las policlínicas de "Villa Sara" y "Club Ciclista La Floresta", a razón de pesos 40.00 cada una.

74—Asígnase una partida de pesos 400.00, mensuales al Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, por concepto de lavado de ropa para el Centro Preventivo Asistencial de Las Piedras.

75—Déjase sin efecto al 31 de Mayo próximo pasado, la autorización acordada al Hospital Maciel, por resolución N.o 48.505 de 19 de Marzo de 1963, para liquidar con cargo al Rubro 1.08 "A" del Item 10.54, a Ernesto Carballo, una partida de pesos 175.00, mensuales, por sus funciones de Laboratorista de Guardia.

76—Modifícase la resolución N.o 48.433 de 12 de Marzo de 1963 en cuanto tiene relación con el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros estableciendo que la partida de pesos 30.00, por concepto de Quebrantos de Caja debe liquidarse a favor de Feliciano Antunes y no Antuns como luce en la resolución de referencia.

77—Revócase la Resolución N.o 48.381 de 27 de Febrero del año en curso por la que se designa a la Nurse Pierina Marcolini para acupar un cargo de Nurse Instructora de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" de la Escuela de Sanidad, con carácter interino.

78—Confírmase en el cargo de Auxiliar 3.o de Rayos X del Hospital Pasteur a Manuel Nuchovich actual Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Dr. Pedro Visca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

79—Confírmase en el cargo de Auxiliar 3.o de Rayos X del Hospital Pereira Rossell a Elbio Ubila, actual Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Dr. Pedro Visca.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 2 y 8 de agosto de 1963.

Montevideo, 2 de agosto de 1963

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Juan Carlos Nemé Casal, Ruth Feldman de Artola, Oscar M. Icasuriaga, Aurora Cane, Atilio R. Arruabarrena, Horacio de Giobbi, Juan A. Pravia, Héctor Rodrigo, Hugo López Rodríguez, María Elvira Baya, Julio César Gabetta, Juan Carlos Laborde, Juan Miguel Cat, Luis Iriondo Pernas, Jorge Hugo Sturadi, Luis R. Rosas Delzo, Grove Fernando Iván Oyarzun, Loreley Sarro Fontana, Juan Bonifazio Grottogini, Raúl Héctor Amorín Cal y Jaques Laborde.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido a favor de Modesto Raúl Alvarez de Oro.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Mary V. Silva.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Alfredo J. Sirven Delgado y Alejandro Alvarez.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Irma R. Ramos y Berta Olimpia Pons Varela.

Montevideo, 8 de agosto de 1963.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, expedido a favor de Juan C. Castiglioni Barriere, Yamandú Porras, Hilda Mary Decedo, Norberto Tauella, Juan Carlos Razona, Juan Pages y Alvaro Yanes.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedido a favor de Alcibiades Báez Rodríguez.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Rosa Mega de Guiboni.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Químico Industrial, expedido a favor de Elena Virginia Kuehr.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Hilda D. Llanes Condón.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|4—Amalia Alvarez Lago de Domínguez, con pesos 2.400.00; María Laufrides Silva Farías de Delistovich, con $ 10.480.00; Carlos María Bolioli Ferrari, con pesos 14.170.00; Fernando Burghi Paez, con pesos 23.829.00.

Pensión

5—Crescencia Dulviñosa Jaurreche de Busti, con pesos 4.140.00.

Jubilaciones

6|7—Eugenio Boussaurd Lopez, con pesos 6.375.60, y a partir del 1.o|7|62 con pesos 7.719.60; Manuel José Luis Carballal García, (ref. céd.), con pesos 14.625.32.

Pensión

8—Julia Pérez de Bravo y María Beatriz Bravo Pérez, con pesos 10.174.56.

Jubilación

9—Silvio Aniceto Durante Icart, (ref. céd.), con pesos 16.849.38.

Pensión

10—Carlos Ramón Díaz López con pesos 509.85.

Jubilaciones

11|12—Blas Cilento Castelluccio, (ref. céd.), con pesos 8.924.94; Pedro Chouy Terra, (ref. céd.), con pesos 110.843.35.

Pensiones

13|15—Adela Schweizer de Berdie y Jaime Miguel, María Teresa Berdie Schewelzer, con $ 14.711.77; Dionisia Barboza de Arroyo, con $ 3.180.00; Isabel Harris de Alonso y Nancy Ethel Alonso Harris, (ref., céd.), con pesos 5.595.03.

Jubilaciones

16|20—Fabiano Acosta Gutiérrez, (ref. céd.), con pesos 10.488.20; Alejandrina Garrel Mateos de Cantera, con pesos 13.200.00; Anastasi Coleff, con pesos 9.487.00; Primitivo Facundo Correa, con pesos 16.920.00; Hilda Esther Caffera González, con pesos 9.336.67.

Pensión

21—Yolanda Camarano de Clavario y Myriam Loreley y María del Carmen Ollantay Clavario Camarano, (ref. céd.), con pesos 8.733.13.

Jubilaciones

22|35—Liborio Ramón Figueroa Ferreira, (ref. céd.), con pesos 21.334.83; Rosa Albina Cabrera de Casais, (ref. céd.), con pesos 7.800.00; Julio Armando Barreto Martino, (ref. céd.), con pesos 21.307.65; Juan Ramón Bolonia, (ref. céd.), con pesos 11.583.12; Arturo Walter Díaz Ginart, con $ 25.920.00; Timoteo Grabiel Delgado Martínez, con pesos 15.830.00; Agustín Ansalas Curro, con pesos 9.893.02; Carlos Alberto Saez Urtubey, con pesos 17.883.29; José Blankleder, con pesos 32.704.00; Máxima Sosa de Acosta, con pesos 9.543.33; José Pedro Anadon Abreu, con $ 9.900.00; Marta María Cardozo Maldonado de Ayusto con pesos 9.466.67; Alejandro Sarne Orpe, con pesos 28.590.00; Teresa Ester Marengo Rogel de Azzi, con pesos [illegible].

Pensión

36—Francisca Vicenta González de Valerio y Justa Rosa y Gloria Iris Valerio González. (ref. céd.), con $ 2.555.43.

Jubilaciones

37|60—Alnardo Cardozo Aguilera, con pesos 9.823.33; Vicente Castelgrando Nadeo, (ref. céd.), con $ 14.637.29; José Ladislao Chouy Terra, (ref. céd.), con pesos 11.693.45; y a partir del 15|2|33 se servirá a razón de pesos 53.338.25; María Elena Lapuente de Borjas, con pesos 17.760.00; Pedro Blavicki Umeuna, con pesos 13.600.00; Telmo Bianchi Aicardi, con pesos 19.732.50; Escolástico Patricio Delgado Castang, con pesos 17.989.73; Julia Esther Martínez Stranco, con pesos 16.333.76; Juan Otero (usual: Otero Vecchio), con pesos 13.200.00; María Ramona Succassa de Montaño. (ref. céd.), con $ 7.231.00; Josefa Teodora Pereyra de Olivera, (ref. céd.), con pesos 5.295.00; Merced María Evaristo Olosa Arispe, con $ 1.391.49; Palmira Reducinda Olivera Fernández, con pesos 12.626.67; Manuel Mira Pazos, con pesos 1.080.00; Celia López de Nari, con pesos 14.000.00; Silverio Pablo Novelli Aranda, con pesos 18.600.00; Evaristo Ramón de León Santos, con pesos 16.866.67; Juan Dogliotti Luciano, con pesos 18.497.30; Juan José Diana Pelaez, con pesos 14.300.63; Oscar Mateo Manginellilaurfa, (ref. céd.), con pesos 23.224.83; Ramón Marichal, (ref. céd.), con pesos 13.547.79; Luis Alberto Martínez Penzadc, (ref. céd.), con pesos 20.210.00; Eufemia Vicenta Echeverría de Pérez, con pesos 900.00; Juan Carlos León Laborde Oliver, con pesos 21.650.72.

Pensiones

61|64—Lia del Carmen Pasilio Lussich de Giffodi, con $ 6.902.81; María Ramona Martínez de Gongora, con pesos 12.960.00; María Adela González Astellano de Hounie y Adela Isabel y Ana Luisa Hounie González, con $ 20.891.11; Juana Regina Suparo de Jalicos, con pesos 2.262.80.

Jubilaciones

65|66—Leopoldo Hernández Tortorolo, (ref. céd.) con $ 7.882.40; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 9.802.40 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 12.202.40; Conrado Lemus Placide, (reforma de cédula) con $ 3.582.36.

Pensión

67—Juana María Etchechury de Lomazzi, (ref. céd.) con $ 3.328.19.

Jubilaciones

68|73—Hugo Ricardo Liesack Ravera, (reforma de cédula) con $ 18.570.60; Juan Angel Larrauri Durán, (reforma de cédula) con $ 41.252.20; Emilio Irigoyen Vesceto, (ref. céd.) con $ 5.460.00; Juan Eladio Mac Eachen Vives, (reforma de cédula) con $ 6.733.65; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 7.213.65 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 9.133.65; Juan María Debali Pippi, (reforma de cédula) con $ 13.075.20; desde el 1.o de enero de 1962 con pesos 15.091.20 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 17.971.20; Américo Raymundo Pereira Umpiérrez, (reforma de cédula) con $ 5.760.00.

Pensión

74—María Julia Ramírez de Petraglia, con $ 3.850.40.

Jubilaciones

75|85—Pedro Flores López, con pesos 11.730.00; Herminia Guillot Montañés, con $ 10.060.00; Cipriano Justo Espinoza Ortiz, con $ 6.091.00; Héctor Gares, con $ 9.763.11; Máximo Román Quiroga Rodríguez, con pesos 5.510.12; Constante Julián Riveiro, con pesos 23.722.66; Teresa Filloy Pérez de Obertillo, con $ 28.090.67; Eulalio Emiliano Delgado, con pesos 14.838.00; Enrique Flisak Lesniak, (reforma de cédula) con $ 7.371.97; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 8.235.97 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 10.155.97; Teodoro Ursino Fernández Farías, (reforma de cédula) con $ 4.080.00; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 4.960.00 y a partir del 1.o de julio de 1962 con pesos 6.560.00; Cándido Gulla Grolero, (reforma de cédula) con $ 1.303.29; desde el 7 de diciembre de 1961 con $ 9.629.73; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 12.058.53 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 14.266.53.

Pensión

86—Emiliana Cuña Campón de Mujica y Olga Nelli y Santa Néstar Mujica Cuña, con $ 2.756.11; desde el 1.o de mayo de 1962 con $ 3.310.48 y a partir del 1.o|8|62 con $ 4.435.20.

Jubilaciones

87|88—Marcelina Oronoz de Klappenback, (ref. céd. escolar) con $ 2.345.50 mensuales; Carlos Alberto Tomás Mora Otero, (ref. céd.) con $ 110.843.34.

Pensión

89—Marta Julia Martínez Law, con $ 14.820.00.

Jubilaciones

90|92—Bernardo Meléndrez Godoy, (reforma de cédula) con $ 4.390.23; Segundo Martínez Carles, (reforma de cédula) con pesos 6.576.00; José Antonio Giovio Martinelli, (reforma de cédula) con $ 16.306.00.

Pensión

93—Ana María Berlocco de González, con $ 6.460.00.

Jubilaciones

94|99—María Blanca Rosa Lurati de la Basta, con $ 16.060.00; Martín Iturrarte Zellerín, con $ 15.246.00; Manuel Oribe Happel García, con $ 35.788.42; Juan Domingo Grillo Babba, (reforma de cédula) con $ 9.568.81; Héctor Mario Falcón Bianchini, (reforma de cédula) con $ 6.302.27; Anelio Pereira, (reforma de cédula) con $ 18.822.67.

Pensiones

100|103—Elvira Fernández de Fleitas, con $ 5.838.66; Ernestina Modesta Etchepare Lamaison, con $ 1.679.25; Zulema Irma Gutiérrez de Doldán, Ricardo Oscar, Delia Amanda, Marta Susana Doldán Gutiérrez y María Angélica Doldán Arabi, con $ 12.028.40; Olimpia Godoy de Del Signore, con $ 7.607.20.

Jubilación

104—Manuel Angel Díaz Arguello, (reforma de cédula) con $ 19.440.00

Pensiones

105|106—Delia Falero de [illegible]; María Angélica Dagnone Falero, con pesos 7.999.20; Haydée Rodríguez de Dos Santos e Ismael Gim. Edmundo Dante Leonor Gladys y Haydée Betty dos Santos Rodríguez, con $ 3.401.53.

Jubilaciones

107|114—Juan Isaías Casco Navías (reforma de cédula) con $ 11.686.00; Ramón Couto Moreyra, con $ 900.00; Juan Manuel Fernández González, con $ 30.197.17; Umberto Jesús Marichal Zapata, (reforma de cédula) con pesos 22.061.46; Raúl Gregorio Martínez Formica, con $ 27.600.00; Salustiano Martínez Domínguez, con $ 11.794.69; Ramón Martínez Pardal, con $ 20.791.35; Ceveriano Loyarte Billavon, (reforma de cédula) con $ 31.412.05.

Pensión

115—María Luisa Salvatore Bracco de Mediza, con $ 600.00.

Jubilaciones

116|117—Pedro José Magnoni Prevosti, con $ 144.578.28; Antonio Claudio Maciel Rodríguez, con $ 13.932.00.

Pensión

118—Griselda Guerra de García, con $ 5.160.00.

Jubilaciones

119|121—Donato Silvino Medina Sosa, con $ 7.404.00; Blanca Castillos Bastarrechea, (reforma de cédula escolar) con $ 1.412.71 mensuales; Delila Pintos de Correa, (reforma de cédula escolar) con $ 1.514.04 mensuales.

Pensión

122—María Ofelia Monegal de Perles con $ 12.871.97.

Jubilaciones

123|131—Aura Almandós de De León, (reforma de cédula escolar) con pesos 1.039.06; Máxima Sara Peralta de De León, (escolar) con $ 1.352.33; Marta Crespi de García, (escolar) con $ 784.16 mensuales; Melida Mariana Casas de Boero, (reforma de cédula escolar) con $ 1.795.50 mensuales; Miguel Angel Villar Celiberti, con pesos 33.260.00; Mario Dante Prego Barbelto, con $ 7.866.13; Blanca Iris Leite de Díaz, (escolar) con $ 414.71 mensuales; María Celia Barcelona de Chabat, (escolar) con $ 665.36; Ida Cánepa de Martínez, (escolar) con $ 1.653.00 mensuales.

Pensiones

132|133—María Angélica Machiñena de Risso y María del Carmen Machiñena (reforma de cédula) con $ 2.462.30 y a partir del 15|2|63 con $ 11.373.57; Rosa Paciello de Ramírez y Berta Dora Ramírez Paciello, con $ 13.084.24.

Jubilaciones

134|138—Luciano Sotelo Mendioque (usual: Mendio) con $ 7.269.94; Félix Romero, con $ 7.467.37; [illegible] Recaldes (usual: Recalde) con $ 3.[illegible] y a partir del 1|7|62 con $ [illegible]; Teófilo Rodríguez (reforma de [illegible]) con $ 15.574.50; Dante Virgilio [illegible] Pérez, con $ 14.118.00.

Pensión

139—Concepción Zorrilla de San Martín Blanco de Mora y Elvira Anselma Carlota Zorrilla de San Martín Blanco, (reforma de cédula) con $ 7.288.91.

Jubilaciones

140|155—Hilda Mendieta Guimaraes de Saralegui, (reforma de cédula) con $ 14.901.12; Enrique Rodríguez Caridad, con $ 8.190.00; María Antonia Anglet de Amoza, (escolar) con $ 1.690.72; Mirta Ferrando de Acosta, (escolar) con $ 1.845.00 mensuales; Otilia Aime, (escolar) con $ 1.674.86 mensuales; Emma Di Favio de Aguirre, (escolar) con $ 2.112.57 mensuales; Aura Olga Pereyra de Schicke, (escolar) con pesos 2.495.00 mensuales; Salvador Luciano Satriani Bulino, con $ 17.520.00; Elsa Prandi de Martínez (escolar) con $ 656.89 mensuales; Irma Esther Bordoli de Laflut, (escolar) con $ 1.372.59 mensuales; María Magdalena Campodónico de De Luca, (escolar) con pesos 2.552.50 mensuales; Nieves Mercedes Negro de Delfino, (reforma de cédula escolar) con $ 1.006.53 mensuales. Ercilia Ceruti de Medina, (escolar) con $ 606.67 mensuales; Izaltina Sassi Irigaray, (escolar) con $ 1.350.00 mensuales; Julia Zulma Nogara, (escolar) con $ 1.397.78 mensuales.

Pensiones

156|157—Mariana de Oliveira Nery de Poulsen y María Teresa Solveig Poulsen de Olivera Nery, con $ 14.021.90; Teresa Lofiego de Pizzirusso, con pesos 3.959.50.

Jubilaciones

158|165—Miguel Triunfo Molinari, con $ 20.233.62; Marianela Dorila Benavente de Pintaluba, (escolar) con $ 274.34 mensuales; Lydia Cesarina Ferreri de Giani, (escolar) con $ 1.463.95 mensuales; Ana Gastambide, (escolar) con $ 1.770.00 mensuales; Teresa Carradu Romana de Revello, (reforma de cédula) con $ 17.215.48; Eucebio Francisco Salaverría Fernández, (reforma de cédula), con $ 10.703.94; Carlos Straffurini Kuatrini, (reforma de cédula) con pesos 27.001.66; Fernando Heraclio Suáres Armas, (reforma de cédula) con $ 14.386.00.

Pensiones

166|167—Amalia Petrone Cardiello de Spurr y María Magdalena Spurr Petrone, con $ 8.791.20; María Elena Olivera de Viera y Ernesto Lindolfo y José Pedro Viera Olivera, con $ 6.647.46.

Jubilación

168—Elicia Viña Díaz, (escolar) con $ 1.728.88 mensuales.

Pensión

169—Ceferina Elvira Torterola de Vadone, con $ 4.140.00.

Jubilaciones

170|171—Armando Abraham Basilia Landoni, (reforma de cédula) con pesos 23.906.63; Amalia de Vera Pistón de Roquero, con $ 900.00.

Pensión

172—Manuela Elvira Migues Vieyte de Rodrigues y Delma Susana, Sonia Lilia, Elvira Alicia y Glauco Amílcar Rodríguez Migues, (reforma de cédula), con $ 19.360.84.

Jubilaciones

173|177—Asunción Pedro Romero González, con $ 16.006.67; Vilitardo Fernández Rodríguez, con $ 18.547.29; María Esther Gómez Ibáñez, con pesos 21.000.00; Serapio Isidro Ferreira Fleitas, con $ 11.557.44; Pucurull Islas, (reforma de cédula) con pesos 14.780.11; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 16.956.11, y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 18.588.11.

Pensión

178—Josefa Guerreiro Gómez de Pérez y Clara y Gladys Pérez Guerreiro, con $ 4.989.60.

Jubilaciones

179|181—Alejandro Mateo Pereira, (reforma de cédula) con $ 15.788.26; Olga Aída Cabrera de Gravina, (escolar) con $ 749.93 mensuales; Luisa Ofelia Maccario de Marrone, (escolar) con pesos 2.102.50.

Pensión

182—Eulalia Colman Quiroga de Techera y Laureano, Elba y Nicasia Techera Colman, con $ 3.262.02.

Jubilación

183—María Inés Landini de Machuca, (escolar) con $ 1.550.91.

Pensiones

184|185—Manuel Pérez de Quintana o Tejera, con $ 1.980.00; Gladys Rosa Suárez Soria de Soria, con $ 12.780.84.

Jubilación

186—María del Alba Piñeiro de Klastornick, (escolar) con $ 1.538.88 mensuales.

Pensión

187—Olga María Papa de Loyo y Carlos Alberto Loyo Papa, (reforma de cédula escolar) con $ 904.57 desde el 28 de marzo de 1961 al 23 octubre de 1961 se servirá a razón de $ 685.28 mensuales.

Jubilaciones

188|195—Bernardina Carballo Montiel de Silveira, (escolar) con $ 1.578.80 mensuales; Romeo Sacchi, (escolar) con $ 3.475.00 mensuales; Marta Elena Dodera Laborde, (escolar) con $ 1.551.87 mensuales; Clara Inmaculada Concepción Fuentes Alfonso, con $ 15.776.25; Lelia Iris Romero Piotti (escolar) con pesos 2.066.83 mensuales; Margarita Ferreiro de Proverbio, (reforma de cédula escolar) con $ 1.722.67 mensuales; María Esther Josefa Couret Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 7.537.92; desde el 1.o de enero de 1962 con pesos 8.017.92 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 11.377.92; Hortensia Buraglio de Braga, (escolar) con pesos 934.00 mensuales.

Pensión

196—Lila del pino Baralbar de Pieri, (reforma de cédula) con $ 10.902.67; desde el 7 de diciembre de 1961 con pesos 13.873.10; del 1.o de enero de 1962 con $ 15.762.47; del 1.o de julio de 1962 con $ 15.878.02 y a partir del 15 de febrero de 1963 con $ 55.006.44.

Jubilación

197—Luis Manuel Arbenoiz Gambardella, (escolar) con $ 3.246.67 mensuales.

Pensión

198—María Celia Marghieri Gaggero de Sosa y Celia Sosa Marghieri de Møller, (ref. céd.) con $ 86.939.74.

Jubilaciones

199|200—Aura Rigamonti Ualde, (escolar) con $ 494.21 mensuales; María Julieta Heguy Velazco de Acebedo, con $ 19.529.90.

Pensión

201—Perla Iris Malherbe Lacaze de Cobas y Graciela y Enriqueta Mireya Cobas Malherbe, con $ 8.608.93.

Jubilaciones

202|213—María Suzel Guerra de Sosa, (escolar) con pesos 1.374.31 mensuales; Anita Cristina Recarey de Zunino, (escolar) con $ 530.48 mensuales; Serafín Ledesma Iglesias, (escolar) con pesos 2.422.80 mensuales; Cupertino Pereira de Avila, (escolar) con $ 2.388.21 mensuales; Florinda Pedruelo, (reforma de cédula escolar) con $ 728.43 mensuales; Juan Benito Angel Guerín Nápoli, (reforma de cédula) con $ 7.640.60; Guadalupe Cassoli de Picaroni, (escolar) con $ 1.226.95 mensuales; Martín Félix Tabaré Núñez, con $ 8.961.80; Vicente Sovic Radmanic (usual: Vinko) con pesos 16.557.91; Osmar Silvera Silvera, con $ 5.940,00; Andrea Olivera de Sánchez, con $ 3.900.00; José Pablo Vila, con $ 3.030.00.

Pensión

214—Elena Ferrer de Zeballos y María Elena Zeballos Ferrer de Martorell, (ref. céd.), con pesos 8.125.83.

Jubilaciones

215|217—Aída Martínez de Iriarte, (ref. céd.), con pesos 2.984.44; Zulema Estefanía Comotto de Casalis, (escolar) con pesos 2.070.40; Engracia Reymundes de Díaz, (escolar) con pesos 723.10, mensuales.

Pensión

218—Lía María Elena Mercedes, Esther y María Elisa Rivas Costas, (ref. céd.), con pesos 23.880.29, desde el 1.o|1|62 con pesos 24.003.27; del 1.o|7|62 con pesos 29.167.83; del 15|2|63 con pesos 51.934.39 y a partir del 1.o|3|63 importará pesos 65.437.34.

Jubilaciones

219|221—Rene Ungo Aizugaray, (escolar) con pesos 1.721.65 mensuales; Esteban Pérez Martínez, con $ 10.642.35; Carlos María Agustín Artigas Amador, (ref. céd.), con pesos 209.731.42.

Pensión

222—María Angélica Barriere de Santos, (ref. céd.), con pesos 12.941.20 y a partir del 15|2|63 con pesos 60.240.46.

223—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Martín Gutiérrez, (fallecido el 25|9|60),

tuvo derecho a jubilación con una asignación de pesos 3.019.00 anuales; y declarar pensionista civil a la señora Elida Carmen Gutiérrez Presa, con $ 2.709.50 anuales.

224—Declarar que la señorita Celia Alda Lavarello Piantelli, pensionista civil por Ley especial de 19|7|18, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de la Sra. Josefina Piantelli de Lavarello, con pesos 230.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 25|4|63.

225—Declarar que el señor Alberto Solís, jubilado civil por S|R de 23|X|62 tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

226—Declarar pensionista civil a la Srta. Ida Cordoba Correa, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 15|X|51 a la señora María Fernanda Correa de Córdoba, (fallecida el 2|2|60) con una asignación de pesos 475.20 anuales.

227—Declarar que la Sra. Tila Machado de Echave, jubilada escolar por S|R de 4|XII|58, tiene derecho a reforma de cédula de acuerdo a la Ley de 22|5|61, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución

228—Modificar la S|R de 20|XII|60, por la que se concedió jubilación civil al Sr. Ricardo Campos Ghirardelli, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 4.173.60 anuales.

229—Declarar que el señor Gilberto Grimaldi Pastorello, jubilado civil por S|R de 12|3|63, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

230—Declarar que las señoritas María Estela y Nélida Ulma Basilio Noria, pensionistas civiles por S|R de 14|XI|62, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

231—Declarar que la Sra. Iberica Núñez de Saavedra, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de segregar de su cédula de pasividad los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, con una asignación de pesos 1.001.74.

232—Declarar pensionista civil a la Sra. Gregoria Dolores Cedres Peña, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 12|1|55, a la señora Victar Peña de Cedres, debiendo percibir en conjunto una asignación de pesos 336.42 anuales.

233—Modificar la S|R de 23|XI|62, por la que se concedió jubilación civil al Sr. Adrián Torres Sánchez, en el solo sentido de establecer que las verdaderas asignaciones de pasividad que le corresponde percibir son: pesos 8.400.00 a partir del 1.o|1|62 y 10.320.00 a partir del 1.o|7|62, sumas anuales.

234—Declarar que la señora Herminda Ruggeri de Barbieri, jubilada civil por S|R de 14|7|54, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

235—Declarar que la señora Timotea Tomasa Pérez de Buffa, jubilada civil por S|R de 12|1|55, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja Rural, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

236—Modificar las resoluciones del P. E. de 12|7|60 y 13|7|61, por las que se concedió reforma de cédula a las pensionistas civiles Sras. María Barzerque de Rossi y Helena Rossi de Campomar en el solo sentido de establecer que las verdaderas asignaciones que les corresponde percibir son: pesos 4.655.66 desde el 20|X|55 y pesos 11.030.66 desde el 1.o|1|61 sumas anuales; y declarar que las mencionadas señoras tienen derecho a reforma de cédula con peos 21.016.41 desde el 7|XII|61, desde el 1.o|1|62 con pesos 29.188.68, a partir del 1.o|7|62 con pesos 31.440.18; del 15|2|63 con pesos 59.040.59 y a partir del 1.o|3|63 con pesos 60.885.84 sumas anuales.

237—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el Sr. Ciriaco Vitabar, jubilado civil, (fallecido el 14|1|63) tuvo derecho a reforma de cédula con pesos 16.010.00 anuales, y declarar pensionistas civiles a la señora Emicilia Etelvina Roman More de Vitabar y Juan Ramón y Juana Beatriz Vitabar Roman con pesos 10.570.50 anuales.

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados las resoluciones del P.E., que en cada caso se indica, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

238—242—María Angela Rubiolo de Cha. 19|3|63, Inc. 11.538; Marta D. Corch de Martinez Oyanguren, 7|5|63, Inc. 11.550; Antonio Volpe Ricci 29|1|63, Inc. 11.357; Delia Herminia Scarone Valli de Zuluaga 23|3|63, Inc. 11.574; Sinforiano de los Santos 31|X|62, Inc. 11.230.

3.o Conceder, el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de Sueldos

243|259—Elena Servente de Migliarini, con pesos 1.802.00; Iris Sclavo Arman, con pesos 1.850.00; Mery Nocedo de Olalde, con pesos 2.450.00; Norma Esteve Briano, con pesos 1.420.00; Bernardo Porcenkarsky, con pesos 4.310.00; Perla Oyarzum de Burgos, con pesos 1.456.00; Silvio J. Molina, con pesos 2.099.00; Lucía L. Vila de Dal Bosco, con pesos 3.564.00; María de los Angeles Goñi de Ocelli, con $ 1.380.00; Ofelia Torres de Gobba, con pesos 2.950.00; Lydia Diberrat de Acosta, con pesos 2.615.00; Irineo Artigas Grafia Correa, con pesos 2.024.00; Iris Violeta Porcile de Longo, con pesos 1.674.00; Elena Servente de Migliarini, con $ 1.400.00; María C. Melogno de Figueredo, con pesos 1.484.00; Alberto Pereda Valdés, con pesos 3.935.00.

4.o Comuníquese, etc. por el Consejo — FERNANDEZ CRESPO — FERNANDO OLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6.172	6.326	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	8.020	7.1[illegible]
Ventas de Comercios	1.881	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.33[illegible]
Quiebras y Concursos	70	49	32	26	18	39	24	15	—	432
Privilegios y Marcas	2.158	2.011	2.146	2.070	2.204	2.012	2.224	2.567	2.812	2.81[illegible]
Estatutos	314	208	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.56[illegible]
Convocatorias Comerciales	2.421	2.389	2.052	1.872	2.298	2.355	2.530	2.892	2.8[illegible]0	2.368
Edictos Matrimoniales	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.90[illegible]
Rectificación de Partidas	829	927	852	773	836	957	718	929	449	69[illegible]
Licitaciones Públicas	2.331	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.965	1.393
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.367	2.890	3.454	3.599	3.783	3.87[illegible]
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	43	62	60	39	88	44	3
Juicios Ejecutivos	1.437	1.842	2.122	2.118	2.159	2.243	1.952	1.795	2.342	[illegible]
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	151	123	110	150	167	95	126	76	9[illegible]
Edificación y Deslinde	0	64	46	138	11	54	—	9	21	—
Oficina Jurídica Municipal	43	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	111
Propiedad Literaria	161	143	186	139	—	233	256	205	359	455
Gratis y Anulados	1	18	1	1	198	—	—	—	—	—
Varios Particulares	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.231
Varias Reparticiones del Estado	159	842	381	535	494	354	741	763	901	090
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	—	63
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	209
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.843	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.916

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Luis Alberto Bouza, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Sentencias dictadas: Banco Comercial con José Bertolucci y otro.

Juramento de escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, doña Dora María Cassamagnaghi Fontans y don Ruben Perroni Garat, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos civiles: U.T.E. con Neves, Liberato. U.T.E. con Alsua, Juan Francisco. U.T.E. con Tambasco Romano, Luis Ceferino. Larrazolo, Luis con García Decie, Eduardo. Anselmo, Luis en autos: "Luis Anselmo con Luis R. Panizza Robaina. U.T.E. con Gallinal, José Martiniano.

Asuntos penales: Un recurso de casación en causa seguida por peculado. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por tentativa de hurto.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170. Mensajes: 15. Causas elevadas en consulta: 19.

Celebró acuerdo, el veintidos de julio de mil novecientos sesenta y tres, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Esteban D. Ruiz y con la asistencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Luis A. Bouza, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Manuel Fernández, con Manuel Barrios. Beceiro, Carlos M. con Gasternov Hnos. Ltda. Banco de Seguros del Estado. Inconstitucionalidad de los artículos 372 y 373 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 en lo que se refiere a Contribución Mensual a Rentas Generales a cargo de la Institución. Pérez Fortunato con Cotelo, Juan.

Asuntos administrativos: Torres, Daniel, exhorto. Treinta y Tres: en autos "Martínez, Felipe Alicio, eleva solicitud. Garabain, Ernesto Héctor, exhorto. Civil 7.o turno: en autos "Caetano, Ana con Berón, Cecilio, eleva exhorto. Civil 3.er turno: en autos "Barrios, Jesús con De Amicis de Gambruno, Clara, eleva solicitud. Menores 2.o turno: en autos "Sequeira, Blanca Mabel con González, José, eleva solicitud. Trabajo. Juzgado Letrado: en autos "Velasco, Antonio con Clínicas Uruguayas de Asistencia Médica, eleva exhorto. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1.er turno: en autos "Amilivia, Hortensia con Arenas, Mario Santiago, eleva exhorto. Maidana, Ventura con Frigorífico Modelo S. A., exhorto. Suárez Tolentino con Empresa Frigorífico Modelo S. A., exhorto. Civil 3.er turno: en autos "Pijuán, Raúl y otro con Pinto, Jack, eleva solicitud. Chopitea, Alfredo M. con Aunchayna, Mario, exhorto. Kaufman, Simón, exhorto. Ponce Robert con Amasella de Ponce, Silva Brenda, exhorto. Peluffo Gómez, Carlos Alberto, exhorto. Méndez Díaz, Mario Humberto, exhorto. Dos Santos Núñez, Francisco, exhorto. Asz Kon, Luis, exhorto. Robles, Francisco Jorge, exhorto. Fernández García, Raúl, exhorto. Reyes Meléndez, Angel, exhorto. Krupp, Juan, exhorto. Dávila Ríos, Luis, exhorto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 145. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 44.

Celebró acuerdo, el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Esteban D. Ruiz, y con la asitencia de los señores Ministros doctores Julio César De Gregorio, Luis Alberto Bouza, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Winter, José y otro con Rok Feler S. A. Banco de Londres y América del Sud con Santiago Fumberg. Dirección General de Impuestos Internos con "Licores y Vinos S. A.".

Asuntos penales: Un recurso de casación en causa seguida por faena clandestina.

Asuntos administrativos: Der Becke, Carlos Von con Santander Silvano, exhorto. Menores 2.o turno: en autos "Alvarez, Filomena contra Bareño Marmonte, eleva solicitud. Hacienda 2.o turno: en autos "Liga de Defensa Comercial con Estado e Industria Carrocera Uruguaya, eleva exhorto.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Juramento de abogado: Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el doctor Jorge Carlos Calleriza Páez, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160. Mensajes: 8. Causas elevadas en consulta: 50.

Celebró acuerdo, el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Esteban D. Ruiz y con la asistencia de los señores Ministros Dres. Julio César De Gregorio, Luis Alberto Bouza, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos entrados

Sentencias dictadas: Arzeno de Miserochi, Judhit Victoria c. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Banco Comercial contra José Bertolucci y otro. Casarone, María Constancia. Inconstitucionalidad de los artículos 2 y 10 inc. de la Ley N.o 12.492 de 9 de enero de 1958.

Asuntos civiles: Michelis, León contra Jorajuría, Francisco. Pereira Núñez, Aurelio y otros contra Luis Julio Supervielle y otros. Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima (ONDA) y otros. Inconstitucionalidad de los artículos 1, 26, 27 y 28 de la Ley de 23 de noviembre de 1961.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios libados: 111. Mensajes: 8. Causas elevadas en consulta: 40.

Celebró acuerdo, el 31 de Julio de mil novecientos sesenta y tres, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Esteban D. Ruiz, y con la asistencia de los señores Ministros Doctores Luis Alberto Bouza, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Sentencias dictadas: Servicio Oceanográfico y de Pesca (S.O.Y.P.). Inconstitucionalidad de los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la ley 12.376 de fecha 31 de enero de 1957. Scarone Setrio y Esau. Prescripción treintenaria.

Asuntos civiles: Bercianos, Rafael (hijo) contra Neuman y Birn. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mellino, Luis Alberto. Marsicono Rafael contra Cía. Argentina de Lanchas S. A." y otra.

Asuntos penales: Un recurso de casación en causa seguida por atentado violento al pudor. Un recurso de casación en causa seguida por Tentativa de hurto. Un recurso de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los Doctores Juan Luis Aguerre Cat; Nelson Lenin Garaza Ferreiro y Joaquín Olaso Carrasco, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 155. Mensaje: 11. Causas elevadas en consulta: 30.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

21.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 22 de 1963

PRESIDEN: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑOR WILSON FERREIRA ALDUNATE Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA MISMA CARTERA DOCTOR GUILLERMO GARCIA COSTA

SUMARIO

—Manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

—Intervención de los señores senadores Carrere Sapriza, Brause, Bruno, Collazo, Bordaberry y Pineda.

—Se resuelve aplazar su consideración.

15—Banco de la República Oriental del Uruguay. — Integración de su Directorio.

—El señor senador Flores propone que se declara grave y urgente el asunto y se trate sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo, acerca de la constitución de la mayoría que va a integrar dicho instituto.

—Se resuelve afirmativamente.

—Intervención de los señores senadores Echegoyen, Segovia, De Brum Carbajal y Reyes Daglio.

16—Queda terminado el acto por falta de quórum a la hora 22 y 15 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 21 de mayo de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 22 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca del problema relacionado con la política de carnes.

La Secretaría."

1

A la hora 17 y 35 minutos, entran a Sala los señores senadores: Accinelli, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrero Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Flores, Frías Pérez, Gianola, Grauert, Lanza, Payssé Reyes, Pineda, Reyes Daglio, Ronallo, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores López Toledo, Rodríguez (don Enrique) y Tróccoli.

Sin aviso, los señores senadores Fischer, Guadalupe, Haedo, Ortiz, Rodríguez Camusso y Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.

(Se lee):

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que pone en conocimiento, a los efectos de ser tenidas en cuenta en una futura legislación, de las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas en la 38.a 39.a y 40.a Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo. (Carp. 236).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Partera para Servicio Interno del Hospital Pereira Rossell, señora Susana Tihista de Sánchez (Carp. 234).

Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señorita Eulalia Julia Parada. (Carpeta 233).

Nurse del Hospital Pasteur, señora Iracema Giménez de De Angelis. (Carp. 235).

Y Enfermera 3.a del Hospital Dr. Pedro Visca, señora Haydée Nieves de Olivera. (Carp. 237).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Bolsa de Comercio y el Círculo de la Prensa comunican la integración de sus autoridades (Carp. 232).

—Téngase presente.

3

El señor senador Tróccoli solicita licencia por ausentarse del país, para las sesiones a realizarse en el mes de junio.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, mayo de 1963.

Señor Presidente del Senado doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

Debiendo ausentarme del país, solicito licencia para no asistir a las sesiones del mes de junio.

Saluda a usted muy atentamente.

Luis A. Tróccoli".

—No habiendo más asuntos entrados, se va a considerar el pedido de licencia que acaba de leerse.

Si se concede, los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19)

4

—Se entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: yo voy a reiterar mi planteo de la sesión de ayer. Lo voy a reiterar y lo voy a formular en el sentido de una moción concreta, para que el Senado realice una sesión extraordinaria el próximo lunes a la hora 17 y 30, a efectos de tratar el tema que yo pensaba plantear en la hora previa de hoy, esto es, la situación de angustia por que viene atravesando la Universidad de la República. Me parece que, de todo punto de vista es imprescindible que los poderes públicos del Estado tomen posición frente a ese gravísimo problema; que se definan con absoluta claridad, que se deslinden responsabilidades, y, lo más importante, por encima de cualquier planteo político de carácter secundario, inferior, que se busquen soluciones verdaderas, soluciones de fondo, antes de que sea definitivamente tarde. He consultado con legisladores de distintos sectores y habría acuerdo, en principio, para que esa sesión se realizara, el próximo lunes, a la hora habitual del Senado, es decir a las 17 y 30.

Planteo, en consecuencia, como moción concreta, esa sugerencia, al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría de incluirlo, en la sesión del lunes, en la orden del día.

SEÑOR SEGOVIA. — Exactamente, señor Presidente; como único punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No como tema de hora previa.

SEÑOR SEGOVIA. — No, como único tema de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

Se va a votar en los términos indicados por el señor senador.

SEÑOR FLORES. — ¿Y habrá número?

SEÑOR SEGOVIA. — Nosotros vamos a venir. He consultado con todos los sectores colorados y todos están dispuestos a concurrir a esa sesión. No he consultado con los otros sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18)

5

—Continúa la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR REYES DAGLIO. — He solicitado la palabra, señor Presidente, por dos asuntos que estimo de interés público.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, para dejar una constancia, antes de que empiece su exposición?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en la penúltima sesión se dió entrada a un proyecto de ley firmado por el suscrito, en materia de ley forestal.

Como no había número en aquella sesión, no pude dejar esta constancia que es de interés personal dejarla.

Ese proyecto no es ni más ni menos que el remitido por el Poder Ejecutivo que gobernaba los destinos del país en el período 1955-1959, elaborado por el aquel entonces Ministro Vasconcellos y que habiendo venido a consideración del Senado, no fue aprobado.

He tenido, señor Presidente, el interés de presentarlo, a los efectos de que fuese remitido a la Comisión de Fomento, para ser conjuntamente estudiado con el proyecto oportunamente presentado por los señores senadores ruralistas, que reedita, a su vez, el proyecto del Ministro Puig.

A pesar de que en lo sustancial, el proyecto del Ministro Puig repite las líneas fundamentales de aquel proyecto del doctor Vasconcellos, sea en la calificación de los bosques que se pretende hacer, sea en la búsqueda de las finalidades económicas, sea en la financiación del plan, hay algunas diferencias que me parece oportuno discutirlas, en el seno de la Comisión de Fomento.

Era simplemente para dejar esta constancia en actas, señor Presidente.

Muchas gracias.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR REYES DAGLIO. — No digo novedad, señor Presidente, si afirmo que entre los deberes de este Senado, de ambas ramas del Poder Legislativo, está el de velar por el cumplimiento de las leyes. Y respecto al asunto que vamos a plantear, es evidente que hay omision.

Se trata del no cumplimiento de la Ley N.o 12.930, del 26 de octubre de 1961, que beneficiaba a los trabajadores tabacaleros cesantes y les concedía un ingreso modesto, pero único, puesto que por hechos que son de conocimiento público, una poderosa empresa monopolista tabacalera, la empresa Mailhos, originó un conflicto cuyo final fue la expulsión de los trabajadores que actuaban en esta empresa.

Mediante la ley, se procuró satisfacer, en cierta medida, urgentes necesidades de estos trabajadores, víctimas, en esta ocasión, de una política que condenamos y que no hemos podido evitar que exista en la República.

Seiscientos cincuenta trabajadores son beneficiados por esta ley. Pues bien: cuando el actual gobierno se hizo cargo del poder, el 1.o de marzo de este año, se adeudaba a estos 650 trabajadores, tres meses de la mensualidad que debía pagarse. Posteriormente se ha llegado casi a deber otros tres meses.

Se me informa que en estos días se les está pagando el mes de noviembre. Esta ley está financiada con una finalidad expresa: la de pagarles a estos obreros. Esta ley está financiada con un 10o|o a los impuestos internos a los cigarros, tabacos y cigarrillos de industria nacional y extranjera, y según lo establece la ley, estos recursos deben verterse en la Caja de Compensación correspondiente, en forma mensual. Sin embargo, se nos informa que el Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, incurriendo en los mismos vicios que el gobierno anterior, en cuanto a desviar fondos destinados específicamente a finalidades que no cumple, ha ordenado la retención de esos dineros y, últimamente ha resuelto pagar sólo uno de los seis meses que se adeudan a los 650 trabajadores.

La Caja que debió recibir mensualmente estos ingresos, es la Caja de Asignaciones N.o 34.

En conclusión, señor Presidente, 650 hogares han visto retaceados sus ingresos, hasta el punto de que, de un volumen equivalente a seis meses de sueldo, solamente en estos días van a recibir o han recibido lo equivalente a un mes.

Yo, señor Presidente, por el momento me limito a pedir que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, y que se rectifique este vicio de hacer uso de fondos que no corresponde utilizar en otros propósitos que los que expresamente ha establecido la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente para ocuparme del mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Había solicitado, señor Presidente, que mi nombre fuera incluído en la lista de oradores en la hora previa, porque pensaba ocuparme de este mismo asunto.

La que habla, fue colegisladora de este proyecto de seguro de paro a los obreros despedidos que trabajaban en la industria tabacalera; se buscó con ello solución a un conflicto doloroso y largo que culminó, así, en una gran ley —que jamás fue cumplida por el otro gobierno— y que fue objetada de inconstitucional.

Por aquella primera ley se trataba de reparar la inmensa injusticia de un despido masivo por causa de huelga, y los que sostenemos que la huelga es el ejercicio de un derecho, constitucionalmente, admitido, que tiene una total universalidad, no podemos admitir el castigo por el uso de un derecho. Y éste fue notoriamente, el espíritu mayoritario del Senado anterior, que concurrió para sacar aquella gran ley que representó, una verdadera batalla sindical, configurando un proceso legal que honró al Cuerpo.

Como sustitutiva de aquella ley incumplida, buscamos esta otra soluciónó, una solución justa, también, que ampara a los 650 despedidos de la industria tabacalera, creando un impuesto específico, exclusivamente para este fin.

Quiero recordar que con relación a esa ley, estudiada con gran cuidado, con un espíritu de justicia, aquel eminente legislador que fue el doctor Brena, —que podemos calificar, diríamos, de verdadero líder e inspirador de ese proceso legislativo— señalaba que se trataba de reparar la injusticia del despido masivo de 650 trabajadores, cuyo único delito era haber ejercido, en este país democrático, el derecho de huelga. No se trataba, siquiera de funcionarios públicos, con respecto a los cuales puede discutirse la tesis.

También en lo que tiene que ver con esta ley, vuelven a ser olvidados los obreros de la industria tabacalera y tenemos conocimientos de que se hallan en una gravísima situación. Muchos de ellos se hallan sometidos a inminentes desalojos y en una situación de penuria económica tremenda, que afecta a 650 hogares.

Creo que el señor Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, no va a ser insensible al pedido que algunos legisladores —yo diría que al de la mayoría de los senadores— queremos hacerle llegar, para que tome conocimiento urgente del reclamo de cumplimiento de una ley que arbitró recursos con fines muy específicos, con la obligación de verterlos mensualmente en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 que administraba este Tesoro para el cumplimiento del seguro de paro.

Pido, pues, que a las palabras del señor senador Reyes Daglio se unan las de la que habla, pasándose la versión taquigráfica de lo manifestado en Sala al Poder Ejecutivo, a fin de urgir al señor Ministro de Hacienda para que, entre sus muchas obligaciones, no olvide el cumplimiento específico de esta Ley del año 1961.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo manifestado en Sala al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 17 en 18).

7

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

Al principio de mi exposición ya había señalado que pensaba ocuparme de dos asuntos.

El segundo, es de tanta o mayor entidad —si cabe— que el que acabo de enunciar.

He recibido una carta de un periodista, el señor Luciano Weinberger que, con permiso del señor Presidente, voy a leer, ya que es muy breve.

Dice así: "Adjunto a usted extracto de la nota enviada por mí a la Asociación de la Prensa Uruguaya, en la que se denuncia el atentado policial perpetrado contra mi persona y que constituye un grosero ataque a la libertad de prensa. Acompaño recortes de "El Popular" (diario del cual soy redactor) de fechas 27 de abril y 5 de mayo de 1963".

Posteriormente voy a dar lectura a la nota enviada por este periodista a la Asociación de la Prensa. Pero, antes quiero referirme a los antecedentes del hecho que denuncia esta breve nota del periodista Weinberger.

En la calle Miguelete N.o 1667, existe una imprenta, llamada "Rumbos", que es propiedad del señor José María Pena Arregui. Este señor —es un hecho objetivo, no lo comento— es pariente de Andrade Arregui, complicado en el atentado a la señorita Soledad Barret e integrante de bandas fascistas. Este último —el pariente— es un

aventurero que actuó en varios países de América y que fue agente trujillista. En la mencionada imprenta se está editando un folleto anticomunista, en el que se pretende denigrar a militantes de izquierda, comunistas y no comunista, y en su elaboración ha participado MONDEL, sigla que, en traducción libre del inglés básico, significa aproximadamente, Embajada de Estados Unidos. Figura como autor del folleto el señor Diógenes Cano. Este señor a diferencia del filósofo griego, su homónimo, no vive en un tonel, señor Presidente, sino en una bien puesta residencia; no busca un hombre, sino muchos dólares. Se trata de un modesto funcionario de A.N.P., candidato fracasado en la lista N.o 1 del Partido Nacional y socio del señor Guillermo Cooligham, en una agencia de investigaciones aparentemente comerciales. Fue reclutador de rompehuelgas en 1960, durante el conflicto de La Mundial, y es hombre de confianza de la Embajada —sabemos cual— y de Inteligencia y Enlace, estando notoriamente vinculado con gente de conducta similar de la que era habitué a las ruedas íntimas del corruptor de menores, hoy encarcelado, Failache Basagoda, famoso personaje fascista y anticomunista.

El autor del libelo anticomunista en preparación, cuenta con la amistad y respaldo del señor Benito Nardone, en las filas de cuyo sector político milita y del que fue candidato fracasado en las pasadas elecciones.

No hace falta agregar más, decir más, respecto al frondoso prontuario del señor Diógenes Cano y hasta aquí, señor Presidente, no hay nada nuevo, nada particularmente novedoso con respecto a este asunto. De tratarse solamente de lo precedentemente manifestado no habría distraído la atención del Senado. Pero, hay algo más grave, mucho más grave que todo esto.

La Policía de Montevideo participa en el montaje de esta provocación anticomunista. En el libelo figuran fotos y datos que versan sobre la filiación de los ciudadanos a quienes se pretende denigrar y que sólo se encuentran en la Sección Carnet de Identidad de la Jefatura de Policía, tal como podemos probarlo a través de la exposición de fotocopias de las páginas de este libelo.

Hay ciudadanos que no usan su segundo nombre ni su segundo apellido, que no los han divulgado, y que no son de conocimiento público. Sin embargo, en el libelo figuran estos segundos nombres y apellidos. Estos datos no pueden tener otro origen que el policial.

Se podría decir: ¿qué importancia tiene una foto más o menos y un nombre y apellido más o menos? La importancia de este hecho es que esas fotos y esos segundos nombre y apellidos constituyen la prueba de la complicidad policial en una provocación organizada por instituciones fascistas y por una Embajada extranjera, contra ciudadanos uruguayos, contra un partido y organizaciones legales que tienen representantes en el Parlamento.

A los funcionarios policiales, según expresa disposición de la Constitución de la República, les está prohibido participar de todo género de actividades políticas y su único derecho es el de ejercer, como ciudadanos, el voto. A los integrantes de las fuerzas policiales, sólo se les reconoce, pues, este derecho en su carácter de ciudadanos. Funcionalmente, integran órganos con relación a los cuales tenemos una apreciación particular respecto a sus funciones.

Ateniéndonos a la letra de la Constitución de la República, no pueden, de ninguna manera, colaborar con organismos que nosotros no consideramos políticos, sino de provocación internacional, pero que, con una benévola caracterización, pueden ser estimados como políticos. Tal es el caso de Mondel: tal es el caso de todo este aparato que se ha construído en nuestro país con una finalidad que nada tiene que ver con los intereses nacionales, sino con los intereses anti-nacionales.

Sabemos que en el régimen que vivimos la policía es un aparato de represión al servicio de las clases dominantes; pero no estamos dispuestos a silenciar esta escandalosa participación policial, evidente, en el montaje de una nueva provocación contra el Partido Comunista, y las fuerzas democráticas integrantes del Frente Izquierda de Liberación.

Exigimos, señor Presidente, que se investigue y se sancione a los participantes en esta connivencia policial con Mondel.

El 27 de abril, "El Popular", denunció estos hechos; estamos a mediados de mayo y el Ministerio del Interior no ha dicho nada al respecto.

Pero hay más, señor Presidente. Procederemos a leer la nota que el periodista Wimberger remitió a la Asociación de la Prensa, dando cuenta de los motivos que Inteligencia y Enlace esgrimió o para detenerlo sin que hubiera cometido absolutamente ni la sombra de un delito.

Dice así la nota dirigida a la Asociación de la Prensa Uruguaya: "El objeto de la presente es el de ampliar detalles en relación con la arbitraria detención de que he sido objeto por parte de la policía. Paso, pues, a pormenorizar los hechos.

1) Siendo la hora 22 del viernes 3 del corriente, luego de haber cumplido una tarea informativa, y cuando me dirigía de retorno a mi diario, en la calle Río Branco y Colonia me fue interceptado el paso por un funcionario policial de nombre Telechea que me informó que debía acompañarlo a la Jefatura.

2) Una vez en la Jefatura fuí conducido hasta la sección de Inteligencia y Enlace, donde se me dijo que había orden de captura contra mí. Pregunté por qué causa y se me contestó que se me comunicaría una vez que se hiciera presente un superior. Manifestó que se trataba de una arbitrariedad y reclamé que se me pusiera inmediatamente en libetad, ya que se estaba cometiendo un atentado no solo contra los derechos ciudadanos sino también contra el ejercicio de la libertad de prensa. Todo fué inútil. Solicité entonces que se me permitiera comunicar con mi diario o que ellos mismos lo hicieran cosa a que se negaron terminantemente.

3) De inmediato fuí despojado de todas mis pertenencias, incluídos los apuntes de la información que había cumplido. Se me condujo al carcelaje, en donde fuí alojado en una celda que carecía de cama, tarima u otro elemento para sentarme o descansar. El piso era húmedo y con restos de deposiciones orgánicas. No tuve más remedio que pasar la noche tirado en el suelo de baldosas. La temperatura era muy fría esa noche. Solicité entonces que se me diera una cobija o papeles de diario, informando a los funcionarios de la cárcel que sufría de reuma generalizado. Se me negó todo elemento.

4) A la hora 10 del sábado 4 (había pasado doce horas en la celda) fuí conducido a la oficina del Sub Comisario Píriz Castagnet. Estaba presente éste y otro funcionario policial, el cual se desató inmediatamente en soeces insultos contra mi persona. Ambos policías pretendieron hacerme declarar que había sido yo quien obtuviera la fotografía de un tal Pena Arregui, citado por el artículo de "El Popular" del 27 de abril de 1963 y por el cual se demostraba que la policía le suministraba fotografías del Archivo de Cédulas de Identidad, para confección de un libelo en preparación".

A esta altura, interrumpo la lectura de la nota para subrayar la actuación policial.

El 27 de abril, en un órgano de prensa que tiene suficiente publicidad en Montevideo como para que la policía se entere, se denuncia que en un lugar determinado, se está confeccionando un libelo cuyos documentos ha facilitado la policía.

Y esa misma policía, visto que en una edición posterior de "El Popular" aparece la cara del señor Pena, aparece la cara del dueño de ese taller, Inteligencia y Enlace se cree obligada a detener a un ciudadano cualquiera, sea o no sea el fotógrafo que sacó la fotografía del señor Pena Arregui. En este caso, el periodista detenido no es fotógrafo y no sacó la fotografía...

SEÑOR FLORES — Aunque lo fuera.

SEÑOR REYES DAGLIO — Pero aunque lo fuera —como lo acota el señor senador Flores— ¿de cuándo a acá, en nuestro país, de acuerdo a las prácticas periodísticas, es delito sacar fotografías de un ciudadano e insertarlo en un diario? Sin embargo, para la policía, para Inteligencia y Enlace, esto constituye delito. Se manosea un periodista, se le coloca en las condiciones que denuncia en la nota, se le exige que declare ser autor de la fotografía o que delate quien la ha sacado. Para la policía hay delito y hay que encontrar al delincuente.

En cambio, se ha acusado públicamente a la policía de haber facilitado documentos de ese mismo Instituto Policial para una organización fascista al servicio de una embajada extranjera y esto no es delito, esto no reclama la intervención policial; esto no apresura los trámites policiales para averiguar quién fue el funcionario o el jerarca que dio la orden para entregar esos documentos a una institución privada.

Continúo, señor Presidente, con la lectura de la nota:

"Se me amenazó que hasta tanto no declarara en el sentido que ellos querían, se me mantendría en calabozo. Píriz Castagnet me dijo que Pena Arregui me había reconocido a través de fotos obtenidas por la policía en las que yo estaba "de perfil, de frente, caminando en manifestación, sentado..." y agregó: "Nosotros mientras ustedes andan por ahí les sacamos fotos y están en el archivo".

¡Magnífico por la previsión de la policía! Pero si eso hace la policía con finalidades evidentemente políticas y aparentemente extrañas a la función del Instituto, esto

fotos, por lo menos tienen que quedar en el Archivo Policial y si algunas salen de allí para uso de instituciones que cuentan con el respaldo de la Embajada Norteamericana. la policía está cometiendo un delito.

Continúa el periodista Weimberger: 5) "Fui conducido nuevamente al calabozo. Media hora después, me volvieron a bajar. Noté que una persona —que luego me dijeron los propios funcionarios de Inteligencia y Enlace que era el tal Peña Arregui— me hacía objeto de lo que en jerga policial se llama "[illegible]". De inmediato, comenzó un interrogatorio que se prolongó por más de una hora. Se me formularon las siguientes preguntas: a) Si había sido yo quien había tomado la foto a Peña Arregui. b) Si yo conocía a Peña Arregui y si lo conocía, en qué circunstancias había sido. c) Qué artículos o secciones escribía yo, en "El Popular".

Señor Presidente: ¿qué derecho tiene la policía, por más que cuente con cierta benevolencia y ciertos vínculos a preguntar si este o aquel periodista es el que escribió determinado artículo? ¿Estamos en un régimen policial o están en [illegible] las libertades de prensa que establece la Constitución de la República?

Sigue diciendo el periodista Weimberger, en cuanto al interrogatorio a que fue sometido: "d) Si concretamente había sido yo quien había redactado la nota del día 27 de abril de 1963 sobre el citado Peña Arregui. e) Si yo escribí artículos relacionados con el tema "Policial o afines". Al decir "afines" el interrogador señalaba con la mano el citado artículo del 27 de abril, con el ejemplar del diario a la vista, dando a entender si me ocupaba de esa serie de notas sobre el tema. (MONDEL, campaña antifascista, etc.) f) Se me exigió que diera cuenta de qué estaba haciendo yo el día 24 de abril —que según la policía fue cuando se fotografió a Peña Arregui— dónde había estado y qué personas podían dar referencias de ello".

"g) Quién había obtenido la fotografía de referencia, si yo había escuchado algo en mi diario sobre eso y si lo había escuchado, qué persona era la que se había referido al asunto. Respondí negativamente a todas las preguntas. Señalé que las preguntas que me hacían marginaban la ley y que ésta establecía claramente las normas que rigen las publicaciones escritas. Reclamé, además, ser conducido ante el juez.

6) Mientras era interrogado, el funcionario que cumplía esa tarea, hacía ostentación de su pistola, con la que apuntaba hacia la pared, haciendo accionar el gatillo, pero con el seguro puesto.

7) A las 12 y 30 del día sábado 4, luego de más de 14 horas de detención, se me puso en libertad, sin haberse cumplido el requisito de la declaración ante juez.

Tales son los hechos. Evidentemente, estamos ante la reiteración de hechos que son de público conocimiento. Yo mismo, en ocasión del conflicto de UTE sufrí tres días de arbitraria detención, de lo cual ya se ocupó la Asociación de la Prensa. Los fotógrafos de "El Popular" y de "El Diario" también sufrieron arbitraria detención en los últimos días. No existen garantías para el cumplimiento de nuestras tareas. Nuestra labor periodística está en peligro ya que en cualquier momento podemos ser detenidos y arrojados a un calabozo. Por lo demás, se pretende calificar —y castigar— como delito, el obtener la foto que se estime conveniente.

Estoy seguro que la Asociación de la Prensa adoptará las medidas que la reiteración de estos hechos requieren. Sugiero entrevistar al Jefe de Policía, Ministro del Interior y autoridades nacionales, así como comunicar estos hechos a las instituciones de la prensa del país y exterior.

Quedo a sus órdenes y de la Comisión Directiva a los efectos que estimen pertinentes.

Lo saluda muy atentamente, firmado: Luciano Weimberger".

Señor Presidente: sabemos que posteriormente a esta nota la Asociación de la Prensa entrevistó al señor Ministro del Interior. La Asociación de la Prensa a raíz de esta entrevista formuló un comunicado que se ha hecho público y que dice así: "**Una delegación de dirigentes de la Asociación de la Prensa Uruguaya y de la Asociación de Reporteros Gráficos del Uruguay, señores Carlos Borche y Alfredo Testoni, Presidentes respectivos de aquellas entidades y señores Hugo Rodríguez Vera y Helvecio Bonelli, Secretario General y Prosecretario de la Gremial Periodística, mantuvieron una extensa entrevista con el Ministro del Interior, Dr. Felipe Gil.**

En el curso de la misma fueron analizados con antecedentes y documentación, los hechos que culminaron en la detención del fotógrafo de "El Diario", señor Carlos Morales, en un procedimiento policial dentro de laboratorios del tercer piso de la empresa periodística, sin orden de allanamiento. También fue puesto en conocimiento del Ministro el hecho —denunciado horas antes de esta entrevista, por el interesado, a la Asociación de la Prensa— de que el cronista, señor Luciano Weimberger, Redactor de "El Popular", fue apresado en la calle el viernes 3 de mayo y después de encerrarlo toda la noche en un calabozo se lo sometió a interrogatorios vejatorios en Investigaciones, para averiguar quiénes eran los autores de determinados artículos periodísticos y fotografías publicados en el órgano de información en que trabaja".

Esta entrevista, señor Presidente, se realizó el 7 de mayo, con el Ministro del Interior, Dr. Felipe Gil. No hay noticias de las actuaciones del Ministro, a pesar del compromiso que, en esas circunstancias el Dr. Gil contrajo.

Por el momento, señor Presidente, me limito a pedir primero, que las denuncias de estos hechos, las palabras que acabo de pronunciar, pasen a conocimiento del Ministro del Interior y, por cuerda separada, pido que este Senado solicite al señor Ministro que investigue los hechos aquí denunciados, que son suficientemente graves como para mover al Cuerpo a reclamar una investigación y que realizada esta investigación por el señor Ministro, sus conclusiones pasen a conocimiento del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS — Señor Presidente: desde luego que el señor senador ha realizado un planteamiento sorpresivo que desconocemos y que no podemos rebatir en estos momentos y que, desde luego, habrá que aclarar.

Pero como el señor senador, a través de su disertación ha citado el nombre de un ciudadano y lo ha involucrado en estos acontecimientos y, a la vez, parece haber indagado el señor senador, cosa que no he hecho nunca, la vida privada y las amistades que tiene el ciudadano mencionado, señor Diógenes Cano, debo expresar que lo conozco y que a través del conocimiento de su persona tengo el concepto de que es un excelente funcionario público y, además, señor Presidente, un esforzado y meritorio luchador del Partido Nacional, a quien le rindo homenaje en esta Sala.

En el pasado acto electoral, el señor Diógenes Cano estuvo en la lista N.o 1, en el lema Partido Nacional y votó con nuestro grupo político, lo que a nosotros nos honra. Dejo constancia, en consecuencia, de que fuera de esas indagaciones que ha podido formular el señor senador y que desconozco y rechazo desde ya, el señor Diógenes Cano, cuyo libro tampoco he leído, me merece un alto concepto y que es honroso para nosotros que pertenezca a nuestras filas. No es ningún secreto para nadie, porque en toda su campaña política —los que estábamos en sus tribunas y quienes hayan leído su campaña escrita que todavía está en Montevideo, saben que es así— la hizo con valentía y con claridad, que fue una campaña totalmente anticomunista. Si ese fue el delito del señor Diógenes Cano, parece que no es tal, porque tuvo el derecho de hacerlo, porque lo hizo en un régimen de libertad, con la valentía con que debía hacerlo ante el electorado que le dio su confianza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO — Señor Presidente: solamente para decir que adherimos a las palabras pronunciadas por el señor senador Ubillos. No conocemos el problema planteado por el señor senador, pero nos parece un asunto delicado para que el Senado se expida así y lo pase, a su pedido, al Ministro del Interior, para que éste diga si tiene o no razones.

Pero el asunto que nos ha obligado a pedir la palabra es, precisamente, el que planteó el señor senador Ubillos. Es la defensa, que por otra parte no la necesita, pero que es necesario que se conozca, del señor Diógenes Cano, ciudadano integrante del Partido Nacional, que ha sido varias veces candidato a diputado por nuestro Partido, y que, además, tiene otra condición que es necesario también, que se conozca y sobre el cual es menester empezar a hablar claro, porque hay algunos que tienen temor de hablar.

Diógenes Cano es un valiente y convencido demócrata. No es de los que se oculta ni de los que permite que nadie, en ningún terreno, lo insulte o lo agravie. Diógenes Cano es un ciudadano íntegro perteneciente al Partido Nacional y, repito, un gran demócrata en permanente lucha. Cuando oímos palabras como éstas, la democracia, en esta hora, reclama a gritos que los ciudadanos salgamos a defenderla en todos los terrenos y Diógenes Cano es de esos hombres. No es de los que anda por ahí robando fotografías. Es de los que da el frente, de los que muestra su cara, de los que dicen lo que pien-

ran. Tal lo que hizo en la última campaña electoral. Dijo desde todas las tribunas que era un auténtico demócrata y que estaba contra todos los totalitarismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No voy a entrar en la orden personal: pero voy a reeditar una ponencia que tuve hace algunos días ante un planteamiento similar, oportunidad en que el Senado quedó sin número, cuando íbamos a aclarar ante algunos senadores, la entidad de los petitorios que se hacen en esta Sala.

Con ello pretendo defender los fueros estrictos del Senado de la República, señor Presidente, para que no se repitan aquí ponencias como las que ha hecho el señor senador Reyes Daglio. Su moción consta de dos partes: la primera, que pasen sus palabras al Ministerio del Interior.

Recuerdo que el senador de la lista 15, señor Fischer, decía que no acceder a estos petitorios era violar la tradición del Senado cuando, en realidad, el petitorio del entonces senador Enrique Rodríguez, no involucraba el pase de sus palabras en el Senado, a lo que jamás nos oponemos nosotros, sino que tenía un contenido idéntico al de la segunda parte de la moción que hace ahora el senador Reyes Daglio, por la que solicita que el Senado, pronunciándose fuera de sus facultades, le pida al Ministro del Interior que investigue un delito.

Entiendo, señor Presidente, que el Senado no tiene facultades para tal hecho.

Hay una ley que generalmente está anotada en las primeras páginas del Código de Instrucción Criminal, que es del 16 de setiembre de 1912, en la que se determina que los delitos deben denunciarse a la Policía o en los juzgados respectivos.

Yo no veo por qué facultades legales podríamos constituírnos en acusador de un delito cuya prueba, tampoco tenemos, señor Presidente; porque si el Senado acogiera indebidamente la segunda moción del señor senador comunista, estaríamos sosteniendo nosotros ya, por lo menos, la semiplena prueba o la flagrancia de la existencia de un delito y pidiendo la investigación de un hecho que, será o no será cierto, lo tenemos que creer, en el orden personal, por la dignidad que representa aquí el señor senador, pero no podemos así hacerlo en el orden legal.

Entiendo, señor Presidente, que el Senado, como órgano republicano democrático, debe hacerse eco de las palabras que ha pronunciado el senador comunista y pasar sus expresiones al Ministerio; pero no podemos pedirle que investigue un delito, porque al hacerlo así estamos afirmando que existe un delito; y serán muy veraces las afirmaciones del señor senador comunista, pero para nosotros no constituyen, ni siquiera, principio de prueba como para que le pidamos a otro órgano, que no es el legislativo, que haga una investigación en ese sentido.

Si tal hiciéramos romperíamos los fueros propios del Senado de la República y convertiríamos a este órgano, en el futuro, en un recibidor de denuncias de toda índole.

Cuando aquí se planteó aquel hecho con el señor senador Enrique Rodríguez, momentos antes habíamos recibido un telegrama de Cerro Largo o de Treinta y Tres —no recuerdo bien— en el que se denunciaba prisiones indebidas contra un ex concejal y contra el hijo de un ex concejal. Fue el señor senador Luis Batlle Berres quien dijo, entonces, que a este Senado no le correspondía dar trámite a este telegrama y a esa denuncia, y que fuera la Mesa, a la que facultamos expresamente para ello, la que transmitiera ese telegrama al Ministerio del Interior. Tesis exacta, tesis perfectamente legalista, que defiende los fueros de este Senado.

Hoy se reedita, no por telegrama, pero por la voz de un senador, el caso. Tenemos que defender los fueros del Senado. Yo acompañaré la moción del señor senador comunista en su primera parte: que sus palabras pasen a conocimiento del Ministerio del Interior; pero me opongo, por considerarlo ilegal, a que pidamos que se investigue un delito que el señor senador afirma que se ha cometido. Para eso tenemos órganos jurisdiccionales competentes a los que tiene que dirigirse el señor senador del Partido Comunista.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la consideración de la moción presentada.

SEÑOR REYES DAGLIO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO — Es evidente, señor Presidente, que no soy técnico en Derecho. No sé si la segunda parte de mi moción es viable o no. Aquí están en juego varios derechos constitucionales violados, lo admitan así o no los señores senadores.

Tengo la absoluta convicción de que se han violado claros preceptos constitucionales. Si el Senado tiene o no facultades para reclamar ante el Ministro una investigación por los hechos aquí denunciados, eso lo dirá el propio Senado.

Respecto a otras palabras vertidas en este debate, debo decir que, contrariamente a lo que acaba de afirmarse, el hecho de ser anticomunista no da a nadie la condición de demócrata.

Me atrevo a afirmar lo contrario. Se puede ser comunista o no, naturalmente. Se puede ser partidario o no de nuestras concepciones; pero en esta hora de la historia, en estos momentos, los hechos, no sólo la teoría, demuestran que detrás del anticomunista, no del no comunista, sino del maccarthista no hay un demócrata, sino un enemigo de la democracia.

Por esa razón, señor Presidente, a quienes se pretenden erigir en cierres denigratorios de la conducta moral y política de los comunistas, y de aquellos que, no siéndolo, son copartícipes en un esfuerzo común y patriótico integrando una organización política, el Frente Izquierda de Liberación, para encauzar a la República en la solución de sus graves problemas a los Cano y Basagoda, no les reconocemos el derecho de ocultar su verdadera filiación tras la simple máscara del anticomunismo.

Si a la condición de anticomunista se agregan otras dotes como las que adornan al señor Cano, nos sentimos obligados a decirlo aquí, a plena voz, en el Senado para que conozca toda la República al tipo de gentes que se sitúan en la posición del señor Cano.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE BERRES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Señor Presidente: me veo obligado a decir algunas cosas porque evidentemente entre aquella oportunidad en que hice uso de la palabra, cuando el señor Presidente recibió un telegrama y dio cuenta de ello, al Senado, y esta que se plantea hoy, hay una gran distancia.

En aquella oportunidad el señor Presidente planteó un problema y yo di mi solución, y el Senado la aceptó. Lo que se plantea hoy es totalmente distinto. Yo creo que también es una cosa muy simple.

Nosotros no nos hacemos solidarios con lo que ha dicho el señor senador comunista, ni nos hacemos absolutamente solidarios con lo que él dice.

SEÑOR PINEDA — En cuanto a la segunda parte de su moción, sí señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Tampoco.

Creo, señor Presidente, que es muy grave ponerle cortapisas a una proposición de esta naturaleza. Debemos mandar todas las palabras, las que ha pronunciado el señor senador comunista y las que han pronunciado los otros señores senadores a favor del ciudadano. Todas. No nos hacemos solidarios de ninguna de ellas.

En cuanto al segundo punto, es un pedido de informes que hace el señor senador, y con el que tampoco nos hacemos solidarios. Si lo rechazáramos, estaríamos tomando posición y no tendríamos por qué hacerlo; si le aceptamos tampoco tomamos posición. Simplemente damos un trámite; pero no formamos opinión.

Además, crearíamos un grave precedente, señor Presidente, si se acepta que cada vez que votamos un trámite estamos dando una opinión. No la damos casi nunca en este caso, a no ser que el Cuerpo quiera darla.

Creo que hay que pasar las palabras sin hacernos solidarios de nada. Después el señor Ministro hará lo que el señor senador pida o no, o lo contrario a lo que él pida; hará lo que entienda que tiene que hacer. El hecho de que el señor senador le haga un pedido, no quiere decir que lo va a cumplir. Si quiere, lo cumple; si no quiere, no lo cumple, y si el no cumplimiento por parte del señor Ministro para el señor senador, le crea algún problema, lo planteará al Senado, y en ese caso el Senado podrá tomar posición.

SEÑOR GRAUERT — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Había pedido la palabra conjuntamente con el señor senador Batlle Berres, para referirme a este mismo asunto y, en todo caso, contestar algunas apreciaciones hechas por el señor senador Pineda con respecto al fondo del asunto.

En primer término, es conveniente recordar que, en sesiones pasadas, en una discusión de carácter general con

respecto a las palabras, a los conceptos y a los calificativos empleados por el señor senador comunista Rodríguez, muchos señores senadores levantaron también su voz para hacer una calificación de ese pedido, adelantando que no darían su voto favorable. Fue entonces, que a todos nos pareció que las primeras palabras enunciadas por el señor senador Fischer, compañero de nuestro sector centraban las cosas en su debido lugar.

Me parece muy peligroso, como lo acaba de decir ahora el señor senador Batlle Berres —y creo que a esto no se oponen los demás señores senadores, porque incluso el señor senador Pineda expresa que vota la primera parte— que se coarte el derecho de información que tenemos todos los senadores en particular.

SEÑOR PINEDA — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GRAUERT — En este sentido, creo que ha sido tradicional del Senado, sin que ello pueda significar solidaridad de clase alguna con respecto a los problemas planteados —en el caso concreto, con referencia a las calificaciones de las personas, no conozco al ciudadano señor Cano, no me manifiesto ni a favor ni en contra de él, y aún con relación del fondo del asunto, tampoco me manifiesto— lo que es indudable es que un pedido de informes que hace un senador, no puede ser coartado por una mayoría...

SEÑOR PINEDA — Pedido de informes sí.

SEÑOR GRAUERT — ...sobre todo cuando procede de una bancada minoritaria, porque, de lo contrario, sentaríamos un principio tremendamente peligroso para el futuro y quedaría coartada la libertad de información de los senadores.

Con respecto a este primer problema no puede haber ninguna duda y todos tenemos que estar de acuerdo.

Con referencia al segundo problema en sí —pedido de investigación— el señor senador Batlle Berres ha dicho una cosa que también es exacta. Recuerdo que como Ministro en distintas Secretarías de Estado, recibí en muchas oportunidades pedidos, no de investigación, pero sí muy parecidos, de distintos legisladores, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, y he tomado bajo mi responsabilidad a posteriori, por la actitud que pudiera adoptar la Cámara respectiva, también las consecuentes actitudes que me parecieron mejor o más adaptadas al caso.

Por lo tanto, no compromete para nada al Cuerpo el pase de las palabras de un senador, pues no significa compartir para nada los conceptos vertidos y mucho menos los calificativos sobre las personas.

Ahora, con referencia al procedimiento en sí, todos sabemos que la investigación de un hecho que se considera delictuoso, debe plantearse ante el Poder Jurisdiccional, de acuerdo con las leyes y la Constitución de la República; pero no es menos cierto que, según la gravedad y entidad del problema, existen medios establecidos por la Constitución de la República para nombrar Comisiones Investigadoras o interpelar a los Ministros, con la responsabilidad, desde luego, que constitucionalmente se establece.

Puede, de acuerdo con la gravedad del hecho, si el Senado lo considera pertinente y si el señor senador lo hubiera propuesto, corresponder el nombramiento de una Comisión Investigadora, luego que una Comisión Preinvestigadora proceda a la calificación previa de los hechos y analice la gravedad y seriedad que puede tener aquella denuncia. De esa investigación resultará; o no la responsabilidad correspondiente para los funcionarios actuantes de la Policía y la responsabilidad consecuente del Secretario de Estado que está al frente del Ministerio del Interior.

Puede irse, también, si se tiene el número correspondiente a solicitar la interpelación para que el señor Ministro, ante la Cámara, de cuenta de la actuación de aquellos funcionarios policiales que pudieran haber violado tan caros derechos ciudadanos, como los que aquí se han mencionado.

Pronuncio estas palabras, nada más que con el ánimo de concurrir a aclarar la actitud que debemos adoptar frente a este problema, porque es ya la segunda vez que se plantea y, seguramente, si no tomamos posición en el correr de esta legislatura, nos vamos a encontrar enfrascados en discusiones más o menos parecidas.

Incluso creo que, detrás del señor senador Reyes Daglio, me corresponde hacer uso de la palabra en la hora previa y uno de los asuntos a que me voy a referir puede tener relación con algunos hechos de carácter político, y también con intervenciones policiales, que podrán o no ser compartidas por otros sectores del Senado. Pero en cuanto a las palabras con que me voy a referir a ese hecho y al destino que voy a hacer de las mismas, no puede ser obstruído de ninguna manera, calificando las expresiones que sobre el fondo pueda realizar, para que mi solicitud no pueda llegar al Ministerio correspondiente cuando haga uso de la palabra, en el caso concreto.

He querido dar una opinión más y completar, en cierto aspecto, lo dicho por el señor senador Fischer, que creo que fue, realmente, quien mejor se centró en este problema. Lamentablemente, el Senado quedó sin número y el señor senador Fischer, no pudo terminar su argumentación al respecto, y tampoco resolvimos nada, en consecuencia.

Quiero decir, en definitiva, señor Presidente, sin que con respecto al fondo de la cuestión hagamos debate, que lo que corresponde es votar el pase de las palabras al Ministerio solicitado, sin que ello implique solidaridad de ninguna especie, ni imposición para el señor Ministro, quien adoptará, en el futuro, las medidas pertinentes, asumiendo su responsabilidad ante el parlamento.

SEÑOR PINEDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Con el mismo ánimo que lo ha hecho el señor senador Grauert, voy a hacer unas breves consideraciones sobre este punto porque comparto totalmente la conclusión a que él arriba.

Decía un viejo profesor que lo primero que hay que hacer, cuando se entra en una discusión, es ver sobre que se discute. Estamos de acuerdo en que el señor senador Fischer estaba en la tesis correcta. Nosotros no discutimos la tesis del señor senador Fischer, pero me quedó la pena de no haberle aclarado a él que lo que pedía el senador comunista Rodríguez, no era lo que el expresaba, el pase de las palabras a Comisión, como no es en este caso la segunda parte de la proposición del señor senador Comunista, el pase de sus palabras al Ministerio del Interior. En esto estamos de acuerdo y lo votamos sin ningún escrúpulo, cumpliendo con la tradición que tiene el Senado y con lo que corresponde.

Pero quiero señalar al señor senador Batlle Berres, con el respeto que me merece, que la identidad del hecho denunciado en el telegrama respecto de la violación de los derechos individuales con referencia a un ciudadano en Cerro Largo, es la misma que se hace en este momento aquí de viva voz por el señor senador Comunista. Son denuncias de delitos que quiere que el Senado los denuncie, a su vez, como delitos, ante el Ministerio del Interior.

Esa es la diferencia, que señala con todo acierto el señor senador Grauert. Que pasemos sus palabras al Ministerio del Interior es una cosa, pero que votemos la moción del señor senador Comunista, tal cual la presenta, para que el Senado le pida al Ministerio que investigue, es primero suponer que en la vía policial no se ha investigado lo que ellos dicen han denunciado, y entonces, que no ha cumplido con su deber una autoridad del Estado.

En segundo término, es dar por sentado que existe delito, cuya prueba no se ha traído aquí; porque no creo que ningún senador, a no ser el señor senador Comunista, pueda sostener que, en lo que el ha dicho, existe prueba de un delito.

Estimo que con el señor senador Batlle Berres, nos separa muy poca cosa, una cuestión de apreciación, nada más, de la moción, y estamos perfectamente de acuerdo con el señor senador Grauert, en el sentido de que pasen las palabras del señor senador Comunista al Poder Ejecutivo y al Ministerio del Interior. Pero la otra moción no la podemos votar.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar este asunto?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Perdón, señor senador. Deseo plantear un asunto previo; no es que desee negarle la interrupción.

Como está por sonar la hora previa, y me temo que no haya un pronunciamiento respecto al pasaje de mis palabras a conocimiento del señor Ministro del Interior...

2

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

Yo haría moción para que se prorrogara la hora previa hasta que se termine la incidencia y se vote la solicitud hecha por el señor senador comunista y, además, que se me permita hacer una pequeña exposición sobre dos temas que, seguramente, entre todo, no me habrá de llevar más de 7 u 8 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—Puede continuar el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quería decir, simplemente, que creo que el señor senador está equivocado en la apreciación que hace con respecto al distingo que existe entre este tema y el planteado anteriormente. En aquella oportunidad, era un ciudadano que se dirigía al señor Presidente y, por su intermedio, al Cuerpo.

Yo dije que nosotros no podíamos tomar opinión sobre eso y que lo más que podíamos hacer era autorizar al señor Presidente para enviar o elevar el telegrama al Ministerio correspondiente. Lo natural era que el ciudadano se hubiese dirigido al Ministerio.

Además, distinto hubiera sido, si algún señor senador hubiera hecho suya la opinión de ese ciudadano que mandaba el telegrama. Si algún señor senador hubiese hecho suyas las opiniones de ese ciudadano, entonces se habría producido un caso similar al de ahora.

SEÑOR PINEDA. — Pero no sobre denuncia de un delito.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El asunto no hizo estado en el Senado. Sería muy grave, señor Presidente, que cada vez que el señor Presidente recibe un telegrama de un ciudadano —mañana podría recibir cien mil— el Senado, fuera a tomar opinión sobre él. Los ciudadanos tienen que dirigirse a los Cuerpos correspondientes. Este ciudadano tenía que dirigirse al Poder Ejecutivo. Cuando se dirigió al Senado, nosotros autorizamos al señor Presidente para elevar el telegrama al señor Ministro. Si algún señor senador lo hubiese tomado como suyo, planteando el asunto, entonces sería un caso similar al que se está planteando en estos momentos.

Esa es la diferencia.

Yo no tuve más remedio que decir dos palabras, porque mi silencio hubiera implicado aceptar las razones del señor senador Pineda cuando involucraba mi nombre.

No creo que tenga mayor importancia, hecha la salvedad por mi parte. No tengo interés en seguir discutiendo esto, porque no creo que el hecho tenga entidad.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Me voy a referir, exclusivamente, al aspecto jurídico de la incidencia que se ha planteado; no es para considerar las condiciones de la persona denunciada ni de los hechos objetivamente expresados por el señor senador Reyes Daglio.

El punto está considerado en los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución, que es donde se determina la relación que pueden tener sobre casos similares, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial entre sí.

La moción del señor senador se refiere a dos puntos, como se ha precisado: en primer término, que sus palabras sean pasadas al Ministerio del Interior y, en segundo, que el Senado pida que el Ministerio haga una investigación sobre el caso.

La primera parte, señor Presidente, es lo que corrientemente hacemos, que no tiene otra entidad que una deferencia, constantemente realizada, mediante la cual el Senado accede a que las palabras de los señores senadores sean pasadas a algunas de las autoridades públicas, según sea pedido. Mera deferencia que no implica, desde luego, entrar a considerar el fondo del asunto que cada uno de esos pedidos pueda implicar.

El segundo punto, sí, ya tiene otra entidad, ya se enmarca dentro de un punto de derecho procesal, y sería el Senado que tomaría personería, dando entidad como de verdad, de cosa verdadera, o en principio verdadera, al hecho que se ha denunciado.

Al pedir el Senado que se investigue el hecho que se ha denunciado, empieza por reconocer que puede haber algún principio de verdad porque, de otra manera, no podría asumir esa personería para dirigirse a la autoridad pública, solicitándole que haga la investigación respectiva.

Si el Senado considera que eso no es verdad, no accedería; pero si accede, parece que le da, objetivamente, alguna seriedad, algún punto de verdad al hecho denunciado, y eso sí, no está dentro de las facultades del Cuerpo.

Se ha puntualizado con absoluta precisión la norma procesal en materia penal, para saber cuál es el camino que debía seguir la persona que se ha sentido lesionada en sus derechos individuales. Debía ir, por medio de la querella o de la simple denuncia, para que se le haga justicia; pero no el Senado tomar personería sobre ella, a través del pedido de un señor senador, para solicitar al Ministerio que haga una investigación determinada.

Por lo tanto, votaré solamente la primera parte.

Creo que así lo ha puntualizado ya el señor senador mocionante, diciendo que limitaba su pedido a que sus palabras pasaran al Ministerio del Interior. Si a eso se limita, no hay ningún inconveniente, y le daré mi voto a su pedido.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya expresamente he dividido mi proposición en dos partes; la primera, separable de la segunda, se limita a pedir que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro del Interior.

Yo creo que mi pedido debe votarse separadamente. La segunda parte establece que el Cuerpo, en virtud de la gravedad de los hechos, sin tomar posición sobre ellos, pero frente, simplemente, al planteo formulado en el Senado, pida al señor Ministro que investigue esas graves acusaciones formuladas y que posteriormente, como consecuencia de esa investigación, dé cuenta al Cuerpo del resultado de la misma.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué, señor senador, no pide eso por su cuenta?

Evidentemente, hay una diferencia en que lo pida por su cuenta; luego, si el señor Ministro no le contesta, plantea el problema.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Desde luego, que si yo solicito que pasen estos hechos a conocimiento del señor Ministro, estoy planteando de hecho lo que me propone el señor senador que haga.

Como creí que la entidad del asunto planteado aquí alcanzaba para que el Cuerpo se sintiera alarmado, he agregado la segunda parte.

Se podrá creer en los hechos o no; pero yo estimo que si aquí no estuviera jugando un cierto espectro, cada uno de los señores senadores se había sentido movido a pedir al señor Ministro, que entienda que esos asuntos son graves, que los investigue, sin entrar a considerar si esos hechos están o no probados.

Mantengo el sentido de mi proposición. El Senado votará la segunda parte, o no.

Por la primera parte, como está formulada, el pedido del pasaje de mis palabras a conocimiento del señor Ministro, se supone, no puede entenderse de otra manera, que quiero que el señor Ministro se entere que aquí han sido planteados esos hechos y, conforme se enteró por vía de Asociación de Prensa, se entere una vez más acerca de qué naturaleza tienen los hechos denunciados y, por consiguiente, que los investigue.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción que se ha dividido en dos partes; la primera consistiría según manifestación de varios señores senadores, confirmada por el señor senador proponente, en que se pasara meramente la versión taquigráfica de sus palabras, al señor Ministro del Interior. La segunda parte supondría que el Senado recogería la personería en cuanto a la imputación de los hechos denunciados, a los fines indicados respecto a la investigación que se ha solicitado al Ministerio del Interior.

La Mesa entiende, después de haber asistido a la deliberación, que, votada la primera parte, si fuera en sentido negativo, quedaría excluida la segunda; pero como no desea proceder por su cuenta, sino de acuerdo con el pensamiento del Senado, considera del caso exponer cuál es su pensamiento.

Empezaremos por votar la primera parte, o sea el pase al Ministerio del Interior, como una simple trasmisión del pensamiento del señor senador.

(Se vota: Afirmativamente. — 15 en 17).

El Senado decidirá si después de esto se vota o no que el Senado haga suya la otra parte lo que parece contradictorio.

SEÑOR SEGOVIA. — A esta altura no tiene sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, la Mesa no pondrá a votación la segunda parte, por entenderla, después de lo dicho, contradictoria con la votación afirmativa de la primera.

No obstante, si el Senado resolviera lo contrario, acataría como corresponde.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Señor Presidente: Quiero señalar que mi proposición no es contradictoria. La primera parte se limita a pedir que se trasladen mis palabras a conocimiento del señor Ministro. La segunda, corresponde al hecho de que el Senado se ha enterado de estas palabras y frente a ellas, alarmado por la entidad de la denuncia, le pide al señor Ministro que investigue los hechos y posteriormente informe. De modo que no creo que sea contradictorio, sino complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si se ponga a votación o no la segunda parte.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que todo el fundamento expresado por los señores senadores Batlle Berres, Grauert y Pineda, respecto a los puntos de vista manifestados, y que concluyeron en la votación de la primera parte de la moción del señor senador, significaban la sustitución de lo que él proponía, por una moción que no involucrara al Senado en la petición o en las palabras del señor senador.

Si esa era la filosofía de la actitud asumida por los señores senadores Batlle Berres, Grauert, Pineda y De Brum Carbajal, parecería absurdo que, después de esto, se pudiera dudar de que no se quería que pasaran, con el propósito de recoger una personería por parte del Senado solicitando del señor Ministro, una investigación; si la primera era sustitutiva, justamente, de la global presentada por el señor senador.

He puesto a votación si se ha de votar o no la segunda parte.

Los señores senadroes por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Negativa. — 1 en 18).

—Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como prometí en el Senado, voy a ser muy breve.

En la primera parte me voy a referir...

10

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — El señor senador Grauert ha tenido la deferencia de darme una interrupción.

Deseo, señor Presidente, decir, en el Senado de la República, que la Policía bonaerense acaba de detener al Dr. Enrique de Vedia, ilustre hombre público argentino, secretario general del Partido Demócrata Argentino, a raíz de que este ciudadano formuló públicamente la denuncia de un posible y nuevo golpe militar en la República hermana.

El continente entero se está movilizando en favor de la libertad de este hombre ilustre, ilustre como político, ilustre como ciudadano que recoge además un ilustre apellido argentino tan vinculado a la familia nacional.

Digo estas palabras, señor Presidente, para sentar una protesta personal.

Cuando los avatares de una política que hemos censurado, sin pretender intervenir en ella, conducían con dificultades a un desenlace democrático en la República hermana, a través de los comicios que se realizarán en breve, basta que uno de los partidos políticos, a través de una persona como el Dr. de Vedia formule una denuncia, que debió ser recogida para proteger el proceso limpio de la recuperación democrática argentina, para que este ciudadano esté preso, detenido sin motivo, y solamente por las manifestaciones que ha formulado.

Como esto puede contribuir, señor Presidente, al esclarecimiento del proceso que nos es tan querido por ser de la República Argentina, además de la protesta que formulo, pido que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales para que entre los antecedentes que posee sobre política internacional conste éste, para la debida inteligencia del proceso que se está desarrollando en la República hermana.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración; aunque advierto que este asunto no estaba contenido en la hora previa, que se limitaba, puramente, a oír al señor senador Grauert. Lo digo con propósito informativo.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Presidente cuestiona reglamentariamente lo que acabo de plantear, no tengo inconveniente en retirarlo, porque, lamentablemente, pienso que la detención del Dr. de Vedia, tal como infelizmente ocurre en la República hermana, con otros ciudadanos, puede dar motivo, por la dilación de esa misma detención, a que oportuna y reglamentariamente lo plantee mos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado lo resolverá. Yo hacía solamente una advertencia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Solicito, señor Presidente, que se trate como grave y urgente el asunto planteado por el señor senador Flores.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—Hay una moción del señor senador Flores para que pase lo que expresó a la Comisión de Asuntos Internacionales.

En cuanto a la segunda parte, la Mesa pediría al señor senador que la repitiera, porque la notó un poco diluída.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente: voy a tratar de concretar. Sé que el señor Presidente es muy preciso y le agradecemos al señor Presidente que nos oriente en el punto.

La precisión es la siguiente: la Comisión de Asuntos Internacionales recoge antecedentes de política internacional para la debida inteligencia de los procesos internacionales que eventualmente tiene que tratar.

Este es uno de ellos. Pido que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales para que conste en sus carpetas como un antecedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se limita a dejar constancia de que considera antirreglamentario que el Senado pase este antecedente a los efectos de su archivo en la Comisión, por si alguna vez se trate un asunto con el que tenga que ver, y cuando el Senado no le ha enviado a la Comisión, ninguno relacionado con ello. Con esto no hago sino defender el Reglamento, por reputar que es la única solución acorde con la competencia estricta de las comisiones, las cuales no pueden ser un vertedero de asuntos cuyo estudio el Senado no disponga. El concepto está tomado en sentido gráfico y no despectivo; una especie de receptor universal de los asuntos que cualquiera proponga. No creo que esa sea la competencia de las Comisiones, y, por lo tanto, me permito expresarlo así en el Senado, aunque sin hacer cuestión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: conozco, por lo menos desde este período, la opinión del señor Presidente acerca del reglamento y la competencia de las Comisiones.

En primer lugar el asunto no lo plantea cualquiera; lo plantea un senador de la República. Primer punto.

En segundo lugar, se trata de una violación a los derechos humanos consagrados en los convenios internacionales que han firmado nuestro país y la República Argentina con muchos otros países.

En tercer lugar, se trata de una nueva violación a la Carta de los Estados Americanos.

En cuarto lugar, se trata de un hecho que afecta las relaciones entre Argentina y Uruguay, por cuanto ellas deben mantenerse en el cumplimiento de los textos internacionales recíprocamente pactados, entre los cuales está la libertad de pensamiento, la libertad de expresión; en fin, todos los derechos humanos que conocemos.

Como eventualmente y a cada rato, la Comisión de Asuntos Internacionales tiene que informar sobre convenios de la República, porque no se limita solamente a tratar convenios comerciales, —tratará alguna vez otros tipos de convenio— acaso, y espero que así sea, y rápidamente para bien del continente, convenios que aseguren la eficacia y el respeto a los derechos humanos y de la democracia representativa en el continente, me parecía que este antecedente, por tratarse de quien se trata, en primer término, por tratarse de un dirigente político que es encarcelado por denunciar un peligro que atentaría contra las instituciones de su país, reputé importante formular la protesta y pedir que mis palabras pasaran, a esos efectos a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa mantiene lo que ha dicho, porque lo que el señor senador ha expresado, en substancia, es la repetición de lo que ha manifestado antes. Hay un artículo del Reglamento que dice que el Senado tendrá Comisiones Permanentes encargadas de expedir dictámenes sobre los asuntos que debe tratar. Se refiere al Cuerpo, naturalmente, y como eso no está sometido a la Comisión, no advierto por qué pueda tener jurisdicción para traer todo lo que tenga que ver con asuntos que, en el futuro, eventualmente, como ha dicho el señor senador, le puedan sobrevenir a su competencia.

Bien; no pretendo hacer cuestión, pero no es indiferente que el Senado sepa lo que pienso, no por mi muy modesta persona, sino porque recojo la personería del Reglamento, y el propósito es que las actuaciones del Senado estén lo más posible encasilladas en los preceptos reglamentarios.

SEÑOR FLORES. — Es una diferencia de interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Flores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 19).

—Dejo constancia de que he votado negativamente.

11

—Continúa la deliberación.

—Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Reitero, señor Presidente, que voy a ocupar pocos minutos la atención del Senado para tratar dos asuntos que considero de importancia.

Hace ya un año de la reunión en Montevideo de un gran Congreso Nacional de Asignaciones Familiares. En este Congreso se estudió la aplicabilidad de las Leyes de Asignaciones Familiares y su perfectibilidad. Del estudio de las leyes de 1943 a la fecha, se llegó a la conclusión de que se habían ido soteando distintas injusticias que habían quedado plasmadas en las leyes de 1943, primero, 1950, después, y 1958, últimamente, y que aún quedaban fuera del beneficio de Asignaciones Familiares algunos casos muy especiales, por ejemplo, el de los canillitas y el de las empleadas domésticas, con la aberración consiguiente de que, de acuerdo con la ley del 62, se les da a estos trabajadores, cuando se jubilan, la asignación familiar para los hijos, pero mientras están en actividad no se les da. Esto constituye una verdadera aberración.

Pero hay otro hecho que también ha quedado desgraciadamente fuera del beneficio de esta ley, y es para los menores cuyos padres o tenedores abandonan el trabajo voluntariamente, ya que es sabido que, por la ley de 1958, este beneficio se extendió también a los hijos de los desocupados. Pero aquellos cuyos padres o tenedores abandonan el trabajo voluntariamente, pierden este beneficio. Me estoy refiriendo a los beneficiarios, es decir, a los menores.

A través de nuestra vida en el ejercicio de la profesión de abogados —y aquí hay unos cuantos, en el Senado— hemos visto corrientemente a padres o tenedores que han abandonado voluntariamente sus trabajos para no pagar las pensiones alimenticias a que estarían obligados de acuerdo con la ley.

En ese caso, el abandono voluntario los llevaría a los beneficiarios de asignaciones familiares, a perder este beneficio. Por lo tanto, este Congreso de Delegados y Funcionarios de las Cajas de Asignaciones Familiares estructuró un proyecto de ley que tiende a la universalización de las Asignaciones Familiares, comprendiendo los casos a que me he referido recientemente, en forma particular, salvando así algunas aberraciones y hasta contradicciones que han quedado de la aplicación de las distintas leyes en esta materia.

Me voy a permitir, señor Presidente, hacer mío y voy, por lo tanto, a poner mi firma en este proyecto, que fue pasado hace un año al Consejo Central de Asignaciones Familiares para que lo estudiara, lo informara y lo pasara al Poder Ejecutivo, es decir a la Cartera correspondiente, que lo es el Ministerio de Industrias y Trabajo, y que aún no lo ha hecho. No quiero calificar si fue por omisión o cualquier otro motivo.

La verdad es que me parece que la justicia que informa este proyecto de ley no debe demorarse más y debemos ir cuanto antes a este principio de la universalización de los beneficios de asignaciones familiares.

Digo, pues, que, tal como lo han presentado sus autores y con la exposición de motivos originaria, yo voy a estampar mi firma para hacerlo llegar a la Mesa solicitando que sea pasado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 18).

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Las prestaciones (asignaciones familiares y beneficios sociales) que disponen las leyes No. 11618 del 20 de octubre de 1950, No. 12157 del 22 de octubre de 1954 (con la ampliación del artículo 2o. de la ley No. 12842 de 22 de diciembre de 1960), ley No. 12543 del 16 de octubre de 1958 y decretos pertinentes, comprenderá a todos los menores que reúnan las condiciones requeridas por las disposiciones legales mencionadas, con prescindencia absoluta de la actividad o inactividad laboral de los padres, tutores o de quienes tengan a su cargo a los beneficiarios y cuyos ingresos no excedan, por cualquier concepto, el tope establecido o que establezca en función de lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley No. 12543 del 16 de octubre de 1958.

Art. 2o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares estará facultado para organizar y administrar el Fichero Central de Atributarios que tendrá carácter nacional, disponiendo el Poder Ejecutivo las medidas adecuadas para su instalación y funcionamiento, en el más breve plazo posible.

Art. 3o. — Toda falsa declaración que se formule tendiente a procurarse el disfrute de las prestaciones (asignaciones familiares y beneficios sociales) a que se refiere esta ley, sin tener derecho a ello, será considerado como delito de estafa a los efectos de la aplicación del artículo 347 del Código Penal, estimándose como deudas a favor del Estado el importe de las prestaciones o la suma que hubiera podido percibirse indebidamente, a fin de lograr su reintegro.

Art. 4o. — Las disposiciones de esta ley comenzarán a regir a partir del día 1o. del mes siguiente de su promulgación. Los que tengan asignaciones atrasadas a reclamar por cualquier concepto, dispondrán de un único plazo de 90 días a partir de la promulgación de esta ley para acreditar sus derechos. Vencido dicho plazo, las asignaciones y demás servicios se servirán desde el mes en que se ha formulado la solicitud en forma regular ante la empresa o la caja según corresponda.

Art. 5o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares dará cuenta al Poder Ejecutivo, transcurridos 90 días de la aplicación de esta ley, sobre el resultado de la extensión de beneficios que se crea por la misma, proponiendo, de ser necesario, nuevos recursos para hacer frente a sus obligaciones.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, recoge lo que resolviera el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación N.o 17, "Industrias de la Construcción", en agosto de 1961 y que aprobara el primer Congreso Nacional de Asignaciones Familiares, reunido en Montevideo durante los días 25 al 27 de mayo de 1962.

Por su artículo 1o. se va a la universalización de la asignación familiar, esto es, se servirá la asignación familiar y demás prestaciones sociales de dicho régimen, con prescindencia de la actividad o inactividad laboral de los padres del menor, con el límite de ingresos establecido o que se establezca en función de la Ley No. 12543 del 16 de octubre de 1958. Corresponde señalar que actualmente están exceptuados de percibir el beneficio de la asignación familiar el personal doméstico (con excepción del ocupado en establecimientos rurales) y los canillitas, excepción que no está amparada en ninguna disposición legal, ya que ni la ley No. 10449 del 12 de noviembre de 1943 que instauró el régimen ni la No. 11618 del 20 de octubre de 1950 ha excluido a estos trabajadores de tales beneficios, disponiéndolo así el decreto reglamentario del 17 de mayo de 1944 en su artículo 10. inciso final, sin fundamento legal. De este modo se llega al absurdo de que si bien en su actividad les es negado el servicio de asignación familiar y demás prestaciones, cuando se jubilan perciben tales beneficios en virtud de lo dispuesto por los artículos 21 y 135 de la ley No. 12761 del 23 de agosto de 1960.

Con esta disposición que se proyecta, se ve al niño por encima de cualquier otro problema de carácter legal o reglamentario. El trabajador desocupado, salvo que hubiera dejado de trabajar por su sola voluntad, continúa en su derecho al beneficio de la asignación familiar (Ley No. 12543 del 16 de octubre de 1958), pero la ley le obliga a presentarse mensualmente en la respectiva Caja a formular una declaración de que continúa desocupado. Aquel que abandona el trabajo voluntariamente (y se da el caso de quienes lo hacen para eludir el pago de pensiones alimenticias) cercena el derecho a que sus hijos sigan recibiendo los beneficios de la asignación familiar. Con esta ley que proyectamos, evitamos que ese niño deje de percibir los beneficios, ponemos nuestra vista en él para que la asignación familiar y demás beneficios le lleguen en el momento que más lo necesita. Existe el niño, está en un núcleo familiar cuyo tope de ingresos no excede el fijado por la ley, queremos, entonces que, independientemente de que su padre trabaje o no, se le sirva asignación familiar. Si se trata de quien no tiene preocupación ninguna por su

familia, la ley ya ha fijado el mecanismo correspondiente para que la Caja procure la designación de un Curador de Asignaciones. Pero, además, con este sistema evitamos un trámite burocrático que ha llenado a las Cajas de Asignaciones Familiares de expedientes y papeleo que a nada práctico conduce. Evitamos la concurrencia mensual de miles y miles de desocupados a las oficinas de las Cajas, a prestar una declaración que éstas no están en condiciones de controlar siquiera; el deambular de un trabajador detrás de un expediente porque la empresa omitió su alta ante la Caja o por existir dudas en cuanto a su derecho por tratarse de un menor a su cargo, etc., tc.

Todo ese esfuerzo que las Cajas de Asignaciones Familiares desperdician, de llegarse a sancionar este proyecto de ley, quedarían obviados y estarían entonces en condiciones de centrar sus esfuerzos en dos partes que son fundamentales: 1o.) Controlar la correcta inversión de lo que se percibe por asignación familiar, que ese dinero llegue efectivamente al niño.

2o.) Controlar las obligaciones que tienen los patronos para con las Cajas de Asignaciones Familiares, asegurando su correcta percepción, evitando la evasión de aportes, concluyendo con la competencia desleal de quienes por eludir las cargas sociales, pueden ofrecer mejores precios en detrimento de los organismos sociales y de los propios trabajadores. Nada de eso puede hacerse hoy, dilapidando en cambio las fuerzas en un trámite molesto para todos y que ningún resultado efectivo da para los que entendemos que debe ser otra la función humana y social de las Cajas de Asignaciones Familiares. El propio funcionario que se ve sometido a esta tarea, ve anulada su capacidad de iniciativa orientada con visión nacional del problema y tendiente a mejorar el servicio de su integridad, por una labor que sabe inútil y le consta puede ser fácilmente eliminada sin detrimento alguno para el régimen.

Cuando el sistema de asignaciones familiares era regido por la Ley No. 10.449 del 12 de noviembre de 1943, veíamos con amargura que el niño dejaba de percibir los beneficios de la asignación familiar, cuando más falta le hacía. Era el caso de un trabajador que caía preso. Su familia perdía el ingreso por su trabajo y además la asignación familiar. Recordamos el caso de una Caja que constató cobros indebidos por parte de un trabajador que no ejercía la tenencia de los menores ni invertía en ellos el dinero percibido, tipificado el hecho como delito de estafa. Consultó el caso con el Juez de Turno y se encontró ante el dilema de que si formulaba la denuncia, el trabajador sería encarcelado con un mínimo de 6 meses, y entonces los menores perdían la asignación familiar por el tiempo que su padre estuviera detenido. Eso fue superado con la Ley No. 11.618 del 20 de octubre de 1950, art. 9o. apartado d). Subsistía empero la situación cuando el trabajador quedaba desocupado, similar a la anterior aunque con otra causal, de iguales efectos. La Ley No. 12.543 del 16 de octubre de 1958, superó este estado de cosas, disponiendo el pago de asignación aún en el caso del trabajador desocupado por causas fuera de su voluntad. Consideramos que es el momento ahora de llegar a universalizar el sistema, estableciendo la asignación al menor, liberando a quien lo tiene a su cargo de todo trámite burocrático para justificar su derecho y posibilitando que las Cajas de Asignaciones, sean organismos ágiles que controlen el destino de las asignaciones y la percepción de los aportes, para cumplir con la máxima eficiencia el importante cometido que se les ha asignado.

Por el artículo 2o. del proyecto de ley adjunto, se faculta al Consejo Central de Asignaciones Familiares para organizar y administrar el Fichero Central de Atributarios. Con ello se evitará que un trabajador tenga que ficharse en distintas Cajas, según cambie de actividad. En el momento actual, son millares los trabajadores que pasan a otro Departamento de la República, o cambian de actividad en función de la desocupación existente. Ello da lugar a que tengan que ficharse en distintas Cajas; que éstas tengan que abrir expedientes de afiliación, carpetas, expedir y recibir pases, etc., etc. Todo ello se obviará con el Fichero Central, que propugnamos y que tiende a llenar un vacío en el régimen de asignaciones familiares, que ya cuenta con un Fichero Central de Beneficiarios.

Por el artículo 3o. del proyecto, se reafirma la responsabilidad y sanción consiguiente para quienes formulen falsas declaraciones para procurarse un beneficio ilícito.

Por el artículo 4o. se fija el comienzo de vigencia de la ley, de manera tal que no afecta la administración de las Cajas. En igual sentido y considerando que los años que han transcurrido desde el comienzo del régimen de asignaciones familiares son suficientes para que ningún trabajador ignore sus derechos, se fija un plazo para reclamar asignaciones atrasadas disponiéndose que vencido el mismo, las asignaciones se servirán desde el mes en que se formule la solicitud en forma regular ante la empresa o la Caja respectiva, según corresponda. Este régimen existe ya para el trabajador rural, buscándose con esta disposición que se proyecta, extenderlo a todos los beneficiarios del régimen de asignaciones familiares, evitándose situaciones difíciles creadas por la tardía reclamación de derechos, totalmente injustificada.

Por el artículo 5o. se dispone que el Consejo Central de cuenta en plazo de 90 días sobre el resultado de la extensión que se crea por esta ley, proponiendo, de ser necesario, nuevos recursos. Entendemos, no obstante, que esto último no ha de ser necesario. El régimen de asignaciones familiares está en condiciones de solventar sin grave desmedro de sus recursos, el incremento de asignaciones por vía de la universalización. Tendrá por otra parte nuevas aportaciones en relación con el servicio doméstico —inexplicablemente dejado de lado hasta la fecha, salvo el personal de servicio doméstico en establecimientos rurales— lo que hace más injusta esta discriminación. Además, como exponemos ut supra, las Cajas podrán orientar su esfuerzo a impedir la evasión de aportes resarciendo con creces lo que tendría que abonarse en más por esta ampliación que propugnamos. Estamos convencidos que con este importante paso adelante que procuramos, el régimen de asignaciones familiares se colocará al frente de los países que tienen similares prestaciones y que beneficiaremos en grado sumo a millares y millares de niños de nuestra República y posibilitaremos que los organismos que administran este servicio estén en optimas condiciones para controlar el destino de la asignación familiar, la asistencia escolar de los beneficiarios y su salud moral.

Montevideo, 22 de abril de 1963.

(Firmado:) Héctor A. Grauert."

12

—Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — En segundo lugar, a pesar de la trascendencia que el asunto en sí tiene, y que será motivo, seguramente, para que nos dediquemos a su estudio en otra oportunidad, queremos recordar que en el Poder Ejecutivo anterior, por los consejeros Arroyo Torres, Vasconcellos y el que habla, en distintas oportunidades, se plantearon las actividades irregulares en la Jefatura de Policía. Particularmente nos referimos a las torturas policiales, al asalto a la Universidad de la República y al asesinato del profesor Arbello Ramírez.

Sobre todo ello, en distintas oportunidades, el Consejo resolvió que el Ministro del Interior realizara los sumarios correspondientes.

En algunas ocasiones tuvimos informes de cómo se iban tramitando esos sumarios; pero la verdad es que llegó el fin de nuestro período en el Poder Ejecutivo y no pudimos conocer como habían finalizado los mismos; más, en algunos casos tenemos la impresión que muy poco o nada se había hecho.

Voy a insistir, señor Presidente, a ver si en este caso tenemos más suerte los consejeros que entonces planteamos ese deseo de que se aclararan esas actuaciones anormales e irregulares de la Policía de Montevideo, que fueron denunciadas reiteradamente en la Prensa, para que mis palabras pasen al Ministro del Interior, a los efectos de que pueda informarme, a título individual, del estado en que se encuentran los sumarios sobre las torturas policiales denunciadas, sobre el asalto a la Universidad de la República y sobre el asesinato del profesor Ramírez. No es posible que continúen en la impunidad los responsables de tales viles actos.

No quiero extenderme más, señor Presidente, en la consideración de este asunto, porque ya anticipadamente dije que voy a ocuparme más extensamente, en el futuro, sobre los mismos; pero desearía, para tener la documentación correspondiente y saber de la actuación del Ministerio del Interior en estos asuntos, que el titular actual de la Cartera, doctor Felipe Gil, de quien soy particular amigo y tengo de él una alta opinión, personalmente, como hombre respetuoso de la ley y del derecho, me informara sobre el estado actual de estos sumarios y los procedimientos que se hayan realizado desde nuestras solicitudes en el Consejo Nacional de Gobierno, en el año pasado, hasta la fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede según lo solicitado por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 19).

13

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Orestes Lanza y Carlos María Seoane presentan un proyecto de ley por el que se decla-

ran feriados para los departamentos de Paysandú y Salto los días 7 y 8 de junio del presente año".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Declárase feriado para los departamentos de Paysandú y Salto, los días siete y ocho de junio del corriente año.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) a distribuirse por mitades entre los Concejos Departamentales correspondientes a los departamentos anteriormente citados.

Art. 3o. — La erogación referida se atenderá con cargo al mayor producido del artículo 6o. de la Ley número 11869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 4o. — Los poderes del Estado y los organismos públicos, acordarán licencia para los días establecidos en el artículo 1o. a los funcionarios que hayan nacido en los departamentos de Paysandú y Salto. Los funcionarios que soliciten licencia, deberán justificar su desplazamiento a los mencionados departamentos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.".

Orestes Lanza. — Carlos María Seoane, Senadores."

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente. Con el señor senador Lanza, por razones que el Senado comprenderá, —él es nativo de Salto y yo de Paysandú— hemos presentado este proyecto, muy similar a otros del mismo tenor, en virtud de que en las fechas indicadas en el proyecto, Paysandú y Salto cumplen su centenario de declaratoria de ciudad.

Hemos recogido en este proyecto, muy sencillo, los lineamientos de proyectos similares en virtud de que, desde nuestros respectivos departamentos, se ha solicitado a los legisladores la presentación del mismo y se está trabajando en los Concejos Departamentales y en Comisiones de vecinos para la celebración digna del centenario de estas dos capitales del interior de la República.

A título de fundamento y de exposición de motivos del proyecto de ley, es que hago estas consideraciones, en las que doy cuenta del motivo y la razón de la presentación del proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Es para ratificar los fundamentos expuestos por el señor senador Seoane, entendiendo que se trata de un acto de justicia estimular la celebración del centenario de la declaratoria de ciudad hecha conjuntamente en la ley de 8 de junio de 1863, por la cual se elevó a esta categoría a aquellas dos importantes villas del norte de nuestro país.

Es indudable que han galopado cien años de progreso y de cultura dirigidos desde aquellas ciudades del norte de nuestra República y sus poblaciones se encuentran, en estos instantes, abocados a una celebración que les llega muy íntimamente a su espíritu.

Por eso, señor Presidente, solicitaría que, si el Senado no tiene inconveniente, se tratara sobre tablas el proyecto que hemos presentado con el señor senador Seoane, dado que quedan muy pocos días para los actos de celebración que se proyectan en aquellas dos ciudades del interior de nuestro país.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Lanza, para que se trate sobre tablas el proyecto que acaba de darse lectura.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el proyecto.

(Se lee:

"Artículo 1o. — Declárase feriado para los departamentos de Paysandú y Salto, los días siete y ocho de junio del corriente año.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) a distribuirse por mitades entre los Concejos Departamentales correspondientes a los departamentos anteriormente citados.

Art. 3o. — La erogación referida se atenderá con cargo al mayor producido del artículo 6o. de la Ley N.o 11869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 4o. — Los poderes del Estado y los organismos públicos, acordarán licencia para los días establecidos en el artículo 1o. a los funcionarios que hayan nacido en los departamentos de Paysandú y Salto. Los funcionarios que soliciten licencia, deberán justificar su desplazamiento a los mencionados departamentos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto. No lo hago corrientemente; pero la significación de la fecha del centenario de la declaratoria de ciudades, de estas dos importantes concentraciones urbanas del país, me mueven, en este caso, a votarlo favorablemente, y, en términos generales, desde luego, a aceptar la propuesta de los señores senadores Lanza y Seoane. No así respecto a la contribución del Poder Ejecutivo. Carecemos de la información precisa sobre la situación del erario, aunque la rúbrica general que ha puesto el señor Ministro de Hacienda sobre las finanzas del país es la de desastre.

El señor Ministro de Hacienda, Ferrer Serra, nos ha dicho que apenas puede pagar el Presupuesto por dos meses. Hace pocos días, no lo podía pagar, cuando solicitó de la Cámara y del Senado, la urgente levación del crédito del Estado con el Banco de la República. ¿Dónde estarán esos cien mil pesos? ¿Votarlos? Yo comprendo el esfuerzo y la loable intención de los señores senadores para lograr un aporte estatal a los festejos de este centenario tan significativo, pero la verdad es que no sabemos de dónde el señor Ministro de Hacienda, que dice que tiene mil millones de déficit en el Presupuesto General del Estado, va a sacar estos recursos, por otra parte modestísimos, dado el poder adquisitivo de la moneda para contribuir a estos festejos.

De modo, pues, señor Presidente, que en términos generales me parece que lo que debería hacer el Senado es votar la declaratoria de feriados y la autorización a los funcionarios que tengan su origen en estos departamentos, para que puedan concurrir a esta celebración. Lo demás, me parecería imprudente, —no quiero con esto juzgar, lejos está de mi ánimo hacerlo, a los proyectistas cuando redactaron las normas que nos ponen a consideración— votarla hasta que se haga el debate y el examen general de la situación del erario.

Yo había pensado, señor Presidente, —porque tenía informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura de que el debate que hoy íbamos a hacer sobre la carne, quizás sufriera una postergación, (en este caso justificada), hasta tanto el Poder Ejecutivo adoptara las normas que está estudiando para la regularización del mercado de cambios, cosa que afecta, naturalmente, la comercialización de la carne— había pensado, digo, ante esta noticia, plantear como grave y urgente, la consideración de la orden del día que debíamos haber tratado ayer, porque ello nos iba a dar oportunidad para examinar, siquiera sea someramente, la situación en que ha quedado la República después de la gestión del ex-Ministro Azzini.

SEÑOR BRAUSE. — Del Partido Nacional.

SEÑOR FLORES. — Del Ministro Azzini, que representó, naturalmente, las directivas del Partido Nacional.

SEÑOR GIANOLA. — En los últimos 20 años.

SEÑOR FLORES. — Naturalmente, que terminada la consideración de este proyecto que proponen los señores senadores Lanza y Seoane, intentaré lograr del Senado este acuerdo para el día de hoy, a los efectos de mantener la competencia del Cuerpo respecto a sus derechos de observación ya que ayer, por una circunstancia realmente desconcertante, no pudo realizar sesión debido a la ausencia masiva de los señores senadores de la Bancada de gobierno.

Con estas precisiones, señor Presidente, anuncio mi voto favorable al proyecto en cuestión, con la excepción anotada, porque no sabemos, reitero, si el Estado tiene, en estos momentos, cien mil pesos para contribuir a estos festejos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

En discusión particular.
Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase feriado para los departamentos de Paysandú y Salto, los días 7 y 8 de junio del corriente año."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos a distribuirse por mitades entre los Concejos Departamentales correspondientes a los Departamentos anteriormente citados."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 10 en 22).

Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — La erogación referida se atenderá con cargo al mayor producido del artículo 6.o de la Ley número 11.869, de 22 de octubre de 1952."

—En discusión.
SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Me podría aclarar a que se refiere esa ley?
SEÑOR FLORES. — Esa ley se refiere a la duplicación del valor del papel sellado.
SEÑOR UBILLOS. — Tengo entendido que esos recursos no existen, pues pasaron a Rentas Generales.
El señor Ministro de Hacienda en ese sentido, el año pasado remitió una nota a la Cámara de Representantes anunciando que no se financiarán leyes con cargo a este artículo, porque esos recursos no existían más. De tal manera habría que imputar este gasto a Rentas Generales, si el Senado está dispuesto a hacerlo.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Que se impute, entonces, a Rentas Generales, señor Presidente.
SEÑOR BRAUSE. — No existen.
SEÑOR SEOANE. — Si el señor Lanza consiente, en vista de lo manifestado por el señor senador Ubillos. yo también admitiría la modificación, aunque soy un poco enemigo a imputar gastos a Rentas Generales, una bolsa un poco grande en que nunca se sabe.
SEÑOR BRAUSE. — Se sabe que no hay nada.
SEÑOR SEOANE. — En cuanto a la acotación del señor Ministro de que la Constitución también es enemiga de cargar a Rentas Generales, debo decir que he votado el proyecto que declaraba mes de Artigas al mes de abril, por razones muy similares a éstas, imputándose a Rentas Generales una partida mucho mayor.
Por otra parte, quiero referirme un poco al fundamento que tienen estos recursos.
Es propósito del Consejo Departamental de Paysandú y de las Comisiones de vecinos colaboradoras en la organización de estos festejos, incluir la celebración de una muestra internacional, de productos industriales y agrícolas de la zona del litoral oeste uruguayo y del litoral argentino, con el propósito de incentivar el intercambio comercial entre esas dos zonas que desde mucho tiempo se ha venido reclamando ante ambos gobiernos.
Quiere decir que la aportación de estos recursos, más lo que consiga cada uno de los departamento, tiene un propósito que va más allá del simple festejo. Es el deseo de concentrar la atención de los comerciantes e industriales de la República Argentina, donde nuestra balanza comercial es deficitaria, a los efectos de atraer sus miradas sobre la producción agropecuaria e industrial de Paysandú y las zonas litoraleñas, para incentivar las exportaciones a la República Argentina.
No quiero extenderme más en ilustrar al Senado, porque el conocimiento de los señores senadores. en este tema, es más amplio que el mío.
Aún a riesgo de parecer como enemigo del artículo constitucional pertinente y de los principios que han regido en el Senado y en la Cámara de Representantes con respecto a imputar gastos a Rentas Generales, yo diría que, si no es posible modificar este artículo 3o. cargándolo a Rentas Generales, con la sola autorización del artículo 2o. al Poder Ejecutivo, sería suficiente, pues trataríamos luego de reclamar que éste, por alguna vía haga las aportaciones que establece el artículo 2o.
A los efectos de que este planteamiento no quede con carácter de personal sino que esté avalado por reclamos más amplios, que los que personalmente pudiéramos hacer con el señor senador Lanza, diré que acabo de recibir un telegrama del litoral. que dice lo siguiente: "Rogamos obtener contribución Consejo Nacional de Gobierno por cincuenta mil pesos ya solicitados y de ser posible un incremento hasta la cantidad de cien mil pesos para solventar gastos que demandarán festejos motivados celebración centenario declaratoria ciudad de Paysandú idéntica gestión realizarán representantes salteños. Saluda atentamente Arq. Oscar M. Garrasino. Presidente."
Quiere decir que la procedencia del proyecto certifica un poco los planteamientos que venimos recibiendo desde esas dos ciudades del interior del país.
Por lo tanto, señor Presidente, con la ausencia del cofirmante, pido que el artículo 3o. diga que la erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales. En caso de que este artículo no pudiera ser votado [illegible] las dificultades de disponer de Rentas Generales por [illegible] de la ley, cuyo procedimiento se ha criticado. [illegible] la supresión del artículo para que la autorización de [illegible] que trae el segundo deje en libertad al Poder [illegible] para que el aporte lo haga de donde [illegible] de donde tenga fondos.
SEÑOR FLORES. — Tengo los mismos recuerdos que el señor senador Ubillos. Mi impresión es que en la última rendición de cuentas, si la memoria no me es infiel como parece no serle al señor senador Ubillos, esa disposición ha quedado derogada y esos recuerdos se vierten ahora a Rentas Generales.
Pero advierto desde ya, para no intervenir más en el tema y no distraer inconvenientemente la atención del Senado. que me voy a oponer a financiaciones a cargo de Rentas Generales, porque la Constitución establece que todo lo que significa gastos para el Tesoro Nacional debe llevar la indicación de los Recursos con que serán cubiertos. Rentas Generales no es un recurso, sino un destino. Lo hemos sostenido reiteradamente junto con distintos partidos políticos. Yo mismo, en la Cámara de Representantes, durante 16 años, me ocupé reiteradamente de este problema. Me parece un manejo equivocado de la hacienda pública y el actual Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra, fue uno de los voceros más autorizados para establecer la inconstitucionalidad del este tipo de financiaciones a cargo de Rentas Generales, indicando que la doctrina señala y lo que nuestra propia organización financiera también indica: que Rentas Generales es un destino para los fondos públicos. pero no un recurso de los que habla el artículo pertinente cuando exige que cuando una ley signifique gastos para el Tesoro Nacional debe señalar los recursos con que serán cubiertos.
Dejo sentado mi criterio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habían pedido la palabra el señor Ministro y el señor Lanza; el señor Ministro con leve anticipación.
Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero decir, señor Presidente, que si se invoca la necesidad, desde luego muy loable, de contribuir a los festejos del centenario de la declaración de ciudad, de Paysandú y Salto y se señala, además, la posibilidad de incrementar la producción agropecuaria en dichas zonas, debe tenerse presente que si estos $ 100.00.00 se destinaran a crear las partidas de gastos que no se pueden votar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, éste estaría en condiciones de proporcionar garrapaticidas para Paysandú, en momentos en que se señala la trágica ausencia de dicho producto, indispensable para aplicar una ley fundamental para la promoción de la ganadería nacional.
SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?
No quiero creer —y hago la salvedad por el concepto que tengo del señor Ministro— que con sus palabras se haya apuntado un chiste, porque se trata de dos cosas completamente distintas. No podemos confundir la financiación de un programa de festejos con miras al desarrollo y el progreso de la zona del litoral con una campaña antigarrapaticida que haya que hacer en Paysandú, en Salto o en cualquier parte del país.
Señor Presidente: así como el Senado acogió con verdadero y real sentido patriótico el artículo 1.o de este proyecto, no puedo creer que no encuentre el camino viable para contribuir, como tradicionalmente se ha hecho siempre en estos casos en todo el país, a la conmemoración de los festejos de los departamentos a los que estamos vinculados, por falta de una financiación adecuada.

Si ha quedado sin efecto la ley, que nosotros ignorábamos y a la que imputábamos los fondos necesarios, y si no es posible girar contra rentas generales porque hay escrúpulos por parte de algunos señores senadores para eso, —aunque se hizo hace algunos días y se viene haciendo de mucho tiempo atrás—, propongo que se tomen los recursos del Fondo de Detracciones. Ahí no puede decirse que no existan, ya que es un Fondo tantas veces loado por los gobernantes como gran fuente de recursos para la economía del país, y en un instante como éste en que se está hablando de la desaparición de las cuotas de las partes destinadas a los subsidios, no puede pensarse que al Fondo de Detracciones no puedan imputársele 100 mil pesos para financiar esta ley que estamos considerando.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

De tal manera, el artículo 3.o quedaría así redactado: La erogación referida se atenderá con cargo al Fondo de Detracciones, de la ley cuyo número no recuerdo, pero que puede proporcionar Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las distintas fórmulas presentadas.

SEÑOR SEOANE. — Retiro mi moción por la que se financiaba con cargo a Rentas Generales, a pesar de que en varias oportunidades se ha votado así, porque no quiero que un error signifique o fundamente la reiteración en él.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hay error, al imputar a Rentas Generales.

SEÑOR SEGOVIA. — Es un tema muy discutido. No se puede afirmar rotundamente que sea error como se ha dicho en Sala. Hay una larga historia de proyectos, con opinión de todos los sectores del Parlamento, imputando la financiación de distintos proyectos de ley a ese fondo.

SEÑOR FLORES. — Eso es verdad.

SEÑOR SEGOVIA. — Rigurosamente verdad, y con el voto del entonces diputado Cívico, señor Flores en varias oportunidades, en este Parlamento.

SEÑOR FLORES. — El señor senador tiene mejor memoria que yo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Parecería más justo la imputación a Rentas Generales que la que se pueda hacer al Fondo de Detracciones, porque el Fondo de Detracciones tiene un destino especial para la economía del país. En cuanto a Rentas Generales le acabamos de dar al señor Ministro 120 millones de pesos de créditos en el Banco de la República, —que eso es también rentas generales— de donde podrían sacarse esos 100 mil pesos.

Lo otro es herir un destino que ya está aplicado. Esto no.

(Apoyados)

SEÑOR SEOANE. — He sido muy modesto administrador, y conozco algunos de los fundamentos por los que se puede refutar el que gastos de este tipo se tomen de rentas generales, e incluso he manejado mucho, cuando era Presidente del Concejo Departamental de Paysandú, la ley de 19 de diciembre de 1959, de detracciones y recargos, y creo que tampoco el tipo de erogación que en este proyecto se impone, encaje perfectamente bien en esa ley.

Pero como yo he fundamentado, por lo menos en lo que a Paysandú respecta, de que en los festejos celebratorios del centenario de la declaratoria de ciudad, está incluído un propósito de incentivación de comercio con la República Argentina, de lo que hemos hablado en más de una oportunidad con el gobernador de Entre Ríos, e incluso con gobernantes nacionales argentinos, que han anticipado sus buenos propósitos para que esas zonas que han vivido en un contacto permanente, y entre las que hay un intercambio comercial por fuera de las aduanas, y de canalizar ese intercambio comercial que será favorable para nuestro país y nuestros departamentos litoraleños, porque tendrían mercados para industrias nuestras que están un poco languideciendo, en virtud de esas razones acompañaría la moción del senador Lanza. Lo haría, incluso, ante el Senado para desvirtuar la idea que se tiene de que Salto y Paysandú vivimos siempre en desacuerdo.

Incluso, me parecería procedente, la eliminación lisa y llana del artículo 3.o, dejando en libertad al Poder Ejecutivo por la autorización concedida en el artículo 2.o para que la financiación de los 100 mil pesos la impute al rubro que crea pertinente.

En definitiva, señor Presidente, para no dilatar más este debate me sumo a la proposición del señor senador Lanza por la que se sustituye la financiación con cargo a rentas generales por la del fondo de detracciones y recargos.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero advertir al señor senador Seoane, que solamente propuse la sustitución del rubro, porque había, en el ánimo de algunos señores senadores, una posición contraria a la imputación a rentas generales, pero de ninguna manera porque pudiéramos volver a reditar las viejas discrepancias futbolísticas entre Paysandú y Salto. Por el contrario son dos ciudades que marchan muy unidas, y yo diría que se cumple aquí aquello de que los grandes amores se inician peleando. Hoy, Salto y Paysandú marchan parejas en su afán de progreso y nos es muy grato sentirnos unidos en la iniciativa y en los propósitos como en esta ocasión en que me invitó el señor senador Seoane al comenzar la sesión de hoy, para referirse a la celebración de los centenarios de la declaratoria de ciudad de Salto y Paysandú.

Propuse, repito, la sustitución de imputación, creyendo advertir en el ánimo de los senadores una posición contraria a la imputación con cargo a Rentas Generales. Pero si tuviera ambiente, creo que eso ha sido lo corriente, lo normal y lo tradicional en la financiación de leyes similares a esta que se está considerando.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me parece que sea hora para hacer un debate sobre este asunto. Por otra parte se encuentra en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura desde hace dos horas, y naturalmente que tiene ocupaciones muy importantes que atender en estos momentos.

(Apoyados)

Pero quiero decir solamente, dos cosas. Lo mismo votaré que los recursos se tomen de Rentas Generales como del Fondo de Detracciones. La imputación a Rentas Generales, es una cosa tan discutida en el Parlamento, pero la verdad es que se han votado muchos proyectos con esa financiación. Pero las Detracciones, si bien es cierto que tiene un destino fijo, también sería justo devolverle algo a esos Departamentos, porque es de allí, de esos Departamentos de donde sale el Fondo de Detracciones.

En este momento en que Salto y Paysandú, dos localidades, dos Departamentos, dos ciudades, dos vecindarios tan laboriosos, van a festejar su centenario, lo justo sería tomar los recursos del Fondo de Detracciones. De cualquier manera el debate debe cerrarse y el Senado debe votar recursos de cualquier lado para que estas dos ciudades tan importantes puedan realizar sus festejos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SEOANE. — Retiro mi moción, señor Presidente y acepto la del señor senador Lanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, entonces, la sustitución del artículo 3.o por el que resultaría de la moción propuesta por el señor senador Lanza.

(Se lee:)

"La erogación referida se atenderá con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos, Ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Los Poderes del Estado y los organismos públicos, acordarán licencia para los días establecidos en el artículo 1.o a los funcionarios que hayan nacido en los departamentos de Paysandú y Salto. Los funcionarios que soliciten licencia, deben justificar su desplazamiento a los mencionados departamentos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SEGOVIA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase feriado para los departamentos de Paysandú y Salto los días 7 y 8 de junio del corriente año.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 100.000.00 a distribuirse por mitades entre los Concejos Departamentales correspondientes a los departamentos anteriormente citados.

Art. 3o. — La erogación referida se atenderá con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos, Ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 4o. — Los Poderes del Estado y los organismos públicos acordarán licencia para los días establecidos en el artículo 1o. a los funcionarios que hayan nacido en os edpartamentos de Paysandú y Salto. Los funcionarios que soliciten licencia deberán justificar su desplazamiento a los mencionados departamentos.

Art. 5.o. — Comuníquese, etc."

14

Pasamos a la orden del día.

Continúa el debate acerca del problema relacionado con la política de carnes

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: quiero expresar simplemente, lo siguiente: me dirigí a los señores senadores Carrere Sapriza y Pineda, para que solicitaan del Senado la postegación del debate en curso, sobre el problema relacionado con la política de carnes.

Una situación notoria, la ausencia del Banco de la República de la Mesa de Cambios, la incertidumbre en cuanto a la eventual cotización de nuesro signo monetario, hace que sea contrario al interés público, que el Poder Ejecutivo se exprese sobre las presuntas soluciones que están íntimamente vinculadas a esa cotización.

Quiero dejar muy claramente expresamente que no creo que este problema, uno de los más grandes que tiene el país, pueda ser solucionado meramente con recursos de política monetaria. Estimo que este problema requiere soluciones de fondo...

(Apoyados).

...que afecten la estructura, no solamente de la industria frigorífica, sino aún de todo el campo de la producción agraria.

Considero que este problema podría solucionarse en forma favorable al interés nacional, solamente el día que tengamos la decisión de encarar estos problemas de estructura que, repito, están ahogando todas las posibilidades de futuro del país.

A muy breve plazo nosotros traeremos lo que entendemos deben ser las soluciones; pero, de cualquier modo, esta situación que vive hoy el país, en cuanto a la colocación de su actual zafra de carnes, está tan íntimamente vinculada al eventual valor que se asigne a nuestro signo monetario, desde el punto de vista internacional, que, repito, no me considero habilitado para intervenir en este debate, en este momento.

Desde luego, sigo a la orden del Senado. Este fijará, eventualmente, la continuación del debate. Puedo afirmar que estoy a las órdenes del Cuerpo para la fecha que éste establezca en definitiva, sin necesidad de consultarme previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente; después de oír las palabras del señor Ministro y de escuchar su razonamiento en torno a la imposibilidad de tratar el problema globalmente en la tarde de hoy, nos parece que no podemos ser más realistas que el rey. Sugeriríamos esperar a que el Poder Ejecutivo resuelva cual va a se se política en mateia monetaria y, posteriormente, plantearemos en Sala la posibilidad de continuar este debate, —conocemos bien la disposición del señor Ministro, con quien hemos hablado hace unos instantes,— que ha sido seguido con vivo interés desde todas las esferas, tanto desde la frigorífica, como desde la de los trabajadores y desde la de los productores.

En consecuencia, señor Presidente, nosotros promoveremos el asunto nuevamente una vez que el Poder Ejecutivo se expida en esa materia.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Nosotros queremos expresar, también, señor Presidente, que, dado el planteamiento las razones que expone el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de no estar habilitado, por las circunstancias notorias, para pronunciarse en definitiva sobre un asunto de verdadera entidad para el trabajo y la producción del país, estamos dispuestos a votar el aplazamiento; pero con una constancia: que nuestro voto no significa que estemos de acuerdo con la demora en encontrar soluciones por parte del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Hacienda, a una situación que se viene prolongando y que, evidentemente, no es normal, sino que es irregular y grave.

Creemos, es nuestra opinión, que ya es hora de que el Poder Ejecutivo tome las soluciones que considere mejores para salir de estas inmensas dificultades en que ha caído el país.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: nosotros nosotros vamos a votar, también, el aplazamiento de este debate, en atención a lo manifestado por el señor Ministro. Nadie mejor que él sabe en qué condiciones se encuentra para concurrir a él.

Pero queremos decir algo que nos parece que no debe ser mañana, sino hoy que lo debamos expresar. Mañana quizás pueda ser tarde.

En los diarios del día de ayer se transcribe un decreto del Poder Ejecutivo que, en su artículo 6.o dice lo siguiente: "Las exportaciones que se hubieren registrado desde el 9 de mayo de 1963 inclusive, y las que se registren hasta el día en que el Banco de la República reingrese al Mercado Libre de Cambios, podrán ser reliquidadas, a opción de los interesados sobre la base del tipo de cambio comprador de cierre que en ese día fije el mencionado Banco, aplicándose en tal caso la detracción vigente en ese momento".

Parecería que este artículo obliga aún más a andar rápidamente en la apertura...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — ...y en la fijación de cambios para toda nuestra exportación.

¿Que es lo que se exporta? ¿Qué se autoriza a exportar? ¿Materia prima industrializada o no? ¿En estado primario? ¿Y ha tenido esto o tendrá alguna repercusión en el mercado interno?

Se que ésto no le corresponde al señor Ministro y no se lo pregunto. Lo digo para que lo oiga, porque también tiene algo que ver su Cartera con ésto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esto le corresponde a mi Cartera, pero no me lo pregunte.

SEÑOR BRUNO. — No se lo pregunto, pero lo digo y lo advierto, porque el país está pendiente de ésto. Es fundamental ,es mucho más importante que todo lo que se mueve por ahí, saber a cómo vamos a comercializar lo que produce el país. Eso no puede salir a un valor equis. Si se adquiere al productor, al que trabaja, por un valor determinado, y si eso tiene un mayor valor, es necesario decírselo y, si no lo tiene, también.

Pero hay otro aspecto que tiene que ver con la Cartera del señor Ministro y que, cuando venga, o antes si le es posible, quiero también comentárselo. No le pido que sea hoy, pero se lo planteo.

Fíjese, señor Ministro, que, en este momento, se permite, por este articulito muy interesante, —que no le vaya a dar a alguien un dolor de cabeza— la exportación a reliquidar. Las reliquidaciones tiene una historia grande en este país. Hemos jugado grandes batallas respecto de las famosas reliqaidaciones que, al final, no resultan tan claras como parece indicarlo la palabrita "reliquidaciones".

Pero la verdad es —y nadie podrá negarlo— que desde el momento en que se cerró la mesa de cambios, todo subió un 20 o un 30 o|o. Hay gente que con un desparpajo inusitado, ha dicho: "Esto vale $ 500.00 más, porque a mí se me ocurre, porque va a subir, porque los salarios"... y toda esa jerga que se utiliza aquí para amasar millones. Y, señor Ministro, esto se lo digo porque tendremos que conversar sobre ello: lo único que ha bajado hasta el momento, es la producción agropecuaria. Nadie lo puede negar.

Además, quiero decir otra cosa, para que el señor Ministro la conteste, en su oportunidad, porque se la vamos a preguntar de nuevo. No tiene por qué traer

ahora ningún dato sobre el punto. ¿Se ha tomado alguna medida sobre el preventivo del premio por detición?

... todo este asunto cambiario no tiene ninguna repercusión en el valor de la producción agropecuaria, y sus precios bajan y el preventivo de una prima por detición se termina, no tomándose ninguna medida, entonces el señor Ministro, que sabe mucho de ésto, tiene que convenir conmigo en que el desastre es total, sobre todo para la producción de carnes.

Por consiguiente, me permito hacer estas observaciones al señor Ministro, que me parecen importantísimas, para que cuando venga nos dé alguna solución sobre estos puntos, respecto a los cuales volveremos a insistir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo también voy a seguir la misma línea de los señores senadores, en el sentido de admitir la postergación de este debate, a pedido expreso del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero debo confesar y lo digo con toda claridad, que no advierto bien la conexión, la fuerza de la causal expuesta entre el análisis del problema económico de nuestra producción de carnes, de nuestra comercialización de carnes, con el problema típicamente cambiario, en el cual se debate este Poder Ejecutivo, por obra de los errores cometidos durante 4 años por el Poder Ejecutivo anterior.

Si la ley económica del Partido Nacionalista, si la filosofía mental con la cual se manejaron a lo largo de los años, si todo lo que orientó, dictaminó y encauzó los actos del gobierno anterior y del gobierno actual, se rige en función de la ley de la oferta y la demanda; así lo que regula a la vida económica del país en la producción y comercialización es la libertad de la economía, la libertad de comercio, la libertad de la moneda, le confieso que me causa algunas preocupaciones ver las tribulaciones ahora, cuando el país está fundido, cuando el oro no está, por los problemas monetarios referidos a la producción pecuaria del país.

Digo ésto con una grave preocupación. Me parece que el debate se viene imponiendo vertiginosamente sobre estos temas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Simplemente, señor Presidente, quiero señalar al Senado lo injusto que resulta desarrollar un debate en estos términos, con una de las partes condenada al más absoluto y total silencio, en un momento en que le tengo temor hasta a mi propio silencio, porque puede tener un sentido o puede interpretarse en determinado sentido.

Confieso que la actitud prudente de mi parte hubiera sido retirarme de Sala y si no la he asumido, es por un elemental deber de cortesía hacia el Senado.

Confieso que estos debates en los cuales uno de los eventuales intervinientes está absolutamente inhabilitado para pronunciar una sola palabra, no me parecen justos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no reclamo la presencia en el "ring" del señor Ministro.

No crea el señor Ministro que en mis palabras se encierra la injusticia de querer agraviarle o atacarlo, cuando ha aclarado que no ha de participar en el debate; pero tengo el derecho de expresar mi asombro, mi sorpresa y mi preocupación por esta tardía turbación del Partido Nacional que hoy ocupa el gobierno del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Por qué no me lo señala cuando le pueda contestar?

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor Ministro; pero quiero dejar esta constancia de las razones por las cuales me preocupa ésto.

Además, el señor Ministro no es íntegramente lógico cuando habla del tema de la carne y cuando anuncia su ánimo de postergar la deliberación sobre este tema. Dice que no cree que este problema se resuelva con instrumentos de carácter monetario. Yo le digo, señor Ministro, que estamos totalmente de acuerdo.

Más aún; el señor Ministro dice que el fondo, la raíz misma de la solución de este problema de la carne, consiste en problemas de estructura del país, y está anunciando, sin decirlo, el análisis a fondo, el bisturí hasta el hueso, en la estructura, en la distribución de la propiedad de la tierra, en el régimen de la tenencia de la tierra; y, ¿qué tiene que ver todo eso, señor Ministro, con que el Banco de la República se haya retirado de la mesa de cambios?

Advierta, pues, que esta sorpresa mía no es una travesura; es una sorpresa a la que el señor Ministro me ha dado derecho, porque no he sido yo, sino él, quien ha dicho que no es con soluciones monetarias que se resuelve el problema de la carne.

De cualquier manera, tengo la absoluta seguridad de que dentro de pocos días vamos a estar dialogando con el señor Ministro sobre este tema; que yo también considero uno de los más importantes en la vida económica del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tengo la esperanza de contar con los votos del señor senador para esas soluciones de fondo.

SEÑOR COLLAZO. — Veremos, señor Ministro, porque las soluciones del Partido Nacional han sido tan bárbaras, que me parece difícil; pero podemos conversar.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo, simplemente, pensaba votar afirmativamente el planteamiento hecho por el señor Ministro de Ganadería; pero a raíz de algunas consideraciones, que se han hecho nos vemos impedidos de quedarnos callados.

El señor senador Collazo dice que confía que las medidas que traiga el señor Ministro no sean como las que aplicó el gobierno nacionalista anterior.

Yo debo señalar que, por ejemplo, el gobierno nacionalista anterior trajo...

SEÑOR COLLAZO. — Traslado al doctor Ferrer Serra.

SEÑOR BORDABERRY. — ...en materia de industria frigorífica, un proyecto que permitía el reequipamiento de la industria, que ahora lo recoge el señor Carrere Sapriza, como una de sus aspiraciones. Uno de los puntos que plantea el señor senador Carrere Sapriza es el reequipamiento de la industria frigorífica.

Yo comparto lo manifestado por el señor Ministro de que las soluciones monetarias no son las que deben aplicarse con carácter permanente, sino que hay que ir a otras soluciones de fondo; pero no puedo dejar pasar por alto que la administración anterior proyectó medidas de fondo que, lamentablemente, en el Parlamento no prosperaron.

SEÑORA ROBALLO. — Tenía mayoría el Partido Nacional.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: ante las manifestaciones, fundamentalmente del sector batllista, no digo que pueda ser yo el portavoz del Ejecutivo en estos momentos tremendos que vive la República; pero quiero creer que es un poco la picardía política de la bancada de enfrente, la que quiere acuciarnos con prontas soluciones ante este tremebundo problema.

SEÑOR BRAUSE. — Y el señor senador Bruno.

SEÑOR PINEDA. — Al señor senador Bruno le voy a contestar también.

Creo, señor Presidente, que los hechos nos han desbordado a todos, y que el sentido patriótico del momento no debe permitir la inquietud de los señores senadores, cuando la responsabilidad de los hombres del gobierno ejecutivo se está jugando en forma integral por salvar el momento económico de la República.

Hechos que seguramente no pesaban en nuestro ánimo ni en el de ellos, han creado una situación que es fundamental para la vida de la nación.

Tenemos, en algún momento, que confiar sin distinción de cintillos, en el sentido patriótico y en el trabajo permanente de estos hombres. Los que estamos cerca de ellos, los que tampoco sabemos exactamente la verdad de lo que pueda pasar, le podemos decir a los señores senadores de la oposición que hay ahinco, que hay férrea voluntad, que hay sentido de responsabilidad, que hay ajetreo constante, que hay preocupación por todos los problemas, para que ellos sean en definitiva los que lleven la mayor tranquilidad a esta República.

Seguramente, como dice el señor Ministro aquí presente, ellos no pueden hablar claro como lo harán dentro de unos días, para decirnos la etapa que han corrido: pero creo que no sería, señor Presidente, de uruguayo y de demócrata, querer interrumpir esa trayectoria que, a través de la prensa, se está cumpliendo, para satisfacer de los intereses generales del país.

Y en cuanto a la duda en la interpretación de un artículo que dice el compañero de bancada, señor senador Bruno, creo que la interpretación recta, por lo menos del que habla, es de que se hagan las cosas con la mayor justicia posible. No sabemos a quien beneficiarán ni a quien perjudicarán en definitiva; pero seguramente con este artículo se trata de establecer la justicia impositiva para lo que resulte de este momento en que nada podemos concretar, porque hay cosas que todavía están en duda para formar el cimiento y la base de lo que ha de ser en definitiva, el impuesto que deben pagar esas exportaciones.

Por lo tanto, creo que el campo que abre ese artículo es el de mayor justicia para cuando se deben liquidar o reliquidar, en definitiva, esos fenómenos a que él ha aludido.

No puedo, como dije al principio, ser portavoz del Poder Ejecutivo; no tengo ni los elementos de juicio ni los conocimientos necesarios para ello. Pero creo, sí, señor Presidente, que la inquietud lógica en los hombres de gobierno, no debe ser plantear en una forma tan nerviosa y tan inquietante en este momento como para que el Ejecutivo pueda abrir, desde ya, el juicio final, que espero que dentro de muy pocos días lo pueda hacer y sea a satisfacción de todos los hombres, no sólo de este Senado, sino de esta República.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros, deliberadamente, como era natural, nos hemos abstenido de fijar nuestra posición, porque a lo largo de casi cuatro horas, dijimos, virtualmente, todo lo que pensamos, en el tema de la carne.

Ahora el señor senador Bruno, ha dicho algunas cosas que creo que merecen, aunque sea muy brevemente, detenerse en ellas. No creo que pueda ser molesto para el señor Ministro, que expresemos que, en muy buena parte son verdaderas.

Creo que es urgente, señor Presidente, que el Banco de la República se reintegre a la Mesa de cambios. Las aves de rapiña que siempre, desgraciadamente, al influjo de situaciones como ésta, medran en la sombra, en el caso particular de muchos artículos. Voy a referirme a lo que concretamente tiene que ver con la producción de carnes en el sector de las praderas, etc.

Desde hace aproximadamente 15 días, han desaparecido los repuestos de plaza, en materia agrícola. Han desaparecido, con precio a fijar, por múltiples razones que se manejan —que habrá que ajustarlos en función de salarios— (quisiera saber que salarios intervienen en repuestos que vienen de Estados Unidos o de Europa o de detrás de la cortina de hierro), por razones de nuevos impuestos que van a venir, etc., etc. Conozco el caso de algunos agricultores de una cooperativa del departamento de Soriano que habían adquirido 12 tractores verbalmente. Estaba comprometida la operación; vino una persona especialmente para hacerla. Habían fijado precio antes de que el Banco de la República se retirara de la mesa de cambios. Cuando enviaron el giro, que era la entrega primaria, de esas herramientas agrícolas, le señalaron que pasaran a recogerlo por Montevideo, porque se habían modificado las condiciones de la operación y no podían entregar ya los tractores al precio convenido. Sé que muchas firmas han ya modificado los precios.

En consecuencia, creo que esto es muy grave, que si bien afecta directamente a este renglón, sabemos que en distintos aspectos, en la construcción, en la industria textil, en repuestos de la industria frigorífica, hay una enorme reticencia por parte de importadores que representan artículos y que están haciendo la especulación con vías de hacer ganancias millonarias en pocos días, a expensas de los trabajadores y de los productores que, en este caso van a ser los que van a pagar las consecuencias de todo esto.

En consecuencia, señor Presidente, creo que tiene razón el señor senador, en que se exprese aquí en el Parlamento, la preocupación que tiene, en un renglón muy parcial, pero que sabemos que se puede hablar, sí, en carácter general, y que, evidentemente, el Poder Ejecutivo tiene que tenerlo presente.

En cuanto a que el señor Ministro dice de que en materia de exportación de carnes, el problema monetario tiene importancia, nosotros, en nuestra modesta contribución al tema, en el punto número 1 de una serie de 12 puntos, que creíamos que era una contribución al esclarecimiento del tema, señalábamos que, si el Uruguay no salía con un dólar de 15 pesos, difícilmente podría reconquistar los mercados en el exterior. Lo decíamos a 30 días, aproximadamente, de los sucesos de notoriedad.

Tenemos la certeza de que si no es en esa cifra, en algo muy próximo, los acontecimientos nos van a dar la razón. El Uruguay podrá ser, nuevamente, competidor activo e importante en los mercados internacionales, cuando tenga un dólar de alrededor de 15 pesos.

SEÑOR GRAUERT — ¿Con cambio múltiple?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Casi seguramente.

SEÑOR GRAUERT — ¿Volverán a la política batllista?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Volverán, señor senador, a la política batllista.

SEÑOR GRAUERT — Qué suerte para el país!

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — De manera, señor Presidente, que nosotros creemos que el Ministro tiene razón en pedir esta postergación, porque el problema monetario tiene una importancia fundamental y significa exportación, y exportación significa trabajo para los hombres que están en la industria frigorífica, y significa alivio para la producción que está en el renglón carnes, virtualmente fundida.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se votará el aplazamiento del asunto, en las condiciones que se indicaron antes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 20 en 20).

15

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: aprovechando el quórum que existe en Sala, que nos permitiría, desde luego, tratar el tema que ayer no pudimos tratar, propongo que se declare grave y urgente el tema de la orden del día que había sido propuesto para la frustrada sesión de ayer, o sea las observaciones sobre el mensaje del Poder Ejecutivo acerca de la constitución de la mayoría que va a integrar el Banco de la República.

(Apoyados)

Como todavía tenemos plazo constitucional para hacerlo, me parece oportuno este planteamiento, y así lo formulo.

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado, la formulación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 18 en 20)

—En discusión el tema propuesto por el señor senador.

Recuerdo al Senado que hay un asunto pasado a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, para esclarecer un punto previo, sobre las venias; un dictamen de dichas Comisiones que el Senado no conoce porque no ha sido pasado por escrito.

Para que los señores senadores se orienten en el debate, traigo el recuerdo.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — Es simplemente para aclarar al Senado, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, estudió el tema de la propuesta fragmentaria del Poder Ejecutivo al Senado, para integrar distintos directorios de Entes Autónomos, la mayoría por un lado y la minoría por otro.

La Comisión estudió el tema y se pronunció por unanimidad, en el sentido de que era procedente el temperamento adoptado por el Poder Ejecutivo. Entendió que no era necesario un informe escrito, pero sí designó a dos miembros informantes, el señor senador Ortiz y el senador que habla, para que, en el momento oportuno, si el Senado así lo entendiera pertinente, se informara verbalmente sobre el punto.

Me parece, además un problema muy sencillo, con elementos de juicio abundantes, de los propios textos constitucionales, argumentos de carácter literal, de carácter lógico, de carácter político, que si se entendiera oportuno, en la tarde de hoy mismo el senador que habla estaría en condiciones de exponerlos al Cuerpo; pero como entiendo que lo que tenemos verdadero apremio es juzgar, dentro de los plazos constitucionales, de acuerdo a lo planteado por el señor senador Flores, la procedencia de alguna venia solicitada, y este otro tema de carácter técnico, jurídico, general, permanente, podría ser ventilado en otra oportunidad, yo no quería distraer la atención del Cuerpo, a no ser que así se entendiera por parte del Senado, y siempre me parecería más oportuno, por su mayor urgencia, que el señor senador Flores realizara la exposición sobre las impugnaciones que él adelantó a cierta candidatura de dominio, de notoriedad.

Simplemente quería hacer esta manifestación sobre la base de lo planteado por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa tiene esta duda, porque, habiéndose pasado a dictamen de una Comisión un asunto del que resultaría, según palabras del propio señor senador Flores dichas en otra ocasión la validez o la invalidez de un mensaje recibido oportunamente con propuestas fragmentarias, parece previo considerar lo que

la Comisión diga, dentro del orden reglamentario, puesto que si el Senado, en definitiva, no participara de la opinión de la Comisión, entonces el término no habría empezado a correr para las propuestas inválidas.

Por consiguiente, es esencialmente previo, dentro de la propia intención del señor senador proponente. La Mesa plantea la cuestión. Es una cuestión concreta. Por consiguiente, resulta extemporáneo tratarla por vía abstracta para el porvenir.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre la incidencia previa que plantea el señor Presidente, estoy en condiciones de abordar ese tema ahora mismo. Incluso, me parecía razonable hacerlo, y en esto participo de la preocupación del señor Presidente. Así lo iba a hacer al comenzar mis palabras, señalando mi criterio sobre el punto que había estado a estudio de la Comisión ya que ésta está en condiciones de informar al Senado.

Naturalmente, lo iba a hacer en términos muy breves, si es posible, para dar lugar al tratamiento del asunto que motivó la convocatoria de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE — Si me permite el señor senador, le ruego que excuse este estorbo a la libre circulación de la palabra; es para mantener el orden.

Si hay un asunto en Comisión, y hay un miembro informante presente que dice que está en condiciones de informar, la preferencia natural reglamentaria es al miembro informante.

SEÑOR FLORES — Por supuesto, así lo había entendido yo.

Quería significar, simplemente, que estoy dispuesto en este mismo instante a manifestar opinión también sobre el punto que informaría el señor senador Segovia y en caso de no haberse producido esta incidencia planteada por la Mesa, de cualquier modo hubiera señalado mi criterio al comenzar las palabras sobre el punto de fondo

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se manifiesta otra cosa tendría la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — Ya he adelantado, señor Presidente, que tengo el informe para discutirlo en el Senado; pero me parece que si tenemos un plazo constitucional y hay un senador que quiere hacer impugnaciones de orden funcional, de orden técnico, de orden moral, a una de las candidaturas propuestas, me parece lo más lógico, por un elemental criterio político de prioridad que se escuche a ese señor senador, y que el otro tema de carácter general, que no pierde oportunidad jamás, pueda ser debatido en otro momento, en otro clima, sin plazo constitucional. Pero, de cualquier manera, estoy a la disposición del Cuerpo. Tengo a mano los antecedentes por la eventualidad de que este asunto pudiera ser planteado, y estoy a la orden del Cuerpo para comenzar mi disertación, en el cumplimiento de mi misión como miembro informante.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Brause) — Continúa la consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Brause) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — He querido establecer el orden que, elementalmente, creo que corresponde en este caso.

Cuando se planteó, por el arribo de un mensaje al Senado, la propuesta fragmentaria de los integrantes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el señor senador Flores manifestó su viva oposición a ese régimen, e hizo las citas pertinentes para demostrar que eso no era procedente.

Bien; se debatió y se vertieron las dos opiniones: la expresada y la que entendía que la propuesta era válida y, por tanto, que el término empezaba a correr. Recuerdo la opinión del señor senador Batlle, en este último sentido.

Por razones de buen gusto, para no estar bajando y subiendo a la Presidencia, no expresé todo lo que pensaba al respecto. Decir que el término corría desde aquel momento, era dar por resuelta la cuestión.

Tengo presente que el señor senador Flores observó, a mi juicio con total pertinencia, que eso resultaría de la validez que tuviera la propuesta. Por lo menos, la filosofía de sus palabras era ésa. Si la propuesta era válida, naturalmente que el término empezaría a correr. Habría un informe de la Comisión, que nos diría en su momento cuál era la solución del punto.

Bien; el señor senador Batlle decía que el Senado no tenía otra función que la de impugnar en el orden personal las propuestas, del punto de vista de las causales indicadas por la Constitución. No era ésa mi opinión, y recién ahora enfrento este aspecto del asunto.

El Senado tiene, como lo observó en su oportunidad el señor senador Flores, el derecho de impugnar todo mensaje que, sin las formas correspondientes, llegue al Senado, a los efectos de cualquier intervención constitucional que corresponda a este Cuerpo. De manera que, si un mensaje viene, por ejemplo, sin las firmas de los Ministros o con la falta de algún requisito que se considere esencial para dar curso al asunto, el Senado ejerce un derecho elemental impugnando, por defectos de forma, la comunicación de que se trate.

Además de eso, en el caso pueden podrían concurrir las dos causales, el Senado tiene el derecho de impugnar, de acuerdo con la Constitución, lo que crea conveniente, según las causales previstas en dicho texto, respecto del contenido del mensaje o de la propuesta, que es otra cosa.

Hubo entonces, por tanto, dos puntos de vista. Por lo menos, se oficializó la duda; y por oficializarse la duda, debe entenderse que no hay criterio suficientemente preciso y bastante en el momento como para que prime uno determinado.

Se oficializó la duda y se resolvió que la Comisión de Constitución y Legislación integrara la de Asuntos Administrativos para que, conjuntamente, se considerara el tema de carácter formal, y, a la vez, entrando allí las propuestas, para que la Comisión Administrativa dijera lo que considerara pertinente acerca de ese asunto, es decir, lo que es competencia privativa de esa Comisión.

Ahora se plantea el asunto. ¿Cuál es el tema previo? El que resulta de estas palabras. Si había una duda oficializada que requería la intervención de la Comisión de Constitución y Legislación para esclarecer la vacilación operada en el Senado, justo es que oigamos a esa Comisión para que nos diga, de acuerdo con un artículo que no hace mucho rato cité, cuál es su opinión respecto del problema formal planteado en esta Sala. El señor miembro informante adelanta su opinión favorable a la validez, pero lo hace así, por vía de compendio y no de informe, es decir, no ha desarrollado su pensamiento, y el Senado cuando le interesa un esclarecimiento, claro está que le interesa con la extensión que supongan las razones invocables para desembocar en la tesis que sustenta la Comisión, que es lo que no hemos oído en Sala.

Yo considero, entonces, que, para que el Senado ocupe su lugar institucional frente a una propuesta que ha sido calificada, por lo menos, de dudosa, —y el Senado así lo ha entendido, repito— al pasar el asunto a dichas Comisiones, es preciso que se agoten, por su orden, cada uno de estos aspectos a que me he referido. Y si primero era el relativo a la validez de la propuesta, éste es el que está en primer término en este momento. Digo esta perogrullada, porque, en algún momento, pudo pensarse que se podía tratar de otra manera.

Lo primero que hay que tratar es si la propuesta es válida o no.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Yo creo que las manifestaciones del señor senador Echegoyen padecen de un doble error.

En primer lugar, a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, no pasó una propuesta dudosa sobre el Directorio del Banco de la República, sobre su integración; pasó un tema de carácter general: si era procedente o no que el Poder Ejecutivo enviara, fragmentariamente, las solicitudes de venia al Senado.

Esto, con carácter general, desvinculado de manera absoluta de cualquier propuesta concreta. Nada tenía que estudiar la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Asuntos Administrativos sobre la designación de la mayoría del Banco de la República, ni sobre la situación personal, técnico o moral del Contador Azzini. No era nuestra competencia; no nos preocupó; no nos internamos en ese problema; nos manejamos exclusivamente dentro del terreno técnico-jurídico interpretando los textos constitucionales sobre la procedencia o viabilidad de este temperamento que el Poder Ejecutivo ponía en práctica y que, dentro del criterio sostenido por unanimidad dentro de la Comisión, se entendió que era el ajustado; era el que interpretaba mejor los textos constitucionales vigentes.

Eso, por un lado, para que no quede flotando en el Senado, la sensación de algo que no es lo real, lo exacto. En esa Comisión no estudiamos para nada ninguna propuesta concreta, ni consideramos la duda que pudiera existir sobre los candidatos que estaban en juego. No era ese nuestro cometido y no nos internamos en ese terreno.

En segundo lugar, le digo al señor senador Echegoyen que yo no conozco, que no recuerdo bien qué género de intervención tiene el titular de la Presidencia, de la Mesa, el Presidente en ejercicio sobre las órdenes del día que están a consideración del Senado. Creo que alguna

intervención le compete. Pienso que esas órdenes del día las realizan el Presidente con los Secretarios, de acuerdo a los informes suministrados por las distintas comisiones. Le recuerdo al señor senador Echegoyen —seguramente él no lo tenía presente cuando hacía su disertación—...

SEÑOR ECHEGOYEN — Lo tenía presente, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — ...que en las órdenes del día de las sesiones ordinarias que realiza el Senado está, justamente, el informe de la Comisión. Es decir, que el señor senador Echegoyen, actuando como Presidente entendía que ese era un tema de carácter permanente que no estaba vinculado de manera absoluta a ningún problema, a ninguna cuestión previa y que el Senado, en el momento que lo considerara oportuno, lo podría estudiar. Figuraba en la última sesión ordinaria y tengo entendido que así seguirá figurando en las próximas sesiones ordinarias que realice el Senado en el mes de junio.

Eso, señor Presidente, le está diciendo al Cuerpo una cosa muy simple y sencilla y no es necesario ninguna especulación de orden teórico para afirmarnos en ese sentido que el Cuerpo entendía lo que era simple, elemental; que este problema, por ser de carácter general, de carácter teórico, de carácter de interpretación jurídica, podría ser estudiado por el Senado en cualquier oportunidad, y que no estaba vinculado, de ninguna manera, a ningún otro aspecto, a la dilucidación de ninguna propuesta ni candidatura, ni integración de ningún directorio.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, sin perjuicio de reiterar que el compendio del informe a que hace referencia el señor senador Echegoyen, sea explicitado, aclarado, ampliado, en la oportunidad en que el Senado lo decida. Si es en la misma tarde de hoy, justamente lo haremos, porque tenemos sobre nuestro pupitre, felizmente, los antecedentes del caso.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Voy a ocuparme de los dos aspectos, señor senador.

Resultaría un poco ilógico —y lo digo un tanto benévolamente, porque creo que, en rigor, podría decir gravemente ilógico— que el asunto que dió motivo, justamente, a que pasara el tema a las Comisiones para esclarecer si la propuesta fragmentaria debía tener o no circulación, se evadiera o se fugara de la competencia de la Comisión y de nuestra historia actual, para llegar a la atención del tema en abstracto, cualquier día que volviera a ocurrir.

El tema fue llevado a las Comisiones, promovido por una cuestión concreta: la llegada al Poder Legislativo, al Senado, de una propuesta que un señor senador reputó informal, que un senador reputó contraria a la Constitución. Yo coincidía con él, cosa que no expresé por razones de oficio. Yo consideraba que las propuestas deben ser, —particularmente lo dije donde hizo falta, fuera del Cuerpo— tal como las prevé la Constitución; descompuestas en dos tiempos.

En el primer tiempo, el Poder Ejecutivo realiza la designación de los miembros que estima indicados para componer los directorios o consejos de los entes autónomos y servicios descentralizados. Y, agotada esa primera estación, envía el resultado de la misma al Senado, y éste, según también lo indica la Constitución, cumple el segundo tiempo, y hace o no las observaciones, según el recorrido que todos conocemos.

Bien: estando en el primer tiempo, el Ejecutivo manda un mensaje en el que la propuesta resulta parcial. Ese mensaje es discutido en cuanto a su validez formal, en este Senado, y corre a cargo del señor senador Venancio Flores la impugnación principal desde el punto de vista de tal validez; es decir que tacha de inconstitucional a la misma. Otros señores senadores entendieron, como el señor senador Batlle, —excúsenme si no recuerdo algún otro— que era perfectamente correcta y que debía reputarse, repito, que el término correspondiente regía tal como si la propuesta fuera totalmente válida.

Así que, para algunos, existía una propuesta que se reputaba impecablemente formal, y para otros, la impugnación de que no lo era.

Visto ese conflicto concreto, se resolvió —después de alguna gimnasia dialéctica— que pasara a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Asuntos Administrativos, y la razón por la que pasaba a una comisión integrada en esa forma, es que la Comisión de Constitución y Legislación llevaría sus luces en cuanto al problema que se había planteado en Sala, y que desembocaba en las Comisiones aludidas. Ese es el recorrido de nuestra historia patria en el asunto.

Ahora bien: en un momento dado, la Comisión elevó una carpeta, en la que decía: "Se designó miembro informante a fulano de tal". No sabíamos qué pensaba la Comisión puesto que no había informe escrito ni ningún otro dato que lo expresara.

En Secretaría, más de una vez, y con prolijidad, examinamos la situación de esa carpeta que volvía al Senado sin ningún dato en cuanto a la opinión acerca de un asunto respecto del cual algunos señores senadores entendían que el término estaba corriendo y otros, no. Por lo tanto, ese asunto tenía un carácter previo y urgente que, claro está, no correspondía solucionarlo puramente a la Mesa, a cuyo cargo no está la función de conducción de los señores senadores para señalarles cuándo se equivocan, en esa materia, porque eso sería pretencioso y torpe; no es ese el cometido de la Mesa. Esta recibió una carpeta, —repito— diciendo que el asunto estaba en condiciones de informarse, y señalando que había un miembro informante.

SEÑOR SEGOVIA — Dos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O dos. ¿Qué puede hacer la Mesa? Incluirlo en la orden del día como lo manda el Reglamento. Eso es lo que hizo la Mesa: pero siguió asombrándose, y esto fue motivo de mis preocupaciones conversadas con la Secretaría, con quien acostumbro a esclarecer los problemas, por la importancia de la opinión de la misma. Tuvimos esa preocupación, porque, por una parte, estaban tomando posesión de sus cargos los integrantes de los Directorios y Consejos de los entes autónomos, y todavía...

SEÑOR BATLLE BERRES — Ahí está la prueba.

SEÑOR ECHEGOYEN — Tal vez, lo que pudo probar eso, señores senadores, —y pido excusas— con las dimensiones del error.

SEÑOR FLORES — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN — Cuando un error es muy grande, la propia inmensidad de la equivocación puede ser bastante para realizar una maléfica absorción de la verdad, hasta el punto de obscurecerla, que es lo que puede suceder en el caso. No tengo interés en estorbar el curso tranquilo del asunto.

He leído los diarios —y no sólo en el día de hoy, sino aún antes— he visto noticias sobre la toma de posesión de varios Directores de Entes Autónomos, cuando nosotros, aquí, no habíamos considerado si esa propuesta impugnada por el señor senador Flores era válida o no.

SEÑOR COLLAZO — Pero si el señor Presidente, con respecto al plazo que corría...

SEÑOR ECHEGOYEN — Me voy a ocupar de todos los aspectos, grandes y chicos, que el asunto ofrece, con la tolerancia natural, en la medida que el Senado lo juzgue pertinente porque no quiero ser cargoso. Tampoco quiero estorbar el curso de las cosas, provocando situaciones perturbadoras; pero, en el drama entre el silencio que tendría que avenirme no diciendo estas cosas, y la necesidad de expresarlas para que el procedimiento, en cuanto surja de ese silencio, no constituya una regla que incorporemos a nuestra historia reglamentaria,— me siento impulsado a decir lo que digo para que no aparezca, como consentimiento tácito, como opinión concorde con el que conceptúo un error del Senado.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con gusto, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — El señor senador Echegoyen hace una manifestación que, creo, debe ser contestada. El dice, haciendo referencia a lo que entiende la magnitud del error cometido por el Senado, que ante la pasividad del Cuerpo se han ido integrando los Directorios de los distintos entes autónomos. Pregunto quién ha estado omiso, en lo que ha entendido como deberes de parlamentarios, de senadores, ¿el señor senador Echegoyen o los que entendemos que el criterio del Poder Ejecutivo, mediante el cual se realizaba la instalación de esos entes autónomos, era procedente? Para nosotros no ha habido error. Entendemos que podía enviarse fragmentariamente las solicitudes de venia y por eso no levantamos nuestra voz cuando, en el cumplimiento de ese criterio, se fueron integrando los distintos Directorios. El que estuvo omiso fue el señor senador Echegoyen, quien teniendo una tesis contraria, entendiendo que los plazos no pueden correr, que se estaba cometiendo un inmenso error, se quedó en silencio y no advirtió al Senado de las repercusiones de ese acto del Cuerpo. El debía haber bajado de la Presidencia en esa oportunidad, antes de que corrieran los 15 días y haberle advertido, con toda la autoridad que le da su condición de jurista notorio en el país, que ese error podía aparejar tremendas consecuencias que serían irreparables, como ahora lo son. Pero nosotros no teníamos nada que decir, porque había unanimidad de criterios en todos los miembros de la Comisión, en el sentido de que esas propuestas podían hacerse fragmentariamente. En consecuencia, permanecimos

en silencio. Estamos de acuerdo en el envío fragmentario de las propuestas y en que corran separadamente los plazos para validar esas propuestas. No hubo omisión. Estamos en el camino de una lógica elemental; estamos completamente de acuerdo con la integración de los Directorios, que se ha cumplido de acuerdo con ese itinerario constitucional.

El que tenía la obligación de plantear este problema ante el Cuerpo es el señor senador Echegoyen. Lamentablemente su asombro fue tardío y esta advertencia que hace al Cuerpo se produce en momentos en que ese asombro y esa advertencia no pueden tener repercusión en el ámbito del Senado ni en sus relaciones constitucionales con el Poder Ejecutivo. Los Directorios están instalados en función de una tesis que compartimos y que el señor senador rechaza. Digo, pues, que este debate podía haber sido mucho más útil antes que ahora. Ahora es como llover sobre mojado o distraernos con un juego dialéctico, siempre ilustrativo cuando se tiene un contendor de la jerarquía del señor senador Echegoyen, pero inútil desde el punto de vista de la dilucidación práctica del problema.

SEÑOR ECHEGOYEN — Continúo, señor Presidente.

Creo que la convicción que tuvieran los miembros de la Comisión, particularmente, por mucha tranquilidad que llevara a sus espíritus, mientras no fuera traída al seno de este Cuerpo y fuera aprobada por él, no era más que una simple convicción individual, que no podía sostentar la tranquilidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No ha sido traído señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, por lo menos, la cláusula, señor senador.

La circunstancia de que un miembro de la Comisión considere que una tesis es la verdadera, si el Senado le ha confiado, como integrante de una Comisión, contribuir con las luces de esa Comisión, a aclarar cuál es la tesis exacta para transportarla al seno del Cuerpo, esa convicción individual o de la Comisión carece de eficacia legal mientras el Senado no diga su voluntad en cuanto a si participa o no de que sostiene la Comisión.

Los miembros de la Comisión han andado por las calles, han llegado al Senado han hablado de otras cosas, teniendo su opinión sobre el asunto, pero no la han vertido en el lugar donde correspondía, que es el Senado.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero estaban en la orden del día, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mientras ese informe no venga al Senado y sea considerado, y el Senado diga lo que piensa del informe, no se sabe si es verdad legal, porque el Cuerpo no se ha manifestado. Entonces, los señores senadores, con sus opiniones en el bolsillo, siguen siendo, desde el punto de vista de la eficacia que eso tenga respecto de la voluntad del Cuerpo, absolutamente factores sin eficacia, porque sólo vale, para la suerte del asunto, lo que, en definitiva y en votación canónica, diga el Senado. Y esa votación canónica no se ha hecho.

Por lo tanto, me remito a los antecedentes del asunto para demostrar que la única razón por la cual se constituyó esa Comisión mixta, fue el asunto promovido por el señor Senador Flores. Entonces me resulta un poco paradójico que el asunto que motiva, justamente, un hecho que no es el más ordinario, la fusión de dos Comisiones para el estudio de un asunto, como consecuencia de un debate mantenido en el Senado, justamente ese asunto esté de tal manera fuera de los términos del informe de la Comisión, que se aplique a cualquier otro del porvenir, menos al que determinó la fusión de las Comisiones y la exigencia del debido informe.

Confieso que no entiendo.

Por consiguiente, señor Presidente, estimo, sin querer producir efectos sísmicos sobre el curso de los hechos acontecidos, que, con esto, cumplo con el requisito de poner mi conciencia sobre la Mesa para que se sepa lo que piensa sobre el asunto, y para que no se repita. Es lo que me interesa, en esencia.

Estos Cuerpos viven, fundamentalmente, en cuanto a su prestigio, del grado en que están de acuerdo con el derecho; y su voluntad es digna de mantenerse dentro del grado en que el derecho esté contenido en ella. Cuando son contrarios al derecho, no son más que simples hechos que podrán mantenerse, repetirse, pero a los cuales falta el sustento vital, el jurídico, que es algo más que una frase.

Los señores senadores tienen sus deberes, y —perdón, el sentido no es el del reproche: estoy diciendo simplemente mi opinión— no necesitan ni deben necesitar, ni es función de la Mesa, realizar un asesoramiento acerca de cuál es el momento natural o la oportunidad reglamentaria de tratar un informe. Yo creo que esto debió haber sido promovido antes. Que la Comisión debió haber promovido el asunto en el momento oportuno, para verter su opinión, la conclusión a que había llegado: si corría o no corría el término; si la propuesta primitiva era válida o no; si tenía razón el señor senador Flores en su impugnación, o tenía razón el señor senador Batlle cuando sostenía que no se podían hacer otras impugnaciones que las de orden personal a los integrantes de la propuesta.

Yo creía y sigo creyendo que el Senado tiene derecho a examinar los dos aspectos de la cuestión.

En definitiva, ahora entramos al estudio de las propuestas, sin conocer la opinión de la Comisión que nació, en cuanto a su conjunción, teniendo como causa exclusiva, desde el punto de vista histórico, la que acabo de mencionar.

Es razonable, por lo tanto, que yo diga: ¿qué piensa la Comisión sobre el problema que se le planteó? Se me contesta: es para el porvenir. Pero no es para el porvenir que se constituyó esa Comisión con ese destino; fue para que resolviera una cuestión viva y actual que se planteó en su seno, con contendores respecto de las opiniones a que me he referido.

Yo, por lo menos, en este asunto, salvo ulterioridades resultantes del debate, me conformo con pretender conocer qué piensa la Comisión de ese asunto. Creo que es perfectamente regular el planteo que hago. El Senado podrá decir que está de acuerdo con la Comisión, pero, jurídicamente, puede admitirse la posibilidad de que diga que no está. Si dijera que no está de acuerdo con la Comisión, los resultados podrían no ser indiferentes del punto de vista de la propia integración de los entes autónomos.

Repito que procuro reducir, en lo posible, todo lo que signifique factor de perturbación resultante de mis palabras; pero me interesa saber, —insisto— qué piensa la Comisión, pero no por vía un tanto telegráfica, sino desarrollando su pensamiento.

El Senado decidirá

SEÑOR SEGOVIA. — Estoy a la orden del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay otros aspectos a examinar, pero, por de pronto, y como primer envío, dejo el que acabo de decir.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: aunque parezca una irreverencia discrepar con un jurista eminente como el doctor Echegoyen, debo puntualizar que no es previo el pronunciamiento sobre la validez de las propuestas parciales para considerar el otro punto que ha solicitado el señor senador Flores, o sea las condiciones personales, funcionales, y técnicas de las personas nominadas para integrar entes autónomos y servicios descentralizados.

Digo yo que no hay incompatibilidad ni asunto previo en este punto.

El Senado puede considerar conjuntamente, porque no son causales concluyentes para rechazar las nominaciones que se han formulado. Las nominaciones pueden ser rechazadas por la invalidez de como fueron formuladas en cuanto a la forma como pueden también rechazarse esas nominaciones, examinando, individualmente, las condiciones personales, funcionales y técnicas de las personas incluídas en esas nominaciones.

Esto no es una novedad en materia jurídica, sino que es la preceptiva que hemos aprendido los que nos versamos en ciencias jurídicas en la aplicación de los recursos y medidas de anulación de las decisiones jurisdiccionales como las de orden administrativo.

Manda la ley procesal, por ejemplo, que cuando se tenga que hacer una observación a una decisión jurisdiccional deben de interponerse todos los recursos en conjunto. Por ejemplo, el recurso de nulidad, junto con las otras observaciones que sobre la materia del fallo o de la decisión administrativa, corresponde formular.

Aquí vamos a examinar, por tanto, los dos elementos en conjunto: el formal con los atributos personales de los nominados en la propuesta que está a consideración del Senado.

Esta conclusión jurídica que extraigo de la aplicación de normas de la propia Constitución, establece que cuando para las decisiones que se deban de adoptar para los organismos públicos, no existan disposiciones expresas que las resuelvan, debe irse a los fundamentos de leyes análogas, así como a los antecedentes que hayan motivado la sanción de esas mismas leyes, y a los principios de las doctrinas más recibidas.

Por tanto nosotros, examinando ese conjunto de normas que la hermenéutica ha establecido para determinar la voluntad legislativa o constitucional, debemos examinar en conjunto todas las causales concurrentes para la anu-

lación o admisión del acto administrativo como lo hacemos en los actos jurisdiccionales.

Por tanto nosotros vamos a examinar la nominación en un acto conjunto sin decir que unas causales son previas a las otras, y vamos a examinar si es válida o no es válida la propuesta, es decir si hay nulidad o no hay nulidad en el recurso que debe de considerar el Senado y que le da la Constitución. Al mismo tiempo vamos a examinar el otro punto sobre el fondo del asunto, examinando las condiciones personales, funcionales y técnicas de las personas nominadas para esos nombramientos.

De ahí que no podamos decir, en una forma categórica, desde ningún punto legal, ni siquiera desde ninguna base doctrinaria jurisdiccional, de que una cuestión es previa a la ...

... a examinar en conjunto todas las nominaciones y examinar todas las causales que puedan determinar su admisión o rechazo, y la admisión o rechazo vendrá, tanto examinando las situaciones de forma, las causales de forma, como sería la nulidad de su formulación parcial, como sería la otra, examinando individualmente, las condiciones personales de las personas nominadas.

De ahí que entiendo yo que, aplicando principios jurídicos que no son discutibles, porque están establecidos en la propia Constitución y en los principios de la hermenéutica jurídica, nosotros debemos examinar, en un acto conjunto, las dos situaciones planteadas, porque ninguna de ellas es excluyente. Son causales de rechazo o de admisión, y como son causales que concurren al mismo fin no tenemos por qué establecerle grados ni prelación a unas sobre otras, sino que debemos examinarlas en conjunto.

Esto, además, está abonado por un principio elemental. Si nosotros distrajéramos el tiempo para examinar la primera causal de rechazo, o sea si es o no válida la nominación parcial, dejaríamos así la posibilidad de que distraído el término constitucional de los 15 días, transcurridos en este examen previo, sobre todo en este momento en que está a punto de expirar ese término constitucional, y cuando quisiéramos entrar al otro punto, que es objeto también de rechazo o admisión, nos encontraríamos con que, constitucionalmente, no lo podríamos hacer.

Corresponde entonces, en un principio de lealtad jurídica, de que nosotros examinemos las dos causas, ahora, y rechacemos o admitamos la nominación propuesta, pero no podemos de entrada, hacer la distinción de que un asunto, o una causal, que concurre al mismo fin, sea previa o no sea previa a la otra.

Examinemos en conjunto todo lo que tenemos que decir sobre estas nominaciones y después veremos si admitimos o no esa nominación, pero por todas las causales concurrentes.

Estos principios jurídicos que hemos enunciado están en la propia Constitución que manda, como precepto que los órganos públicos procedan a la aplicación de las leyes aplicando, cuando sean dudosos, los fundamentos de leyes análogas. Para eso he citado la Ley Procesal que manda que todos los recursos se interpongan en un mismo momento, para que sean considerados al mismo tiempo y en la misma instancia y que no se diga por el poder Jurisdiccional si el acto es o no nulo para no admitir después los fundamentos y recursos que por uno u otro motivo de impugnación del acto administrativo, corresponda hacer.

Así debemos hacer, entonces, el examen conjunto sin entrar a realizar algo que la Ley no manda en forma expresa. La Ley no dice que debamos examinar primero el recurso o causal de nulidad. Nos dice que tenemos 15 días para examinar las propuestas de nominación, sean cuales fueren las causas que puedan motivar ese rechazo, ya sea su nulidad o las condiciones personales de las personas nominadas.

Dejo puntualizada, con estos hechos y estas palabras, mi oposición a la exigencia o proposición de que consideremos parcialmente las causas para rechazar una misma nominación y un mismo acto del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Brause). — Había solicitado la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Sobre la incidencia, antes de entrar al fondo del asunto, quiero decir que comparto, no la gradación de causales que establece el señor senador Echegoyen, sino su opinión sobre el fondo del asunto.

Mi criterio ha sido expuesto en la incidencia anterior del Senado que pasó a estudio de la Comisión. Creo que todas las propuestas venidas del Poder Ejecutivo son inválidas, por la fragmentación con que fueron formuladas, y tanto era mi propósito de plantearlo acá, que, indiqué hace un momento, que iniciaría mis palabras fundamentando el juicio por invalidez que abarca, en el caso, a todas las propuestas formuladas para integrar los Directorios de Entes Autónomos, para luego referirme al caso concreto, el más saltante, desde el punto de vista de la inconveniencia, a mi juicio, que era la integración de la mayoría del Directorio del Banco de la República.

Con permiso de la Mesa, voy a comenzar, entonces, si el Senado no dispone otra cosa, el breve examen de este asunto, que motivó la convocatoria de la sesión de ayer, que quedó, infelizmente, frustrada.

Señor Presidente: la integración de los Directorios de los Entes Autónomos, por la propia teoría Constitucional, no es un hecho indiferente en la vida del país, poderosos sectores de la economía nacional y de los Servicios públicos que el Estado moderno debe prestar a la comunidad, están bajo la competencia de estos Directorios, centrados en la administración del servicio que les corresponde. Por algo la Constitución del 51, que impugnamos en su momento, a pesar de los errores que contiene, a nuestro juicio, le da especial relevancia a la decisión del Poder Ejecutivo en materia de estas designaciones y a la competencia subsecuente del Senado para formular observaciones.

Creo, señor Presidente, que, por los hechos políticos notorios que no voy a analizar, el Poder Ejecutivo en el deseo de poner en marcha estos importantes organismos estatales, cometió un error fundamental, que pueda ser un precedente funesto para el país...

SEÑOR PINEDA. — No apoyado.

SEÑOR FLORES. — ... porque, en definitiva, partimos de una afirmación que, si estuviera aquí nuestro ex colega, el entonces senador Fusco, diría que pudo haber sido formulada por Piccardo, al que citaba frecuentemente.

Los entes públicos son del país, no de los partidos. Los partidos concurren en el caso previsto para la integración de estos Directorios, para la formación de la voluntad del Poder Ejecutivo, pero es el Poder Ejecutivo el que, con un medio particular de formación de la voluntad, los designa. Para que haya correspondencia entre la administración del Estado y coordinación con los Entes Autónomos, debe haber, también, una política homogénea y coherente en las designaciones.

En otros términos, no puede irse integrando, en un nuevo período de Gobierno, la administración de estos importantes Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, a retazos o de modo fragmentario, porque se quebraría lo que el Constituyente del 51, —y voy a tratar de omitir las citas y las referencias, aunque las tengo aquí, para no sobrecargar esta exposición— quiso, que es la unidad y la coherencia del Gobierno de la República, no sólo en el Poder Ejecutivo, sino en la administración de estos Entes.

El minucioso informe que formularon ante la Cámara de Representantes, el actual Ministro de Hacienda, entonces, diputado Salvador Ferrer Serra, y nuestro colega el señor senador Renán Rodríguez, también entonces diputado, tiene al final, y refiriéndose concretamente a este punto, una frase que indica la validez de esta afirmación.

Cohonestando o tratando de apoyar el sistema que se preconizaba para la designación de estos Directorios, se habla de la necesidad de mantener la unidad en la administración y la unidad en el contralor de la administración; unidad en la administración; en el Poder Ejecutivo gobierna la mayoría del Consejo, en los Entes Autónomos una mayoría designada por esa mayoría del Consejo para que, sin perjuicio de la autonomía de los entes, actúe coordinadamente con la mayoría gubernamental en la conducción de la cosa pública que está integrada por estos servicios vitales. Unidad en el contralor, porque así como la minoría del Consejo controlará a la mayoría en la función del ejercicio del Poder Ejecutivo, de alguna manera la minoría en los Entes Autónomos, realiza una tarea similar, coordinada, con esa minoría de contralor en el Poder Ejecutivo.

Pero este sistema de designaciones fragmentarias trastorna todo este régimen de unidad, provoca todos los inconvenientes que se han anotado e, incluso, corre los riesgos, señor Presidente, que se anotaron en aquella incidencia anterior del Senado, que motivó el estudio por la Comisión de este punto, en la hipótesis del cambio de la mayoría o minoría del Consejo, por una elección que invirtiera los términos de los partidos antes actuantes en el Consejo, lo que supondría dificultades muy graves para saber, eventualmente, cómo los miembros de la minoría, antes mayoría, sustituirían a los que terminan su mandato si tuvieran que ir, mediante las propuestas fragmentarias, a tomar las investiduras de sus cargos.

Debemos partir, entonces, a mi juicio con estos fundamentos jurídicos, de la base de que los Entes están al servicio del país y que integran el patrimonio de la Nación. Debemos partir de la base de que los partidos políticos no son los dueños de estas designaciones, sino que actúan como órganos de poder para la formación de una voluntad particular, en este caso del Consejo Nacional de Gobierno. Es el Consejo que designa, decía en aquella incidencia, citando la Constitución de la República.

Me permito citar la opinión, porque tiene la autoridad que yo no poseo, —en este caso coincidente, parece, con la del señor senador Echegoyen— del doctor Jiménez de Aréchaga en sus clases de Derecho Constitucional: "El órgano de designación de los directorios de los Entes Autónomos y también de los Servicios Descentralizados, excluidos los docentes, lo es el Consejo Nacional de Gobierno, con la singularísima especialidad de que la voluntad del órgano se integra, no con la concurrencia de las voluntades individuales de cualesquiera de sus integrantes en número suficiente para constituir mayoría, sino, según se trate de cargos de directores reservados a la mayoría o a la minoría, por la concurrencia de las voluntades individuales de la mayoría de los miembros de la mayoría del Consejo o de la mayoría de los miembros de la minoría del Consejo".

Lo que señala el doctor Jiménez de Aréchaga, Profesor Emérito de la Facultad de Derecho, debe ser tenido en cuenta para evitar que el precedente de este error, que para mí es funesto, que se ha cometido por el Poder Ejecutivo, prospere de tal manera que se llegue a crear lo que no existe como órgano constitucional: un órgano que se llama "mayoría del Consejo" y un órgano que se llama "minoría del Consejo".

No; no hay más que un órgano, que es el Consejo Nacional de Gobierno, y él designa los directores de los Entes Autónomos, en las condiciones señaladas, con la particularísima condición de la formación de voluntad distinta a la que corrientemente opera para las otras resoluciones del Cuerpo.

El doctor Jiménez de Aréchaga da 10 fundamentos, señor Presidente, para abonar esta tesis. En primer lugar, la propia letra del artículo 187 de la Constitución, que yo cité en aquel debate, que establece que las designaciones se hacen en sesión del Consejo de Gobierno. Dice este Profesor: "Si la competencia de la designación hubiera sido atribuída a los Consejeros de la mayoría en su caso, o a los de la minoría en el suyo, no habría razón para requerir que tales designaciones se efectuaran en sesión del Consejo, especialmente tratándose de los cargos reservados al partido de la minoría".

"En efecto, los Consejeros de la mayoría podrían, por sí solos, impedir que se efectuaran las designaciones no haciendo quórum en el Consejo" —dice Jiménez de Aréchaga—. "Sería inconcebible que el constituyente" —concluye el argumento— "hubiera pretendido establecer el derecho constitucional de la minoría del Consejo para efectuar designaciones y hubiera dejado librada a la voluntad de los miembros de la mayoría, el impedir el ejercicio de esa facultad constitucional".

En segundo término, quien puede dejar sin efecto, dice la Constitución de la República, cuando media una observación del Senado, la designación de los directores, es el Consejo de Gobierno.

Si el poder de designación correspondiera a la mayoría o a la minoría lo natural sería que fuera la mayoría, o la minoría en su caso, quienes dejan sin efecto estas designaciones.

Naturalmente que ya sé que se citará el artículo pertinente, el que establece que eso se hace mediante el procedimiento fijado para la designación primitiva; pero siempre se subraya que será en sesión del Consejo de Gobierno, para señalar que esa toma de conocimiento de la observación y en su caso, esa anulación de la designación la hace el organismo constitucional, que es el Consejo Nacional de Gobierno y no la mayoría o la minoría por su lado.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador, para no perder la oportunidad?

Yo discrepo en esa apreciación que hace el señor senador.

Es verdad que la designación la hace el Consejo Nacional de Gobierno. Una, a propuesta de la mayoría, de la pluralidad de votos de la mayoría y, otra, a pluralidad de votos de la minoría.

No discutimos que es el Consejo Nacional de Gobierno que lo hace, a propuesta de la mayoría y de la minoría; pero lo que no puede afirmar el señor senador, es que el Consejo Nacional de Gobierno, necesariamente, en un solo acto, deba aprobar o designar a los propuestos por la mayoría y a los propuestos por la minoría, y sacar de ahí la conclusión de que es imposible proceder parcialmente a esa designación.

Por consiguiente, es verdad que los designa el Consejo Nacional de Gobierno, y por algo lo hace en su seno o en sus sesiones; pero no se puede sacar del texto constitucional la conclusión irremediable de que no puedan ser hechas parcialmente, porque dice que se harán a propuesta de la mayoría y de la minoría, pero no dice que un solo acto. Y, si no dice "en un solo acto", ese requisito no se puede interponer o exigir por vía de la interpretación.

Primero, la letra de la ley; después, todas las consideraciones que se quieran hacer. Pero la letra de la ley es válida, cuando no hay una exigencia de que sea hecho en un solo acto.

Eso no está en la ley; por consiguiente, en mi manera de pensar, las propuestas parciales son perfectamente legítimas.

Ese era uno de los argumentos que yo sostenía en la consideración del tema anterior: la situación particular de violencia o coacción en que algunos de los senadores nos encontraríamos para poder votar separadamente, según proponía el señor senador Echegoyen, los puntos que están en consideración en este debate. Porque, a mí, que opino que son válidas las propuestas parciales, al votar su validez, se me pondría en la coacción o en la violencia de tener que votar sabiendo que con eso me clausuraba la posibilidad de entrar a otra consideración de causal de votar que son válidas, el plazo ha transcurrido; al votar que no son válidas, el plazo no habría transcurrido.

Eso importa una coacción a la libre emisión de mi voto, porque me supedita a la necesidad absoluta de admitir que el plazo no ha transcurrido, y solamente así podría establecerlo, cuando yo admita la nulidad; pero como yo admito la validez, entonces tengo que emitir mi voto bajo una coacción del punto de vista legal, porque me encuentro inhabilitado para entrar en las otras causales, que son concurrentes para rechazar o admitir la nominación.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una acotación concordante con la tesis del señor senador Flores, y, a la vez, para rebatir la observación hecha en cuanto a que no está dicho en la Constitución, que es en un solo acto aquel en que ha de hacerse la designación?

Un pensamiento se puede expresar de muchas maneras. Es una de las características útiles de la lengua castellana.

Si del contexto resulta que hay dos tiempos, —y lo vamos a ver en seguida— la limitación, en cuanto a que hay que agotar uno, para que empiece el otro, resulta existente.

Dice la Constitución: "Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de 5 o de 7 miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y sus integrantes serán designados en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría, en el primer caso, y cuatro y tres, respectivamente, en el segundo". Punto. Este es un primer tiempo, la primera instancia en el proceso de la designación.

Veamos cómo comienza la segunda parte. Después de ese punto, dice: "Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Cámara de Senadores..." ¿Qué designaciones son? Esas, de los órganos directivos compuestos a propuesta de los partidos, de tres y dos, o de cuatro y tres, según el caso.

Entonces, la designación es un primer tiempo del que no se puede salir para ir al Senado, sin haberlo agotado plenamente.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Eso no surge de la letra de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señor senador. Quiero ser claro, por eso reduzco un poco las interrupciones.

Hay un primer tiempo. Nunca se puede admitir que, donde hay un primer tiempo, para el ejercicio de una facultad, el intérprete resuelva estirar ese término, dándole una proyección que, de acuerdo con el texto, no admite ampliaciones.

Estas designaciones, es decir, las que se hicieran, de integración del órgano de tres y dos —y fíjense que repito las propias palabras del texto constitucional— esas designaciones suponen el órgano directivo completo que se propone al Senado; lo que va al Senado es la propuesta formal del órgano que dirigirá al Ente, dentro del pensamiento del Poder Ejecutivo; constituído ya para que lo examine integralmente y haga la fiscalización correspondiente. Esas designaciones completas, las de tres y dos, son las que deben venir en una sola pieza, a conocimiento de la Cámara de Senadores.

Ahora bien: es preceptivo que, en materia de derecho público, no hay otras potestades que aquellas que están...

(Murmullos en Sala. Campana de orden).

—Cuando el texto constitucional organiza un procedimiento según el cual hay etapas que cumplir, no le es dable al intérprete interferir una etapa en la otra, incrustándola, o haciendo confusión de las dos, si es que el texto las divide tajantemente. Para que haya designaciones comunicables, es indispensable que estén completamente hechas las proposiciones.

Entonces, decir que no está en el texto que sea en un solo acto, es desconocer lo que fluye de manera espontánea de la simple lectura de este texto.

Además, puedo agregar —no creo que sea necesario tratándose de un experto del calibre del señor senador, que puede enseñarnos derecho...

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No es así, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... pero puede no ser ocioso, del punto de vista de la exposición integral del pensamiento, agregar que, en materia de derecho público, no hay otras potestades que aquellas que están expresamente consignadas en los textos, y es forzoso aplicarlas según lo que tales textos dicen, y no lo que al intérprete se le ocurra cuando esos textos son lo suficientemente tajantes y claros, como para no introducir sin necesidad la cuña de la opinión del intérprete.

Bien: aquí no hay duda ninguna. El primer requisito para que se pueda apelar a leyes análogas, es la comprobación evidente de que hay duda, de que no se ve claro; y de esta lectura que he hecho, resulta incontestable —repito— que hay un primer tiempo límpido y bien configurado, que hay que agotar; y la propuesta nace recién después de que ese acto ha concluído.

Si todos los sujetos de derecho público no tienen más facultades que las que están expresamente/ consignadas en los textos y aquellas que implícitamente sean indispensables para que las expresas puedan llenar su fin, evidentemente, de este texto resulta que las facultades del Poder Ejecutivo están limitadas a ese primer tiempo, en lo que se refiere a la designación total de cada órgano directivo. Decir que puede hacer parte ahora y parte después, cuando el asunto entró ya al recinto del Senado, es trastrocar, subvertir el orden en que estas cosas deben cumplirse, porque esta disposición es de fondo y de procedimiento, a la vez.

Dice quién es el poder que elige los Consejos o Directorios, y, a la vez, cómo se eligen. Esa parte procesal nos obliga tanto como aquella que se refiere a las atribuciones de fondo del propio poder. Una y otra son preceptos constitucionales, y no es indiferente abandonar las formas, porque lo que se desea es que haya un primer tiempo en que el órgano, en lo que respecta a la potestad de designar un Consejo o Directorio, esté ya perfectamente concluído. Recién después de esa designación por el Poder Ejecutivo, puede pasar a la esfera del Senado.

Ese es el concepto que fluye naturalmente, con sentido obvio, de la lectura de este texto.

Reitero que no voy a hacer una cuestión fundamental, mucho más porque podría ser un poco pintoresco que hiciéramos una crítica cuyas proyecciones llevaran a la revisión de la propia consumación de los actos constituídos por la toma de posesión; pero, repito, deseo tratar este tema de modo tal que, con los respetos debidos a las opiniones opuestas, quede un cauce claro por donde, en el porvenir, se pueda volver a tratar ese asunto en la forma regular a que aspiro.

Muchas gracias.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Perdone, señor Presidente, que prolongue mi exposición; pero yo quiero hacerle notar al señor senador Echegoyen, con perdón de la irreverencia que cometo ante su personalidad consumada como jurista, dos hechos más.

No surge, evidentemente, del texto, que las designaciones deben ser hechas en un solo acto, porque eso no está en la ley, y es un principio general en materia jurídica, que aquello que no está prohibido por la ley, está permitido. Esto no se discute.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es un derecho civil o individual, en materia privada.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Y en derecho político, lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En derecho público, los órganos del Estado actúan como mandatarios, y no tienen más poderes que los que a texto expreso están establecidos, y apelo a todo el elenco de constitucionalistas del país, de sus adyacencias y del resto del planeta.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Y, después, la otra puntualización.

Para hacerle admitir la necesidad absoluta de las nominaciones parciales ha ocurrido, en este episodio de las designaciones propuestas, que la mayoría propuso, primero, una nominación determinada y después pidió retirar a uno de los nominados y propuso a otro. Quiere decir que si se llegara a que solamente deben hacerse esas nominaciones de la mayoría y minoría, en un solo acto, y nunca en un acto sucesivo, estaría mal hecha esta nueva propuesta que se ha hecho aquí, y que se ha traído a consideración del Senado. La minoría propuso las nominaciones totales que quería hacer, y después retiró una de ellas y propuso una nominación nueva. Si ocurriera después de hecha la primera nominación, que falleciera alguno de los propuestos, ¿queda por lo tanto inhabilitado el Poder Ejecutivo para completar la nominación, porque ha fallecido alguno de los propuestos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es otro problema, señor, senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es el mismo. Podemos, entonces, admitir la pluralidad esa pluralidad que yo sostengo y no la unidad que usted propicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy abusando de una interrupción. Pido disculpas.

El señor senador pone un caso en que concurre un hecho tan decisivo como la muerte. Naturalmente que nadie podrá sostener, racionalmente, que en caso de que un candidato propuesto se muera, deba mantenerse la propuesta y el Senado expedirse sobre ella; porque hay que suponer que las Constituciones se mueven dentro del mundo y con hombres de carne y hueso que se pueden morir. Y cuando se mueren, se extingue la persona civil y, por lo tanto, a su respecto, no caben ni propuestas ni destituciones. Desaparece la persona Bien: entonces resultaría que la minoría se encontraría con una propuesta incompleta sin que le fuera imputable.

Si sobreviene un hecho de orden delictivo que puede colocar a un candidato en condiciones fuera de las que constituyeron la voluntad de la minoría o de la mayoría, en cuanto a la idoneidad moral del candidato, hay un motivo que se puede invocar racionalmente, —y los poderes deben ejercerse racionalmente.— Si ocurre una causal que hace, en rigor, inidónea la propuesta, por un motivo superviniente o que no conocían los designantes, es plausible el retiro de la propuesta porque es el único modo de hacerla constitucionalmente válida. Lo otro sería, desde el punto de vista de las condiciones exigibles al candidato, nombrar a quien no puede ser nombrado. Esa es mi posición.

En cuanto a que los poderes públicos pueden hacer todo lo que no está prohibido, —insisto— es un principio de derecho privado, felizmente superado por el concepto único, cierto, de que los poderes públicos no pueden hacer sino lo que está expresamente previsto, y, dentro de las facultades implícitas, lo que es conocido por el señor senador, y, yo, decía hace un momento: todo aquello que conduzca implícitamente a la realización de los fines que se tuvieron en vista al crear el texto expreso.

Pero lo que no se puede hacer es modificar, dividir, aquello que la Constitución impuso como un acto a realizar y cumplir en un solo tiempo.

Pido disculpas y agradezco al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Brause). — La Mesa recuerda que el dueño de la palabra es el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Me parecía sumamente ilustrativo este cambio de ideas, señor Presidente; pero reitero que mi propósito en el punto era marcar muy brevemente mi criterio en un aspecto que reputo fundamental. En esto comparto plenamente la preocupación del señor senador Echegoyen, pero reitero que creo que ha habido un error en las propuestas, y para no sobreabundar en argumentos que, además, no son propios sino de la Cátedra de Derecho Constitucional, me remito, señor Presidente a lo que con toda precisión establece en sus apuntes de Derecho Constitucional el doctor Giménez de Aréchaga, de lo cual surge nítido, a mi juicio, que designando el Consejo con una formación de voluntad especial, como he señalado, la consecuencia lógica de la teoría constitucional que de allí emerge, además del argumento capital que esgrimía hace un instante el señor senador Echegoyen, indica que no se pueden integrar los órganos en el primer tiempo de un modo parcial, dejándolos cojitrancos porque lo que se busca para la administración de estos servicios es mantener la unidad y la coordinación de los distintos órganos de gobierno para la mejor conducción de la cosa pública.

Este criterio de unidad en la función de gobernar, en la función de contralorear como decía hace un rato, surge nítido, no sólo del texto, sino de los antecedentes, especialmente en los informes de la Comisión de los 25 de la Cámara de Representantes, y fue reiterado, si mal no recuerdo por el señor senador Echegoyen frente a una consulta formulada por el entonces senador Chiarino, cuando se estudió el punto en el Senado de la República.

Digo, entonces señor Presidente, para pasar rápidamente al segundo punto de la cuestión, manteniendo mi criterio que espero que oportunamente motive, si es posible, una decisión del Senado, —porque reitero— creo que esto va desplazando insensiblemente la conducción de los servicios públicos al ámbito de los comités partidarios, ya no a la mayoría o minoría del Consejo, sino a los Comités partidarios, con una supeditación del interés de estos grandes servicios a los intereses de lo propios parti-

dos, sean cuales fueren. —digo que en general—, señor Presidente, las designaciones que ha efectuado el Poder Ejecutivo, y que ha remitido al Senado, han respondido a un criterio de soluciones partidarias y no a un criterio nacional.

El país vive un grave momento. Hace unos instantes el señor senador Pineda hablaba de catástrofe, de terribles circunstancias y empleó la palabra tremebunda. Hace poco el señor Ministro de Hacienda venía a nuestra Sala de Sesiones solicitando medidas para atender la hacienda pública, y en otros términos para con igual concepto reiteraba esta afirmación. Y en el grave momento en que esto ocurre, cuando todo indicaba que debían haberse hecho integraciones que estuvieran al nivel de las exigencias históricas que vivimos, advertimos que el criterio partidario ha predominado, sin perjuicio de la moralidad de quienes fueron propuestos. Ha predominado el criterio partidario enviando para conducir importantes Entes a personas que notoriamente no tienen capacidad para conducirlos.

Esta especie —excúseme el término pintoresco el Senado— de mosqueta de candidatos en que aparece uno en una Caja de Previsión y mañana preside el Ente ferrocarrilero y pasado va a Enseñanza Primaria, con la excepción de los pocos hombres que tenemos de nivel de estadistas, no parece lo correcto, porque la especialización se adquiere en la función y el hecho simple de ser político no indica la especialización para el gobierno de esos entes públicos. Sabemos lo que está pasando en U.T.E.; sabemos lo que está pasando en la Ancap; sabemos lo que está pasando en las Cajas de Previsión Social, y sabemos, señor Presidente, lo que está pasando en el Banco de la República.

Y es en este instante, señor Presidente, que los partidos —lo digo con reproche, sin ánimo de molestar el derecho que tienen de efectuar las designaciones, por supuesto, pero recogiendo el clamor de la opinión— no se han puesto a la altura de las circunstancias. Y, ahora, el Poder Ejecutivo nos envía este mensaje para integrar el Directorio del Banco de la República.

He tenido mi temor, lo confieso sinceramente, de ocuparme de este punto en los instantes en que el gobierno de la República está renegociando créditos externos para mantener la situación del país en el orden cambiario. Y digo que he tenido temor, porque solidario primero con el país y después con el interés político de mi sector, no desearía que el debate fuera conducido a aspectos que pudieran dañar el necesario prestigio nacional, que muy fuerte todavía, gracias a Dios, debe ser mantenido para la recuperación del país.

Yo objeto, señor Presidente, observo como francamente inconveniente la candidatura del ex Ministro de Hacienda, Azzini, para el Banco de la República, sin pasión, sin odio y sin amor, como decía el antiguo, porque reputo, digo, francamente inconveniente que uno de los factores fundamentales del desastre económico que vive la República, vaya a administrar, en este instante, la primera institución de crédito, que oficia de banco central y que es, además, el canal de respaldo o de circulación, mejor dicho, del crédito exterior de la República.

Voy a ser muy breve en la fundamentación de esta impugnación, señor Presidente; todo lo breve que me es posible ser en un caso como el que me ocupa.

Naturalmente podría traer, respecto a otras candidaturas, porque no quiero particularizarme con la del señor contador Azzini, algunos fundamentos de designaciones realmente desconcertantes.

Leía en la prensa diaria, —no voy a tener el mal gusto, en estos momentos de dar nombres, porque no quiero caer en el manoseo personal de nadie— la candidatura de una persona que va a un importante Ente del Estado. Leía su biografía que desconocía, biografía exultante por parte del sector que lo proponía; me entero que es un gran correligionario, que es de una familia de gran arraigo en ese partido a que pertenece; que sus familiares actuaron en el periodismo, que lucharon por su partido; que tuvo cargos de Edil, que presidió organizaciones partidarias, que fué candidato a integrar administraciones departamentales y, por fin, que tuvo un cargo de funcionario en alguno de los sectores administrativos del país.

Con estos fundamentos se va a integrar un instituto que debe abordar, con el Ministerio de Instrucción Pública, nada menos que la reforma estructural que el país exige en materia de previsión social.

No discuto ni la moralidad ni la devoción partidaria de quien se ha propuesto; pero lo que queremos es otra cosa, lo que el país pide es algo diferente. Lo que el país requiere es el nivel de estadistas que tenían los que integraron los primeros Entes Autónomos del país, blancos y colorados; con una capacidad técnica y una devoción funcional que hicieron de los Entes Autónomos en el país la defensa de la soberanía económica y mantuvieron en el equilibrio institucional a la República frente a las presiones que otros países de Latinoamérica han sufrido y que el nuestro no sufrió, precisamente, porque por su independencia política, el dominio industrial y comercial del Estado, gobernado del modo como se gobernaba entonces, permitió un desarrollo económico que infelizmente se ha detenido y que por el descenso del nivel general de los candidatos a los Entes Autónomos ha puesto, sin duda alguna, y más allá de los factores que inciden eternamente sobre los mismos, en crisis de gestión y en crisis financiera a esos mismos Entes.

Pero volvamos al contador Azzini, exministro de Hacienda. Digo esto, para que no se crea que yo tengo alguna obsesión con Azzini, no tengo nada especial contra su persona, mantengo una relación cortés con él. Pero, repito, que su nombramiento es francamente inconveniente.

Al comienzo de su gestión ministerial —cuando se iniciaba el gobierno de la República que tomó posesión del mando el 1o. de marzo de 1959— yo llamé a Sala, en nombre de mi sector político, al Ministro de Hacienda que era, en ese momento, el Contador Azzini, para saber las orientaciones de la política económica que pensaba emprender.

Yo recuerdo —creo que tengo por acá los documentos, un poco revueltos, porque pensaba que era en otra oportunidad que se iba a tratar este asunto, creía que era ayer— que en ese momento, lo que buscaba mi partido, más que saber lo que implicaba el decreto del 24 de abril, trasladando del mercado controlado de cambios al libro financiero, 36 millones de dólares, era conocer la política que apuntaba el gobierno, a trabés del señor Ministro de Hacienda, en materia de conducción económica.

Y en esa fecha, señor Presidente, 21 de mayo de 1959, expresé: "Yo diría que con ser importante el decreto del 24 de abril, es más importante que el mismo decreto, la oportunidad que tiene el Poder Ejecutivo de exponer ante el Parlamento y ante la opinión pública, su plan de gobierno en esta materia". Pocos días antes el gobierno de la República, —presidido por nuestro ilustre Presidente, el señor senador Echegoyen— había autorizado en estos términos al señor Ministro de Hacienda a exponer ante la Cámara ese plan. "Después de oír la precedente exposición, acordó autorizar al Ministro a exponer al Parlamento, en su oportunidad, el plan que se propone llevar a cabo en esta materia, respondiendo a la política económica y financiera del gobierno".

El entonces consejero Haedo señaló, como fundamento de voto, entre otras cosas: "Tercero, y esto es lo que me importa —dijo, y excluyo otros muchos fundamentos del voto— "porque esta medida inicia la política que la mayoría se propone imprimir en esta materia".

Bien; sabemos que el decreto del 24 de abril inició la política neo - liberal en materia económica, la política de libertad de comercio.

Esta política que hemos juzgado errónea —que la juzgamos en aquél momento y cuyos resultados están a la vista— desembocó en la reforma cambiaria y monetaria, expresada como conducción de la línea general en esa Carta de Intención, que luego se concretó en la propia reforma, y más tarde en un proyecto de Carta de Intención que nos fue llevado a término.

Y decía, en setiembre de 1960, el señor Ministro de Hacienda, a través de la Carta de Intención, que firma conjuntamente con el Presidente del Banco de la República: "Desde entonces a la fecha, —desde que se inició en diciembre del 59 la reforma cambiaria— el comercio se ha liberalizado sistemáticamente y nuestro signo monetario se ha estabilizado". Agrega más adelante: "Además, se han tomado las medidas necesarias para limitar el aumento del crédito bancario privado controlando el crecimiento del redescuento en el Banco de la República".

Aquí se apunta esta política que nosotros reputamos realmente funesta para el país.

Hemos sostenido frente al señor Ministro de Hacienda de entonces que la estabilidad monetaria debía ser el resultado de una paralela política de desarrollo económico, porque, de otra manera, —como los hechos lo han demostrado, infelizmente para la República, después— se iba a producir la circunstancia por la que estamos atravesando. Sí; el dólar en los últimos años se mantuvo a 11.10; el dólar de las pizarras, el que figuraba en los pizarrones de los cambios; pero, ¿con qué sacrificios para el país? ¿Con esta restricción crediticia que fue denunciada vigorosamente por miembros de la Bancada Nacionalista que ahora integran el llamado "Eje", cuando el Banco de la República negaba, sistemáticamente, los créditos a la producción agropecuaria o los retaceaba de tal modo que trajeron a Sala el proyecto de moratoria porque la catástrofe se cernía sobre los pequeños y medianos productores? ¿A qué precio, señor Presidente? ¿Al precio de la línea de créditos externa del Banco de la República para que, en

el instante en que esa misma línea de crédito no pudiera renovarse por dificultades circunstanciales, el Banco se retirara del mercado de cambios y ocurriera lo quo está ocurriendo, es decir, la apertura de las puertas de una nueva devaluación?

Y seguía la Carta de Intención, que era propósito del Ministerio de Hacienda —y del Gobierno, por supuesto— restablecer la confianza que permita la recuperación de las reservas internacionales del Uruguay y que el gobierno tenía la confianza de que el mercado cambiario no se debilitara. "Con esta finalidad, el gobierno del Uruguay —decía— está inclinando la gran mayoría de las detracciones a las importaciones". Es decir, la política de abrir las compuertas, la política de abatir las defensas.

Se podrá discutir aquí, señor Presidente, si el mejor régimen es el del contralor que tanto fue criticado a través de sus cambios múltiples, o el mejor régimen es el de la unificación cambiaria. Lo que no puede discutirse es que un país como el nuestro no puede abatir sus defensas económicas. Y esto, fundamentalmente expresado a través del Ministro de Hacienda, ocurre en instantes en que nadie en la República —y, por lo tanto, el Ministro de Hacienda de entonces— podía ignorar lo que estaba sucediendo en Europa con este Mercado Común que ahora presiona nuestras fronteras cerrando la posibilidad de colocación de nuestros saldos exportables, de nuestros productos, en mercados tradicionales.

Esto ocurría y se sabía. Esta política ciega de libre comercialización, de prometer que no se va recargar el la importación ni la exportación para el débil organismo económico uruguayo, país insuficientemente desarrollado, se hace con una línea de sujeción altamente inconveniente, a directivas del Fondo Monetario Internacional denunciada por otros países, vivamente criticada por la Cepal, controvertida por todos nosotros, dentro de nuestra frontera, por los resultados que habían tenido en otros países porque, en definitiva, señor Presidente, lo que esta política significaba era crear condiciones de mercados para la expansión industrial europea y de los centros de poder económico, mientras nosotros íbamos regresando, como estamos regresando infelizmente, —involucionando al país— a una economía pastoril del tipo de la exportación de materias primas que, como sabemos, en el deterioro de las relaciones del intercambio señalado por la Cepal, suponen la caída progresiva y sistemática de los precios de esas materias primas frente a la suba, sistemática y progresiva de los precios de los productos manufacturados que debemos importar y de los bienes que debemos ingresar en el país para nuestro desarrollo.

Señor Presidente: esta política ha conducido —se ha hablado y se habla del cierre de las importaciones, allá por 1957, del cierre del mercado de cambios, con una situación administrativa diferente, que hemos criticado porque discrepábamos con ella— a lo que ahora ocurre: al cierre, no sólo al retiro del Banco de la República del mercado de cambios, sino, además, prácticamente, al cierre de las importaciones. No veo que el Poder Ejecutivo tenga otro remedio que ese, en este país que vende menos de lo que tiene que importar. No veo otra solución que un cierre de importaciones o tales gravámenes a las importaciones que hagan prácticamente imposibles, a menos que queramos continuar viviendo del préstamo foráneo.

El Gobierno está resuelto, decía, la Carta de Intención, a que la financiación de su presupuesto y de los entes autónomos no se logren de fuentes inflacionarias. Hay que lograr la autofinanciación de estos organismos con un aumento de las tarifas o las formas mencionadas anteriormente.

Señor Presidente: ¿cuál es la situación de Ancap, de UTE? ¿Acaso podrán mantener sus presupuestos con la elevación de tarifas que, como en el caso de UTE, llegan al 95 o|o sobre las vigentes, según se anuncia? ¿Puede resistir esto la población? ¿A qué nos ha conducido esta política? ¿O acaso, señor Presidente, como advierto que circula por ahí, hay un propósito de entregar los servicios públicos —soy consciente de que el Estado los administra mal— al capital privado que, naturalmente, se logrará de inversiones foráneas?

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Qué es eso?

SEÑOR FLORES. — Digo, señor senador, que por ahí circula la opinión de que algunos entes estatales deben ser entregados a la actividad privada.

SEÑOR GRAUERT. — Sería retroceder 50 años.

SEÑOR FLORES. — Lo he leído en la prensa y creo que hay hasta un proyecto sobre un ente determinado.

SEÑOR SEGOVIA. — El Soyp.

SEÑOR FLORES. — Y si esto hace escuela, —no digo que no estén bien administrados: están mal administrados— declaro que no estoy dispuesto a entregar los entes públicos a capitales privados, que no son nacionales, porque no existen ellos en grado suficiente, porque significaría entregar la llave de la soberanía económica al capital foráneo.

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Y a esto conduce la política que orientó el Ministro Azzini.

"El Banco de la República —nos ha afirmado en esa Carta— ha logrado, a través de su Departamento Bancario, extender importantes facilidades de créditos a la producción". Lamento que no esté en Sala el señor senador Bruno, quien podría decirnos cuáles fueron las facilidades que motivaron los proyectos de los senadores del eje pidiendo moratoria para los productores agropecuarios.

"Además, —agregaba campanudamente— el crecimiento del ahorro sería particularmente valioso porque se lograría sobre una base de precios estables."

Señor Presidente, en la segunda Carta de Intención se dicen cosas similares. No quisiera intentar aquí una disección de la misma, porque algunas de sus cláusulas realmente me parecen dictadas por alguien que está fuera del país. Pero digo que ya empieza el país en esa segunda Carta de Intenciones a solicitar créditos al Fondo, porque la situación no anda tan bien como se pensaba.

Pero en la tercera Carta de Intención, en su proyecto, pues no fue enviada, en junio del 62, año de las elecciones, se dice algo que quiero destacar. Voy a tener que adelantar lo que pienso decir al final sobre este señor Ministro: o el ex Ministro de Hacienda conocía la verdad del país o no la conocía. Si la conocía, ocultó estos datos al país y, por lo tanto, al hacerlo, es inconveniente su candidatura, porque no se puede tener confianza en los datos que proporciona, si sobre realidades tan dolorosas para el país, éste no está enterado, como debe estarlo. Estamos en una democracia y la gestión de los poderes es pública. Pero el ex Ministro de Hacienda podía, también, no conocer esa situación y si no la conocía, señor Presidente, no tiene capacidad técnica para integrar el Banco de la República. El dilema es ese.

Véase lo que dice la Carta de Intención del ex Ministro de Hacienda: "En 1961 se han logrado progresos sustanciales hacia la estabilización económica."

¿Cuáles son esos progresos, señor Presidente, cuando ahora viene el actual Ministro Ferrer Serra a denunciarnos la situación pavorosa de las finanzas en conexión con la economía, la pérdida de los mercados, etc.? Estamos discutiendo los problemas de la carne y su comercialización y estamos en tratativas penosas con los prestamistas foráneos para mantener la situación del Banco de la República. "Estabilización económica...": y agrega: "La tasa de expansión crediticia del Banco de la República fue reducida..." Claro que lo fue... "Los salarios aumentaron a un ritmo menor y el aumento del costo de la vida fue reducido del 36 o|o para 1960, al 10 o|o en 1961." Esta afirmación vale la pena ser acotada, no por mí, sino por un técnico de indudable jerarquía que eventualmente, hubo de ser llamado al Ministerio de Hacienda, cuando se inauguró el período gubernamental de 1958. Me refiero a don Luis Zaffaroni, quien dice que los índices del costo de la vida están situados, en 1960, entre la cifra 474, como índice base 100 del año 48, y 581 para 1961. Pero agrega el señor Zaffaroni en una anotación que hace más abajo, que estos índices confeccionados por la Dirección General de Estadística y Censo, se refieren a las clases de menores ingresos en Montevideo. Se producen fluctuaciones en forma desproporcionada, según el índice del señor Zaffaroni y no del señor Azzini, pero en grado inferior a la realidad, especialmente en el rubro de alquileres.

¿Se puede aceptar que se exprese en cartas oficiales del país a organismos internacionales errores de esta naturaleza, cuando todos sabemos que eso no era así, porque lo estamos viviendo?

"De acuerdo a las estimaciones actuales"..., agregaba el señor Ministro Azzini ..."no será, en consecuencia, difícil, evitar un déficit de la balanza de pago del 62".

El preveía un déficit y ¡qué déficit abultados!

"Sin embargo"... agrega ...."como el mantenimiento de la confianza en el peso y su estabilidad son esenciales para lograr mayores progresos económicos, el Gobierno del Uruguay ha decidido proseguir su política de liberalización comercial y cambiaria basada en la continuidad del programa de estabilización".

Advierte que va a haber un déficit, pero va a seguir con esta política que nos ha cerrado los mercados, que ha estrangulado el agro, que ha elevado los índices del costo de la vida a los niveles terribles que está soportando la población con esta política, cuando el dólar fluctúa en el mercado de cambios de los $ 11 de la cotización [illegible] a lo que vaya después de la vuelta del Banco de la República a la mesa de cambios haciendo [illegible] aumento le cueste $ 500.000.000 a la Ancap.

. Y esto el señor Ministro de Hacienda lo sabía, y sin embargo, ¿en función de qué hacía esto? Política de liberalización, política de estabilización, —estabilización es una palabra que se usa mucho pero sabemos que estamos en un país de una inestabilidad tremenda, valgan las afirmaciones dramáticas, pero verdaderas del señor Ministro Ferrer Serra— acaso, ¿para qué? ¿Lograr lo que durante varios años el Ministro le dijo al país, que eran los préstamos externos, los dólares que vendrían para el desarrollo económico a través de las inversiones, dólares que no vinieron, que ingresaron, en todo caso, en cantidades ínfimas, respecto a las necesidades nacionales y que fueron una limosna, señor Presidente, frente al precio que tuvo que pagar el país de abatir sus fronteras para convertirse en la tierra de nadie, en la circulación de la presión económica de los grandes consorcios internacionales?

El Gobierno planeaba eliminar todas las detracciones con las importaciones. Seguía la liberación.

Yo, señor Presidente, tendría que leer algo más: la eliminación de los subsidios. Pero, ¿es qué no sabía el señor Ministro de Hacienda de entonces, que la suspensión de los subsidios en los servicios públicos iba a motivar el aumento de tarifas que vamos a experimentar? ¿Y es qué no sabía que el actual Ministro de Hacienda, el actual Gobierno, no tendría otro remedio que subsidiar, ya sea a través de las diferencias cambiarias, con cambios múltiples, o a través de las detracciones, a Ancap, Ute o lo que fuere, para evitar el impacto de los costos tremendos internos del país que supondría la elevación masiva de esas tarifas?

"La firme intención, —agregaba— era limitar el crédito del Bando de la República al sector privado".

Señor Presidente: ¿cuándo ocurrieron todas estas cosas? Yo recordaba las previsiones, que no sólo fueron hechas por mi sector, sino por todos los sectores y por la opinión independiente del país. Recordaba una opinión, —y no está en Sala, en este momento— del señor senador Payssé Reyes, cuando decíamos que esto iba a ocurrir, y que el señor Ministro de Hacienda estaba profundamente equivocado. Entonces, agregaba el señor senador Payssé Reyes: "Todo eso que ustedes dicen son cucos", —son palabras de él— "desde anoche, lo que en esta Sala se levantan son cucos, cucos atemorizando a la opinión".

¿Por qué decía que eran cucos? Porque, señores senadores, recuerden estas palabras, —¡cómo olvidamos a veces lo que se dice en el calor de una discusión para defender una posición política que en definitiva era funesta para el país!— decía: "La industria nacional va a producir mucho más. Va a cubrir las necesidades del mercado interno y estará en condiciones de salir al mercado externo, si le dejan, por su producto, cobrar la realidad de los dólares producidos, y no la ficción actual de tipos cambiarios que no responden a nada".

"Bendito este Gobierno, —decía el señor senador Payssé Reyes—, que trae algo nuevo", y denunciaba como agorero al diputado Fabini, cuando decía, como decíamos otros muchos, sin la autoridad de este diputado que en materia industrial conoce mucho, que la industria se iba a derrumbar. Y la verdad es que se ha derrumbado.

Yo hice entonces una síntesis de esa política, señor Presidente. No quiero ahora repetirla, porque veo que el Senado sigue raleándose y estoy fatigándolo.

Dije, en ese momento al Ministro Azzini, que caminaba hacia una definición, en materia económica, que no compartía: que toda su política significaría un encarecimiento masivo para el alza de los costos de producción agraria e industrial, encarecimiento que iba en definitiva a traer la ruina del agro, y agregaba textualmente:

"Qué ese encarecimiento por la elevación de costos, traería la política del pez grande que se come al chico, porque solamente los que poseen capitales suficientes podrán comprar los equipos industriales o agrarios a los precios a que habrán de introducirse".

No decía nada novedoso. No me sentía profeta. Decía cosas de sentido común, ese sentido común que parecía no presidir esa fe inquebrantable y tozuda del Ministro que cuando entraba a la Sala, hablaba en interrupciones sobre temas laterales, y cuando se trataba de problemas de fondo circulaba por los ambulatorios.

No quiero leer la síntesis, porque, además, fuera de parecer una petulancia, reitero que eran las afirmaciones que hacían distinguidos economistas y legisladores de los demás partidos.

Señor Presidente: quiero pasar rápidamente al tema final.

Los propósitos del Ministro eran, lo había confesado: buscar la armonía laboral, la defensa de la moneda, el fomento y desarrollo económico y la racionalización y nivelación presupuestal. Esto ya me permite pasar al último capítulo. Yo dije que iba a ser muy breve, señor Presidente.

¿"La armonía laboral"?, la que tenemos en el país en este momento. Conflictos sociales agudizados a grados inconcebibles, en lo que no oculto que pueda haber intereses espúrios, —en toda organización humana los hay—, pero donde el factor fundamental, no se llama "agitadores"; se llama miseria.

"¿La defensa de la moneda"? La tenemos por el suelo. No sabemos ya como saldrá.

"El fomento y desarrollo económico"? Hay retracción económica. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo dijo hoy acá. Hay estancamiento económico, retracción económica. El Ministro está preocupado, con justicia, de eso.

Lo dijo el señor senador Bruno hace un rato. Estamos produciendo menos.

"¿Y racionalización y nivelación presupuestal"? Señor Presidente: los comentarios, a cargo del señor Ministro Ferrer Serra.

Poco después de las elecciones el señor Ministro Azzini dijo, en febrero de 1963, frente a una observación del Consejero Vasconcellos, que planteaba dudas sobre la regularidad de los pagos presupuestales: "Como lo habíamos anunciado y previsto e informado al Consejo, con los pagos de hoy y los cheques de mañana, queda terminado el presupuesto de diciembre, y el lunes, es decir, el segundo día hábil del mes de febrero, empezaremos a pagar el presupuesto de enero". En el mejor de los mundos, el presupuesto se pagaba regularmente; no había problemas.

Después, el 28 de ese mes, el Ministro habla por televisión, y pinta un panorama rosa. Acá no pasa nada. Describe su obra, se lamenta de las censuras injusta que se han efectuado sobre él. Este es el Uruguay a principios del 59, refiriéndose a lo que había hablado antes, y dice: "No como ahora en que se destaca la gigantesca labor de recuperación cumplida. Absoluta libertad de importación, eliminación del Contralor, defensa del peso, necesario ordenamiento para los planes de inversión, aflojamiento, —fíjese, señor Presidente— de la fiscalidad".

Nunca se descargó, como bajo ese Ministerio, un alud impositivo como el que soportó el país.

Bien; dice muchas cosas. Habla de la nivelación presupuestal, de los pequeños desniveles sin importancia; que él se refiere al comentario de una política elogiada en todos los países del exterior.

¡Claro que lo es! ¡Pero si es la apertura para la colonización económica del Uruguay! ¡Si esto es para que los capitales de inversiones extranjeros vengan acá a sentar sus reales!

Es que acaso no sabemos, señor Presidente, lo que está ocurriendo con esta política?

¿No sabía el señor Ministro de Hacienda, cuando hablaba por televisión, que fuertes instituciones de crédito han pasado en mayoría sus acciones a capitales extranjeros? ¿no sabía que parte de la tierra nacional, a través de las financieras de inversiones ha pasado también a manos extranjeras? ¿no sabía que fuertes industrias, asfixiadas por el estrangulamiento económico, han tenido que vender, también, parte de sus acciones a capitales extranjeros?

Es decir, toda la independencia económica que blancos y colorados hicieron en el primer medio siglo de este país, en una cooperación que sería injusto no reconocer, de golpe tirada por los sueldos, para entregar inermes al país; y el Ministro nos pinta esta realidad como si fuera el mejor de los mundos.

Bien; y no hablo de lo que el señor Ministro Ferrer Serra dice. El Ministro Ferrer Serra llega acá, —no voy a leer todo lo que dijo porque lo recordamos bien— y expresa: en 1961 el presupuesto tiene un déficit de 112 millones de pesos. Total del 61, porque hay otros gastos añejos del Fondo de Detracciones, 213 millones de pesos de déficit. Total de 1962, 952 millones de déficit. Quiere decir, sigue el Ministro, déficit total de 1.166 millones de pesos, en números redondos. Pero se le dice, creo que por el señor diputado Michelini: "Las cifras que dá el señor Ministro, evidentemente, no podían haber escapado en modo alguno, al Ministro de Hacienda de la época ni al Poder Ejecutivo de aquel año". Sin embargo, eso no se decía claramente en el proyecto de ley que se refería al crédito en el Banco República.

Esto es bueno destacarlo, para la debida inteligencia de esta candidatura desconcertante, porque el señor Ministro Azzini, pide un aumento del crédito del Estado en el Banco de la República por 80 millones de pesos porque con eso le alcanzaba.

Después tiene que venir el señor Ministro Ferrer Serra a pedir un duodécimo o sea 240 millones.

En aquel momento el señor Azzini ¿no sabía de este déficit de 1.166 millones de pesos? ¿Lo ignoraba como

Ministro? Si lo ignoraba, no servía como Ministro y menos como Director del Banco de la República, y si no ignoraba esto, estaba ocultando la verdadera situación al Parlamento.

Termino, señor Presidente. Es evidente, lo dice el señor Ministro de Hacienda actual, que la situación de la hacienda y de la economía se produce por un receso económico a través del cual se empezó a hablar, lo mismo que ahora, de moratoria. Y en los instantes en que eso ocurre, que las empresas quiebran, que el comercio cierra, que las industrias están en ruinas, que el agro está extrangulado, que no tenemos mercados de colocación, que el alza de costos internos nos saca fuera del mercado internacional, en los instantes en que los déficit acumulados llegan casi a 2.000 millones de pesos en materia presupuestal, el Ministro de Hacienda sale, —no antes de las elecciones, lo que podría tener, no justificación sino una explicación política, para defender a su Partido, sino después— a pintar un panorama totalmente diferente.

Entonces, —y concluyo— no puedo aceptar, como senador de la República, que un hombre como el ex-Ministro de Hacienda, contador Azzini, que ha incurrido en estos errores funestos, con una terquedad que ha entregado el país inerme a las economías externas, que ha hecho el ocultamiento de cifras, que ha impedido que la opinión pública conociera la realidad que vivía el erario, pueda ir al Banco de la República, porque se necesita una indispensable correspondencia entre la primera institución de crédito y el gobierno de la República, si queremos que haya cordinación para salvar al país. Y no es posible que en estas circunstancias, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, que solicita la colaboración patriótica de la oposición, nos diga que va a llevar a la conducción del Banco de la República, que pasa por dificultades ocurridas como consecuencia de esta política, a quien fue factor principal de lo que estamos padeciendo.

Por lo tanto, propongo al Senado que se observe la candidatura del contador Azzini al Banco de la República.

(Apoyados).

SEÑOR REYES DAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Nosotros vamos a votar en contra de la designación del contador Azzini para integrar la fórmula que la mayoría ha propuesto para el Directorio del Banco de la República.

La documentada impugnación que acaba de formular el señor senador Flores, la suscribimos y podríamos aún ampliarla, refiriéndonos a mucho otros aspectos de la política financiera y no financiera que ha impreso el anterior gobierno, —no sólo el señor Azzini— a toda su gestión.

Lamentamos, sin embargo, no coincidir con el enfoque técnico, principalmente técnico, que ha hecho el señor senador Flores.

No sé si está en las facultades del Senado hacer impugnaciones más allá de lo técnico. Supongo que sí. El señor senador Flores está en su derecho, ¿pero es esta realmente la impugnación válida, la principal impugnación?

Suele ocurrir que cuando se abordan problemas económicos y financieros, se procura estrechar la zona de esos problemas al simple enunciado técnico. Se dice más o menos así: Estamos en presencia de un equipo técnico capaz y, por consecuencia el resultado de su actuación va a ser beneficioso para el país, o estamos en presencia de un equipo técnico incapaz?

Creo que la historia de la República, sobre todo en estos últimos años, tiene muy poco que ver con la cuestión técnica, aunque, naturalmente, un técnico bueno puede servir a una política buena y un técnico malo puede estropear una política buena.

¿Y aquí estamos en presencia de un técnico malo? Por todos los antecedentes del contador Azzini antes de ser Ministro, más bien nos inclinaríamos a pensar que estábamos en presencia de un técnico calificado. Era profesor en su materia. Pero su técnica buena, mala o regular, fue puesta al servicio de una política, y si bien nosotros —porque el alcance del pronunciamiento del Senado no permite ir más lejos— vamos a votar contra la incorporación del contador Azzini al Directorio del Banco de la República, no nos hacemos ninguna ilusión respecto a las consecuencias de este pronunciamiento. Creemos que sería muy malo que el pueblo de la República creyera que las calamidades que está sufriendo se deben a errores técnicos del contador Azzini. De ninguna manera. Esas calamidades, se deben a una política, de la cual son solidarios los integrantes del elenco gubernamental anterior y los actuales gobernantes.

(Apoyados).

Porque del Nacionalismo, en momentos en que debió oponerse a la política que desde el Ministerio de Hacienda realizaba el señor Azzini con el respaldo de todo ese gobierno, de ninguno de los sectores nacionalistas, repetimos, de ninguno oímos voces discrepantes; ni ahora las oímos, señor Presidente.

Yo voy a referirme a un episodio...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción muy breve, señor senador?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Muy breve, señor senador, porque temo que el Senado quede sin número.

SEÑOR FLORES. — Quizás por falta de claridad en mi exposición, el señor senador recoge la impresión de que yo he impugnado como técnico al señor Azzini. No; lo he impugnado en su política, con la cual estuvo solidarizado su partido, en la frase ahora en boga, "in totum", política que digo que es funesta y que, por ser funesta— los resultados están a la vista— no me permite darle mi voto sin observación a una candidatura que reputo errónea; pero, además de imputarle política funesta, le imputo dos cosas alternativas, porque no sé con cuál quedarme: o que no sabía qué ocurría en el país, en cuyo caso es incapaz; o que sabía, en cuyo caso ha ocultado la verdad al país. En ninguno de los dos casos puede ir al Banco de la República.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El señor senador Flores abre una interrogante peligrosa, que puede confundir a la opinión pública, opinión pública que nos interesa fundamentalmente en este episodio parlamentario. Esto no significa desprecio por la opinión de los señores senadores; pero ,evidentemente, aquí estamos en condiciones muy precarias en cuanto a pronunciamiento del Senado. Casi toda la bancada del gobierno está ausente.

No nos hacemos ilusiones sobre el alcance práctico que pueda tener esta impugnación promovida por la intervención inicial del señor senador Flores; pero queremos aprovechar este hecho para decir ciertas cosas que son importantes, no porque las digamos nosotros, sino porque nos vamos a referir a las consecuencias de una política antinacional y antipopular.

El señor Azzini no solamente realizó la política del gobierno, sino que realizó la política de determinadas clases sociales. La Reforma Cambiaria y Monetaria benefició en 16 mil millones de pesos a un grupito de grandes señores de la tierra. Pero, además, esta política tuvo el respaldo del Fondo Monetario Internacional, que no ha muerto, que sigue en vida y sigue expresando su adhesión, no sólo a lo hecho por el gobierno cuya política realizó en materia de finanzas el señor Azzini, sino que está expresando su respaldo a la política del actual gobierno. No lo decimos nosotros, lo han dicho miembros del actual gobierno: "contamos con el apoyo del Fondo Monetario Internacional".

Se ha dicho que la política del Ministro Azzini fracasó porque no la pudo imponer totalmente. Nosotros nos apresuramos a decir que esto es cierto en una parte, en la parte final, en lo que tiene que ver con la afirmación de que no pudo realizar toda su política. Pero nos apresuramos a decir que esto no lo pudo hacer, felizmente, porque si hubiera realizado toda la política, que era la del gobierno y la del Fondo Monetario Internacional, la clase obrera y nuestro pueblo habrían tenido que apretarse mucho el cinturón; habrían tenido que apretárselo mucho más, de haberse aplicado toda la política del señor Azzini, porque toda esa política ,entre otros aspectos, expresaba el propósito de congelar salarios, sueldos, jubilaciones y otros ingresos de tipo popular.

Esa parte de su política no la pudo aplicar el señor Azzini ¿Porqué no lo quiso? ¿Por que no contó con los votos del Cnsejo Nacional de Gobierno? No; por otra causa, que es muy importante y va siendo cada vez más importante en la política nacional. Intervino cada vez más un factor, e interviene, un factor que durante mucho tiempo ha sido ignorado: el pueblo mismo. Ha intervenido el movimiento obrero, han intervenido grandes sectores de campesinos arruinados por la política del actual gobierno; han intervenido los jubilados en grandes acciones. Y aquí, lamento discrepar con la señora senadora Roballo, cuando decía, que hacer unos días, que las Cajas de Jubilaciones en buena medida están como están, porque la última ley no fue financiada

SEÑORA ROBALLO. — Una.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Yo suscribo el conjunto de la intervención de la señoora senadora Roballo, pero digo que a este respecto discrepo porque esa ley tuvo la clara intención de engañar a los jubilados, de congelar las jubilaciones, de sustraer de las posibilidades de lucha de los jubilados el problema de los aumentos posteriores. Y esta intención ni siquiera ha podido alcanzarse, porque ni siquiera ese proyecto, que no era para beneficiar a los jubilados, ha podido ser aplicado, y hay una amenaza de interumpir su aplicación durante un período.

Toda la política del gobierno estuvo inspirada en dos objetivos simultáneos: beneficiar a una ínfima minoría de 3.000 familias y agravar la situación tremenda para 3 millones de ciudadanos que viven de su esfuerzo, que no tienen capitales o cuentan con muy poco.

Esa política no ha podido realizarla el señor Azzini hasta el fin, porque una parte cada vez más importante del pueblo, que es la clase obrera, está en lucha y se opondrá, y se ha opuesta ya, ha impedido ya, que ese aspecto de la política pudiera ser aplicado por el gobierno anterior, y está dispuesta a intensificar su lucha para que tampoco este gobierno pueda realizar lo que el anterior no pudo.

¿Es que acaso el gobierno actual ofrece garantías, de cambio? De ninguna manera.

La primera condición, la elemental condición para juzgar la actitud responsable de un gobierno que se instala y no cae del limbo, cuyos integrantes han actuado durante los cuatro años anteriores en el Uruguay, que han respaldado, su sector mayoritario hoy, la política del gobierno anterior, sería que denunciara —aunque fuera tardíamente— las causas por las cuales heredaba una finanza pública, una economía nacional desastrosa. ¿Lo hizo? No, señor Presidente, No lo hizo y es evidente que no está dispuesto a hacerlo. La ausencia de la UBD casi en pleno, la ausencia de los otros sectores del nacionalismo, muestra que no quieren abordar los temas de la gestión del anterior gobierno, que se prolonga en la persona del señor Azzini. ¿Por qué?, entonces, podemos otorgar crédito al anunciado abordamiento de soluciones de fondo que nos ha anticipado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura? No queremos prejuzgar; la persona del señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos nos interesa en este caso. Nos interesa la política de este gobierno, y la misma se ha inaugurado con un silencio sepulcral respecto de la catástrofe económica y financiera que vive el país; se prolonga con la designación del señor Azzini para el Directorio del Banco de la República; se expresa en impuestos multimillonarios —más de mil millones de pesos— que por la vía de gravámenes para la importación se imponen al pueblo de nuestro país.

De modo que podemos, preguntar: ¿qué nos puede ofrecer como garantía de cambio este gobierno? Por el momento, nada.

Quiero terminar, señor Presidente, diciendo que si el gobierno actual hace mucha bulla, echa las campanas al vuelo en torno a la situación económico y financiera del país, es porque ya eso es inocultable. Cuando no se paga el Presupuesto, naturalmente que trasciende que no hay dinero; cuando a los jubilados inicialmente se les amenaza con pagarles con bonos y luego se retira eso, porque era demasiado explosivo, (de todos modos ha servido como globo de ensayo); cuando la balanza comercial registra un déficit, de 1959 a 1962, calculado en U$S 342:190.000 dólares, cuando en el intercambio se advierte un deterioro en materia de desarrollo de los mercados internacionales y una mayor subordinación a Estados Unidos, lo que es contrario a una política sana, a una política patriótica, la situación ya resulta inocultable. Pero el grito del actual gobierno persigue una finalidad...

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Desde hace varios minutos el Cuerpo está sesionando sin número.

Queda terminado el acto.

(Así se hace, a la hora 22 y 18 minutos, presidiendo el señor senador Luis Alberto Brause y con asistencia de los señores senadores: Accinelli Gálvez, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carerre Sapriza, Collazo, Flores, Grauert, Lanza, Pineda, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez (don Renán), Segovia y De Brum Carbajal).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dr. Luis M. Abdala
Secretarios

Mario Orrego Barrios
(Jefe-Revisor del C. de Taquígrafos).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1963 — Núm. 16706

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

Año		Precio
1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ...	" 39.00 " "
1933	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1934	(reeditado) ...	" 66.00 " "
1935	"	" 58.00 " "
1937	"	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 55.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "
1960	....	" 63.00 " "
1961	....	" 70.00 " "
1962	....	" 40.00 " "

Encuadernados

Año		Precio
1952	....	$ 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "
1962	....	" 57.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Capital			Precio
Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00 " "

Para Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA BENITA MURAGLIA o MURAGLIA CIPOLLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13540 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ALFONSO ROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|00 13253 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SOSA de RODRIGUEZ o SOSA MARTINEZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.0 10 pub. 13431 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13673 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MAINI o MAINI CHEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12900 Ag.[illegible] ag.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ISIDORA CHIARELLO o CIARELLO COSENTINO o CHIARELLO de D'IMPERIO (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 13320 Ag.19-v.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GABINA GARCIA o GARCIA de CIRIO (L.o 61, F.o 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 13339 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE OLIVERA, (L.o 61, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13757 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIEGUEZ REQUEJO, (L.o 61, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13758 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BANCHERO, (L.o 61, F.o 30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13653 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13163 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIONISIO PEÑA AGUILAR, (L.o 61, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13164 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CADORIA de DeAMORI, libro 59, folio 656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12927 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIETRA MARTIRENE, libro 61, folio 94, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12926 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUFINO CABRERA FUMERO, libro 61, folio 95, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Luis E. Fotana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12925 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRIMERA LADO DIAZ, libro 59, folio 394, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12948 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ de LADO, libro 59, folio 393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12947 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SIERRA REYES, (L.o 51, F.o 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13296 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETHA o ELIZABETA VISZOCSAN o WISOCHAN de MEHLER o MELHER, (L.o 63, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13751 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALANZANO, (L.o 63, F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13752 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CELIA MARQUEZ de MAGLIONI y de SALVADOR FRANCISCO o SALVADOR MAGLIONI OLIVERA, (L.o 63, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13753 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO MADERO, (L.o 64, F.o 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13535 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GIORDANO FERRETTI, (L.o 64, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13536. Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO GIORDAN o GIORDAN FORDIGNON o BARTOLO DOMINGO GIORDAN BORDIGNON, (L.o 64, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13537 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEVRATTO TASENDE, (L.o 54, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13533 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACUES, (L.o 54, F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13295 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ZUNINO BAGCINO. (Libro 33, Folio 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 30-pub. 31333 Jn.23-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.
Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de los sucesiones de JOSE PEDRO MATA GRANE o JOSE MATA; JULIA DAISSON GRANE de MATA; ROMULO NORBERTO MATA DAISSON; CARMEN MATA DAISSON o BRAULIA EUFEMIA CARMEN MATA DAISSON; PAULA MATA DAISSON de BARRAL; JULIO MATA DAISSON; RENEE MATA VIGOUROUX de PIZARRO o MARIA RENEE MATA VIGOUROUX de PIZARRO; HEBERT PIZARRO MATA o RICARDO HEBERT PIZARRO MATA; RICAR-

DO LIZARRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $160.00 10|pub. 12917 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO CEAPLIC PURITZ, (L.o 64, F.o 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 13203 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o JUAN PABLO DELFINO DELFINO, (L.o 63, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13405 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA ROSALES de AGUILAR, (L.o 53, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13404 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DI FLORIO, (L.o 64, F.o 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 13008 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BAUTEL, libro 62, folio 623, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13255 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, libro 64, folio 117, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12016 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEON OLIVESKY, (Lo. 64, Fo. 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11597 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANITA MARIA ALBANO BISSAY de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13674 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELIA RIESTRA LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13675 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LAENS, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos citándose a los herederos, acreedores y demás ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13677 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA ARRUE LAGUNA, TERESA ARRUE LAGUNA y MARIA BELEN ZORAIDA o MARIA BELEM SORAIDA ARRUE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13676 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OSPITALECHE de GRANGE, (375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13678 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NARI BEZZONE o JACINTO NARI, (197-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13679 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SIMON POEYMIRO y ROSALINA BELLINI, (409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13680 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PODHAJNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Aosto 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13681 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO ONORATO o SABATO ONORATO, (189-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13727 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISA o LUISA FRANCISCA o LUISA COTELO o COTELO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1377[illegible] Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HIPOLITO ANDRES BRIZIO FERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13456 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BOTELLO ORTIZ, (104-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13659 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PONS de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13165 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDIA LAID o LAY o LAI CHURY de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13166 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SKUNCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 13289 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO JULIAN CASTELLANOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13169 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO DE LOS SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13170 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13171 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTIN de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13181 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PARRIZA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13167 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTAÑO de REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13163 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13037 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COVETTA de TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13454 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PIANA PIANA, cités[illegible]

...dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13455 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BONAVIA de ALDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.0 10 pub. 13457 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLICHAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13458 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA IDIARTE ECHEVARRIA o IDIARTE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13459 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MANACORDA de RODRIGUEZ, (54|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13449 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ y URSULA SANCHEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13460 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA OFELIA o TEODORA OFELIA AROCENA de DASET y de FELIPE DASET MAC CORMICK o FELIPE DASET o MAC CORMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12727 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINA o DOLORES o LOLA RODRIGUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12972 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO CARDOSO SANTURIC, (213|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12551 Ag.7.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD o GERARDO REHVISCH BAER, 242|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12896 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IBERICA MARIA DOLORES PEREZ de CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13733 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIO LUIS ACQUARONE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1963.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13452 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARASSOU de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13294 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO MANZI DEFERRARI o ALFREDO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13318 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13259 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR BORRAT QUARTINO o "GAUCHO" BORRAT QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13026 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANO MIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13004 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMANN HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13003 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN FRANCISCO o JUAN o JUAN FRANCISCO ROSSI MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12976 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE PELUFFO TASSANO, José Peluffo Tassano, TERESA CARBONE de PELUFFO, JUAN PELUFFO TASSANO y AGUSTINA ISABEL o ISABEL AGUSTINA BLANCO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12859 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ROSSI de TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13852 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO VIÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13853 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PASINI BALLARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13854 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RAFFO ZERGA de HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 13855 Ag. 19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO REY TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13856 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13857 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TOMMASINO de CAPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13856 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO VALIÑO VALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13859 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATILDE MENESES y de DELFINO y JUAN PABLO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13828 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BENTANCOR o BENTANCOUR (59-157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13850 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX DE LEON o DE LEON SPINO o ESPINO (57-536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13851 Ag 19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE EULOGIO GRASSI o GRASSI CHIGA, (59-..), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13485 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y GALEA (59-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13305 Ag.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO BAZAN, (59-28), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13554 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROJAS SUFO o SUFFO, (58-695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13657 Ag.15-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA OLAIZOLA de GONZALEZ, (58-619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13014 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA MORENO BELOQUI, (58-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13484 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sabber la apertura de la sucesión de ROBERTO FRANCISCO PEREZ GARCIA, (59-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13486 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO MACHIN MORALES, (58-593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 13487 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SARNIGUET MOUSQUES, (59-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13488 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MALVAR, (58-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13489 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARCOS de PULLEIRO, (58-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 13490 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO o VICTOR BORTOLINI, (58-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13491 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sabe la apertura de la sucesión de BENIGNO GARCIA VILLAR, (59-4?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13492 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHICOTE ALCASEÑA, (59-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13015 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PASTRO de ROSSI, (58-385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13016 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MAÑOSAS o MAÑOSAS ABELENDA, (59-69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13017 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE MUSTAKIS DRAGONA, (58|628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11975 Jl.23-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELISA MELOGNO de TEMPESTA, (58-614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13314 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GIORGI de MARIANO, (57-692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13315 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ACOSTA, (58-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13316 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BENTANCUR UMPIERREZ, (49|145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13539 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGANO o PAGANI de VIGNOLI, (L.o 53, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. [illegible] Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO de CASTR[illegible] (L.o 53, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12995 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARANGES, (L.o 53, F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12999 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ELIAS MELGAR, (L.o 53, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13073 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE TRUCCO, (L.o 53, Fo. 203), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 12424 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZABALLA, (Lo. 53, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actario.
1) $360.00 30|pub. 12737 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVA PIREZ o PE-

RIZ, libro 52, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12915 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO CARBAJALES, (L.o 53, Fo. 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11455 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN ABULAFIA CRESPI, (Lo. 53, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11454 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAORSI PEDRO. Sucesión, libro 51, folio 629", se cita y emplaza al señor GLAUCO DARIO EDGAR CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10260 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 19) se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 10 de 1963 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $360 00 30|pub. 10135 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON ARIEL OSSOLA GOENAGA, (L.o 50, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13122 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA YAÑEZ de VEGA, (L.o 53, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13123 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTRANGELO, (L.o 53, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13124 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA YANNEO LASALVIA, MARIA JULIA YANNEO COTELO y GREGORIA JULIANA o JULIA COTELO de YANNEO, (L.o 45, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13[illegible] Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VITANTONIO CASELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 10257 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BEYA de FERRES, (L.o 53, F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13754 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOPEZ, (L.o 53, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13755 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO PELLA LEVIS, (L.o 53, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13759 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BLANCA FERRONI de ISMAIL, (F.o 501|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13682 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GAGLIARDI MORETTI, (F.o 244), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13577 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO BARCENILLA ZEBALLOS, (F.o 487|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13660 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALOMON OKOUNY o SALOMON OKOUNY ROSENFELD, (F.o 437), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13453 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AMERICO ESTEBAN ROSSI o ROSSI PELUFFO y de JOSEFINA ROSSI PELUFFO, (F.o 498, 1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13433 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO JUAN ZOLEZZI, (F.o 1147, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13306 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULOGIA CHAPPE de RAMIREZ, (F.o 863), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13307 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN AVILA o CARMEN TEOFILA DAVILA o CARMELA D'AVILA o DAVILA, (F.o 360), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13308 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARTINEZ PIREZ de NARANJA, (F.o 357), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13309 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORINA AMARELLE de ARAMENDI, (F.o 432 1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13115 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO BAUTISTA AMATO PIERRE, (F.o 471), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13172 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACOBO KLAMMER o JACOBO KLAMMER KOPNECK, (F.o 41[illegible] 1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13173 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GOMEZ, (F.o 453), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13174 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JACINTA RICCI de MARINONI, (F.o 476), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13182 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA INES ALBERTI HERRERA, F. 379, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, situado en calle Cerrito No 586. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13254 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LIBORIO CARBALLIDO ALVAREZ, (F.o 428) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13136 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL OMELANIUK o MICHAL OMELANIUK o MIGUEL OMELANO o MICHAL OMELANO y de ADELIA NALERIO de OMELANIUK u OMELANO o ADELA EUSTAQUIA NALERIO de OMELANIUK u OMELANO, (F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 13062 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS PITTI, (F.o 232), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13038 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ANTONIO [illegible], (F.o [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. [illegible] Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FELICIANO CACERES o FELICIANO FLORIANO CACERES MENDIETA y MARIA LARROSA de CACERES o MARIA ROSA o MARIA ALDINA LA ROSA de CACERES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
2) $ 360.00 30|pub. 12106 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIO MARCELO DILUENO o DELUENO, F. 371, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963.— Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 12923 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON RENNA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 13883 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIRSCH GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12684 Ag.13-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANDRADE CASTRO [illegible] y de MARIA CELIA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible] Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA SUAREZ FURTADO o SUAREZ FORTADO de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13763 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL TEJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13524 Ag.16-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PIO SAVIO o SABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13542 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABROUDE de DUCROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13682 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAGLIETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13651 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PALERMO BENITEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13552 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VADONE o VADONE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13563 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA ARIJON FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13664 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINO GHERZI COGGIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13665 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible] Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO CASABLANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUCIANO DONATO SAPIENZA o SAPIENZA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO ARMENDOL MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 13577 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO JUAN ATANASIO o ATTANASIO RACOLZINO o RACOZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13228 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13125 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REBECA WROBEL GOLABERG de KULIGOVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13126 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLGA BLANZACO o BLANZACO ANAVITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13155 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERA o RAMONA SEVERA RAMOS de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13005 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA MARZOA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10.pub. 13097 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VALERIO PIEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12921 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12966 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA LUCIA SERAFINO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12930 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFA CAMPINS o CAMPINS TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13319 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN STEFFANO o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13296 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA MARIA IRIARTE QUATORZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13328 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FILGUEIRA NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13329 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LASARO o LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 12890 Ag.6.-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO o CIRIACO GABOTT o GABOT o GABOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 12833 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10 pub. 13130 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNESTOR IG. o ANESTOR IGNACIO da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 12832 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA LAJA SAMIA de FELIX o PHELOMENA LAD FARIS SAMIA de BOU-HANNA o FILOMENA SAMIA de FELIX o FOLAMINA SAMIA de FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13792 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Da CONCEICAO o Da CONCEICON o Da CONCEPCION de CONDE, SALUSTIANA MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13795 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13569 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALEIRON MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13033 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIO PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13034 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GRIGNOLO de CASTAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13079 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BOLIVAR OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13080 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMELIA STELARDO CARRARA de BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13092 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARENGO BACINI o BASINI o BACCINI o BASINE o BASINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13093 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIOSTO PATRICIO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13094 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13262 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GARCIA de RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Canelones, Julio 25 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13263 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON CAZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13397 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO u OVIDIO FLORENTINO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13391 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA COSTA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13392 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORINDA u HONORINDA EUGENIA SIVERIA o SIVERIO de FONTES y de ERASMO o ERASMO GREGORIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13395 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN SIMON O EUFALINO SELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Dimitri Alciatori, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13381 Ag.19-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO RAMOS y MARIA COLLAZO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13382 Ag.19-v.ag 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ELOY ZARRANZ DUFFARD o DUFFART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13383 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO METEDIERO o METEDIERA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 27 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13031 Ag.19-v ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUISA TEJERA MARRERO de PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13609 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEPULVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13396 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE ARMAS, DEARMAS o de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13258 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NANCOLLAS NETTLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ [illegible] pub. 13030 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREZ VAZQUEZ CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13031 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CRUZCO de PASCARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13032 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COCINO o CORCINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12988 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SILVA de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12986 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HUMER SARACHO YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12987 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO E. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12933 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JOSE MAZZA CARCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13114 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ANTONIO VILLAR ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13794 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER BRAVO CABALLO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13796 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JIMENEZ, (L.o 2, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 5 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13802 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA DEFUNCHIO de GUELFI, (L.o 2, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 24 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13803 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN TORRES OTERO, (L.o 2, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13804 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO KEIRAN SALOMON, libro 2, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 30 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13287 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ROJAS, libro 2, folio 58, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13388 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO COSTA, libro 2, folio 205, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Mayo 6 de 1963.— César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13389 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FUREST ALFONZO, libro 2, folio 169, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13390 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION SILVA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Julio de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13197 Ag.9-v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Julio de 1963. Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13083 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EBERILDA SUAREZ o EVERILDA SUAREZ de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13379 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LOMBARDO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13380 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA MENGOCHEA de MAC ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13596 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13597 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13598 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13597 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GHIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13898 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PEREZ o PEREZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12997 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COSERO de SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12978 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o AMARANTO o AMARANO PONE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12977 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13212 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13213 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO HUGO BIDART OLANO y de PEDRO MIGUEL BIDART OLANO o MIGUEL VIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13243 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ROMULO o ROMULO RODRIGUEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13244 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCHI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120 10|pub. 106[illegible] Ag.1[illegible]-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez [illegible]mento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LAURENTINA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 21 de 1963. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 13422. Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] MEDINA de BARBANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 14 de 1963. — Ramón Roberto Goyechea, Juez.
1) $ 120.00 10|pub. 13595 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIAR FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13521 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS SEVERINO y JUAN ARTURO SAMPIETRO CANTONI y JULIO CESAR SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13553 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RAIMOLDI o JUAN CARLOS SEVERO RAIMONDI o RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13554 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADUE de ALAMARDIN o MARIA JORGE de ALE o MARIA BADUE de ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13555 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA LARROSA MELGAREJO o INES PINTOS de LARROSA o INES GONZALEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13556 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA GONZALEZ de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13557 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la [sic] de Paz de la undécima sección del Departamento la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO WILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13558 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO TORRES MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13559 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA ROSA o ROSA VIGLIANTE de UISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13560 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13561 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA UBAL o UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13562 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO IGARZA y JOSEFA ECHEVERRIA de IGARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13563 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LAITANO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13564 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASIANO COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13565 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO TOLOSA CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13248 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ MARTINEZ de IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13249 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13247 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSANO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13817 Ag.19 v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de CARLOS MARIA GURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13818 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 13819 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13820 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN SANTANA DELGADO o JOAQUIN SANTANA DELGADO ARRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible] Ag.1?-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ARROSPIDE ARROSPIDE PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 702 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13186 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO CORIOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13187 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RUDECINDO o PABLO REDUCINDO BERMOLEN PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13188 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLERMINA MALO de PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1963.— Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12970 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH SAMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30 pub. 12075 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIA LEDESMA de CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13134 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PEREIRA de ROBAINA y CLEMENTE ROBAINA o CLEMENTE ROBAINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13135 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ROSA TORRES de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13136 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE JOSE FRANCOLINO o FRANCOLINI y de JUAN FEDERICO FRANCOLINO o FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12955 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DAMIANO de OSCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12952 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13465 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LEOPOLDO CASARETTO SCHIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13399 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA ZANOTTA de MASALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13400 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELO FASCENDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1963. — Celina F. de Maceira Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13550 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CANEPA LANDO de NUÑEZ o MARIA TERESA DE LOS ANGELES CANEPA LANDO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 1o. de 1963. — Celina F. de Maceira Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13549 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ o RICARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12944 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIMBO PALOMEQUE u OROSIMBO PALOMEQUE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12943 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFREN dos SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12942 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTUNEZ de ROBALLO o MARIA NUNCIA ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 13 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13355 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ y GUIAZUL MACHADO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13523 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 5 de 1963, — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13524 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO MANUEL LARZABAL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13525 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LOPEZ de FOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13526 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANTONIO MARTIN CASPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13369 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se

hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ISIDRO ARTURO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 13366 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13367 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o ABDON CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12836 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TRINIDAD DE VIETTRO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Marzo de 1962. — J. Abelenda, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13530 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGUE DE SILVA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 13531 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DE LA SOLEDAD MAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13234 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA HILARIA ARRALDE de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1963. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13504 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FRANCHI de GARASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13505 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13506 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SUAREZ o SOAREZ DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Julio de 1963. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13748 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO DOMINGO PENSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13702 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA CATALINA GUARCH de SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 13703 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BELZARENA de MAYORA o DIONISIA BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13704 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13705 Ag.16-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BARBOZA de ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13706 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GHELFI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13528 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFONSO o ESTEBAN ALFONSO MADRUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1o. de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13529 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMIDA BRACCINI DE DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13411 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 13412 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13413 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BLANES de ARRUA y PABLO ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13414 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás [illegible] para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13503 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BERNARDINA HERNANDEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y [illegible] de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 13233 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNSIA o NUNCIA CATALINA BADANO de BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 1.o de Agosto de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13104 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO JOSE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — San José, 25 de Junio de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13131 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISTON o JUAN PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13434 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR AGUILAR SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13435 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BRILLADA o BRILADA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120 [illegible] 13436 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA URBANA RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13437 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSTAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13146 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13147 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA ... COSTA de CASTRO-MAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 22 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13148 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Julio 29 de 1963. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10 pub. 13703 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARBALLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12971 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREIRA de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13740 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LEOPOLDINA SOSA de MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Irene Lezo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13741 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELGADO de MOREIRA o JUSTA B. O VENTURA o VENTURA JUSTA DELGADO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Irene Lezo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13742 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO FRUCTUOSO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13743 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO CORREA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1963. — Irene Lezo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13744 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION ACOSTA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13745 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS JESUS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13747 Ag.16v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA MIER o MIERS DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13004 Ag.13-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO ANTUNEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, 25 de Octubre de 1962. — Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Juan M. Amaral Cachelro, Juez.
1) $ 80.00 10|pub. 13671 Ag.16-v.ag.29.

Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la ley 9099 de 2[illegible], se avisa a don Juan María Leporace Escobar o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y de más personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en La Paz, 5a. sección judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el No. 5039 y señalado con el No. 20 de la manzana "C" en el plano del Agr. Danilo Bogio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 7 de Agosto de 1953 y tiene una superficie de 350 mts. cds. Propietario: Raúl Haroldo Parodi y otra — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Guillermo F. Mazzoni Gutierrez, Escribano.
2) $360.00 15|pub. 13081 Ag 8-v.ag.23.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)

Se hace saber al señor Rolan Nalerio Ocampo, prometiente comprador del solar No. 14 de la manzana No. 75 de Villa San Francisco (4a. sección de Canelones) padrón No. 5182 en mayor área, plano del Agrimensor Fructuoso J Netto de noviembre de 1953 cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro correspondiente con el No. 230 Fo. 460 del libro 93 en Julio de 1958, o sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho solar que pudieran corresponderles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Agosto de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado
2) $360.00 15|pub. 12934 Ag.7.-v.ag.27.

FRANCISCO SARUBBI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a AURELIO MENA, BAEZ a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 7 de la manzana 13 del plano del Agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 1672 el día 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.
2) $240.00 20|pub. 13138 Ag.9.-v.set.5.

BANCO PAN DE AZUCAR

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a JORGE TABAREZ FERREIRA, LIMA a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 4 de la manzana B del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nouge inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el número 142 el día 30 de Junio de 1949 por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.
2) $240.00 20|pub. 13139 Ag.9.-v.set.5.

RAMON FRANCISCO MAZZONI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a HECTOR GADEA MOREIRA, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 30 de la manzana B del plano del agrimensor Antonio Asuaga inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el número 275 el día 24 de Abril de 1953, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio. — Clímaco P. Pérez.
2) $240.00 20|pub. 13140 Ag.9-v.set.5.

CABO SANTA MARIA S. A.

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas correspondientes en los solares sitos en el Balneario "La Paloma", 1a. Sec. Jud. de Rocha, padrón en mayor área No. [illegible], señalados en la Manzana "Q uno" en el plano del Agrim. M. Bordabehere de Febrero de 1912, y prometidos en venta a las siguientes personas: Solar 35, a Francisco Sponton, domiciliado en Rocha Promesa inscripta con el No. 1010 del Lo. 29. Solar 53, a Bernardo María Lachaverry, domiciliado en Convención 1519 de Montevideo, Promesa inscripta con el No. 1038 del Lo. 29. Solar 40, a Ceferino García Fernández y Plutarco E. Sosa, domiciliados en Rocha. Solar 52, a Agustín Stin, domiciliado en Rocha. Solar 95, a Horacio Martinelli Vega, domiciliado en Pablo de María 1460 Apto. 1 de Montevideo. Solar 12 de la Manzana "F uno", en el Plano del Agrim. M. Bordabehere de Junio de 1939, prometido en venta a Carlos A. Silva, domiciliado en La Paloma, Promesa inscripta con el No. 798 del Lo. 19. A los herederos o sucesores a cualquier título se les hace saber que transcurrido quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.
2) $520.00 15|pub. 13432 Ag.14-v.set.2

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como administrador de los señores Parque del Plata S. A. avisa a las personas que se detallan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Juan José Reyes Fernández y Olga Gregoria Reyes Fernández, domiciliados en la calle Tesino 36 Solar 4, manzana K, padrón 3273

Santos María Morales Soria, domiciliado en la calle Berlín 3635, solar N.o 27, manzana M, padrón N.o 32810.

Irma Fernández Castro, domiciliado en la calle Belinzón No. 5004 Solar No. 10 Manzana G. padrón No. 32807.

Elba Atienza Maldonado, domiciliada en la calle Pampa No 1977 Solar No. 3 Manzana E padrón No. 32775.

Todos del plano del Agr. A. Fontana Crandal Inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el No. 9441 el 5 de Noviembre de 1953. 19a. Sección Judicial del Departamento de Canelones.
2) $480.00 15|pub. 13737 Ag.16-v.set.5.

Convocatorias Comerciales

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1963, a las 18 horas en el local social de la empresa, calle Burgues 2036, para tratar los siguientes asuntos:

1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones del artículo 35 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la sede de la sociedad calle Burgues 2036, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización, fijándose al efecto el siguiente horario: Lunes a viernes, de 7 a 10 y de 14 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 13772 Ag.16-v.ag.22.

CRISTALERIAS GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inc. 7 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1963 a la hora 18 y 30, en el local social, José María Vidal 373, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas destino de utilidades e Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 18 de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y Artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 13736 Ag.16-v.ag.22.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA
Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 8o. de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Agosto de 1963 a las 11 horas, en nuestro local, calle San José 1280, Esc. 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance cuenta de utilidades e Informe del Síndico; 2o.) Fijación de número de los directores y suplentes y elección de los mismos, así como del Síndico y suplente, quienes actuarán en el próximo ejercicio; 3o.) Elección de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la secretaría de la sociedad, calle San José 1280, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 15, las acciones o un certificado de depósito expedido por un banco. — Montevideo Agosto 14 de 1963. — El Directorio.

3) $224.00 8|pub. 13732 Ag.16-v.ag.27.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas en el local de la administración de la sociedad, calle Sarandí 44, Esc. 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962|63 (Art. 31); 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Salto, Agosto de 1963.

3) $120.00 5|pub. 13035 Ag.15-v.ag.21.

CASSARINO HERMANOS S. A.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Agosto de 1963, a las 15 horas en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 19. ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de dos directores suplentes para el 20. ejercicio año 1963; 5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 13607 Ag.15-v.ag.21.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el presidente de dos accionistas para que constituyan la comisión escrutadora; 2o.) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 3o.) Elección de directorio y de Síndico y Síndico suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 21 de Agosto inclusive. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — José Molinari, Presidente. — Manuel Felipe Barquín, Secretario.

3) $320.00 10|pub. 13202 Ag.9-v.ag.22.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución calle Rincón Esq. Misiones, para considerar el orden del día, siguiente:

1o.) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo primer ejercicio económico, y del Informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1.); 3o.) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1963|64. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3); 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32.).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $288.00 8|pub. 13303 Ag.13-v.ag.22.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Agosto de 1963, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 420, Escritorio 514, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Renuncia del presidente del directorio y elección de nuevo directorio de la sociedad.

Nota: Artículo XVII de los estatutos: "Para asistir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la sociedad depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito, con dos días, por lo menos, de antelación a la fecha de la asamblea". — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 13475 Ag.14-v.ag.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
EN LIQUIDACION

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1963 a las 18 horas en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta; 2o.) Vencimiento del plazo de duración de la sociedad y constitución del directorio en comisión liquidadora; 3o.) Consideración de la memoria, balance general resultados de liquidación e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 4o.) Remuneración del Síndico.

El Art. 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres 1420 Esc. 21. — La Comisión Liquidadora.

3) $280.00 10|pub. 13476 Ag.14-v.ag.27.

CABO SANTA MARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1963, a la hora 11 y 30, en el local de la Avda. 18 de Julio 1233, piso 2do. Esc. 2. Dicha asamblea tratará el siguiente orden del día:

1o.) Designación por el presidente de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 32 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, del balance general estado de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de los años 1961 y 1962; 3o.) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones certificados bancarios de las mismas hasta cinco días antes del fijado para la reunión, en el local designado para la celebración de este acto (Art. 33). — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 13470 Ag.14-v.ag 20.

ESTANCIAS ANGELINO LEITES S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1963 a las 20 y 30 horas en el local de la calle Tomás Diago 672 para tratar la siguiente orden del día:

a) Aprobación del acta de la asamblea anterior; b) Lectura y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1963; c) Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 7o. de los estatutos) d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar en la dirección indicada con veinticuatro horas de anticipación sus acciones o certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — El Directorio.

3 $72.00 3|pub. 13863 Ag.19-v.ag.21.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1963 a las 20 horas en el local de la calle Tomás Diago 672 para tratar la siguiente orden del día:

a) Aprobación del acta de la asamblea anterior; b) Lectura y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades al 30 de Junio de 1962; c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar en la dirección indicada con veinticuatro horas de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 13864 Ag.19-v.ag.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bombán, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agricl, Pedro Umpiérrez, Arabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 203 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963 — La Dirección.

4) $1 440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección

4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ESTEBAN DJAMBOLAKDJIAN y ELIZABETH TOROSSIAN Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 578 (Ficha V-84) se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963 se decretó la disolución

de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges [illegible] Terzcian y [illegible] [illegible] debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

[illegible] los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1963. — Luis [illegible] Comprodónico, Actuario adjunto.

5) $400.00 20 pub. 12951 Ag.5-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN JORGE GARCIA [illegible] Y MARY OLGA MIRANDA CASAS (Lo. 59 Fo. 63), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783.

[illegible] los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13246 Ag.15-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se decretó la disolución liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI y MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO (Lo. 60 Fo. 120), citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto po rel Art. 7o. de la ley 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13179 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — [illegible] ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1963, auto Nº 4725, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "BLANCA PEREZ ALONSO DE TREVELLINI y WALTER TREVELLINI RUSSOMANDO" (Libro 60. Fº 313), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 12343 Jl.29-v.Ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "AMERICO SEGREDO y MARIA JULIA DI PASCUA o DI PASCA de SEGREDO", (Lo 60, Fo 341), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) [illegible] 20 pub. [illegible] Ag.8-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAILHOS, ROBERTO y ETCHECHURRY de MAILHOS, MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 61, folio 30[illegible]", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mailhos y Margarita Etchechurry, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20 pub. 12933 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "JAICHENCO, SAMUEL y GRINSCHPUN, GREGORIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 231), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Jaichenco y Gregoria Grinschpun y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $ 400.00 20 pub. 12661 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Rodríguez García, Juan José [illegible] VILLAS PIMIENTO, Manuela. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 64, Fº 10[illegible]), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan José Rodríguez García y Manuela Veiras Pimiento, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adj.

5) $400.00 20 pub. 12148 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Venossa, Italo Lindolfo contra DUBRA, ELENA ALEX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 63, Fo. 385), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Italo Lindolfo Venossa y Elena Alex Dubra, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

5) $ 400.00 20 pub 1[illegible]039 Jl 24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FELDHEIM, KLAUS WERNED y KUHN, DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 64 Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Klaus Werner Feldheim y Dora Kuhn, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 23 de 1963 — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.

5) $400.00 20 pub. 1302[illegible] Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PIZZORNO JUAN JOSE y NIEVES ANTELO. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal" (Ficha V231-1963), se hace saber que con fecha 28 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Pizzorno y Nieves Antelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 13386 Ag.13-v.set.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Crimberg Lasc con BELA ZAJAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (7-229-32), se hace saber que con fecha 13[illegible]962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lasc Crimberg y Bela Zajac. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400.00 20 pub. [illegible] Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber el público que por auto de fecha 31 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues CARLOS ALARCON ELGUIN y ALBA REYGEIRA [illegible]HAUSTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13021 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues JOSE FRANCISCO SOLER VERDIA e IRMA AGUERREBERE PRIETTO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13022 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues HECTOR GARCIA SUETA y MIRZA NURY CATALOGNE CABEDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 1232[illegible] Jl.2[illegible]-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MESIA, JOAQUIN LUIS y BARRAGAN, ANA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57[illegible]63), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 12671 [illegible] ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHWARTZ ROSENFELD, JULIO y ZSUZSANNA LOVY o LOWY de SCHWARTZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (50[illegible]2) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, [illegible] 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20 pub. [illegible] [illegible].27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HARVEY MILTON THORNDIKE contra MARIA ELENA GARCIA. Divorcio y liquidación de sociedad conyugal", (58[illegible]), se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre Rosa Conti y/o a quien legítimamente represente a dicho menor, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y también en los agregados especialmente Harvey Milton Thorndike. Sucesión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y juicios respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $480.00 30 pub. 3610 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.22. Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scheiza (o Scelza) de Barrutia, Lucila contra EMILIO MANUEL BARRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 65), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 13493 Ag.14-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRA, MARIA ESTER o MARIA ESTHER contra ESTEBAN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 51[illegible]) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13738 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MARIO EUSEBIO BALDIZAN y AURA MARINA ROBATTO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13261 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RAMON PARADELL RAMON y MARGARITA MAGDALENA ESTAPE CABOT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12736 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre JOSE RAMON MARTINEZ y MARIA ELENA CONSUELO LOPEZ QUINTELA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el Art 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12575 Ag.1-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NEYELOFF LEONTOVICH ALEJO y FEUGONE SOFAIR MARIA GEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Fo. 362|63" se hace saber que por decreto de 20 de Junio de 1963, se ordenó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los nombrados cónyuges. Se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13798 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Cilento Villagra, Vicente con FERREYRA, JUANA NILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-19|1963", se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vicente Cilento Villagra y Juana Nila Ferreyra. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7º). — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 13483 Ag.14.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IRISARRI EDUARDO MARIO contra MAZZIOTTI BLANCA NIEVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. F. 493 1963" se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Mario Irisarri Meyer y Blanca Nieves Mazziotti Perez, matrimonio celebrado el 9 de Febrero de 1961 en la 23. sección judicial de Montevideo. En consecuencia se cita a los que pudieron tener interés en el asunto, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12552 Ag 1.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PONTI MANUEL y CASTELO MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Fo. 423|1993" se hace saber que por resolución de 24 de Junio de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Ponti y María Castelo, matrimonio celebrado el 31 de Diciembre de 1955 en la 12. Sección Judicial de Montevideo. En su mérito se cita a los que tuvieren interés en dicho asunto, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 en los mencionados autos. (Ley 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, actuario.
5) $400.00 20|pub. 13290 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre IDER FANNY VIERA de PALUMBO. y ANTONIO PALUMBO PALADINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 13374 Ag.13-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "TAROCO de PASTURINO JUANA ENILDA y CAMILO LUIS PASTURINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 680. Ficha C-2190", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Juana Enilda Taroco de Pasturino y don Camilo Luis Pasturino, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 12525 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución conyugal de bienes existentes entre don ROSO PEREZ é IRMA SANCHEZ de PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 13090 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente, entre CARLOS BARMAIMON y ANA ISABEL CABRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $320.00 20 pub. 13799 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 7. Folio 620)", se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Raúl Milan e Isabel Benacedo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962. — Hugo Alvez, Actuar.
5) $ 400.00 20,pub. 12306 Jl.30.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Emilia Carlota Suárez de García contra HOMERO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 30. F: 682), se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Febrero del año actual se decretó la disolución conyugal existente entre los aludidos cónyuges de los bienes correspondientes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de los sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de al ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 12096 Jl.25.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SILVINO GUILLERMO NUÑEZ y MARIA ADELIA CACERES de NUÑEZ. Disolución de la sociedad conyugal, libro 31, folio 145", se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Junio del año actual, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Melo, Julio 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12476 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7519 de fecha 6 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MILTON OMAR ARTUS y NELSA NERIZ QUINTANA, el 23 de Febrero de 1952 en esta ciudad. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Junio 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 12882 Ag.6-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 27 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JUAN ANTONIO POLONIOLI e IRENE SCARPA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etchevarry de Taranto, Actuario, adjunto.
5) $240.00 20|pub. 13250 Ag.12-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ADORNO de ANAGNOSTIS JOAQUINA contra ANAGNOSTIS, ANGEL Dis. y Liq. de la sociedad conyugal. (L.o 13 F.o 306"), se hace saber que por resolución del día 9 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angel Anagnostis y Joaquina Adorno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 13239 Ag.12-set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "García, Clovis C. contra GUERRA, MARIA R. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 13, folio 342", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Clovis Circunsición García y María Rosa Guerra, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 17 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12775 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "TECHERA DE GUADALUPE, VITALINA contra GUADALUPE, EULOGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 13 Fo. 232)", se hace saber que con fecha 21 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eulogio Guadalupe y Vitalina Techera, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyugue deudor (Art. 7o. Ley 10 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 2 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12603 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "WASHINGTON SUAREZ contra NORMA ESTHER GIOSA. Liquidación de la disuelta sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 263 No. 299), se hace saber que se ha decretado la liquidación de la disuelta sociedad conyugal que integraban don Washington Suárez y doña Norma Esther Giosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del ex cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 21 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 12957 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira. Act. Adj.
8) (D.31-7-34) 20|pub. 31588 Jn.20-v.Jn.28.
Jl.21-v.Jl.24.
Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ARTIGAS APARICIO ALIANO y ELSA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 44. Fº 305), se hace saber que con fecha 24 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Aparicio Aliano y Elsa Barboza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley de Setiembre 18 de 1946. — Rivera, Agosto 4 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 12321 J. 30.-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Favelo, dictada en los autos caratulados JOVELINO NEREITTER y ELISA GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lº 46. Fº 164) se hace saber al público, que por resolución de fecha 17 de Abril de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Jovelino Nereitter y Elisa García, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 3 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20|pub. 13441 Ag.14.-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "FONSECA SOSA, HORACIO EUGENIO y ALVAREZ GUERRA de FONSECA, NATALIA. Disolución y liquidación de su sociedad conyugal (19-565" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (19-565) se hace saber que se nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12460 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt, Elvig contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal (20|348)) Se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 29 de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12713 Ag 2-v ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CECILIO DOS SANTOS y PURA GRAÑA CARABALLO de DOS SANTOS, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20 Fo. 333). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley del 18 Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 22 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto
5) $400.00 20 pub. 13368 Ag 13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS MALAQUINA y CELINDA BUSCHIAZZO (Lo. 21, Fo. 275), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 24 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
5) $160.00 10|pub. 13533 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 5 de Agosto de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO MARIA LORENZELLI y DELIA ISABEL BARAZZOTTO (Lo. 18 Fo. 440), a la vez se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, Agosto 9 de 1963. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13878 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARCIA FERNANDO y ACOSTA SILVINA DOROTEA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 16. folio 647" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículos 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 13439 Ag.14.-v.set.10.

6—Disoluciones de Sociedades

PAPELERIA AZTECA

Por documento privado suscrito el 14 de Marzo de 1963 resolvimos de común acuerdo disolver la sociedad colectiva, que bajo la razón social "Papelería Azteca" constituímos por documento privado el 21 de Marzo de 1953, en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto Canto desde el 30 de Junio de 1953. Acreedores (ley 24|9|1904) en Cerrito 660 Luis Aberto Canto, Manuel Varela, Roberto Antonio Carballo.
6) $240.00 20|pub. 13021 Ag 8.-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Disolución de la sociedad "ABELARDO L. BELTRAN Y COMPAÑIA" integrada por Abelardo Losada Beltrán y Antonio Losada Fernández. Ramo Artículos para hombres, calle Constituyente 1592.
Acreedores presentarse: 18 de Julio 1712 Piso 1o. — Montevideo, Agosto 5 de 1963.
6) $160.00 20|pub. 12975 Ag.7.-v.set.3.

Comunicamos que a partir del 11 de Julio de 1963 quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social ALBERTO VENTURA Y CIA., en la calle Colonia N.o 2093 bis, en el ramo de tejidos y con contrato inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 493 al Fo. 1663 del Lo. N.o 1.
El activo y pasivo quedaron a cargo exclusivo de la socia Amelia Iglesias.
6) $240.00 20|pub. 12662 Ag.2-v.ag.29.

Ley 26|9|904. Comunicamos disolución de sociedad colectiva: Elbirt y Risman. Acreedores en Soriano 837, piso 1, escritorio 2.
6) $ 80.00 20 pub. 12130 Jl.25.-v.ag.21.

DISOLUCION DE DONNER Y SCHOENTHAL

Con intervención Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 806 Montevideo) se disolverá dicha sociedad con sede en esta ciudad, calle Maldonado 1054|56. Activo y pasivo a cargo de Schoenthal al 31 de Diciembre de 1962. Acreedores: Escribanía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Agosto de 1963. — Ing. Heriberto Donner. — Ernesto Shoenthal. — Diamantino Méndez.
6) $240.00 20|pub. 13207 Ag.9.-v.set.5.

Comunicamos que a partir del 3 de Julio corriente quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta ciudad, para la explotación del Comercio en el ramo de "Café y Bar", denominado "caimán Bar", Activo y pasivo a cargo del socio Luis Alberto Iribarnegaray, quien queda como único dueño. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio. — Luis Alberto Iribarnegaray. — Adalberto Marcelino Gandolfo.
6) $240 00 20|pub. 13145 Ag 9-v.set.5.

Se hace constar a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad "OREGON LTDA." con domicilio en la calle Rincón 455. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Agosto 12 de 1963.
6) $ 160.00 20|pub. 13425 Ag.14.-v.set.10.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGUERRE, ELIDA ESTHER contra GUGLIELMONE, MARIO NESTOR. Divorcio unilateral" (58 - 602), se cita y emplaza a don Mario Néstor Guglielmone a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 13019 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ JULIO CESAR contra TEIXEIRA BIBIANA JORGELINA Divorcio" (58 696), se cita y emplaza por noventa días a Bibiana Jorgelina Teixeira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30 pub. 32129 Ag 19-v.oct 27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "COLLAS LIROFEYA contra FERNANDEZ RAUL. Divorcio. E 174 63" se cita y emplaza a Raúl Francisco Fernández Bobadilla para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 13209 Ag.12-v.set. 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando, en autos: "ALVAREZ, JOSE ANTONIO contra HASSELL JOHNSON o HASELL JOHNSON WILHELMINA VERONICA: Divorcio (Lo. 39 Fo. 362), se emplaza por el término de noventa días a doña Wilhelmina Verónica Hassell Johnson o Jonhson, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $480.00 20 pub. [illegible] Ag [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "ETCHEVERRY, LUZ OFELIA contra CURTICH, OSVALDO MALICK. Divorcio" (Lo. 39 Fo. 387) se emplaza por el término de noventa días a Osvaldo Malik Curtich, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los fines del decreto del 20|IV|955 que por interlocutoria No. 7227 953 se ha concedido auxiliatoria, de pobreza. — Colonia, Agosto 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) R.20|4|55 30 pub. 32116 Ag.10-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LARROSA, DOMINGO contra DOMINGA ROSA CABRERA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 34 Fo. 175), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rosa Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, 25 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) (R.20.4|55) 10|pub. 32069 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Puente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 205)", se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Ataulpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por si o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (20|4 955) 30|pub. 31601 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.28.

8—Emplazamientos

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por resolución de directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuido por el Art. 2o. del decreto de fecha 15|X|39 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 13|II|43 No. 10.388 Art. 31, se emplaza al señor Daniel Rigoli, Credencial Cívica H.A.A. No. 6807, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto adu-

por motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C. C.) 3 pub. 32086 Ag.16-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor PABLO CIRIACO CORREA, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en Malbajar, paraje de esta sección, empadronado con el N.o 5568. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EUGENIO GALARRAGA, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 1.o de 1963. — Miguel M. Varela, Juez de Paz.

8) $600.00 30 pub. 10896 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13. F.o 263)": se cita, llama y emplaza a Atahualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur. Actuario.

8) (R.20|4.955) 30 pub. 31600 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA - Presunción de herencia yacente" (Lo. 20. N.o 523. Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

8) (D.31|7|34) 20 pub. 31588 Jn.20-v.jn.28.
Jl.21-v.jl.24.
Ag.12-v.ag.23.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 12.732 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a regularización de espacios libres para el Centro Deportivo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.203 (parcial) propietario: Beltrán Uhalde, Sup. Aprox. 380 mc cs.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15. (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1963.

9) (C. C.) 8 pub. 32023 Ag.12-v.ag.22.

U.T.E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación a instalarse en la ciudad de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 28|III|912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto del 30 de Agosto de 1962 resolvió reiterar la resolución del 29 de Diciembre de 1959 por la cual designa para ser expropiado el terreno propiedad del Sr. Luis A. Mathón y empadronado en mayor área con el No. 1022 ubicado en la Primera Sec. Judicial del Dpto. de Canelones cuyo deslinde es el siguiente: 6m. de frente al Nor-este, a la calle G. Artigas, distando su punto más cercano 29m 70 de la calle Treinta y Tres; 10m. Noroeste; 6m. al Suroeste y 10m. al Sureste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón No. 1022 de que procede. La superficie comprendida dentro de los límites señalados tiene un área de 60 mts. cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Oscar S. Onetto y cuyo plano se halla registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 8958. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los títulos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.

9) $288.00 8 pub. 13241 Ag.12-v.ag.21.

Expropiación de un terreno lindero a la Central Telefónica de Canelones, para ampliación y ubicación de torre y edificio para el sistema de radio enlace con microondas con Argentina.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de 28 de Marzo de 1963, dispuso la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1era. Sec. Judicial del Departamento de Canelones, propiedad del Sr. Martín Ferreri. Padrón No. 1282. Terreno de 835 mts. 78 decm. cs. de superficie que se deslinda así: 12 m. 10 de frente al W. a la calle Treinta y Tres, distando su punto más cercano 31m 40 de la calle Juan Zorrilla de San Martín; por el norte 67.90 lindando con padrón No. 1268 y con servidumbre existente por donde existe un portón; por el E., 12m. 82 con padrón No. 4169 y por el S., 67m. 90 lindando con los padrones Nos. 1281: 1276 y 1275.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay 2431. 8o. piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones.

9) $288.00 8 pub. 13242 Ag.12-v.ag.21.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Sucesores de Francisco San Martín y otros. Expropiación del inmueble Padrón No. 42.394 (Lo. 29 Fo. 666), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble padrón No. 42.394 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro), ubicado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualesquiera otros interesados en esta expropiación, copropietarios o titulares de otros derechos en relación al bien de que se trata y en especial a María Esther San Martín Delgado. María Celia Delgado de Canepa; María Luisa San Martín de Gamba, Sofía San Martín de Varela; Enrique San Martín, sucesores a título universal o particular de Pedro San Martín hijo, Ana Vera de San Martín, Ana María San Martín, sucesores a título universal o particular de Francisco San Martín; sucesores a título universal o particular de Marcelino San Martín. Margarita San Martín María Esther San Martín de Delgado, Anabilia San Martín de Lorenzo, Aurelio San Martín; sucesores a título universal o particular de Livia A. San Martín de Cobas; Francisco Cobas y Hugo M. Cobas y Abel Francisco Cobas; sucesores a título universal o particular de Ricardo San Martín, Mercedes H. de Santos, Mirta y Mariana C. San Martín de Robano; sucesores a título universal o particular de Marcelino San Martín, Francisco Lino San Martín, sucesores a título universal o particular de Teresa San Martín de Delgue, sucesores a título universal o particular de Pedro Delgue, Gladys Delgue de Bergali, Alicia Delgue de Bergali, Margarita Delgue de Rocco; sucesores a título universal o particular de María Delgue San Martín, María Teresa Feliberti de Gelpo, María Raquel Feliberti, Hernán Feliberti, Hugo Feliberti, Enrique Delgue, sucesores a título universal o particular de Teresa Delgue de Mántaras, Carlos C. Mántaras a que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, 28 de Febrero de 1963. En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

9) $760.00 10 pub. 13806 Ag.16-v.ag.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE JUSTO GASAMAN, Incapacidad" (Lo. 41 Fo. 794), se hace saber que por resolución No. 8629 del día 28 de Junio de 1963 se designó curadora del incapaz José Justo Gasaman a doña Isabel Felicia Gasaman de Vignoli, habiéndosele discernido el cargo por la misma resolución.

Y a los efectos legales se pagan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario adjunto.

10) $160.00 10 pub. 13119 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 48 Fo. 330), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a Delia Malfatto Delsignore y se designó curadora de la misma a su madre legítima Adela Delsignore de Malfatto. — Montevideo, Agosto 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.

10) $120.00 10 pub. 13297 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "URDANGARIN DELGADO, FRANCISCO. Incapacidad: Ficha D 1055", se hace saber que este Juzgado, con fecha 1o. de Agosto del cte., nombró curador definitivo del incapaz don Francisco Urdangarín Delgado, a su madre doña Yolanda Delgado de Urdangarín, cargo que fue aceptado con fecha 5 de Agosto del cte.

Y a los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuario, adjunto.

10) $160.00 10 pub. 13176 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "LUIS DEMETRIO AMERICO NAN DE AGOSTINI. Incapacidad" (Lo. 24 Fo. 145 No. 831), se hace saber que por resolución del 18 de Diciembre de 1962 fue declarado incapaz don Luis Demetrio Américo Nan De Agostini, designándose curador del mismo don Alberto Peirano, quien aceptó el cargo con fecha 27 de Marzo de 1963. — Paysandú, Julio 23 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario. adjunto.

10) $120.00 10 pub. 12956 Ag.7-v.ag.20.

11—Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Myriam Bellini, constituyendo domicilio en Michigan 1513, Apto. 1: al Señor Juez dice: Que optando el título de Escribano ofrezco la declaración de Edelma de Armes y Edelberto Irureta, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.

Sírvase el Sr. Juez acceder a lo solicitado. Myriam Bellini. R. Gómez Cotuzzó, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10 pub. 13427 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Juan E. Macedo, domiciliado en Tristán Narvaja 1167, dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue sobre vida y costumbres a Fernando Rosas y Edison Crazu, a quienes presentaré expidiéndoseme testimonio. Juan E. Macedo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

11) $160.00 10 pub. 13281 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Susana Peluffo Etchebarne, con domicilio en Sarandí 355, digo: que optando al título de Escribana y procuradora propongo a los testigos Bolívar Rodríguez y Elida Genetar, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. Susana Peluffo Etchebarne.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10 pub. 12981 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Cuarto Turno, Francisco Julio Yelpo Sena, domiciliado en J. C. Gómez 1492 P. 3, optando al título de procurador se interrogue a Nadys Ameztoy y Pablo Rey sobre mi vida y costumbres Asimismo solicito se me expida testimonio. Francisco Julio Yelpo Sena.
Y a los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13175 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Myrna Pardo de Fridman, constituyendo domicilio en Roque Graseras 829, apartamento 16, se presenta ante el señor Juez y dice: que optando al título de escribano, ofrezco la información de los testigos Escribanos Roberto M. Arredondo y Juan José Martínez Fontes a quienes presentare, quienes declararan sobre mi honradez y costumbres morales y una vez hecho, se me expida testimonio. Myrna Pardo de Fridman.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 13199 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Nilda Carbajal de Echenique, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Médanos 1429 6to. piso. Ap. 23, al Señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de optar por el título de procurador y a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales, correspondientes. ofrezco la deposición de los testigos Emilio Fernández Badaro y Aura Fernández Chaves de Fernández, los que serán citados oportunamente. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y expídase testimonio. Nilda Carbajal de Echenique.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, actuario.
11) $240.00 10|pub. 13369 Ag.13-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Alejandro Marr, domiciliado en Tristán Narvaja 1167, digo: Que optando el título de Procurador solicito se interrogue sobre mis costumbres morales a Carlos Rivero, y Jorge Elizalde, a quienes presentaré; cumplido expídaseme testimonio. — Alejandro Marr.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13890 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — FEDERICO GIRO PINTOS domiciliado en Yí 1397, digo: Que optando al título de Escribano, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a Héctor Rossi y Guillermo Stirling expidiéndoseme testimonio. — Federico Giró Pintos. — Héctor Volpe Jordán. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13405 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NELSON PEYRONEL, domiciliado en José P. Varela 3576, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de procurador y|o Escribano solicita se reciba la información de los señores Ricardo Planchón y Apolo Dotti, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Nelson Peyronel. — Montevideo Agosto 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13216 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — GUILLERMO STIRLING SOTO, domiciliado en Yí 1397, digo: Que optando al título de Escribano, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres a Héctor Rossi y Federico Giró, expidiéndoseme testimonio. — Guillermo Stirling Soto. — Héctor Volpe. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 13496 Ag.14-v.ag.27.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

5.055. (Segundo Llamado) Picaretas Neumáticas.
Apertura: 27 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.
5.149 Pinturas en pasta, aceite de lino y aguarrás.
Apertura: 3 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.
5.150 Armarios Metálicos.
Apertura: 4 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.
5.151 Planchuela de hierro.
Apertura: 2 de Octubre de 1963, a las 16 horas.
5.152 Canastos de mimbre.
Apertura: 27 de Agosto de 1963, a las 17 horas.
5.153 Madera de pino de Brasil.
Apertura: 26 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.
5.154 Transporte entre Salto y el Est. "El Espinillar".
Recepción: 23 de Agosto de 1963, a las 15 horas.
Apertura: 29 de Agosto de 1963, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32093 Ag.16-v.ag.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.426

Adquisición de: "Una Central Telefónica".
Aplázase la fecha de apertura de la licitación del epígrafe hasta nueva fecha que oportunamente se anunciará. — La Gerencia de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32091 Ag.16-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION No. 755'62
Artículos de vidrio

Apertura: 7 de Octubre de 1963 a la hora 15
Precio del pliego $12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.º 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informe por el teléfono: 9.69.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 32114 Ag.19-v.ag.30.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 575
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de papelería y escritorio de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $2.80.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Setiembre de 1963 a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 32102 Ag.19-v.ag.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 709
Renglón III Segundo Llamado

Adquisición de 15 máquinas de calcular eléctricas.
Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1963 a las 16 horas.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia 4to. piso.
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32100 Ag.19-v.ag.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Se comunica a los interesados, que el directorio del organismo ha dispuesto dejar sin efecto el primer llamado a licitación pública No. 25.220 fijado para el día jueves 22 de agosto del corriente a las quince horas y relacionado con la adquisición de papel positivo y negativo y líquido revelador para fotocopia.
12) (C.C.) 3|pub. 32113 Ag.19-v.ag.21.

PRIMER LLAMADO

No. 25.220 Adquisición de papel negativo y positivo para fotocopia y líquido revelador.
Apertura: jueves 22 de Agosto de 1963 hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes Esq. Eduardo Acevedo Sub-suelo donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 32029 Ag.8-v.ag.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA No. 43.2
(Primer Llamado)

Se llama a licitación pública para la realización de obras de albañilerías y pintura en el edificio ocupado por la Casa Central de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ubicado en la calle Misiones 1435, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y Suministros de la Institución, 2do. piso, en la dirección indicada más arriba, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 5 de Setiembre de 1963, a la hora 15. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32103 Ag.19-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer Llamado

Lic. No. 55|63 Adq. de orejones de ciruela de producción nacional y|o de procedencia extranjera.
Apertura: 25 de Setiembre de 1963, a las 15 horas.
Lic. No. 56|63 Adq. de papas de uva de producción nacional y|o de procedencia extranjera.
Apertura: 24 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.
Lic. No. 57|63. Adq. de pasas de higo de producción nacional y|o de procedencia extranjera.
Apertura: 24 de Setiembre de 1963, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32101 Ag.19-v.ag.21.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Segundo Llamado

Lic. No. 45|63 Torrefacción, glaseado, molienda y envasado de hasta 150.000 kgrs. de café crudo.
Apertura: 29 de Agosto de 1963, a las 16 horas.
Lic. No. 52|63. Adq. de harina de maíz
Apertura: 27 de Agosto de 1963. a las 15 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas
12) (C. C.) 3|pub. 32030 Ag.16-v.ag 20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera para contratar la ejecución de trabajos de remoción y|o reposición de pavimentos de hormigón dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el proyecto No. 657 pliego de condiciones y demás elementos que lo integran y pueden ser consultados por los interesados todos los días hábiles en horas de oficinas en la sección conservación de esta Dirección.
Dicho acto se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Sub Dirección. Palacio Municipal 7o. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32095 Ag.16-v.ag.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Abasto de carnes de tranqueras
Se llama a licitación a los interesados para la adjudicación de concesión para la explotación del abasto de carnes de tranqueras. de acuerdo al pliego de condiciones, formulado en el Exp. No. 63.018. aprobado por la Junta Departamental y el Concejo Departamental.
Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, con los sellados y timbres y cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho pliego, las que serán abiertas en este Concejo, el día lunes 16 de Setiembre próximo a las 15 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazar todas. — Rivera, 12 de Agosto de 1963. — Carmelo A. Sosa, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.
12) (C. C.) 15|pub. 32080 Ag.16-v.set 5

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de: 2 máquinas perforadoras a cinta. 2do. Llamado. Licitación No. 5|63.
Apertura: 27 de Agosto de 1963, hora 15.
Para la venta y destrucción archivo Teleradiotelegráfico año 1961.
Licitación No. 4|63. Primer Llamado.
Apertura: 27 de Agosto de 1963, hora 16.
Retirar pliegos de condiciones. Sarandí 472 primer piso Mesa de licitaciones. — El Jefe de Licitaciones.
12) (C. C.) 9|pub. 32032 Ag.15-v.ag.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública, por lo siguiente:

Licitación No 269 2do. llamado. Lámparas Eléctricas.

Apertura: 20 de Agosto de 1963, hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963.

12) (Cta. Cte.) 9|pub. 32017 Ag.8-v.ag.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 903 Techado del patio de Proveeduría. 2do. Llamado Plaza.

Apertura: 26 de Agosto de 1963, hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección compras del Hospital de Clínicas Planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pamplillón, Jefe de Sec. compras.

12) (C. C.) 8|pub. 32000 Ag.15-v.ag.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a precios para los trabajos de acondicionamiento del muelle para embarque de carnes congeladas, en la planta industrial de puntas de Sayago, Cerro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 1o. de Octubre de 1963 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32110 Ag.19-v.ag.21.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA No. 12
Segundo Llamado

Adquisición de zapatos negros.

Se llama a licitación pública para adquirir 1.300 pares de zapatos negros de cueros liso u otro material (tipo incalcuer o similar) con puntera sencilla y cordones.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (Avda. Uruguay 1238) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Apertura de la licitación: día 30 de Agosto de 1963, a la hora 14 y 30 en el local de la 5ta. División Contable. — Montevideo, Agosto 9 de 1963.

12) (C. C.) 10|pub. 32059 Ag.13-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA No. 11
Segundo Llamado

Adquisición de tela tropical azul pizarra

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500.00 metros de tela tropical color azul pizarra para confección de uniforme

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay 1238) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Apertura de la licitación: día 29 de Agosto de 1963, a la hora 15 en el local de la 5ta. División Contable.

12) (C. C.) 10|pub. 32030 Ag.13-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION No. 14|63

Llámase a licitación pública, para el suministro de 350 correjes para oficiales, con canana para revólver y pistola, en cuero negro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1476 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el 29 de Agosto de 1963, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 32092 Ag.16-v.ag.20.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la venta de una máquina de escribir marca SMITH CORONA de 140 espacios letra "Elite" como nueva.

Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado en la secretaría de la Junta Departamental en días hábiles de 13 y 20 a 17 horas hasta el 30 de Agosto de 1963, día en que se abrirán las mismas a las 16 horas en presencia de los interesados.

La máquina puede ser probada en días y horas hábiles de oficina.

La Junta Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Agosto 6 de 1963. — Carlos M. Rodríguez Iribarne. Presidente — Horacio E. Tafernaberry. Secretario.

12) (C. C.) 7|pub. 32061 Ag.13-v.ag.22.

PLUNA

LICITACION PUBLICA No. 40|963

Instalación de aire comprimido en el hangar del Departamento de Producción.

Primer Llamado

Apertura: 18 de Setiembre de 1963.

Local: Colonia 1013.

Hora: 17.

Pluna llama a licitación pública para la instalación de aire comprimido en el hangar del Departamento de Producción en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 133 que los interesados podrán retirar en División Adquisiciones y Suministros Colonia 1013 en horas de oficina.

Valor del pliego $10.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32065 Ag.16-v.ag.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

martes 3 de Setiembre de 1963 hora 14.

Lic. No. 268 impresos plaza Primer Llamado.

Pedido de precios del día miércoles 28 de Agosto de 1963, hora 14.

P. P. N.o 131 Lámparas Eléctricas, plazo, hora 14 y 30.

P. P. No. 132 Hierro redondo plaza.

Pedido de precios del día miércoles 11 de Setiembre de 1963 hora 14.

P. P. 67 Ferretería CIF Y|O plaza Tercer Llamado, hora 14 y 30

P. P. No. 114 Aparato doble cilindro para inscripción simultánea del registro respiratorio y sondas o catéteres para bronco espirometría CIF Y|O plaza Segundo Llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Aviso No. 623.

12) (C.C.) 2|pub. 32104 Ag.19-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|963

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la ejecución de las obras "Sustitución de la superestructura de los puentes existentes sobre el Río San José y el Ao. Cagancha en Ruta No. 11, tramo San José-Santa Lucía y el Ao. Porongos en la Ruta No. 14., tramo Trinidad Durazno" que queda suprimido el Art. 2o. del Pliego de Condiciones Particulares, manteniéndose la fecha de apertura en la ya fijada del 30 de Octubre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32032 Ag.9-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA No. 19|963
(Primer Llamado)

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta No. 31 Salto Tramo parcial desde terminación tramo anterior hacia Cuchilla de Haedo-Extensión 16 Kmts. Nal. 8 Plan de Obras Públicas 1963". Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4o. piso y adquisición en Dpto. II Estudios. 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2do piso.

Apertura de propuestas día 28 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32002 Ag.7-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA No. 7|963
(Primer Llamado)

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta No. 45 San José Accesos Puente Insumergible sobre el Río San José en Paso Valdez, ext. 6kts. 400 Nal. 10 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4to piso. y adquisición en Dpto. II Estudios, previo depósito de su importe en Tesorería, 2do. piso.

Apertura de propuestas día 23 de Agosto de 1963, a las 13 y 30 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32003 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 722
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación de espigas para defensa de la playa y reparación de muros en la playa de Piriápolis (segunda etapa) de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $60.00 (sesenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, ciudadela 1414, 4to. piso previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este tercer llamado, día 16 de Setiembre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 32043 Ag.12-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA No. 747
Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra Reparación de ribera en Nueva Palmira, Dpto. de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4to. piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este primer llamado: día 16 de Setiembre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 32042 Ag.12-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 7|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 tanques para agua, construídos con chapa de hierro, con capacidad para 6.000 litros cada uno, transportables, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 piso 1o.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4to. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32094 Ag.16-v.ag.29.

S.O.D.R.E.
LICITACION No. 143
ASUNTO No. 334|963
Primer Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de condensadores para radio trasmisión.

Licitación 143. Apertura el día jueves 12 de Setiembre de 1963 hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19 hasta el día 12 de Setiembre o sea en la fecha de la apertura.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, calle Andes 1465, en presencia de los interesados y con el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963.

12) (C. C.) 10|pub. 32006 Ag.7-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación No. 4|63

Tercer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una caldera de tubos de agua para el Instituto de Máquinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la administración de la Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissing 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel simple, acompañadas de un timbre de Biblioteca de $0.50 las dos primeras fojas cada una y serán abiertas el día 15 de Octubre de 1963 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — La Administración.

12) (C.O.) 3|pub. 32111 Ag.19-v.ag.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 19 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y pu-

blicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Plazo limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

CARLOS FRANCISCO ALLES, 28 años, soltero, ... oriental, domiciliado Piedras 285 bis ... LAINA BEATRIZ VEDANI, 28 años, ... oriental, domiciliada Piedras 285 bis.
... FREIRIA, 27 años, soltero, ... domiciliado Misiones 1600 y ELVIRA ... 34 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1583.

3.a Sección

PABLO SCHWED, 39 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Buenos Aires 443 e ILONKA HONIG, 44 años, soltera, modista, austriaca, domiciliada Buenos Aires 443.
JOSE RAMON PAULINO de MANZARRAGA, 69 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1248 y ALMA ORFILIA MAC DONALD, 54 años, viuda, argentina, domiciliada Maciel 1248.

4.a Sección

CARLOS EDUARDO DE LUCA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pza. Independencia 848 y MARIA ESTER CALVO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pza. Independencia 848.

6.a Sección

JUAN CARLOS FERRES, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cuareim 1531 y HERMINIA ALICIA FOSSATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1533.

7.a Sección

OMAR DANTE MARESCA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 927 y ELDA GLADYS ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 927.

10.a Sección

ALBERTO CESARINO, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado E. Castelar 4236 y MARTA GLADYS CARDOZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Castro 2365.
HEBER GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3953 y DEOLINDA DAMELIA VILLAR, 33 años, divorciada aparadora, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3963.
IDELMARO PERAZZA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado María S. de Munar 2374, ap. 3 y JUANA REYNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2374, ap. 4.
SALOMON SHALOM MIZRAHI, 29 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3837 y EVA MAGDALENA MAUTNER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3837.
ROBUSTIANO MEDINA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4286 y PETRONA SANCHEZ 51 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4286.

11.a Sección

ELBIO WALTER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sanday 3339 y MARIA ALCIRA FIGUEREDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bóveda 4218.
ROMAN MAXIMO FIGUEREDO, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Belén 2575 y NELIA VALENZUELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2575.

12.a Sección

DELBAIR ARISPE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 1920 y NILSA LAUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1926.
JOSE GENTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2680 y ELVIRA ELSA BELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2380.
RAFAEL SANTAGATA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Caraguatay 2255 y MARY MIRTHA GERMON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2255.
CARLOS JESUS ANDREU, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Cabal 2397 y ANA MARIA SEQUEIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2664.
AGAPITO JOSE CARRIZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonpson 2976|4 y ANA MARIA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2473.
ABRAHAM DANISZEWSKI, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Br. Artigas 3421 y MILCA NAJMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3421.

13.a Sección

HUGO ROBERTO CASCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1318 y DELCIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1318.
JULIO HECTOR VICO, 16 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Suiza 1761 y MARIA LYDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3656.
ELBIO GABINO CACERES, 2 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3956 y DINORA ESTRELLA LALO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1325.
JOSE TORRES, 65 años, soltero, jubilado, español, Ramón Alvarez 4054 y MARIA SUSANA SANTIAGO, 47 años, soltera, española, domiciliada Holanda 1221.

15.a Sección

PASTOR FERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Braudzen 2015 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Braudzen 2015.
MILAN MUCIC, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2095 y MAGDALENA JUANA GRETHEN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2095.

17.a Sección

HORACIO FERNANDO ALVAREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Besares 3435 y MYRIAM CARMEN PEREYRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4452.

18.a Sección

CELEDONIO RAFFO BURGOS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2027 y NELLY SILVERA CRUZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2995, ap. 12.
IGNACIO REMIGIO DELLACROCE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2233, ap. 7 y MARIA ELSA VILLAFAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1510.
ROBERTO CAPORALE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hidalgos 426 y BETTY GLADYS FERREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hidalgos 426.
JUAN OTERO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Riachuelo 165 y MARIA de los ANGELES LOCRIDO, 26 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Parva Domus 2471.
JUAN ANGEL PASSEGGI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. España 2843 y MARIA IMELDA MATEO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Salvador 2224.
JORGE BERNARDINO CELIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2782, ap. 4 y MARIA AUXILIADORA NOEMI TRAPANESE ORTIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2782, ap. 4.
MAURO MARFURT, 41 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Lavalleja 2323, ap. 4 y ALMA de ZULMA RAMOS SCHENINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2323, ap. 4.

19.a Sección

ARTURO HUGO PERLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1980, ap. 1 y ELODIA BEATRIZ FAJARDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1980, ap. 6.

20.a Sección

FRANCISCO WILMAN VILLALBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 409, ap. 2 y ORFELIA I... UX, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 335.
RAMON CIGANDA, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Santa Lucía 3923 y MADALFA ARELLANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3923.

21.a Sección

ANTONIO EMILIANO FALERO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuabé 4666 y MARIA ANGELICA SEGOVIA, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Tacuabé 4666.
ELMER HALTER RODINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3521 y BLANCA GLADYS DA ROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5103.

22.a Sección

MIGUEL VENTURA HERMIDA, 38 años, divorciado carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3408 y MARIA ELCIRA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3005.

23.a Sección

OSCAR YAMIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1800 y RITA GLADYS SILVA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 18[illegible].
EDUARDO MARTINEZ, 30 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Cardal 3063, ap. 11 y GLORIA IRIS EGUREN, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Cardal 3063, ap. 11.

24.a Sección

ROLANDO ANTONIO CRUZ, 45 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3676 y GLADYS MAIDANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3676.
ROBERTO LEEMANN, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Achiras 1447 y MARIA MARTA FILOMENA ESTEVES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Achiras 1447.
LIRES ALONSO VITA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de la Sierra 3172 y NERY MACEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de la Sierra 3172.
14) $6.00 3|pub. v.Ag.21.

Montevideo, Agosto 16 de 1963

2.a Sección

RAMON TORRES, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 371 y MARIA LUISA PORTAS, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada 25 de Mayo 371.
BELTRAN GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1460, piso 2 y LIA JOVA VILLAR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1460, piso 2.

4.a Sección

ATILIO TOR, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 203 e IRIS DORÉ BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 203.

6.a Sección

CESAR JUAN FRASCHINI, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Galicia 1193 y MARIA CONCEPCION ARTOLA TOSAR, 29 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Galicia 1193, ap. 3 A.

7.a Sección

ALEJANDRO LORENZO FALERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1695 y JOSEFINA ILDA MARTINI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1695.

8.a Sección

FRANCISCO GONZALEZ VIÑA, 51 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Sierra 2063 y MARIA ANGELICA CACERES PITA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2063.

9.a Sección

MARTIN EDUARDO ROCCA, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Las Tortolitas 6471 y GLADYS RUTH GUSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 53.

10.a Sección

JOSE COLLA, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Larravide 2328 y RAYDEE PETRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2328.
LUIS DOMINGO SCHINCA, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Comercio 2240 y MARTA MARIA del ROSARIO ELICHIRIBEHETY, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Santa Rosa 6150.
ESTANISLAO GONZALEZ VARGAS, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M.a Pérez 6533 y ELVIRA FERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 2026.
HECTOR TROTEIRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2650 y CELINA BOTTARRO 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2654.
ROBERTO ANDRES DAMSEAUX, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 4000 y MARIA EVA TABAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 4000.

[illegible] Sección

WALTER ... FERNANDEZ, 26 años, soltero, textil, ... domiciliado Cánovas del Castillo 48... MARIA LEISCESTER UMPIERREZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4953.
JAVIER ARTURO OLIVERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2937 y ALBA ANATOLIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2937.
ELVINO GIULIO AMEDEO DI SEGNI, 45 años, divorciado, sastre, italiano, domiciliado Ramón Castriz 2563 y ELIZABETH PELAYO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2563.

12.a Sección

WALTER MARIO ROMAY, 25 años, soltero, mecánico linotipo, oriental, domiciliado San Martín 3472 y REINA LEOPOLDA HORNOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3472.

MIGUEL QUIROGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2485 y CARINA DARMA GIROLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2485.

RAMON JULIO LEIVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2972 y MARTHA SISNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2972.

13.a Sección

JUAN ANTONIO MANGANELLI, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2189 y ANGELA BRUNETTO, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2255.

FELIX FERNANDEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3631 y JUANITA NOEMI BARCELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1675.

14.a Sección

ENRIQUE FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Millán 3147 y VINCENZINA BRAIOTTA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Huidobro 1386.

15.a Sección

JUAN BOTTARO FARRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1841 y GENIA SOLIWODA BOIARSCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1841.

16.a Sección

AURELIO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 598 y ELSA MARTINA SOSA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 598.

18.a Sección

NELSON MODESTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado C. de B. Blanco 2436 y GISELA ELSA HOFMEISTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2924, ap. 701.

19.a Sección

ALFREDO MUIÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2457, ap. 1 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2457, ap. 1.

21.a Sección

JORGE WASHINGTON IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 883 y MARIA ESTELA ROMERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4392.

MIGUEL OMAR REYNALDO CARRIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4880 e HILDA BEATRIZ BARLOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a de Pena 4817.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2820 y MARIA MERCEDES DIMURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2831.

24.a Sección

CARLOS ELIAS SALINARDI, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tibot 1891, ap. 2 e IRIS CELESTE MENCIONES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tibot 1891.

ALCIBIADES MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3003 y CARMEN MARIA MENDEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3003.

OSVALDO BOJORGE, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3268, ap. 4 y ANA ANGELA AYANIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3268, ap. 4.

JOSE EDUARDO VITUREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438, ap. 11 y ALICE ESMERALDA BURGHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1438.

14) $6.00 3|pub. v.Ag. 18.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes, se procederá el pago de un dividendo provisorio correspondiente al 62 ejercicio.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — La Gerencia.

15) $40.00 5|pub. 13416 Ag.14-v.ag.20.

FIVAP URUGUAYA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, desde el 19 de Agosto próximo, se abonará por intermedio del Banco de Montevideo (calle Rincón esquina Misiones), el dividendo correspondiente al 17.o Ejercicio terminado el 31|12|62, para lo cual deberán presentarse el cupón N.o 16 de las respectivas acciones. — Agosto 16 de 1963. — El Directorio.

15) $35.00 3|pub. 13843 Ag.19-v.ag.21

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALDAMA de GRECO, María E. Prescripción" (Lo. 63, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho a los títulos hipotecarios que se detallarán, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "C": de $1.000.00 (pesos mil) números 265368, 265369, 265370, 265371, 265372, 265373, 265376, 265378, 265379, 265330 y 265381: de $ 500.00 (quinientos pesos) número 243049; de $100.00 (cien pesos) números 212435, 225502, 225503, 225504, 225505, 209078 y 209079. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Abril ("Mes de Artigas") de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

16) $840.00 30|pub. 12829 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57|667), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Testamento, se hace saber la apertura de la sucesión Teresa Fontana o a sus herederos, así como a los linderos: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea R. Araújo Fleitas, y, genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo padrón 85.826, compuesto de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 9593 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MARIA AURORA y MODESTO RODRIGUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.563, que según plano del agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 del mismo mes, con el N.o 45.404, consta de una superficie de 922 metros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Vizcaya, entre las de Ecuador y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con padrón N.o 24.721; al Sud-Oeste con el N.o 24.719 y al Nord-Oeste, con el N.o 24.722.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Ricardo Confied y Antonio Costa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 11458 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: ROMEO DANIEL CALLO y ARMANDO RUBBO. Prescripción treinten ria adquisitiva. (L.o 27, Fo. 215, No. 418), se emplaza por el término de noventa días a t os los que se consideren con derecho a cualquier ulo y de cualquier naturaleza, al área sobrante de 1 Ha., 5816 metros, 24 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: del padrón No. 5343, que según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 del mismo mes y año con el No. 4658, y se deslinda así: 479 metros 20 de frente al N.E., a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, 335 metros, 50 al S. E. lindando con propiedad empadronada con el número 5342 476 metros, al S.O. lindando con propiedad empadronada con el No. 5345; y 528 metros, 80 al N.O. con propiedades empadronadas con los Nos. 8105 y 5344, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Junio 18 de 1963. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.000.00 30|pub. [illegible] v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CARLOS MARIA LAUZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 31, F.o 145), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de campo y sus mejoras ubicado en Tacuarí (10.a Sección Judicial de este Departamento) empadronada con el N.o 6980, según mensura del agrimensor Alfonso Duque de Julio de 1928 consta de una superficie de 53 hectáreas, 3.895 centiáreas, 51 decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Al Norte, Elbia Magallanes y Julio Mallotti; al Este, Arlindo Lauz; al Sur, Segundo Ortiz, Omar Pilvero y Gabriel Lauz y al Oeste, con campo de Fermín Lemos y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Melo, Junio 28 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 12602 Ag.1.o v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "JUAN MORALES CASANOVA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 29, Fo. 50), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María José Pereira o sus sucesores a título universal o particular, al siguiente bien; y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: "Padrón N.o 8147, sito en la 1ra. Sección de este Departamento, con un área de 13 hectáreas, 7700 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites; por el Norte con Teléforo Brasil de Souza por el Este con Jobino Acuña Sosa; por el Oeste con Aguenel Silva y por el Sur con la Ruta 26 (Carretera Aparicio Saravia).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 14 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12689 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Panizza, dictada en autos caratulados: "RODALES RAMIRO. Prescripción treintenaria". Lo. 10, Fo. 295v. N.o 107, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Ana Ansola o su sucesores a título universal o singular, y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble; y sus accesorios, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno: Urbano, manzana N.o 147 padrón actual N.o 1788, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor José A. de Souza de 24 de Agosto de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1621 el 30 de Agosto de 1961 y que linda: al Norte con calle Aparicio Saravia, antes Salto; Este: con calle Larrañaga por ser esquina; Oeste con inmueble padrón N.o 1787, propiedad de la sucesión Julio Braga; ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 8 de 1963. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $960.00 30|pub. 13428 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "HONORINA BERTONI de VIVIANI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 13, Fo. 379 N.o 736), se cita, llama y emplaza a don José Piñera o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble con sus mejoras ubicado en Pueblo Piñera (5.a Sección Judicial de este Departamento), manzana número 20, empadronado con el N.o 25, de una superficie de 1.250 metros cuadrados y que linda por el Norte 50 metros, con propiedad de Héctor E. Urruty; por el Sur igual medida con calle José Pedro Varela; por el Este 25 metros

con el padrón N.o 26 de Victoria F. de Piñera y por el Oeste igual medida con calle Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 192 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 25 de 1963. — Jorge [illegible] Seremán, Actuario.

[illegible] 20,3|963. [illegible] Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 11 de Junio de 1963, dictada en los autos: "JOSE ARTIGAS OSORIO. Prescripción treintenaria" (L.o 45, F.o 271), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso José dos Santos, sus sucesores y causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducirlo, en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio:

Fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra 55 del ejido de esta ciudad, padrón N.o 4940, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Zoé Tarcco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 252 en el año 1951, según el cual tiene un área de dos hectáreas, 9.515 metros veinticuatro decímetros y se deslinda así: Cuatro treinta y cuatro metros 30 centímetros al noreste; 32 metros 70 centímetros al noroeste; 43 metros 70 centímetros al noreste y 54 metros 80 centímetros al Sureste todo lindando con Saturno Silveira; 170 metros al Sureste y 132 metros al Suroeste lindando con el lote B. del mismo plano y al noroeste arroyo Sauzal que separa de C. Becerra. — Rivera, 22 de Julio de 1963. — Amelio da Rosa, Actuario.

16) $1.000.00 20|pub. 12385 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Dalio J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1963. ABDON ESQUIVEL PEREIRA. Prescripción adquisitiva (treintenaria)" (L.o 21, F.o 627, [illegible]), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien: Una finca de material y fracción de terreno en que está edificada, empadronada con el número tres mil cien treinta y tres, ante padrón en mayor área N.o 1573, situada en la manzana N.o 125, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada como la fracción letra "C" en el plano del agrimensor Alberto Bonné, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 26 de Junio de 1957, con el N.o 805, según el cual consta de un área de 410 mts. 03 dms. que se deslindan así: 11 mts. 70 cms. al Suroeste de frente a la calle Rivera; y al Noreste con solar de Juan José Ramírez; y 23 mts. 90 cms. al Noroeste sobre la calle Blanca por formar esquina, y al Sureste lindando con el solar letra B. del mismo plano indicado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la lista en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a estos efectos. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1962. — Celina F. de Naceira, Actuaria Adjunta.

16) $1.320.00 30|pub. 12568 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PIENCA, ICZEC y BRENER, SENDER (ALEJANDRO), (L.o 20, Folio 109)", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los cónyuges Hipólito Rocha y Juana Alvarez de Rocha, señores Leonor o Leonor Feliciana o Felicidad de los Remedios, Marta o Carmen Faustina Marta, Elías o Manuel Elías o Manuel Elías Quintín, Juana o Cecilia, Ramona Juana, Ramona y Claudio Estanislao Rocha Alvarez; Claudio Mamerto o Claudio Manuel Mamerto Rocha Noguera o Nogueira y Ofelia Isabel Sena de Rocha y a don Juan Pablo Fernández y a su esposa Dulcinea Moreno de Fernández, a don Carlos Florencio Fernández y a su esposa Alba Putz de Fernández, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 61-A de la ciudad de Rocha, (Primera Sección Judicial de dicho Departamento), empadronado con el N.o 1790 y que según plano de mensura del agrimensor don Roberto [illegible] levantado en Octubre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre del citado año, se compone de una superficie de 939 metros 51 centímetros que se deslinda así: Por su frente al NO en 21 metros 30 centímetros con la calle 25 de Agosto; al NE en 42 metros 70 centímetros que es también frente a la calle Grito de Asencio; al SE en 21 metros 30 centímetros con el predio de Florencio Enganti y al SO en 42 metros 70 centímetros con terreno de Blanca E. Corrales para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.

16) $1.800.00 30|pub. 12293 Jl.29-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA SECUNDO Y OTRA. Prescripción" (L.o 15 Fo. 503), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña María [illegible] Rodríguez de Doglio y a sus sucesores o cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.715, 2.391 y 2.300, la que según plano levantado por el agrimensor Pardo Raúl Barceló Santurio de 14 de Junio de 1961 inscripto con el N.o 2300 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 29 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 25 hectáreas 5677 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte en 5 rectas de 289 metros, martillo entrante de 123 59; 712 metros, martillo saliente de 123.59 y 500 metros, lindando todas con propiedad de Cayetano Alvarez, por el Este, en 257 metros con el de María Viera de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 375 metros, 300 metros y 253 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Brítos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Peraza, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $1.560 30 30|pub. 10310 Jn.29-v.jn.28, Jl.22-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GUERRERO SEQUEIRA ESPERANZA AURORA. Prescripción, libro 16, folio 580", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, sobre una fracción de terreno y mejoras empadronadas actualmente con el No. 2923 de la manzana 173 solar 9, ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Departamento de San José con un área de 758 ms. es 75 dms. que se deslinda de la siguiente forma: al Sur 35 ms. 10 cms con Rómulo Roquero; al Norte 35 ms. 10 cms. con Ordenoide Verde de Pérez; al Oeste 22 ms. 40 cms. con Empresa Cita y al Este 22 ms. 20 cms. con la calle Ituzaingó, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29|963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $340.00 30|pub. 13811 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JACOBO GILBERT. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto del corriente año, se declaró rehabilitado al fallido Jacobo Gilbert, cesando, por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $120.00 10|pub. 13118 Ag.9-v.ag.22.

IV-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO J. TORRES por Viart Publicitario, Buenos Aires, solicita la inscripción del folleto titulado "Tele Horóscopo" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Julio de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12967 Ag.6-v.ag.19.

PEDRO LUIS BALMELLI VAZQUEZ, solicita la inscripción de los títulos "Sueños del Uruguay" y "Sueños de [illegible]" (Dirección Jorge Carly), con que se harán conocer publicaciones periódicas y de las que es autor y propietor respectivamente. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. [illegible] Ag.[illegible]

El señor ELADIO [illegible], solicita la inscripción de [illegible] tura del "[illegible]" [illegible] — Montevideo, [illegible] de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13070 Ag.7-v.ag.[illegible]

El señor HUGO PORTELA [illegible], solicita la inscripción de la obra titulada "[illegible]" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13071 Ag.7-v.ag.[illegible]

El señor ALBERTO [illegible], solicita la inscripción de la obra titulada "[illegible] de pelo en Cosmética Biológica Integral" de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. [illegible]

RUBEN MOTTA BATLLE, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Prepoliciones" de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13074 Ag.7-v.[illegible]

BEATRIZ FALAVERRY, solicita la inscripción del modelo de recipiente del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13075 Ag.8-v.ag.21.

Rodolfo M. Cosentino por la Agadu solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor de la nómina de obras de las cuales son autores los socios de la entidad:

JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Los Juegos" (T.V.), Novela.

GUILLERMO [illegible], declárase autor responsable de "[illegible]".

[illegible] de los [illegible] del carnaval 1963 [illegible]

[illegible] ARTIGAS y MANUEL RICON, declárense autores de música y letra, responsables de "[illegible] del Sol", Album musical.

MANUEL LEON MACHADO, declara el seudónimo con el cual [illegible] sus obras: "Artemio Morales".

LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "Querencia de [illegible]", [illegible] y de "Querencia de Esperanzas". Obra teatral.

JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Album de Poesías Montiel" y del seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hojo Morón".

ALAIDES SILVERA, declárase autor responsable de "Una poesía para ti", Poema.

DONATO RACCIATTI, JORGE GIZET y ANTONIO CETTI, declárense autores de música y letra responsables de "Mi corazón [illegible]", Marcha candombe.

CREDITOS S. A., solicita la inscripción del dibujo denominado "Departamento de Reclamos" del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13180 Ag.9-v.ag.22.

RODOLFO M. COSENTINO por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

NICOLAS ROMANELLI y ROBERTO CLAVERA, declárense autores de música y letra responsables de "El Negrito David", Candombe.

JOSE ALBAMESE, declárase autor de música y letra responsable de "Taca Taca", Album musical.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor de música y letra responsable de "Canto a Artigas" Album musical.

ROBERTO VICSA LUCIARDI, declárase autor responsable de "Aprendamos a vivir", Programa de T.V.

SALVADOR D. SANCHEZ, declárase autor responsable de "Ofrenda Lírica", Poemas.

Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 13161 Ag.9-v.ag.22.

El señor JOSE DEIBE, por Editorial Labor S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Medicamenta", de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13261 Ag.12-v.ag.23.

EDUARDO GREGORIO DECIMO URSINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso Teórico Práctico de Mecánica Dental" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13364 Ag.13-v.ag.23.

RODOLFO M. COSENTINO por la AGADU solicita la inscripción de obras, cuya lista se acompaña, y de las cuales son autores socios de la Entidad.
OFELIA G. de SAPONE declárase autora responsable de "Zambas y Guitarras", Album musical y de "Romance", Poemas.
FRANCISCO MACIEL declárase autor de música y letra responsable de "Siempre Estas dentro de Mí", Canción Bolero.
EMILIO DIDE declárase autor responsable de "Mi Tarjeta" Letra de tango.
PABLO R. PALABEZ declárase autor de música y letra responsable de "Campo", Album musical.
CESAR MALNATTI y ARAMIS ARELLANO declárase autores de música y letra responsables de "El Rancho del Campechano", estilo, y de "Márquez Machado", ranchera.
LUIS AMENGUAL declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Luis Aguilera".
HECTOR BELLO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Paco Beltrán".
PABLO RONBINSON PALABEZ declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Mario Palacios".
LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Luis Ismedrique". — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 140.00 10|pub. 13605 Ag.15.-v.ag.28.

El señor ENRIQUE TATO, en representación de Plastecnia S. A., solicita la inscripción de dos modelos de envases de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 13729 Ag.16-v.ag.29.

El señor ENRIQUE TATO, por Atma Uruguaya. S. A. I. y C. y Erico M. W. Möhring y Juan Carlos Morelli, por Banco Transatlántico del Uruguay, solicitan la inscripción del modelo de alcancía denominada "Satélite", del cual se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13730 Ag.16-v.ag.29.

JULIO T. FABREGAT. solicita la inscripción de la obra titulada "Elecciones Uruguayas — 25 de Noviembre de 1962", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $20.00 10|pub. 13814 Ag.16-v.ag.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos catulados: "RAMON MOLINA, Sucesión", (L.o 55, F.o 636), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Walter Molina Faccioli, pués en la misma donde dice "Fassioli" debe decir "Faccioli".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15 pub. 13237 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SOFIA URTIAGA. Rectificación de partida". (Lo. 59, Fo. 655, Ficha V-97), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Urtiaga Auza, pues en la misma donde figura la madre como Isabel Auza, debe decir: Cipriana Auza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adj.
19) $240.00 15|pub. 13024 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EUGENIA GRINCAJGER. Rectificación de partida" (Libro 55, Fo. 552), se hace saber que se ha solicitado la rectificacín de la partida de nacimiento de Eugenia Grincajger, en la siguiente forma: en el acta de nacimiento donde dice: "Félix Grinzeiger", debe decir: "Félix Grincajger" y en el margen donde dice: "Eugenia Grinzeiger", debe decir: "Eugenia Grincajger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31956 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARTHA PORCAL CABRERA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Ramón Portal, debe decir "Ramón Eugenio Porcal", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1963.— Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32084 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ELSA ROSARIO GARCIA GARCIA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como: "Máximina Epifania García" debe decir: "Máxima Epifania García" por ser ello como correspon[illegible] efectos legales se hace esta publica[illegible] [Mon]tevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis E. F[ontana], Actuario.
19) $240.00 15|pub. [illegible]21 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA VIRGINIA y RUBEN NELSON CHURRUT VILLAR en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Domingo Churnut, debe decir "Domingo Churrut" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15 pub. 31996 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de FEDERICO JUAN PIACENZA GIANELLA y ERNESTA GIANELLA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Gianelli, debe decir: Gianella por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 13177 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificacin del acta de reconocimiento y legitimación de DAVID QUEFAU en el sentido de que donde dice Halfani David y comparecen Elías Halfani Mansur, debe decir: Quefau David y comparecen Elías Quefau Mansur por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 13310 Ag.13-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre JOSE KRARACIEJUS y MARIA ELENA CANGELLO y la de nacimiento de sus hijos ANA MARIA, MARTA ELENA y JOSE ANTONIO, estableciéndose que cuando en las mismas dicen "Kravacieri", "Kvaracici" o "Cancollo", debe decir "Kvaraciejus" y "Cangallo" respectivamente. por ser como corresponde. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32107 Ag.19-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BONNEFON, ALBERTO Y OTRO. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 415), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Matrimonio de Alberto Bonnefon y Oresta Dominga Negro de Bonnefon; Nacimiento de Miguel Gerónimo Bonnefon Negro y matrimonio de Miguel Gerónimo Bonnefon Negro y Renée Olga Sica, en todas ellas donde dice Modesta Negro, debe decir: Orestá Dominga Negro. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32055 Ag.13-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VILARRUBI, INES FRANCISCA. Rectificación". (Lo. 64, Fo. 182), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Inés Francisca Villarrubi, donde dice hija legítima de Roberto Oscar Villarrubi. debe decir: hija legítima de Roberto Oscar Vilarrubí. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32012 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRIS MARGOT GASPAR, estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija legítima, debe decir "que es hija natural". — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13601 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO SCULES y AMALIA LABANDEIRA, estableciéndose que donde dice: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos catorce, debe decir: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos once en Buenos Aires. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12897 Ag.6-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX JASINA y de SOFIA WLODARCZYK estableciéndose que donde dice: Feliks Jasina, debe decir: Felix Jasina; B) En la de nacimiento de Wladislao Enrique Jasina, donde dice Feliks Jasina debe decir: Felix Jasina y donde dice: Sofía Weodasczyk, debe decir: Sofía Wlodarczyk y C) En la de nacimiento de Antonio Ricardo Jasina donde dice Feliks Jacina, debe decir: Felix Jasina y donde dice Sofía Wtodarcuyk, debe decir: Sofía Wlodarczyk y D) En la de nacimiento de Sonia Doris Jasina, estableciéndose que donde dice: Zofía Wlodarcruk, debe decir: Sofía Wlodarczyk. — Montevideo, Mayo 22 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 11045 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA DE CHARQUERO, NERIA BALVINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Charquero y la de nacimiento de su hija María Isabel, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Balbina Pereira, debiendo decir en su lugar: Neria Balvina Pereira. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.
19) $240 00 15|pub. 13018 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASARAVILLA DE SOTELO, ISOLINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Camilo Sotelo González con Isolina Casaravilla y la de nacimiento de su hijo Camilo Sotelo Casaravilla. pues donde en ambas partidas dice: Justa Barrios, debe decir: Justo González. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32014 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERA ADELA DIAZ GUTIERREZ, pues donde en la misma dice: "Severo", debe decir: "Severa Adela"; donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Rumaldo" o "Rumualdo", debe decir: "Romualdo". — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12539 J|31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALDAO BELOSO, MARIA ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido materno, que figura como "Veloso", en lugar de: "Beloso". — Montevideo, Julio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE ARMAS FREIRE, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta, dice "María Luisa F. de de Armas", debe decir "María Luisa Freire de de Armas". — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32105 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos

"CATALDO, NICOLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por cuanto donde donde en la misma dice, respecto de la madre, "Antonia Murlo, debe decir "Antonieta Murolo". — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32106 Ag.10-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, libro 53, folio 128, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTA AMALIA ENCALADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido "Escalada", en lugar de "Encalado" y la madre y el abuelo materno de la misma, con el apellido "Esteves", en lugar de "Estevez". — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12918 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado (Lo. 52, Fo. 181) MAURICIO LIVCHICH y BLANCA IRMA VIERA DE LIVCHICH, solicitando la rectificación, de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de matrimonio de los solicitantes, donde el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En las de nacimiento de Mauricio y Violeta Livchich Viera, donde el padre de estos figura con los apellidos Chetrit y Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Perla Livchich Viera, donde el padre de ésta figura con los apellidos Lusich y Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Julio César Livchich Viera, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En la de matrimonio de Violeta Livchich con Enrique José Cairoli, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Enrique Antonio Cairoli Livchich, donde la madre de éste figura con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — Y en la de nacimiento de Blanca Eleocadia Cairoli Livchich, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32013 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, Fo. 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISABEL MARQUEZ de PIÑEYRO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Juan Piñeyro Sanson, de defunción de este último y de nacimiento del hijo de ambos, EDGARDO MARIA, en la forma siguiente: Donde en la de defunción, dice que deja dos hijos llamados Edgardo y María, debe decir, que deja un hijo, llamado Edgardo María. Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro". Se tramita con auxiliatoria de pobreza y se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31912 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALDAO, JUAN CARLOS e HILDA AIDE. Rectificación de partida, ficha F. 242|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Carlos e Hilda Aide González Aldao, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde el apellido materno figura como "Aldado" debe decir "Aldao". — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 13764 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VALLARINO, JUANA ISABEL APOLONIA, Rec. de Partida, Ficha F) 253|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Isabel Apolonia Vallarino, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Octavio Bautista Finollo, pués en ella donde la contrayente figura como "Juana Celina Vallarino" debe decir: "Juana Isabel Apolonia Vallarino". — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32037 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "JUANA AMENDOLA D'ANGELO DE FERNANDEZ" Rectificación de partida (Ficha F. 734|961), se hace saber al público, que en los mismos compareció Juana Améndola D'angelo de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde los apellidos paternos de su padre y de su abuelo, figuran como "Améndula" debe decir AMENDOLA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 3 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12237 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno ,dictada en autos: "RAJECKAS DE SADURSKAS, REGINA. Rectificación de partidas". (F. 1307|1962). se hace saber que Regina Rajeckas de Sadurskas, solicita rectificación de las siguientes partidas de estado civil:
1.o) De su matrimonio con Bernardo Sadurskas, celebrado el 24 de Marzo de 1945 en la once sección judicial de Montevideo (acta N.o 105 Fs. 53) rectificar el apellido de la esposa y del padre de la misma que es Rajeckas y no Raeski, como allí figura. En la misma partida, rectificar el nombre y apellido de la madre de la contrayente que es Angela Abromaviciute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.
2.o) De nacimiento de Luis Alberto Sadurskas, inscripto en la once sección judicial de Montevideo el 26 de Enero de 1946 (acta N.o 39 de Fs. 30) y de nacimiento de Antonio Andrés Sadurskas, inscripto en la cuarta sección judicial de Montevideo el 6 de Mayo de 1955 (Acta N.o 83 de Fs. 42): rectificar en ambas partidas el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno que es Rajeckas y no Raeski, como allí aparece y el nombre y apellido de la abuela materna de ambos inscriptos que es Angela Abromaviciute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.
Se hace constar que la accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31979 Ag.6-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SILVA DE LOPEZ, ELVIRA. Rectificación de partida", (ficha F. 338|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Elvira López Silva de Neira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Elvira Silva de López, pués en ella donde la causante figura con el nombre de "Elvira Silva de Delnotaro", debe decir: "Elvira Silva de López". — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12532 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CACERES, MARY AMALIA Rectificación de Partida (Ficha F-1.216|962)", se hace saber que Angel Cáceres en representación de su menor hija natural Mary Amalia Cáceres, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la menor, pues en ella donde el nombre del compareciente figura como Angel Olivera Cáceres, debe decir "Angel Cáceres". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 4 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32108 Ag.19-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISOLINA da SILVA con JUAN TRABAZZO, pues en la misma donde dice: Isolina Silva debe decir Isolina da Silva, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 32076 Ag.15.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA MARIA SANTINELLI, pues en la misma donde dice: Santinell; debe decir "Santinelli", por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15|pub. 13667 Ag.15.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante esta Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS INES GOYEN y GERARDA JULIANA PRIETO y de nacimiento de CARLOS MARIO GOYEN, pues en la misma donde dice: "Carlos Walter", debe decir "Carlos Inés", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 12931 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ERYL WILFREDO GANDUGLIA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Gandulia, debe decir: Ganduglia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 13178 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO ISMAEL MAYA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Maila, debe decir: Maya, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 13311 Ag.13-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Guzmán de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de matrimonio de ISAAC MOVSOVICIUS KOFMAN con SONIA RYNKOWSKI; de nacimiento de Berta Movsovicius Rynkowski; de nacimiento de Jaime Movsovicius Rynkowski; de nacimiento de Luba Movsovicius Rynkowski; de matrimonio de Lipa Bergman con Luba Movsovicius; de nacimiento de Miriam Bergman Movsovicius; de Daniel Bergman Movsovicius; pues en los lugares donde dice "Movshovich, Movchovich, Moschovich", debe decir: "Movsovicius" y donde dice: "Rynkchoski", es "Rynkovski", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15,pub. 13010 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos: "RUSSO ALEJO ANTONIO NICOLAS y MARGARITA TRUJILLO. Rectificación de partidas" (Lo. 41 Fo. 286, N.o 424), se hace saber que por resolución número 4.358, del 12 de Mayo de 1961, se tuvo por presentados a los comparecientes, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del compareciente, fue anotado como Alecio Antonio Russo, cuando en realidad debió escribirse Alejo Antonio Nicolás Russo. Partida de nacimiento de la compareciente, donde aparece con el nombre de María Luisa, debe decir Margarita y donde se le anotó como hija de Francisco Trujillo y Margarita Basano, debió anotarse "hija de Francisco Trujillo y Margarita Morua". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, siento el presente que signo y firmo en Canelones, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 13835 Ag.19-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "CASCO LOPEZ, GLADYS NELLY. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 153, N.o 819), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1962, se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Alonso Geremías Castro" debe decir: "Alonzo Geremías Casco" y donde dice: "Soledad López" debe decir: "Rafaela Soledad López". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 12751 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "SAN MARTIN, JUAN ESTEBAN. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 652, N.o 903), se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto donde se refiere a una criatura del sexo femenino, debe decir: masculino, donde establece hija legítima, debe decir: hijo legítimo y donde se determina el nombre de Juana Esteba, debe decir: Juan Esteban. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Pando, Junio 5 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32304 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que JUAN RAMON FUSATTI ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Elsa Yolanda, en la siguiente forma: donde el apellido paterno de la inscripta figura como Susatti, debe decir: Fusatti, por ser el verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955. que por interlocutoria N.o 2240|55, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32283 Ag.6-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que doña CELESTINA CORINA CASAL DE LANDO ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice "Corina", debe decir: "Celestina Corina"; y donde la fecha de nacimiento figura "1901", debe decir "1900".

Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza, por interlocutoria 8.027|963, a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|55. — Colonia, Agosto 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32115 Ag.19-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "EDUVIGES EMA. CAORSI DE MARSHALL. Rectificación de partida". (Lo. 44, Fo. 36), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eduviges Ema Caorsi de Marshall, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Caorsl, refiriéndose al padre y abuelo paterno de la inscripta, debe decir: Caorsi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 31 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 13427 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "INOCENCIO ITURRIA CHAPPE. Rectificación de partida", (Lo. 43, Fo. 677), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Iturria Chappe solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: nació una criatura del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice Inocencia, debe decir: Inocencio Iturria, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1963. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $240.00 15|pub. 13426 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PROSPER CARLOS E. contra RUSSO ALFREDO. Juicio ejecutivo, (L.o 33, F.o 5), se hace saber que el día 26 del actual a las 14 horas en el local de remate "El Juncal", el martillero Señor Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el Señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, al contado y sobre la base que se determinará de los siguientes semovientes: 1 vaca pura de pedigree tatuaje 68 base $800.00, 1 ternera pura de pedigree tatuaje 6, base $466.65, 1 toro puro de pedigree tatuaje 408, base $800.00, 5 vacas pura de cruza a $332.00 c|u. de base, 3 terneras pura por cruza base $100.00. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 5 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 10|pub. 13252 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARGOT MACHADO de AIRAUDO. Rectificación de partida" (L.o 32, F. 342), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Margot Machado de Airaudo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décimoprimera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como "Alberto Machado", debe decir "Vicente Machado", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Marzo 10 de 1963. — Héctor Raúl Veradingo, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 32373 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en los autos: "LUIS MIGUEL BASUALDO. (rectificación de partida y auxiliatoria". (Lo. 13, Fo. 560, N.o 404), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Miguel Basualdo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por padecer ella del siguiente error: Partida N.o 51, del libro A de nacimientos llevado por el Oficial del Registro de Estado Civil de la tercera sección de Rio Negro, de forma que donde dice: Junio de 1915, se cambie por: Junio de 1915; que es lo verdadero.

Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 25 de Julio de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32065 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en los autos: "AÑTONIO PABLO SCAPULA, por su hija menor Nydia Scápula. Rectificación de partida". (Lo. 13, Fo. 601, N.o 435), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Pablo Scápula, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nidia Scápula por padecer ella del siguiente error: donde dice como hija de Sinforosa García, debe decir: Sinforiana García, por ser el real y verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 5 de Agosto de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 13467 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CANTALICIO ONETTO, estableciéndose que donde dice: Cantalicio Onetto debe decir Cantalicio Raúl Onetto. — Salto, 20 de Febrero de 1963. — Esc. Julio Abelenda Plaza, Actuario Adjunto.
19) $ 120.00 15|pub. 13532 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENJAMIN CAMPOS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa fallecida doña Marcelina de los Santos, en el sentido de que donde en la misma dice: masculino y mercelino, debe decir: femenino y marcelina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 3 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 13415 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "Banco Rural c|FLORAVANTE RODRIGUEZ SANTANA o SANT'ANNA. Juicio Ejecutivo" (Lo 11, Folio 341), el rematador Sr. Américo Bouyssounade procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y cuatro de la manzana catastral ciento cuarenta y nueve, señalada con el número seis, en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, compuesta de una hectárea, dos mil quinientos trece metros nueve mil novecientos centímetros, lindando al Norte con la calle Lavalleja; al Este con el lote 7 de Florentino Da Silva; al Sur, el lote 4 de Sara Da Silva; y al Oeste, el lote 5 de Dionisio Da Silva. Dicho remate se efectuará el día 11 de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en calle Artigas y Treinta y Tres.

Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, fijada en la suma de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de la venta el 10 o|o del precio ofrecido. 3.o) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
19) $600.00 15|pub. 13880 Ag.19-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NARCISA DIAZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, donde manifiesta: hijo, debió decir: Hija y donde dice Narciso, debe decir: Narcisa, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32057 Ag.13-v.set.2

Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE

Administración de Aduana Capital
Departamento de Escriba la

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital, dictada en el sumario Nº ... del año 1963, instruido contra DIETER B... ... y otros. Denunciantes: Walter ... Miguel Barboza y Adolfo Costa... se ... saber que el día 28 de Agosto del corriente año, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas Nº ... Judiciales ... sito en Rambla Portuaria y ...) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de doscientos ... mil cuatrocientos pesos ($ 240.400) de mil doscientos dieciséis lotes de pieles de marta y un saco de piel de mouton. Se hace saber que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía ... Aduana. B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros ... pagados. C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio así como indicar si son intermediarios particulares o importadores siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios, en caso de corresponder, de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o en efectivo como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta cuatro mil pesos y ... de dicha cantidad por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores deberá depositarlo dentro de los 4 días hábiles siguientes al remate. F) Que la mercadería se exhibirá los días 26 y 27 de Agosto de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Roberto Farachio, Escribano Adjunto de Aduana.
20) $ 520.00 10|pub. 13477 Ag.14-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra AMERICO BARBIERI. Cobro ejecutivo", (Lo. 17, Fo. 639), se hace saber al público que el próximo martes 27 de Agosto en Piedras 318 a las 14 y 30 horas se procederá al remate de los siguientes bienes sin base y al mejor postor de: 1 Cepilladora; 4 Mesas, 1 Pulidora, 1 Sierra, 1 Motor eléctrico.
20) $160.00 10|pub. 13129 Ag.9-v.ag.22.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Barraca Río de la Plata S. A. contra JULIO W. REYES. Ej. de prenda" (Lº 60. Fº 260), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de una Lijadora de Banda, marca "Elima" Nº 2580, 5787, con motor trifásico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 13637 Ag.15-v.ag.29.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Armando Scasso contra CARLOS Mª LOPEZ GUEDES. Ej. de prenda" (Lº 59. Fº 505), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Cadillac" Convertible, Matrícula Nº 504.842. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 13639 Ag.15-v.ag.29.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Augusto Parapil contra ELFRIEDA ENDE DE HORN. Cesación de condominio". (Lo. 57. Fo. 690), se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1963, a las horas que se indicarán y el el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de las tasaciones practicadas en autos a Fs. 44 v vuelta de los siguientes bienes:

1.o) Hora 15. Base $ 9 070.00 (nueve mil setenta pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.353, señalado con el N.o 14, con una superficie de 907 metros 1250 centímetros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2. de 25 metros de ancho entre la avenida al Peñarol y el camino Abrevadero al Paso de Casavalle, de 25 metros 3 centímetros de ancho, hasta cuyo eje su punto medio del frente dista 82 metros 645 milímetros; 60 metros 46 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 13: 15 metros al Suroeste. que es su fondo, lindando con terrenos de doña Gulomar de León de Risso; y 60 metros 49 centímetros al Noroeste limitando con el solar N.o 15.

Hora 15 y 15. Base: $ 16.134.00 (dieciséis mil ciento treinta y cuatro pesos) m|n. Un solar de terreno con una casa de material, pozo manantial y aljibe, empadronado con el N.o 169.354 señalado con el N.o 15 y tiene una superficie de 1.210 metros 10 decímetros con el siguiente deslinde: 20 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2: 60 metros 49 centímetros al Sureste, lindando con solar 14: 20 metros al Suroeste que es su fondo, lindando con terrenos de doña Guiomar de León de Risso y 60 metros 52 centímetros al Noroeste limitando con los solares N.os 16 y 17.

Hora 15 y 30. Base $ 13.000.00 (trece mil pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.355, señalado con el N.o 16 y con una superficie de 1.299 metros 76 decímetros con el siguiente deslinde: 35 metros 34 centímetros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2; 30 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 15; 41 metros 12 centímetros al Suroeste confinando con el solar N.o 17; 25 metros 62 centímetros al Noroeste sobre el Camino Abrevadero al Paso de Casavalle; y 10 metros de frente al Norte, sobre la conjunción de este camino y la calle N.o 2.

Hora 15 y 45. Base: $ 11.680.00 (once mil seiscientos ochenta pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.356, señalado con el N.o 17 y con una superficie de 1.168 metros 15 decímetros con el siguiente deslinden: 28 metros de frente al Noroeste sobre el Cno. Abrevadero al Paso de Casavalle; 41 metros 12 centímetros al Noreste lindando con el solar 16; 29 metros 78 centímetros al Sureste confinando con parte del solar 15; y 39 metros 70 centímetros al Suroeste limitando con los terrenos de doña Guiomar de León de Risso.

Todos estos terrenos descriptos anteriormente se encuentran ubicados en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en el Paraje denominado La Chacarita.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria [illegible] donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónimo. Actuario Adj.

20) $1.620.00 15|pub. 13025 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manfredi Iaci contra JUAN Fco. ROSALES e IRMA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, F.o 593), (Ficha C-428), se hace saber al público que el día 27 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y mejoras que le acceden, sin construcciones, sitos en las 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 91471 y 91472 señalados respectivamente con los N.os 211 y 212 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Julio de 1920 con las superficies y límites que se expresan: I) Padrón N.o 91471. Superficie 509 mts. cuadrados 55 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al sureste sobre la calle Bolso Lanza distando el punto medio de su frente 75 mts. de la esquina con la calle Vigía; 50 mts. 95 al suroeste limitando con el solar N.o 210; 50 mts. 96 cmts. al noreste lindando con el solar N.o 212; y 10 mts. al noroeste confinando con el solar N.o 186 y (II) Padrón N.o 91472. Superficie 509 mts. cuadrados 65 dmts. cuadrados con el siguiente deslinde: 10 mts. de frente al sureste a la calle Bolso Lanza; igual extensión al noroeste por donde confina con solar N.o 187; 50 mts. 96 cmts. al Suroeste por donde limita con solar N.o 211; y 50 mts. 97 cmts. al noreste por donde linda con solar N.o 213. El punto medio de su frente dista 65 mts. de la esquina con la calle Vigía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración así como los atrasos que pudiera haber en las cuentas de pavimento, saneamiento, medianerías, etc. en caso de no hallarse el día. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o donde pueden ser examinados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.080.00 15|pub. 12635 Ag.1.o-v.ag.21.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS contra DOLORES CELESTINA FRANCO DE BASSAGAISTEGUY. Ejecución de Hipoteca", (L.o 59, Fo. 213) (Ficha C, No. 95), se hace saber que el día 11 de Setiembre de 1963 comenzando a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala No. 1328, se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separados, de los siguientes bienes: A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje San Salvador, empadronada con el No. 1618, antes padrones Nos. 1615, 1618, 1619 y 5616, siendo el lote No. 3 en el plano de mensura y de fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 Há., 7288 metros y linda al N. con el lote C. del mismo plano; al E. con la sucesión de Manuel Alonso; al S. con camino departamental y al O. con el lote No. 2 y B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 22a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 119.098 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de febrero y marzo de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo el 4 de Abril del mismo año en el expediente No. 18482 inscripto en la Dirección Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros, 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros, 50 centímetros al N. frente a la calle Pestalozzi entre las de Ramón Alvarez y Darwin, distando 60 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros, 30 centímetros al E. con sola No. 42, 10 metros, 50 centímetros al S. con parte de los solares Nos. 68 y 40; y 51 metros, 46 centímetros al O. con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.052.00 27|pub. 12308 Jl.31-v.set.5.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nicolás María Faraco Cozzi y otro, contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de Hipoteca, libro 60, folio 90", se hace saber que el día 29 de Agosto del corriente año a las 15 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala número 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por intermedio del martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16798, señalado con el N.o 3 de la Manzana 528 "B" en el plano del Ingeniero Abel Birabén, de Febrero de 1926, el cual fue inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre del mismo año y según el cual consta de una superficie de 93 ms. 2639 cms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. 54 cms. de frente al Noreste a la calle San Fructuoso, números 1340 al 44, entre las calle Alvear y Porongos, distando el punto medio de su frente 14 ms. 35 cms. de la esquina formada con la calle Porongos; 10 ms. 41 cms. al Noroeste lindando con el padrón 16799; 9 ms. 52 cms. al Suroeste confinando con el padrón 16796 y 10 ms. 41 cms. al Sureste lindando con el padrón 16.797. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2, a disposición de los interesados; III) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12932 Ag.12-v.ag.29.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Franco César contra RODIL RODOLFO y BENTANCOR CARLOS. (L° 56. F° 16), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Camioneta "Packard" A 3-39010, mod. 1927 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 160.00 10|pub. 13632 Ag.15.-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Tomás Rans López contra CORIMA LTDA." (L° 54. F° 660) se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de escribir "Byron". 8 máquinas cortadoras eléctricas marca "Don Aire" y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.

20) $ 160.00 10|pub. 13631 Ag.15.-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Walter [illegible] contra SANTIAGO D'AMATO. Juicio ejecutivo". (L° 58. F° 254), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Refrigerador vitrina "[illegible]malt" y balanza "Berkel", 1 mostrador y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Elbio A. Pan[illegible]no, Actuatrio.

20) $160.00 10|pub. 13630 Ag.15-v.ag.28.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora en autos: "Carlino. Elida Augusta contra BONIS, DESIDERIO y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 63, Folio 893) se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Setiembre, a la hora 16 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sin base alguna, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 13.481, compuesta según título de una superficie de 231 metros 45 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Francisco E. Caramanc en Diciembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1563 el 30 de Diciembre de 1937, se compone de una superficie de 234 metros 83 decímetros y se describe así, según el citado plano: 10 metros 54 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Sierra Nos. 1687, 1691 [illegible] entre las calles Miguelete y 9 de Abril, [illegible] su punto medio 18 metros 20 centímetros de la calle Miguelete; 20 metros 28 centímetros al [illegible] con propiedad de los señores [illegible] padrón número 13 482: 11 metros [illegible] al Sud-Oeste [illegible] Rossi y de Marta [illegible] padrón número 13 [illegible] [illegible] Martino padrón N.o 13 [illegible]

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 20 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del o de los compradores los gastos honorarios de la escritura, la comisión del rematador y demás impuestos que correspondan; 3.o) Que el bien descripto se halla hipotecado en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2161 serie A-1948), donde se encuentran depositados los títulos de propiedad y donde podrán ser examinados por los interesados y 4.o) Que el expediente referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 3.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $1.080.00 15|pub. — Ag.14-v.set.3.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Carlos Núdelman S. A. contra MIGUEL ANGEL MOIRANO. Cobro de pesos" (Ficha 669|63), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de tarros de pintura, artículos plásticos y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 13636 Ag.15.-v.ag.28.

MIGUEL E. JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ceriani Pastorino Elena y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Ficha 822|63), se hace saber que el día 29 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Miguel E. Jaureguiberry, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, sitos en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28.141, el que según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en Catastro con el N.o 43.969 el 9|8|62, tiene un área de 241 metros 10 decímetros, deslindandos así: 8 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez N.os 1613|15, entre las de Miguel Martínez y José Leguizamón. Tiene 27 metros 9 centímetros de fondo y linda; Sur, padrón 28140. Oeste, padrón 28.138 y Norte, padrón 28.142.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto en efectivo. B) Son de su cargos los gastos de escrituración; C) Títulos oficina actuaria, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $540.00 15|pub. 12856 Ag.6-v.ag.26.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Silva, Alejandro contra GILBERTO WILMAR GONZALEZ. Ejecución de prenda". (Ficha 900|963), se hace saber que el día veinticcho de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el local de la calle General Pagola N.o 2231 esquina Bulevar Artigas, por el martillero Alberto Cano Luján, se procederá al remate en pública subasta, al mejor postor, al contado, con transferencia judicial, de una camioneta marca Peugeot, modelo U|8|403, matrícula N.o 214.053. Padrón 174.590, motor N.o 2.953.284. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1963.
20) $200.00 10|pub. 12929 Ag.7-v.ag.20.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Suogar S. A. contra HECTOR MARTINEZ. Ej. de prenda" (Lº 59. Fº 594), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Televisor "R. C. A. Victor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 13634 Ag.15.-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
— JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra ERMINDA LOPEZ DE GUILLEN. Ej. de prenda" (Lº 60. Fº 254), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina industrial "Poensgen" Nº K 933; 1 caldera de vapor c|quemador Nº 3377. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 13643 Ag.15.-v.ag.28.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Lino Ocampo contra la sucesión de MIGUEL SUANEZ ARANDA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 78), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre a las 17 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Amado Galmés y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 159.771, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 308 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga (h.), inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.210 el 12 de Marzo de 1952 y aprobado por la Intendencia Municipal el 4 de Julio de 1955 y se compone de una superficie de 288 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cañas: 29 metros 70 centímetros al Norte lindando con el solar 307 y 306; 10 metros 16 centímetros al Suroeste lindero al solar 305 y 27 metros 90 centímetros al Sur limítrofes con el solar 309.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 12866 Ag.6-v.ag.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Heroldo Ramos contra NICOLAS TUNDISI Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 60, Fo. 472), se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el Salón de Actos de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: La mitad indivisa de las mejoras y edificios existentes o a construirse que acceden, la unidad número cuatrocientos uno, construída en el edificio ubicado en la décimaoctava octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número doscientos un mil doscientos cuarenta, padrón individual, correspondiente al padrón matriz número veintiún mil quinientos dieciséis, que según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Febrero de mil novecientos treinta y uno inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Febrero del mismo año y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veintinueve mil setecientos setenta y cuatro, el dieciséis de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de ciento noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que linda: doce metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Norte a la Avenida 18 de Julio, cuyo número de entrada al edificio es el 2298; veintitrés metros siete centímetros de frente a la calle Duvimioso Terra, siendo esquina, cinco metros diecinueve centímetros al Sur lindando con parte del padrón veintiún mil quinientos quince y veintiún metros sesenta y cinco centímetros; al Suroeste con propiedad de Juan Soto, (hoy padrón número veintiún mil quinientos dieciséis). La unidad que se vende está en cuarto piso y figura con una cota vertical de doce metros ochenta y ocho centímetros, padrón individual número doscientos un mil doscientos cuarenta y que según plano citado últimamente tiene una superficie de ciento doce metros tres mil setecientos treinta y nueve centímetros que lindan: Norte, da frente a la Avenida 18 de Julio; Este, da frente a la calle Duvimioso Terra; y Sur, linda con parte del padrón veintiún mil quinientos quince y el resto con un bien común (ducto) y al Oeste linda en parte con el padrón veintiún mil quinientos dieciséis y el resto con bienes comunes (ducto, escalera, ascensores y ducto).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos municipales, obtención de certificados y comisión del martillero que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3105, Serie B 52) y demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 5o. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.320.00 15|pub. 13685 Ag.16-v.set.5.

HORACIO CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos caratulados: "Kurt Reininger contra RAUL SUAREZ. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 515), se hace saber queel próximo día 3 de Setiembre de 1963, a las 16 y 30 horas en la calle Piedras N.o 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Renault" camioneta matrícula N.o 201.504, padrón número 126.305, motor N.o 123.756. — Montevideo, Agosto 12 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 13861 Ag.9-v.ag.30.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "José Fenu Pereira y otros contra LUIS ALBERTO MIGNONE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 316), se hace sabe ral público que el día 11 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Apartamento 901, padrón individual 207736 y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 38470 se describe así: ubicación 9.o piso; cota vertical, más 28 metros 25 centímetros, superficie de la unidad que se integra con apartamento 901 (superficie de 130 metros 80 decímetros) y con la terraza de servicio 901 (superficie 3 metros 60 centímetros. Superficie total de la unidad 901: 136 metros 40 decímetros, cuyo deslinde obra en las escrituras glosadas en los autos de ejecución hipotecaria. Corresponde a esta unidad la utilización del balcón C. primera nueve (bien común) y del box 901 del depósito general N.o uno (bien común) y la cuota parte indiviso del terreno y bienes comunes donde está construído el edificio, cuyo terreno está empadronado con el N.o 3465 y está ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 720 metros 40 decímetros, con 20 metros 38 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco; 25 metros 77 centímetros de frente al Suroeste a la calle Manuel Haedo; 28 metros 04 centímetros al Noroeste y 25 metros 31 centímetros al Noreste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) La comisión legal del rematador que es el 4 o|o hasta $4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), Sector Contralor y Custodia de Escrituras. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 13611 Ag.19-v.set.6.

JUAN FCO. SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "EMILIA CALEGARIS de MOUSQUES, Suc., libro 45, folio 557", se hace saber que el día 30 de Agosto de 1963 a las 17 horas en la calle Juncal N.o 1395, piso 4.o, escritorio 44, se procederá, por el martillero Juan Fco. Santoro, al remate público, sin base, de dos cuadros: motivos gauchescos y un vargueño de estilo. El mejor postor deberá consignar al aceptarle la oferta la seña del 10 o|o y la comisión en el acto y en efectivo, y el precio total dentro de las 48 horas con entrega de los muebles.
20) $200.00 10|pub. 13760 Ag.16-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, dictado en autos: "Quebertas Nacionales S. A. contra LA UNION S. R. L. Rec. de firma" (Lº 36. Fº 617), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Balanza eléctrica "Toledo"; 1 Registradora eléctrica "Burroughs" y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 13639 Ag.15.-v.ag.28.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sociedad Económica Administradora Reservas Sólidas (S.E.A.R.S) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (55.636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.663.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 53.393, señalado con el N.o 7 de la fracción B) en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 metros 50 decímetros que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024, 16 metros 82 centímetros al Este con el solar N.o 6, padrón N.o 35.405; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 metros 78 centímetros al Oeste con el solar 8, padrón N.o 53.394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana número 707 Serie "C|50"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $960.00 15|pub. 12530 Jl.31-v.ag.20.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA LUISA CAMACHO. Incapacidad", (42-548), se hace saber que el día 12 del próximo mes de Setiembre a la hora 15, en adelante y en el lugar de su ubicación se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido por la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los siguientes inmuebles: A) Base de venta: $ 10.000.00, solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 48.646, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Junio de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.576 al 26 de los mismos mes y año, consta el terreno de una superficie de 390 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Nor-Este al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste por donde da frente también a la calle Francisco Alvarez, por ser esquina; 10 metros al Sur-Oeste, lindando con padrón N.o 48.654, y 39 metros al Sud-Este con el solar N.o 7; B) A continuación del anterior base de venta: $ 10.000.00. Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el N.o 48.646, señalado con el N.o 7 en el mencionado plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros y se deslinda así: 10 metros al Nord-Este de frente al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste con el solar 6; 10 metros al Sur-Oeste con el padrón N.o 48.653 y 39 metros al Sur-Este con el solar 8; y C) Acto seguido: Base de venta $ 10.000.00 Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 48.647 señalado con el N.o 8 en dicho plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Este a Camino Edison; 39 metros, al Nord-Oeste, con el solar 7; 10 metros al Sud-Oeste con el padrón N.o 48.652 y 39 metros al Sud Este con el solar N.o 9 de dicho plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y plano relativos a los bienes a enajenarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.
20) $1.140.00 15|pub. 12238 Ag.12-v.ag.30.

RAUL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baletta, María Teresa y otros contra FIDEL ROISNER DERMON o BERMON Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 303), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Raúl Cabrera, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien.

Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.750, que según plano del agrimensor Julio N. Cerviño, de 20 de Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 19.371, el 30 del mismo mes y año, tiene una superficie de 440 metros 6670 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 22 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José L. Terra, entre las de Domingo Aramburú y San Fructuoso, distando el punto medio de su frente, según plano, 42 metros 9 centímetros de la esquina formada con la última, puerta de entrada N.os 2476 y 2478; 42 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble padrón 16.749; 10 metros 30 centímetros al Sureste, confinando con parte del bien padrón N.o 16.746; y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, limitando con el padrón N.o 16.751.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $900.00 15|pub. 13082 Ag.8-v.ag.28.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en autos caratulados "Ruca Malén Sociedad Anónima contra ANGEL MARTINEZ ROMANO. Ejecución de prenda" (L.o 51 F.o 496), se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente, a la hora 16, en el local ubicado en Avda. Millán N.o 2327, se procederá, por el martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del Oficial Alguacil, al remate y al mejor postor, de la camioneta marca "Panhard", modelo año 1952, padrón N.o 172.282, matrícula N.o 208.310, actualmente N.o 404.902. Seña: 20 o|o de la oferta y el saldo al retirar el vehículo A los efectos legales se hace esta publicación.
20) $240.00 10|pub. 13823 Ag.19-v.ag.30.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Barreira de Moreno, Ana Inés contra ANTONIO GONZALEZ CORDERO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 52, Fo. 365), se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la calle Piedras N.o 318, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

La propiedad empadronada con el N.o 115.219 (propiedad horizontal) que la constituye el apartamiento 703, del séptimo piso del edificio construido en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.682, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Agosto de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.947, el 10 de Noviembre del mismo año, tiene una superficie libre de ochava de 374 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 11 centímetros de frente al Oeste, a la calle Dr. Enrique Muñoz: 17 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Dr. José Scoseria N.o 2556, teniendo 5 metros la ochava recta que une las alineaciones de las dos calles cencionadas; 16 metros 60 centímetros al Este(lindando con el inmueble padrón 31.633 y 21 metros 35 centímetros al Sur, con propiedad padrón 178.299.

El departamento N.o 703 del referido edificio, según plano de fraccionamiento del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Agosto de 1961, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 13 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.947, el 10 de Noviembre del mismo año, tiene las siguientes cota, deslinde y superficie. Cota vertical, más 20 metros 40 centímetros. Deslinde: por el Oeste da frente a la calle Dr. Enrique Muñoz por el Norte linda con apartamento 702, ducto palier y escalera A. siete, por el Este con Terrazas D. siete y E. siete y aire y luz C. siete; y por el Sur linda con inmueble padrón 178.299 y ducto. Superficie: 59 metros 122 centímetros Corresponde a este apartamiento la utilización de la terraza E. siete y su cuota en los bienes comunes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 367. A|59), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Piedras 318. Teléfonos: 9.22.33.
20) $1.260.00 15|pub. 13403 Ag.14-v.set.3

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Hidrosa contra CAMPOS, PABLO E." (Lº 48. Fº 321), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Compresor "De Vilbiss" Nº 167491, embargado en autos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. B) Que el saldo deberá abonarlo dentro de las 24 horas siguientes siendo el retiro a su costo. C) Que será de su cargo la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1963.
20) $ 200.00 10|pub. 13644 Ag.15.-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Nudelman Carlos contra GONZALEZ y ALONSO S. A. (Lº 49. Fº 237)", se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Carlos De Anda asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de escribir "Remington" Nº 1054185; 1 máquina de calcular "Triunfer" Nº 88519. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 13633 Ag.15.-v.ag.28.

RAUL IRURETA GOYENA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Aldo Horacio Conserva contra LUIS ALBERTO CELLE y otra. Ejecución de hipoteca" (A- 821|963), se hace saber: Que el once de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las 15 horas, en el halla de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el Martillero Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de las construcciones y demás mejoras existentes, con el solar sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 4449, antes en mayor área con los N.os 3007, 3008 y 3012, señalado con el N.o 4 de la fracción "C" del plano del agrimensor José S. Meier, de Abril de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22|1V|950 con el N.o 5629, con una superficie de 319 metros cuadrados 64; que deslindan así: 31 mts. 952 al Este con solar 3; 31 mts. 976 al Oeste sobre solar 5 y 10 mts. al Norte con padrón N.o 2011.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, (C. P. C. art. 919). Respecto al terreno, los deudores, son promitentes compradores a plazos, por ley de 17 de

junio de 1931, según promesa celebrada el 25 de junio de 1952 con el Banco Inmobiliario e Industrial en representación de Pedro y Marcos Cohen, estando todas las cuotas pagadas. II) Que la comisión legal del rematador; gastos, certificados e impuestos, serán de cargo del adquirente, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del enajenante. III) Que los antecedentes se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 13527 Ag.15-v.set.4.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Compañía Ripluen Uruguaya Ltda. contra ERNESTO KANN. Cobro Ej. de pesos", (Ficha 781|61), se hace saber que el próximo 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de agujerear y 1 trompo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 13638 Ag.15.-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Seselle Emilio contra JUAN CARLOS GESUALDI. Ej. de prenda. (Ficha C 45|63), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 hors en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor del automóvil "Hansa", Matrícula número 50.915. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 13641 Ag.15.-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Terra Carve Diego contra JULIO REYES". Juicio ejecutivo (Ficha 71791|61), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Garlopa de 0.40 con motor Nº 4759. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 13635 Ag.15-v.ag.29.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Compañía Ripluen Uruguaya Ltda. contra ERNESTO KANN. Juicio Ejecutivo". (Ficha 901 A-61), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 barrenadora "Arthur Piquard", s|n. y 1 motor eléctrico "Ekano" Nº 89716 de 2 HP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 13627 Ag.15.-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Asa Ltda. contra CIRO o CYRO ITUÑO SAPRIZA. Ej. de prenda" (Ficha A 1004-63), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Jaguar" Mod. 1950, Matrícula Nº 274.312. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub.. 13628 Ag.15.-v.ag.28.

L. M. CASARES SIE RA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIEIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca Ficha A. No. 1026 año 1963" se hace saber que el 23 de Setiembre de 1963 a las 16 horas y 30 minutos en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 el martillero don Luis M. Casares Sienra asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base de una fracción de campo y mejoras situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el No. 975 (antes con los números 975 979 y 4071) que según títulos tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del agrimensor Ildefonso P. Estevez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros, 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira, al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Rivas Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros, 50 centímetros, 878 metros, con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campo de Raúl Taroco y de Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C. P. Civil; artículo 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuarial a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa. (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante. Ley 13.032, artículo 20, modificativo del artículo 260 de la ley 12.804); y la comisión del rematador. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes, Gaboto 1521. - Tel. 400419. - (Montevideo).
20) $2.808.00 39|p 12270 Jl.29-v.set.19.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pierro, Lorenzo José y otro contra BERNARDO SOSENKE Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (C.169-1963), se hace saber que el cinco de Setiembre próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado sito en calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 216, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en Catastro el siete de Febrero siguiente con el N.o 30.030, tiene una superficie de 750 metros 50 decímetros y se deslinda así: 15 metros 35 centímetros de frente al Este sobre calle Minas N.os 1727, 1729 y 1733, entre Galicia y Cerro Largo; al Norte, quebrada en cuatro rectas que miden: 11 metros 88 centímetros, 20 metros 24 centímetros, cero metros 37 centímetros y 16 metros 62 centímetros confinando con los padrones 215, 214, 213 y 212 y parte del 210; al Oeste, recta de 14 metros 57 centímetros lindando con parte de los padrones 210 y 222 y al Sur, quebrada en tres tramos que miden: 11 metros 08 centímetros 10 metros 90 centímetros y 27 metros 08 centímetros, lindando con el padrón 217.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma, en garantía; B) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado, se hallan depositados en la oficina actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $780.00 15|pub. 13215 Ag.9-v.ag.29.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "González Novas, Roberto contra BRAUN, MARCELO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-4169|963), se hace saber al público que el día 30 de Agosto de 1963, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, Avenida Brasil N.o 2855, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado, regido por las disposiciones de la ley diez mil setecientos cincuenta y uno y concordantes del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.336, Departamento ubicado en el quinto piso del edificio, a 16 metros 50 centímetros del cero determinado sobre el nivel del punto medio del frente sobre la Avenida Brasil, empadronado con el N.o [illegible].030 señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Armando Fros, de Febrero de 1950, según el cual tiene una superficie de 101 metros 1.550 centímetros que se deslinda así: Por el Sur-Oeste, línea mixta compuesta de recta de 3 metros 65 centímetros, 28 cms. curva de 70 cms. de desarrollo y recta de 8 metros 90 centímetros, corriendo la segunda de Noreste al Suroeste dando a la Avenida Brasil; por el Noroeste línea quebrada, compuesta de 3 rectas de 8 metros 40 centímetros; 1 metro 38 centímetros y 1 metro 15 centímetros, corriendo la segunda de Noroeste a Sureste, lindando la primera con el apartamento 14 y las restantes con bienes de uso común (Pallier); por el Norte, línea quebrada compuesta de 3 rectas de 1 metro 47 centímetros 8 cms. y 8 metros 23 centímetros, corriendo la segunda de Suroeste al Noreste; lindando las dos primeras con bienes comunes (ascensor) y la tercera en parte con el apartamento 16 y en el resto con bienes de uso común (pozo de aire y luz), por el Sureste línea quebrada compuesta de cinco rectas de 1 metro 4 centímetros; 1 metro 41 centímetros; 4 metros 72 centímetros 83 centímetros; 1 metro 46 centímetro y 3 metros 52 centímetros, corriendo la segunda de Sureste al Noroeste y la cuarta de Noroeste a Sureste, lindando la primera y la quinta con parte del padrón N.o 30.337 y las otras tres con bienes en uso común (ducto).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva, así como la comisión del martillero y los impuestos municipales correspondientes; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $1.260.00 15|pub. 13206 Ag.12-v.ag.30.

RUBEN BENECH GARDIOL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Antonio Fernández Arosteguy y otro contra ALFONSO WISZYNSKI Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-2837), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Ruben Benech Gardiol, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor sin previa tasación, el siguiente inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.564, puerta de calle frente a Caramurú N.o 5617, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Febrero de 1933, aprobado por el Concejo Departamental de Montevideo, el 25 de Febrero del mismo año, inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Marzo de 1933; tiene una superficie de 600 metros y se deslinda así: al Sur 12 metros de frente a la calle Caramurú entre Tayuyá y Mangaripé, por cincuenta metros de fondo; al Este: con solar N.o 10; al Oeste con los solares Nos. 8, 6 y 5; y al Norte con propiedad de los sucesores Pérez de Ordeig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; C) Que no se autorizará la escrituración definitiva en tanto no se consigne el precio o en su defecto se gestione y obtenga novación —en forma simultánea— con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $840.00 15|pub. 12750 Ag.5-v.ag.23.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Adolfo Chadicov contra WALTER JOSE TURCO" (C. 2730), se hace constar que el día 30 de Agosto a las 15 horas y en el garage situado en Julio Herrera y Obes 1573, el Martillero don Oscar Raúl Chichizola procederá al remate al mejor postor, del auto marca Oldsmobile (1931) matrícula 122.340, embargado en autos, con motor y trasmisión desarmado.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y comisión de remate, en el acto de serle aceptada. Informes: Rincón N.o 454. Teléfono: 80252.
20) $160.00 10|pub. 13551 Ag.15-v.ag.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevido

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "D'Angelo y Cía. contra CARLOS DIGHIERO e HIJOS. Juicio Eje-

[illegible] se hace saber que [illegible] a las 15 horas, en [illegible] 1963, se procederá por el martillero [illegible] del señor [illegible] al remate sobre la base [illegible] se tasación de 2 [illegible] Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1963. — [illegible] García, Actuario.
$160.00 10 pub. 13010 Ag.15-v.ag.28.

E. RODRIGO DIAZ
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Dominyo [illegible] contra DARWIN ROBERTO CAMERA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria", (Lo. 17, Fo. [illegible]), se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de Canelones 2874, se procederá por el rematador Rodolfo Díaz, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un televisor marca Impala N.o 092 modelo 21P. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963.
$160.00 10 pub. 12946 Ag.7-v.ag.20.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de la Capital
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital en autos: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra OCTAVIO YAMANDU MARTINEZ. Ejecución de prenda". (3856|62) se hace saber al público que se procederá por el martillero señor Héctor Francisco Rossi el 4 de Setiembre de 1963 a las 10 horas en el local de Isabela 3264 al remate sin tasación y al mejor postor de: una vitrina mostrador Siam de dos puertas con compresor sello de oro N.o 13925. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 13461 Ag.14-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Veintitrés Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Veintitrés Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Bernardo Wetisman contra GILBERTO GOMEZ TRIGO. Medidas preparatorias" (L.o 5, F.o 669), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de aparar a pedal N.o 294. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1963.
20) $160.00 10 pub. 13642 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "KATZ MAYER BORIS. Quiebra", (L.o 7, F.o 15), se hace saber que el veintinueve de Agosto del corriente año, a las catorce y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alvaro T. [illegible], asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, y al contado, de los bienes muebles pertenecientes a la quiebra mencionada. — Pando, Agosto 7 de 1963. — César Lanati Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 13288 Ag.12-v.ag.23.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Banco de Cerro Largo contra PABORINO GOMEZ y AMALIA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", (Lo. 31, Fo. 189), se hace saber al público que en fecha 9 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor rematador, don Ney Sánchez, asistido del señor Actuario de este Juzgado y con la presidencia del señor Alguacil, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 68, empadronada con el N.o 1920, compuesto de una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados; haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el veinte por ciento de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 9 de 1963. — Modesto [illegible], Actuario.
20) $360.00 15|pub. 13528 Ag.14-v.ag.28.

DOMINGO ANTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaída en los autos: "Juan Carlos Freire contra EVA FREIRE. Separación de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre de 1963, en el lugar de ubicación del bien raíz, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 3.350.00 por intermedio del señor martillero don Domingo Antoria, asistido del suscrito Juez de [illegible] se procederá [illegible] al mejor postor [illegible] del siguiente bien: [illegible] Ruta [illegible] metros [illegible] frente [illegible] señor [illegible] 2 de Marzo de 1911, [illegible] bienes conyugales.

Se previene: [illegible] El mejor postor deberá consignar el [illegible] por ciento de su cifra, en garantía, en el acto de ser aceptada y [illegible] los gastos de [illegible] serán de cargo del adquirente y C) que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — Río Branco, 1.o de Agosto de 1963. — José F. Monteiro, Juez de Paz.
20) $564.00 13|pub. 13393 Ag.19-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Banco de Florida contra ALFREDO DELAVILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 34 F.o 34), se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Mario Sánchez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de $ 2.329.60, del siguiente inmueble: Un terreno con mejoras y demás anexos, que contiene, padrón N.o 1.809, manzana 22, primera sección de este Departamento, compuesto, según plano, de 436 metros 80 dms. 50 cms. cuadrados y linda: Norte, calle Luis E. Pérez y Juan E. Bueno; Sur, Tiburcio Ibarra; Este, Roque Colto; y Oeste, Juan E. Bueno.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del martillero, certificados, impuestos municipales y escrituración. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 9 de 1963. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $480.00 15|pub. 13315 [illegible]

MARTIN ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broquis, dictada en autos: "[illegible] de Núñez, Petrona M. contra NUÑEZ, GILBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 300), se hace saber que el día 28 del mes en curso a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fué por un monto de $ 32.060.00, del siguiente inmueble:

Padrón N.o 481, de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros, señalado con el N.o 1115 de la calle Dodera de esta ciudad, de Maldonado, primera sección judicial del Departamento. — Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que son de cargo del comprador, los gastos de escritura y comisión del martillero. — Maldonado, 2 de Agosto de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $420.00 11|pub. 13446 Ag.14-v.ag.28.

ELBIO M. FERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Pollo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Rucila Macagno contra TEODORO ANTUÑA ROBLAS, FORDAN y ANA BUCHA COLAS DE ROBLAS. Ejecución de hipoteca" (Libro 13, Folio 587, N.o 452), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre p.v. a las 16 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble hipotecado y al mejor postor. Una fracción de terreno y mejoras situado en Pueblo [illegible], 9a Sección Judicial del Departamento de Río Negro empadronado con el número mil ochocientos setenta, individualizado como solar número tres en el plano del Agrimensor Rafael Tu[illegible] net de Abril de mil novecientos cuarenta, inscripto con el N.o 43 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú el 17 de abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de mil seiscientos catorce metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: por el Sureste 14 metros 10 centímetros de frente a la calle Veinticinco de Agosto (antes Camino Vecinal) entre las calles Dieciocho de Julio y Doce de Octubre; 76 metros 30 centímetros por el Noroeste lindando con el solar número cuatro: 24 metros [illegible] entre [illegible] lindando con Elías Neuter y Sand[illegible] y por el Suroeste línea quebrada de cinco rectas teniendo; 23 metros 60 centímetros; 2 metros 90 centímetros; 20 metros [illegible] centímetros; 15 metros 72 centímetros; y 32 metros 80 centímetros respectivamente, correspondiendo la primera, tercera y última de Noreste a Suroeste; la segunda de Noroeste a Sureste y la cuarta de Sureste a Noroeste lindando con los solares números uno y dos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3º) Que el inmueble a ejecutarse está gravado con una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de diez mil pesos valor nominal y que los títulos del bien están depositados en la mencionada Institución bancaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 1º de Agosto de 1963. — Jorge [illegible] Seremini, Actuario.
20) $ 960.00 15 pub. 13366 Ag.[illegible]-v.set.3.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: EUGENIO RODRIGUEZ, solicita el remate del vehículo y mercadería ocupadas en el expediente registrado N.o 250|962; expediente registrado N.o 857|663, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Félix Macedo, asistido del Receptor Encargado de Contaduría, don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo siguiente:

1 camión marca Ford, modelo 1951 y 4.000 palos de escoba no elaborados. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial que asciende: el camión $ 3.333.32; 4.000 palos de escoba a pesos [illegible] Dicha subasta se hará en conjunto [illegible] mercadería.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 25 o|o, del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos municipales que correspondan; comisión al rematador; reempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos. Los efectos a subastarse se encuentran depositados en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Julio 29 de 1963. — Walter F. Samurio, Receptor.
20) $[illegible] 10 pub. 12985 Ag.7-v.ag.20.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del camión y café ocupado en el expediente registrado número 854|963, caratulado: Fisco: Dir [illegible] contra JUSTINO MACHADO Y OTRO. Importación de contrabando". Expediente registrado 1176 1963, se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Félix Macedo, asistido del Receptor Encargado de Contaduría con Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo siguiente:

1 camión marca Ford, modelo 1951 y 70 bolsas conteniendo cada una 60 kilos de café en grano crudo. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial que asciende: el camión $ 20 000.00 veinte mil pesos, el café $ 3 00 (tres pesos) el kilo. Dicha subasta se hará en conjunto o por separado, la mercadería y vehículo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 25 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos municipales, comisión al rematador, reempadronamiento y traspaso del vehículo: estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos. Dicho vehículo y mercadería, se encuentran depositados en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Agosto 1.o de 1963. — Walter F. Samurio, Receptor.
20) $[illegible] 10 pub. 12942 Ag.7-v.ag.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos "BELMIRO DE MELLO" solicita el remate de mercaderías y vehículo ocupado en exp. 168|31, caratulados: "Fisco Belmiro de Mello y otro", denuncian la incautación de un camión cargado con parket; exp. reg. número 620|1963, se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Francisco Fagúndez Caballero, asistido del Receptor Edo.-

de Contaduría, don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo que se detalla a continuación: 1 camión marca Chevrolet 6 cilindros, motor G. E. A. N.o 111322 y 160 metros de parket. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial que asciende a: el camión pesos $8.000.00 (ocho mil pesos), y y el parket pesos 24.00 (veinticuatro pesos), el metro.

El remate se hará en conjunto o por separado del vehículo y mercadería. Se previene: que, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o, del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de cargo del comprador o los compradores los impuestos internos que pueda corresponder; Municipales, comisión al rematador; reempadronamiento y traspaso del vehículo estando libre de gravámenes aduaneros. Los efectos a subastarse se encuentran depositados en la Comisaría de la 1.a Sección de este Departamento. Antecentas en la Secretaría de la Aduana. — Rivera, Julio 25 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $440.00 10|pub. 13289 Ag.12-v.ag.23.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: MARTIN OCLO. Solicita remate de vehículo y mercaderías ocupadas en el expediente N.o 51|962; expediente registrado numero 771|1953; se hace saber al público que, el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Obelmil Freire, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del valor fijado; de vehículo y mercaderías que a continuación se detalla:

1 camión marca Diamond, domedo 1933; base: $ 14.000.00, 6 bolsas con 50 kilos cada una, de pimienta en grano, base el kilo $ 14.00, 5 latas con 20 kilos cada una de Bromato de Potasio, base $ 1.00 el kilo, 4 tazas para rueda de automóvil, base $ 14.00 cada una, 1 antena para radio, base $ 68.00, 1 disco embriague, base $ 100.00, 2 bulones suspensor, base $ 4.00 cada uno, 4 punteras dirección, base $ 14.00 cada una, 1 ruleman embriague, base $ 100.00. 1 prensa de embriague, base $ 140.00, 1 juego engranaje bomba aceite, base $ 30.00, 1 tapa tanque nafta, con 2 llaves, base $ 10.00, 3 soporte motor, base $ 14.00 cada uno, 1 sinfín dirección con brazo, Base $ 100.00, 37 cuadros de madera, con postales, base $ 4.00 cada uno, 484 adornos porcelana, base $ 4.00 cada uno, 8 portátiles de porcelana, base $ 12.00 cada una, 144 peinetas, base $ 0.20 cada una, 462 prendemechas, base $ 0.20 cada una, 184 boyas plásticas, base $ 6.60 cada una, 5.057 collares de fantasías, base $ 8.00 cada uno, 20 kilos cuentas para collares, base $ 10.00 el kilo, 160 collares fantasías, base $ 8.00 cada una, 1.385 metros tricolina blanca, ancho 0.80 centímetros, base $ 10.00 el metro, 324 pieles becerro curtidas, base $ 14.00 cada una, 106 metros pana lisa, de 1 metros 20 centímetros de ancho, base $ 20.00 el metro, 21 latas abacaxí, base $ 6.00 cada una, 12 latas nescafé, base $ 6.00 cada una, 1 juego para licor, de madera, base $ 6.00, 1 neceser cuero, para afeitar, base pesos 30.00. El remate se efectuará por el total o parcial, del vehículo y mercaderías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo de su cargo, los impuestos municipales, internos que pudiera corresponder, comisión al rematador y rempadronamiento y traspaso del vehículo; estando libre de derechos aduaneros. El vehículo se encuentra depositado en la Comisaría de la novena sección y la mercadería en la Jefatura de Policía. Antecedentes en la Receptaría de Aduana. — Rivera, Agosto 2 de 1963. — Walter F. Sarmiento Receptor.

20) $800.00 10|pub. 13356 Ag.13-v.ag.26.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: EMERSON CARACIOLO ARRIERA. Solicita se disponga el remate del vehículo ocupado en el expediente 765|59, expediente registrado número 2264|1962, se hace saber al público que, el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Obelmil Freire, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo siguiente:

Una camioneta marca Delahaye. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor fijado, que asciende a pesos 2.666.66.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte; con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo los impuestos municipales, internos que pudiera corresponder, comisión al rematador, rempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de derechos aduaneros. Dicho vehículo se encuentra depositado en la Comisaría de la novena sección (Pueblo Nuevo). Antecedentes en la Secretaría de esta Aduana. — Rivera, Agosto 2 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $320.00 10|pub. 13357 Ag.13-v.ag.26.

AMERICO BOUYSSOUNADE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbelá de Delgue, en los autos "Banco Rural contra VIETTRO (JUAN DE DIOS). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 20 de Agosto de 1963 a la hora 15 y 30, en la puerta del Cuartel de Bomberos (Artigas 440), por intermedio del martillero don Américo Bouyssounade, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario Adjunto, se pondrá a la venta en remate público y al contado, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación (pesos 10.000.00), un camión marca "International" K-5 modelo 1949, con motor número G. R. D. 233.221|575, matriculado en el Concejo Local con el N.o H-713. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Agosto de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $240.00 10|pub. 13507 Ag.14-v.ag.27.

CESAR ALBERTO PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Alvarez Bozzolasco, Luis Pedro y otro contra ACOSTA de REVETRIA, ALEJANDRINA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", Lo. 16, Fo. 657, N.o 470), se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del año en curso a las 15 horas, se procederá por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo y sus mejoras ubicados en paraje "Fajina", (Cuarta Sección Judicial del Departamento de San José), compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 102 en la oficina de Empadronamiento el 21 de Julio de 1941, así: 1.o) La señalada con el N.o 16 y empadronada con el N.o 8701, abarca ocho hectáreas 2680 metros y linda: al Norte arroyo "La Fajina" y sucesión de María De León de Pérez; al Sur con la fracción número 15; al Este, con la sucesión De León Pérez y fracciones Nos. 6 y 7 y al Oeste con Pedro Romero; 2.o) La designada con el N.o 4, padrón 1289 tiene también ocho hectáreas 2680 metros cuadrados, confinado: al Norte arroyo "Fajina", al Sur la fracción N.o 5; al Este con la N.o 3 del plano y al Oeste con sucesión de María De León de Pérez; 3.o) La individualizada con el N.o 4, padrón 4297 se compone de ocho hectáreas 2680 metros y linda: al Norte con la fracción N.o 5; al Suroeste con la Oeste con la fracción N.o 5; al Noroeste N.o 7; al Sueste con Pedro Romero y al Noroeste con sucesión de María De León de Pérez y la fracción N.o 16, todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho de abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 9 de 1963.

20) $1.088.00 15|pub. 13438 Ag.14-v.set.3.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber que el día treinta de Agosto de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Clemente Viñoles, asistido del suscripto, se procederá a la venta en forma pública, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado en dichos autos que se caratulan: Wild Weis Godofredo contra HARGAIN QUINTANA ROSA MIRTA y otras. Ejecución de hipoteca". (Lo. 16, Fo. 461, N.o 888). Descripción del bien:

Una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil doscientos sesenta y dos, señalada con el número once en el plano del agrimensor Camagni de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número seis el diecisiete de Febrero del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros setenta y dos decímetros, que se deslinda así:

Cien metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo-Colonia: trescientos sesenta metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número doce, noventa y nueve metros noventa y seis centímetros al Noreste lindando con la fracción catorce, trescientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste por donde da frente a camino de diecisiete metros de ancho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y la comisión legal del remate. no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del comprador C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $1.020.00 15|pub. 12874 Ag.6-v.ag.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, han comparecido MARIA ISABEL TRABAL CORTEZ de DE MALHERBE, RAMON TRABAL CORTEZ, JOSE TRABAL CORTEZ, MARIA SARA ALVAREZ DE TRABAL, ANTONIO MARIA TRABAL CORTEZ y EDITH GLADYS o GLADYS EDITH DIAZ RISSO DE TRABAL, gestionando la expedición de las siguientes segundas copias:

A) De la escritura que autorizó en esta ciudad el día 25 de Enero de 1957 el escribano Orlando Firpo y por la cual las nombradas personas se constituyeron acreedores hipotecarios de los cnyuges Rodolfo Ruben Tochetto y Gladys Yolanda Rotondo de Tochetto, por un monto de $ 37.017.62, por saldo de precio de venta de dos fracciones de terreno y mejoras, que son parte del inmueble padrón N.o 50.972, ubicadas en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 2 y 5 en el plano del agrimensor José A. Podestá de Agosto de 1954 inscripto con el N.o 32.745, con una superficie la fracción 2 de 869 metros 40 decímetros y la fracción 5 de 1.216 metros 15 decímetros ambas de frente a la avenida Gral. Eugenio Garzón;

B) De la escritura autorizada en esta ciudad el 9 de Mayo de 1958 por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa, por la cual las mismas partes contratantes procedieron a la división del gravamen hipotecario referido en el apartado anterior, asignándose al solar 2 un gravamen de $ 18.735.00 y al solar 5 un monto gravado de $ 18.282.62; y

C) De la escritura autorizada en esta ciudad, en la misma fecha y ante el mismo escribano referido e nel apartado anterior y por la cual los gestionantes en virtud de haber recibido de Rodolfo Tochetto la suma de $ 8.000.00 a cuenta del solar 5, ya citado, declararon reducido el gravamen respecto de ese solar a la cantidad de $ 10.282.62. Y en el mismo instrumento renunciaron a favor de Juan Fernández Teijido y Amabilio Villanueva la prioridad que les confería la inscripción en el Registro de Hipotecas. Se operó también en este instrumento la reducción del plazo que establecía la escritura referida en el apartado primero al término de doce meses. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias para que comparezcan ante el mencionado Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (59-98), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $720.00 10|pub. 13023 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dictada en autos: "SCHROEDER OTERO JUAN BAUTISTA MARIA. Segunda copia de escritura" (Ficha D-1481) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bautista María Schroeder Otero por sí y en representación de María Agustina Schroeder Otero de Castelli, María Manuela Schroeder Otero de Majó, María Magdalena Schroeder Otero de Von Sanden, Alejandro Schroeder Otero Alfredo María Schroeder Otero y Juan Pablo María Schroeder Otero iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa suscrita entre Alejandro H. Schroeder y Juan Alberto Schroeder, en virtud de la cual Alejandro H. Schroeder compró a Juan Alberto Schroeder el bien inmueble empadronado con el No. 63.958, bien inmueble que comprende una fracción de terreno con las mejoras que tiene situada en el Balneario de Carrasco, décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, fracción que es parte del solar señalado con la letra H de la manzana No. 40 en el plano de los agrimensores Luis M. do la Mula y Terra Arocena de Febrero de 1923 y

está señalada con el No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930, cuya copia quedó archivada en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 20 del mes de Octubre de 1930. Según este último plano la fracción tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros y veinticuatro centímetros y se deslinda así: A) En su frente al Sud, este una línea curva en tres tramos que comienza en su extremo norte con seis metros y cuarenta y dos centímetros, continúa con siete metros y ochenta y cinco centímetros y termina con diez metros y cincuenta y cinco centímetros, haciendo frente en toda su extensión a la conjunción de las calles Potosí y Río Branco (esta última se llama actualmente calle Dr. Alejandro Schroeder); B) En su línea recta del Norte veintidós metros y sesenta centímetros, lindando con el solar letra G) y C). En el Oeste veinticuatro metros y treinta centímetros lindando con la fracción número 2 del plano. Esta escritura fue autorizada en la ciudad de Montevideo ante el Escribano Alberto José Martínez, el día 29 de Mayo de 1931 y fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio en el Lo. 161 a Fo. 252 con el número 686.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. - Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Escribano Rafael Payss. Reyes, Actuario.

21) $760.00 10|pub. 12066 Ag.7.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BALDOMERA SANCHEZ de Núñez. Segunda Copia de Escritura", Libro 51, Fo. 111, N.o 214), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Baldomera Sánchez de Núñez, solicitando la expedición de Segunda Copia, de la escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 1.o de Setiembre de 1931, por la cual la nombrada compareciente compró a don Braulio Sánchez una fracción de terreno de chacra, empadronada con el N.o 6027, ubicada en la Sexta Sección Judicial de este Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $280.00 10|pub. 13572 Ag.13-v.ag.26.

22-Sociedades de Responsabilidad

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE INGS. E. DARRIULAT - J. SANGUINETTI (S. R. LTDA.)

Según acta de fecha 9 de Julio de 1963, se modificó el artículo 5.o del contrato social de la empresa: "INGS. E. DARRIULAT - J. SANGUINETTI S. R. LTDA.", aumentándose el capital social a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Esta modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 381 al Fo. 1359 del Lo. N.o 1 de Contratos el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

22) $160.00 10|pub. 13508 Ag.14-v.ag.27.

CAZU LIMITADA

Por documento privado del 6|3,963, se constituyó la sociedad que girará con la razón social "CAZU LIMITADA", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4|4|963 con el N.o 122, Fo. 422, Lo. N.o 2. Socios: Héctor Julio Mariano Zunino y Joaquín Cabrera Picar.. Capital: $ 5.000.00 aportado por mitades. Objeto: Importaciones y exportaciones en general. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente año a año. Dirección y Administración: Ambos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Sarandí N.o 356, Piso Segundo, escritorio 11.

22) $160.00 10|pub. 13209 Ag.9-v.ag.22.

PANADERIA MARTINEZ LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Alberto Marqués, el 30 de Mayo de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 277 al Fo. 946 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PANADERIA MARTINEZ LIMITADA". Socios: Fortunato Ameigenda, José Fernández y Homero Hernández. Capital: $ 180.000.00. Integración en bienes: aportados por partes iguales. Objeto: Explotación de establecimientos de panificación y fábrica de pasta, comprendiendo la industrialización, elaboración y comercialización de productos comestibles en todas sus formas y etapas, así como compra y venta de ese tipo de establecimientos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: Los tres socios. Firma: Dos socios. Balance anual: Al 31 de Diciembre. Utilidades y pérdidas: En proporción al capital. Liquidación: De acuerdo a la ley.

22) $240.00 10 pub. 13156 Ag.9-v.ag.22.

ABRASIVOS LIMITADA

En Montevideo, el 5 de Julio próximo pasado se constituyó "ABRASIVOS LIMITADA". Socios: John Marriot, casado con Jessie Warren y Peter W. Marriott, soltero, ingleses. Objeto: Fabricación abrasivos, importación, exportación, prestación de servicios técnicos, todo vinculado al fin (abrasivos). Domicilio: Montevideo, Dr. Carlos M. de Pena 4465|9. Capital: $ 50.000.00, $ 40.000.00 y $ 10.000 00 respectivamente. Se integró $ 41.000.00, según depósito bancario. Plazo: Cinco años con prórroga automática por iguales períodos. Gobierno con facultades de administración y disposición: A cargo de John Marriot. Balance: Al 30 de Junio. Asambleas anuales: Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Julio último con el N.o 349, Fo. 1243, Libro 1. — Diamantino Méndez, Escribano.

22) $160.00 10 pub. 13206 Ag.9-v.ag.22.

GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LIMITADA

Prórroga: Por instrumento privado suscrito el 29 de Junio próximo pasado e inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 19 al Fo. 19 del Lo. N.o 11, se prorrogó el plazo de la sociedad que gira en la ciudad de Dolores, (Departamento de Soriano), bajo la denominación de: "GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LIMITADA", por ocho años, a contar del 30 de Junio de 1963. — Dolores, Agosto de 1963.

22) $120.00 10|pub. 13149 Ag.9-v.ag.22.

COMPAÑIA VAMAG DEL URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 28 de Julio de 1963, protocolizado ante el Escribano Mario Gilbert, el 1.o de Agosto siguiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 378, folio 1349, L.o N.o 1, se constituyó "Compañía Vamag del Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Decreto Ley 8992, y a las siguientes cláusulas: A) Objeto: comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y exportar toda clase de bienes o derechos; importar y exportar materias primas, mercaderías en general y frutos del país. B) Domicilio: Montevideo. C) Denominación: Compañía Vamag del Uruguay S. R. L. E) Administración: Miguel Ernesto Cuñaero Sagarra F) Capital: pesos 50.000.00. G) Plazo: 10 años, prorrogables. H) Balance: 31 de Diciembre de cada año. I) Ganancias y Pérdidas: En proporción al número de cuotas.

22) $240.00 10|pub. 13222 Ag.12-v.ag.23.

NESTOR VILLAMIL Y CIA. LIMITADA

Constituida por documento privado el 5 de Junio de 1963 e inscripta el 6 de Agosto (N.o 10, Fo. 44, Lo. 3) en el Registro Público de Comercio. Socios: NESTOR VILLAMIL, JORGE W. GONZALEZ y JOSE DI RAGO. Capital: $ 100.000.00. Objeto: Compra-venta, importación, exportación y fabricación de productos agropecuarios y raciones balanceadas. Comercialización de bolsas vacías. Domicilio: San Martín 3469. Plazo: Dos años prorrogables. Administración: Villamil y Di Rago conjuntamente. Balance: 31 de Mayo.

22) $120.00 10|pub. 13313 Ag.3-v.ag.26.

EMPRESA CONSTRUCTORA MONTEVIDEO LIMITADA

Por contrato privado del 23 de Mayo de 1963, los señores ARTURO A. TOSCANO GONZALEZ y ROBERTO A. FERNANDEZ PIÑON, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada Empresa Constructora Montevideo Limitada, inscripta el día 4 de Junio de 1963 en el Registro Público de Comercio con el N.o 197 al Fo. 672 del Lo. 2 Contratos. Objeto: El comercio en todas sus posibilidades en el ramo de construcciones, demoliciones y transportes de materiales y mercaderías y en general comprar, vender, contratar con toda especie de bienes muebles, inmuebles, etc.; Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales fuera de él; Plazo: 50 años. Capital: $ 20.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado en efectivo $ 15.000.00 por Toscano y $ 5.000.00 por Fernández. Razón social: Empresa Constructora Montevideo Limitada. Dirección, Administración y uso de la firma social: Por el socio Arturo Toscano con las más amplias facultades de disposición y administración en todos los actos hechos y contratos; cualquiera de los dos socios con las más amplias facultades, para actuar ante las oficinas públicas, nacionales y municipales. Balances anuales: De 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Liquidación: Por resolución de la asamblea social.

22) $320.00 10|pub. 13602 Ag.15-v.ag.28.

CRYSTAL GLASS LIMITADA

Por contrato privado del 8 de Mayo de 1963 los señores OMAR HUGO PALLAS SERIS y JUAN CARLOS PALLAS SERIS, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada Crystal Glass Limitada, inscripta el día 4 de Junio siguiente en el Registro Público de Comercio con el N.o 198 al Fo. 676 del Lo. 2 de Contratos. Objeto: El comercio en todas sus posibilidades en vidriería, cuadrería, espejos y afines y la fabricación de esas mercaderías y en general comprar, vender, y contratar con toda especie de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera de él. Plazo: 50 años. Capital: $ 5.000.00, en cuotas de pesos 500.00 cada una aportados en efectivo por partes iguales. Razón social: Crystal Glass Limitada. Dirección y Administración y uso de la firma social: En actos de disposición, por los socios conjuntamente en actos de simple administración y actuación pública, por cualquiera de los dos socios. Balances anuales: De 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Liquidación: Por acuerdo de socios.

22) $280.00 10 pub. 13301 Ag.15-v.ag.28.

FAVUL LTDA.

Por instrumento privado de 2 de Julio de 1963, cuyas firmas certificó el escribano Francisco Montoro Elzaurdía, se constituyó la sociedad "FAVUL LTDA.", siendo los socios Julián González Hernández, Tomás Leche Medina y Hugo Aragor Corral y cuyas principales características son: A) Objeto: Fabricación de calzado, compra-venta y venta de mercaderías, importación, exportación y operaciones inmobiliarias; B) Domicilio: Montevideo; C) Capital: $ 210.000.00. D) Plazo: Tres años; E) Administración: Julián González y uno cualquiera de los restantes socios. Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 314, Fo. 1106 del Lo. N.o 1 de Contratos.

22) $160.00 10|pub. 13709 Ag.16-v.ag.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.258. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esa fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LINEA DI ROMA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12907 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.335. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EL CAMINO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13347 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.368. — Montevideo Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, han solicitado el registro de la marca: "VIBOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13343 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 100.378. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 13582 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 100.382. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, Juan Carlos Borsani de Montevideo, solicita la marca:

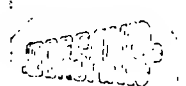

para artículos de la clase 24 (Caños de Escape). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 13416 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 100.411. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Ratero Morás (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BON JOUR" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13588 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.364. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Manapay Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

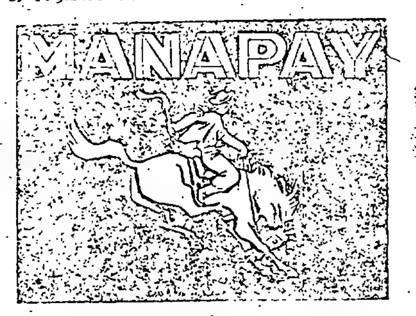

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 13341 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.367. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organón, de Holanda), han solicitado el registro de la marca: "FERTAEOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13342 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.353. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alibe Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "MAGICA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13348 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.372. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha, Miguel Minskas, de Montevideo, solicita la marca: "JAPONESITAS" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13327 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.354. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alibe Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "ALIGE" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13349 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.294. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PARKLANE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12768 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.259. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LIVORNO" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12906 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.296. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Billy Harry Fox, por Formica Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las clase 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12773 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100275. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, de Montevideo, solicitan la marca "LAS MINAS DEL REY SALOMON". — Para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $80.00 10|pub. 12557 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 100.352. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hormona Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 420.000.00), de Argentina, han solicitado el registro de la marca: [illegible] días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13045 Ag.14-v.ag.27.

ACTA No. 100.417. — Montevideo, Agosto 13 de 1963, con esta fecha O'FARRELL y Cía. FREIRA, por HOFFMANN LA ROCHE INC. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "ATAVARAN" para distinguir artículos de la clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13837 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.366. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha, Farrell y Freira por N. V. Organón, de Holanda, han solicitado el registro de la marca: "STYPTANON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13344 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.369. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TAB" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13345 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.351. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriyen Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "DESMORAPID" para artículos de las clases 6, 7, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13086 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.350. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriyen Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "DESMALKYD" para artículos de las clases 7, 9, 14 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13087 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.317. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VALCHEM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13050 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.318. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Tinre Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TRANSACTER" para distinguir artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13051 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.326. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, han solicitado el registro de la marca: "CASHMILON" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13052 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.327. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 13049 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.329. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Goye y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "F-63" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13054 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.301. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LE MANS" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13071 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 100.272. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania han solicitado el registro de la marca

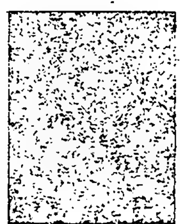

ASTOR

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12356 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 100.395. — Montevideo, Agosto 12 de 1963, con esta fecha O'FARREL y Cía. FREIRA, por FORMICA CORPORATION (EE.UU.), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 19 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 13834 Ag.19-v.ag.30.

ACTA No. 100.416. — Montevideo, Agosto 13 de 1963, con esta fecha O'FARRELL y Cía. FREIRA por KARL SMIDHDT GmbH (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 11 y 13 Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13836 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.412. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Ratera Moras (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PICAFLOR" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 13589 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.413. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Ratera Moras (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SUREÑO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 13590 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.414. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Ratera Moras (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SURPOL" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 13591 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.392. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Sarubbi y Scalone, de Montevideo, solicitan la marca "SABROSERO" para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13548 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.403. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha Industria Textil del Este S. A. (ITE), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ESTEFIL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13572 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.393. — Montevideo, Agosto de 1963. — Con esta fecha Industria Textil del Este S. A. (ITE), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ITEFIL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13576 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.394. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha Industria Textil del Este S. A. (ITE) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ITELEN" para distinguir artículos de las clases 4 [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1357[illegible] Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.3.. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rembrandt Tobacco Corporation Overseas) Limited, de Provincia del Cabo, República Sud Africa, .. solicitan la marca,

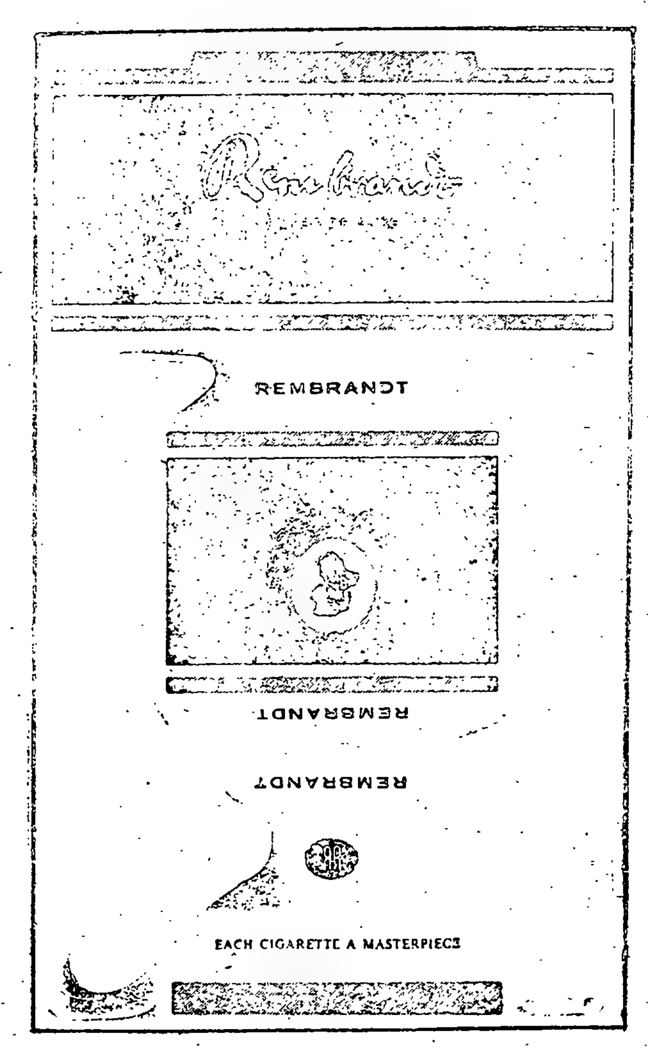

para artículos de la clase 22 (según detalle). La Dirección.

ACTA N.o 100.347. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Mont.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MONOFENILBUTAZONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13351 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.380. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, Tablacurvi Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca: "CARPINTEX" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13417 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 100.352. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca, "RAN TEL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13612 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.393. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Walter Hugo (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca, "ANTROCEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13533 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.414. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha Industria Textil del Este S. A. (ITE), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ESTELEN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13573 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.394. — Montevideo, Agosto 12 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo) han solicitado el registro de la marca, "RODACICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —
23) $1.280.00 10|pub. 13545 Ag.15-v.ag.28.

...tículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13584 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.378. — Montevideo, Agosto 9 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Motors Corporation (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca,

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 13581 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.373. — Montevideo, Agosto 9 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dr. Gador y Cía. Sociedad Anónima Com. e Ind. (Argentina), han solicitado el registro de la marca, "DOCENABOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13579 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.375. — Montevideo, Agosto 9 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "CABIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 13578 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.377. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Company (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca,

WASH-'N-DRI

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13580 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.388. — Montevideo, Agosto 9 de 1963 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Provincia del Cabo, República Sud Africa, solicitan la marca,

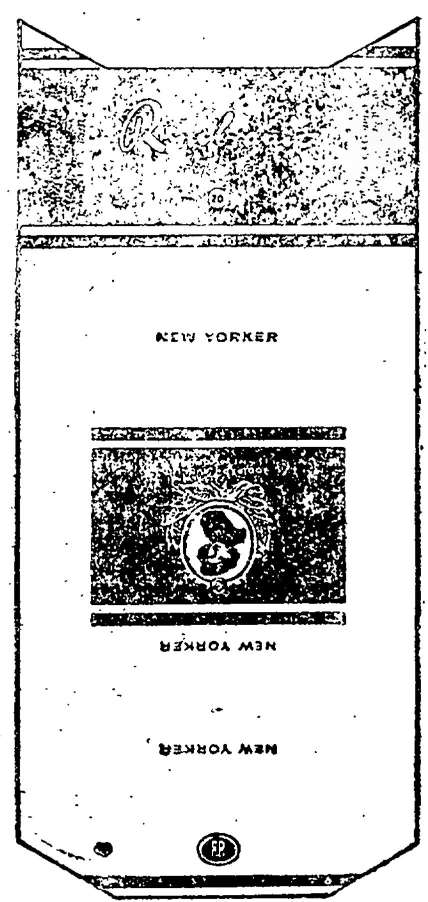

para artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $620.00 10|pub. 13546 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.397. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

NEUTRILAC

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13587 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.398. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Gabo Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GALIO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13585 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.410. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Ratera Moras (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SUREON" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13587 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 100.387. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Provincia del Cabo, (República Sud Africana), solicita la marca:

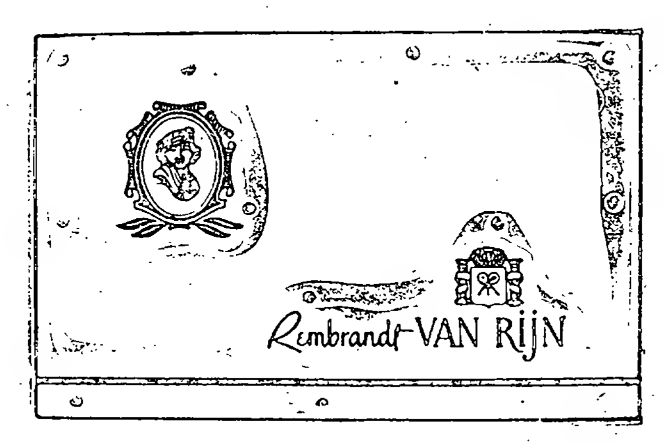

para artículos de la clase 22 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 13687 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.429. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "RECOLOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13698 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.358. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderdos de Spefar Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIUREDOPA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13232 Ag.12-v.ag.23.

ACTA N.o 100.436. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "VITALFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13689 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.435. — Montevideo, Agosto de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "EFFACOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13690 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.434. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CATIOFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13691 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.433. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "REGE GRIS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13692 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.432. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "REGE PAL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13693 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.431. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "RELAX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13694 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.438. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CADONETT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13695 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.430. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PENETROL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13696 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.428. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "DE ROJA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13697 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.363. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita registrar la marca: "DIETA COLA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13728 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 100.356. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CHEVELLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13346 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 98.523. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S.p.A., de Roma (Italia), solicitan la marca "MEGACLOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12839 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.320. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha: Montecatini S. A. de Montevideo, solicita la marca "ROMANI DI MONTECATINI", para artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12913 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 100.343. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Bilovec, Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca: "MASSAG" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13162 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 100.319. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CRISTAL", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 112.00 10|pub. 12963 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.395. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, de Montevideo, por Sperry Rand Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "REMINGTON" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12771 Ag.12-v.ag.23.

ACTA N.o 100.383. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, Evera Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MISS BONITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13424 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 100.385. — Montevideo, Agosto de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Provincia del Cabo (República Sud Africana), solicitan la marca: "REMBRANDT" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13418 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 100.333. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

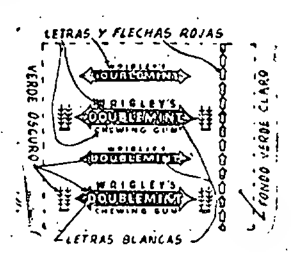

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13042 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.335. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

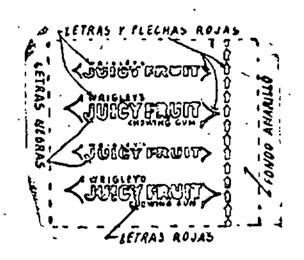

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13043 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.334. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

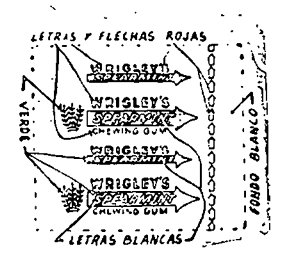

para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13044 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.328. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Limitada, han solicitado el registro de la marca: "ANABOLCURIE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13053 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.300. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "CANNES" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.321. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha: Montecatini S. A. de Montevideo, solicita la marca "COMENDADORE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12914 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 100.331. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CINECOLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13046 Ag.8-v.ag.21.

ACTA No. 100.438. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, O'FARRELL Y FREIRA, por HOFFMANN LA ROCHE INC. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "OROCIDOL" para distinguir artículos de las clases 2 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 13838 Ag.19-v.ag.30.

ACTA No. 100.440. — Montevideo Agosto 14 de 1963, con esta fecha O'FARRELL y Cía. FREIRA, por BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

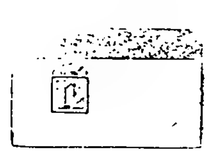

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13839 Ag 19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.442. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MUSAPHONIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13841 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100 445. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "CORVAL" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 13842 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.441. — Montevideo Agosto 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "RESTECLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13840 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.415. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper McDougall y Robertson Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VEXOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13835 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.389. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, Mantero y Cía., de Montevideo, solicita la marca:

HELENE NEUSHAEFER

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 13866 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 100.357. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: MALIBU para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13350 Ag.19-v.ag.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.610. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha Alberto R. Roca y Guido Tedeschi, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Cierre Magnético" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 13613 Ag.15-v.ag.28

ACTA N.o 14.644. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 12962 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 14.649. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esa fecha, el señor Antolín Italo Rodríguez, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Motor Hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13383 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 14.647. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esa fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Amplificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13423 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 14.646. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Talleres Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de construir cámaras frigoríficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 13121 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 14.633. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lawrence H. Nash, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sales Bimetálicas de Acido Etilén Bisditiocarbámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 12766 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 14.643. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, el señor Juan F. Munells, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en sillas para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13731 Ag.13-v.ag.29.

ACTA N.o 14.651. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Francisco Pablo del Prete, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo postizo para cabellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13847 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 14.652. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Herbert M. Gross, de Waukegan, Ill. U.S.A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato para revestir tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13846 Ag.19-v.ag.30.

25—Ventas de Comercio

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o de Junio de 1963, he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas establecido en la calle Chaná 1960 de esta Capital el señor Fortunato Albérico Cabral. Acreedores dirigirse a Oficinas Gatta Rincón 615. Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — MARGOT OXIRIS SIMONE DE FRANCO — FORTUNATO ALBERICO CABRAL.
25) $ 240.00 20|pub. 12961 Ag.7.-v.set.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Mariano Plencovich Makianich, el negocio de venta de Helados y Quinielas, calle Juan Jackson Nos. 1252 y 1254 (Montevideo). Acreedores presentarse escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 13220 Ag.9-v.set.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio del balanceador Víctor J. Orozco Vannie prometí vender a los señores María Delia Jauregui de Bozzolo y Carlos María Jaúregui, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rimac 1551, esq. Av. General Rivera.
Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador: "Avda. 18 de Julio 953, piso 3, escritorio 11. — Montevideo, 29 de Junio de 1963. Lia RENEE SEIGLER DE FALERO.
25) $24000 20|pub. 12158 Jl.26-v.ab.22.

En cumplimiento de lo estipulado por ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que en la fecha hemos celebrado compromiso de compra-venta del negocio denominado Gran Mercado Amanecer, que gira en Avda. Agraciada N.o 4036 con el señor Luis Varela Díaz, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el negocio prometido en venta. — EUGENIO LEONIDAS BASUALDO. — ANTONIO PEREIRAS. — LUIS VARELA DIAZ.
25) $240.00 20 pub. 12246 Jl.29-v.ag.23.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Carmen Uriarte de Sansone, el comercio que gira en el ramo de Farmacia "Venus" ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2293, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1963. — ESMERALDA GRASSO.
25) $ 240.00 20|pub. 12939 Ag.7.-v.set.3.

Viña y Laens intervienen: Juan Carlos Yern Tur y Manuel Laens Curbelo, prometieron vender a Antonio José Vila Perrone y Julio Alfredo Bornia Zerzi el comercio de Bar fermentadas al detalle y Sandwichería sito en Canelones 1249, habiendo rescindido dicho compromiso el 20 de Febrero de 1963. Simultáneamente los señores Yern y Laens prometieron vender al señor Antonio José Vila Perrone dicho comercio con retroactividad al 1º de Octubre de 1962. — Ley 26 setiembre de 190.. — Acreedores Misiones 1371, piso 1, esc. 6.
25) $240.00 20|pub. 12701 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender a don Toribio M. Bentancur nuestra cuota parte del restaurant y bar de la calle Dante 2000 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — FRANCISCO MATO PEÑA — MARIA BAÑA.
25) $160.00 20 pub. 12592 Ag.1.o-v.ag.26.

Prometí vender a don Silvino E. Gatebeld mi cuota parte del café y bar de la calle J. Requena 2602 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 12591 Ag.1.o-v.ag.28.

Hago saber que ALEJANDRO ROSENBAUM, prometió vender a Teófilo Rodríguez Jaspe, la pensión de la calle Soriano 780, P. 2. — Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc. 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20|pub. 12778 Ag.5-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Enrique Rodríguez Mallada, el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas sito en 21 de Setiembre No. 2505, de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 20 de Julio de 1963. — ENRIQUE SOUTO PICO. — CARMEN NOVOA. — JOSE RAMON NOVOA SAAVEDRA.
25) 240.00 20|pub. [illegible] v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Claudio Troncoso Misa, Manuel Vidal y Aurelio Cures, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Avda. 8 de Octubre 4054 de esta ciudad. — Acreedores en estudio escribano Arturo Jaumbeltz, Zabala 1372, Es. 30, P. 3. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — ANTONIO TERRERI — ALBA TUZZO. — SECUNDINO POUSO. — ISOLINA SAAVEIRA.
$240.00 20|pub. 12161 Jl.26-v.ag.22.

Hemos prometido vender a Mauricio Rubinsztayn Szepel, el comercio bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Hiandengues 1800 esquina Porongos a nombre de Minucha Lakierolcz Acreedores presentar sus créditos en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, ap. 6. — MINUCHA LAKIEROWICZ. — MEYER DAVID MALOWANY.
25) $160.00 20 pub. 12169 Jl.26-v.ag.22.

MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, hace saber que ha prometido en venta a la química señorita Julieta Manzur la Farmacia Paez, sita en Rivadavia N.o 2200. Acreedores presentarse en la misma. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963.
25) $160.00 20|pub. 13707 Ag.13-v.set.12.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MIGUEL A. DEBELLIS, prometió vender a Victorio Zitó, la casa de Salud "La Irrañaga", de Bulevar Artigas 3877 (Montevideo). Acreedores en Cerrito 592.
25) $80.00 20|pub. 12841 Ag.6-v.set.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Esteban Ramos, el negocio de Panadería que tengo instalado en la calle 25 de Agosto N.o 876 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en el comercio. — GERONIMO CAMPOMAR.
Interviene Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez.
25) $240.00 20|pub. 13406 Ag.14-v.set.10.

Prometí vender mi parte en Panadería Artigas de Las Piedras. Acreedores: Ley Setiembre 1904 a Escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336 (Montevideo). — HECTOR R. GIGIREY.
25) $80.00 20|pub. 13813 Ag.16-v.set.12.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender a José María Espasandín Rama, Oscar Martínez Espasandín y Salvador Yrigoyen Echevarría mi comercio de panadería denominado Solís, sito en Canelones 875 de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones. Acreedores presentarse Artigas 1063. — Pando, Julio 25 de 1963. — MARIO ANDRES MAIDANA.
25) $160.00 20|pub. 13805 Ag.16-v.set.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 27 de Julio de 1963, la farmacéutica CELICA BARBOZA, prometió en venta la farmacia de calle Cerrito 550 a las farmacéuticas María García Moroni y Ana María Redondo, las que tomaron posesión en esa fecha. Acreedores presentarse en la Escribanía Yglesias, calle Treinta y Tres N.o 1420, quinto piso, escritorio 34.
25) $160.00 20|pub. 13750 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Enrique Costa Couto el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuñapirú N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — RAMON PONTE VILLAR.
25) $240.00 20|pub. 13712 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Calvo y José Amoroso, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rivera 1915 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — JESUS AÑON MATO.
25) $240.00 20|pub. 13711 Ag.16-v.set.12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Juan Pérez Olveira, el comercio que gira en el ramo de salón de té y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1424 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — AVELINO VILAS y JOSE VILAS.
25) $240.00 20|pub. 13710 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Andrés Da Silva y Manuel R. García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Londres N.o 3599 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — ROBERTO ACCAIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 13713 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Tomé Corrais, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín N.o 2252, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — DULCERINO y JUAN SILVA ALVITE.
25) $240.00 20|pub. 13714 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Faustino García y Enrique Rua, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería, ubicado en la calle Carlos Roxlo N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — MANUEL JUAN y SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $240.00 20|pub. 13715 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Ramos Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Arrieta N.o 3253 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — VITTORIO FALCOMER MEZZABILLA.
25) $240.00 20|pub. 13716 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos proemtido en venta a los señores Jesús Luis Gerpe y José Manuel Fustes, el comercio que gira en el ramo de bar alcohólicas y peluquería, ubicado en la calle San Martín N.o 2621, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — MANUEL GRAÑA RIVEIRO y EDUARDO BELLO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 13717 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Walter Regueira Capocasale, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada, ubicado en la calle Sarandí N.o 252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — ANDRES BOUZA GARANDAL.
25) $240.00 20|pub. 13718 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño y David Touriño, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — JESUS DOCOBO RIBALDA y ANDRES SANJURJO SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 13719 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Francisco Vilela y María Flor López de Trigo, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería, ubicado en la avenida Garibaldi N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — JUAN PEREZ OLVEIRA y JOSE VICENTE VEIGA FERREIRO.
25) $240.00 20|pub. 13720 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor David Afonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería, ubicado en el Cno. Maldonado N.o 5302 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1963. — BENJAMIN y JOSE CACHON MERA.
25) $240.00 20|pub. 13721 Ag.16-v.set.12.

Hago saber que prometí vender a Aníbal R. González Farías el comercio de Comestibles, Frutas etc. de la calle Marconi 1402 Acreedores presentarse Buenos Aires 526. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — BLANCA A. LAPIZAGA de VIGLIONE.
25) $80.00 20|pub. 13451 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Celso Lamas Cobelo y Félix Bravo Alen, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y pizzería, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — SERAFIN IGLESIAS, LUIS ALBERTO HERNANDEZ y MANUEL JULIO IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 13722 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Jorge Mincheff y Walter Domínguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — HECTOR y WALTER CORSEILES y WALTER ANDRADE.
25) $240.00 20|pub. 13723 Ag.16-v.set.12.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el almacén y bar de avenida Aparicio Saravia 4611 a Alfonso Loureiro y Manuel Loureiro, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto de 1963. — ADOLFO GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 13790 Ag.16-v.set.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Dr. César De León Castiglioni, mi comercio situado en Marcelino Díaz y García No. 111. — Acreedores presentarse en domicilio de referencia. — Montevideo, Julio de 1963. — LUIS ALBERTO FRAGUA.
25) $160.00 20|pub. 12202 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender la carnicería sita en la calle Industria 3507 al señor Manuel Rodríguez, quien tomó posesión de la misma el 31 de Marzo de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — MISAK TOMIKIAN. — SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN.
25) $160.00 20|pub. 12755 Ag.5-v.ag.30.

Intervino Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonia A. de Viera y Nevers Bosco Viera, el comercio que en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Soriano 1000. Acreedores (Ley 26|9|904). presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — GERMAN PAZ — RAMON LEIS GARCIA — ELENA ORDOÑEZ — MARIA D. ORDOÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 12126 Jl.25-v.ag.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 5 de Marzo de 1962, prometí vender al señor Alfredo Vidal, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 (bis), denominado: "La Gloria". Acreedores presentarse escribanía Castro, Misiones 1475 piso 3, escritorio 2. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $80.00 20|pub. 12005 Jl.24-v.ag.20.

Prometimos vender a Antonio Pardiñas y Emilio González, el café y bar de la calle Paraguay N.o 1708 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465. Esc. 21. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.
25) $160.00 20|pub. 12589 Ag.1.o-v.ag.28.

Prometimos vender a Dionisio y Benigno Iglesias el café y bar de Agraciada 4101 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — EVALINA ABELENDA DE ROSENDE.
25) $160.00 20|pub. 12590 Ag.1.o-v.ag.28.

Intervino Unión de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Soto mi cuota parte, del comercio que en el ramo de Pizzería Familiar, Bar y Bebidas Fermentadas, gira en esta plaza en Avenida Rivera 3496. Acreedores (Ley 26|9|904), presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — FRANCISCO PORTEIRO. — JOSEFA GRANDAL.
25) $160.00 20|pub. 12125 Jl.25-v.ag.21.

Intervino "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta al señor Manuel Orgeira, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y beb. fermentadas, ubicado en la calle Canelones N.o 2348, Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (Ley 26|9|904). Julio de 1963. — GLADYS ABEL CARBONARO.
25) $160.00 20|pub. 12127 Jl.25-v.ag.21.

Prometí vender al señor Carlos Rumbo el comercio que gira en el ramo de venta de Revistas, Cigarrillos y Quiniela ubicado en la calle Paso del Azúcar No. 2537 bis. Acreedores presentarse a comercio. — Ley 26|9|1904. — Julio 30 de 1963. — AMANCIO MENDEZ FALO. — CARLOS RUMBO.
25) $80.00 20|pub. 12751 Ag.1.o-v.ag.28.

Hago saber que prometí vender a Fernando Da Costa, la carnicería instalada en la calle Patricios No. 3173 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Osca Sindin, Avenida 18 de Julio 1082, ap 204. Ley 26|IX|1904. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — ALFONSO CONDE BENITEZ.
25) $160.00 20|pub. 12704 Ag.2-v.ag.29.

Viña y Leme intervienen: Luis Yaffaze Tomaselli prometió en venta, café y Bar sito en Avenida Garzón 1349, Montevideo, a Pascual Antonio y Angel Yaffaze Gemmitti. Acreedores Misiones 1371, piso 1, esc. 6 de 13 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1963.
25) $160.00 20|pub. 12693 Ag.2-v.ag.29.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor EDUARDO ORDOÑEZ, el Garaje "Goes" ubicado en la calle Vilardebó N.o 1824, acreedores presentarse Oficinas Deruder 18 de Julio 1954, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — RICARDO POMBO. — ENRIQUE LAGO. — JOAQUIN ALFARO.
25) $160.00 20|pub. 13236 Ag.12-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Amando Arias Fernández y Ernesto Ferrada Ramírez el comercio que en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en la calle Treinta y Tres casi esquina 18 de Julio s|n de esta ciudad denominado: "Ondabar", bajo la razón social de "GARCIA y FERRO". Acreedores presentarse en el mismo comercio a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 2 de 1963. — OLBER GARCIA SCHNEIDER. — MIGUEL A. FERRO. — M. MASCHERONI de GARCIA. — LEDIA CLARA de FERRO.
25) $320.00 20|pub. 13133 Ag.9-v.set.5.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de 21 de Setiembre 2863, conforme Ley de 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — José Carlos Benítez.
25) $160.00 20|pub. 11984 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender los señores Julio César Suleta y Emilia Valvo Trenga, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Scosería No. 2501, de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA CETARO — AIDA ESPIASECUI.
25) $240.00 20|pub. 12163 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Schneider y Cía.", prometió vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cocoas y envasado de especies al señor Walter Alonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 444, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER. — WALTER ALONSO MULATTIERI.
25) $160.00 20 pub. 11806 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha 30 de Setiembre de 1961, Miguel Wluker prometió vender a Roberto Soma la cuota parte de la sociedad "Wluker y Soma", taller mecánico, domiciliado en Inca 2264. — Acreedores: presentarse de mañana en Presidente Giró 2532 bis, Ap. 1. — Agosto 1.o de 1963. — MIGUEL WLUKER. — Roberto Soma.
25) $160.00 20 pub. 12754 Ag.5-v.ag.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). "FERR-HOGAR LIMITADA", prometió vender a "Tymac Sociedad Anónima", comercio artículos para el hogar, sito en Avenida Agraciada 4199. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, piso 1, escritorio 111 de 10 a 11 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 12883 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Alvaro Cota Pérez y Benjamín Sánchez Barreiro, la Carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA CANEPA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 12869 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Julio Fortes Guntín, la Carnicería sita en calle Andrés Spikerman N.o 3951 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — JOSE MISA MISA. — MARIA JESUS SALANUEVA de MISA.
25) $160.00 20|pub. 12863 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 2909 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — LUIS BONELLI. — DELFINA BELTRAME.
25) $160.00 20|pub. 12850 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Horno de Pizza y Fainá con Bebidas Fermentadas al despacho, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 1751 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE LOPEZ. — MARIA DOLORES BERMUDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12851 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén, ubicado en la calle José Olmedo 4015 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR ANTONIO DASTES. — EVANGELICA TRASORRA.
25) $160.00 20|pub. 12852 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Itapebí N.o 2063 (bis), de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO PUCCIARELLI.
25) $160.00 20|pub. 12853 Ag.6-v.set.2.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero, he prometido en venta a los señores Manuel Alfonso Mera y Gumersindo Alfonso Mera el negocio de almacén y bar de mi propiedad ubicado en la calle Juan Paullier 1850 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — ERNESTO COTELO.
25) $240.00 20|pub. 12261 Jl.29-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Maíño Camba, el comercio de: Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Caganchа 2250, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 29 de 1963. — DANCHO IVANOFF GIORDANOVA. — MARIA DEL CARMEN MAUBRIGADES.
25) $160.00 20|pub. 13217 Ag.9-v.set.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Antonio Fernández Montero, ha prometido vender al señor Carlos Alberto Firpo, la Estación de Servicio, ubicada en la calle Francisco Simón 2201, de esta ciudad. Acreedores en Santiago Gadea 3571. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — FIRPO y A. FERNANDEZ MONTERO.
25) $ 160.00 20|pub. 12936 Ag.7-v.set.3.

Interviene "Unión de Balanceadores" comunicamos al público y al comercio, que prometí vender a los señores Carlos Musetti Giannelli y Alvaro Calzada Brena, las existencias y adicional alcohólica, del Comercio ubicado en la calle Acrópolis Nº 3499 de esta Ciudad. Ley 26|9|904. Acreedores Ituzaingó 1316. — Julio de 1963. — MANUEL BELLO FERNANDEZ — MARIA LUCILA GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 12122 Jl.25-v.ag.21.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilee Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamiento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.jul.19.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de Mercedes 1480, conforme Ley 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Hugo Lapique.
25) $160.00 20|pub. 11983 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $240.00 20|pub. 12004 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, sito en Cuchilla Grande N.o 4653 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JOSE MARIA NASO MALLO. — ADELA SERAFINA FIRPO de NASO.
25) $240.00 20|pub. 12003 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Antonio Isabelino e Ismael Rossano el comercio de café, bar despacho de bebidas alcohólicas sito en 25 de Mayo 671, de esta ciudad, — Acreedores en oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1963. — JOSE AÑON CANEDO. — DORINDA ESMORIS. JOSE JUAN BARRAL. — FRANCISCO GONZALEZ AÑON.
25) $240.00 20|pub. 12159 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí de mi parte mitad a Antonio Albite Esperante, del negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en calle Orinoco 4943 de esta ciudad. — Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — MAXIMO NIETO BORDAGORRIA.
25) $160.00 20|pub. 12160 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Panadeiros Doparte, el comercio de: Almacén, Comestibles, Frutas, Verdudas y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Minas 2101, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — FRANCISCO ESPERON SOBRAL. — TERESA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 13219 Ag.9-v.set.5.

Intervino Unión de Balanceadores, comunico que con fecha 30 de Abril rescindí el compromiso de compraventa del Hotel ubicado en la calle Canelones Nº 2059 con el señor Angel Pérez, prometiendo el mismo en venta al señor Nelson Dinor García. Acreedores, (Ley 26|9|904), en Ituzaingó Nº 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — WALDEMAR ALEJANDRO HERNANDEZ — ESTHER LARROSA — ANGEL PEREZ.
25) $ 240.00 20|pub. 12124 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a Enrique Rolando Seijas, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Sayago 1475. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — ISABEL GARCIA FRECHERO.
25) $160.00 20|pub. 13568 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a Fernando José Fernández Menéndez nuestro comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras sito en Vidal y Fuentes 3086. Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9 904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — LUIS DA SILVA ASSUNCAO. — ESILDA JAIME RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 13567 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ismael Seco Méndez y Celso Cornado Villanueva, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle República 2230. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — ROGELIO RODRIGUEZ. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $240.00 20|pub. 13520 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Manuela R. Olivera el comercio del ramo Provisión de la calle Julio César 1650. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — MANUEL PUGA REINALDO. — JOSEFA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 13516 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Gómes y Andrés García, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle San Martín 2071. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JOSE CAMBON. — RICARDO BRANDON. — GLADYS M. BARRIOS. — GLORIA VENOZZA.
25) $240.00 20|pub. 13517 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Antelo, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1293. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 18 de Julio de 1963. — FRANCISCO LOPEZ. — JACINTO TELLECHEA. — MARIA L. TELLECHEA.
25) $160.00 20|pub. 13518 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José B. García y Benito López, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Colonia 1799. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — MANUEL VARELA REINO.
25) $160.00 20|pub. 13519 Ag.15-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos la cesión de derechos a favor de Félix Sineiro Filgueira, a la promesa de compraventa del Bar sito en San José 1002, de esta ciudad, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores: Estudio Esc. Gómez Areosa: Alzaibar 1358. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — FRANCISCO LANTES — TALIA PARDO — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO — MARIA CANCELA.
25) $ 160.00 20|pub. 13317 Ag.13-v.set.9.

DEMETRIO BENTANCOR y NILDA LEON de MUNIZ, prometieron vender a Omar Sosa Noble el Almacén de Comestibles y Bar sito en Avda. Italia 4960. Acreedores al día 30 de Setiembre de 1961, presentarse en Avda. Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15, de 10 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 904).
25) $160.00 20|pub. 12828 Ag.6-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Paraskeff Ivanoff Prodanoff, el comercio de: Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en Ingeniero Luis P. Ponce 1501, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1963. — SECUNDINO FERNANDO GARCIA. — RENE LABERNOIS. — JOSE MARIA GARCIA.
25) $160.00 20 pub. 13218 Ag.9-v.set.5.

Doña ANA MARIA BENITO de RUIZ y don ANTONIO GAYA BLANCH, prometieron vender a Manuel García Lima y Agustín Rodríguez González, el comercio que en el ramo de Confitería, Bar, Chocolatería, Heladería, expendio de Churros y anexos bajo el nombre "Rosaleda" tienen establecido en Avenida 18 de Julio N.o 1276. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Escribanía del Dr. Federico Mayer Martínez, Juan C. Gómez 1479, escritorio 45.
25) $240.00 20|pub. 13407 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Feijoo y Floreano Hernández, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1049 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1963. — JESUS RUA ESTEVEZ y JOSE LEONCIO MOREIRA ESCUDERO
25) $240.00 20|pub. 13724 Ag.16-v.st.12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Joaquín Pumar, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, gira en la calle Angel Floro Costa número 1584, de esta ciudad. Acreedores presentarse en la casa de comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — HERMENEGILDO PUMAR SAA.
25) $320.00 20|pub. 13725 Ag.16-v.set.12.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar de la calle José Martí 3407 a los señores Nemesio Arbor, Benigno Arbor y Arsenio Arbor, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1963. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA. — ELBIO FERREIRA. — AURORA OLIVERA. — ARACELIA ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 13699 Ag.16-v.set.12.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y horno de pizza de 8 de Octubre 2349 a Jesús Otero y Manuel Maroño, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto de 1963. — FRANCISCO BRAVO. — MANUEL GARCIA. — MANUEL MARTINEZ. — AMPARO BRAVO. — CELIA PELETEIRO.
25) $160.00 20|pub. 13701 Ag.16-v.set.12.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro Méndez, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 185.138. Cobro Ejecutivo de Pesos", (Lo. 12, Fo. 471), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado —Convención 1330— dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 185.138, ubicado en la Calle 7 entre Camino Maldonado y Calle 5; o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Agustín Cazzano Pons, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32072 Ag.14-v.set.24.

ENTES AUTONOMOS
CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
(Sector Personal)

Banco de la República Oriental del Uruguay. Se declara que el funcionario Sr. Hugo Alberico Cabrera ha hecho abandono de su cargo de Portero de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Resolución del Directorio de 5 de Agosto de 1963

Declárase que el Portero de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, señor Hugo Alberico Cabrera, ha hecho abandono de su cargo de Portero y que, por lo tanto, se halla vacante el cargo abandonado, a partir del 20 de Febrero de 1963, suspendiéndose la liquidación de haberes.
27) (C.C.) 3|pub. 32117 Ag.19-v.ag.21.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON INDART GOMEZ. Concordato", (Lo. 59, Fo. 527, Ficha S-46, Año 1963), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada firma, para que concurran a la Junta de Acreedores que se realizará el día 4 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador designado don Emilio Conforte, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina (calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso) y que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario, las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $320.00 10|pub. 13432 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato" (Libro 59. Folio 256) (Ficha S-86) se hace saber que por resolución del día 11 de Junio del cte. año se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 23 de Agosto de 1963 a las 16 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado, señor Emilio Conforte, que luce a fs. 19 y 20 de estos obrados, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
27) $ 320.00 10|pub. 13208 Ag.9-v.ag.22.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Benaderet de Benmaor, Julia contra JOSE BARDAVID Y OTRA. Escrituración de Oficio" (Ficha: V-263|1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julia Benaderet de Benmaor, solicitando la escrituración de oficio de las promesas de compra-venta a plazo números 15.090 y 15.804 otorgadas por los esposos José Bardavid y Violeta Benmaor el 10 de Noviembre de 1962 y referente a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 3588 señalado en el plano del agrimensor, don Uruguay Beca el 21 de Octubre de 1948. Inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Diciembre de 1948, con una superficie de 201 metros 38 decímetros y que se deslinda así: 8 metros 80 centímetros de frente al S. O. a la calle Maciel, entre la de Buenos Aires y Sarandí; 22 metros 78 centímetros al N. O. con padrones Nos. 3587 y 3584; 8 metros 80 centímetros al N. E. lindando con parte de padrones 3603 y 1599 y 23 metros 3 centímetros al S. E. con el padrón N.o 3589, por el precio de $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos y B) Un solar de terreno con edificio ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 2021, señalado con el N.o 14 de la manzana C en el plano del agrimensor José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Febrero de 1933 con una superficie de 485 metros 4 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al S. a la calle Manuel Freire, entre Rambla de los Argentinos y Tucumán; 39 metros 24 centímetros al O. lindando con el solar 12; 12 metros 23 centímetros al N. lindando con Francisco Sagasti y 4 metros 80 centímetros lindando con solar 15, por un precio de pesos 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos). El precio de compra de cada solar está íntegramente pagado. Los bienes descriptos y relacionados los hubieron los esposos Bardavid-Benmaor, siendo casados entre sí, por escritura de compra venta autorizada por el escribano Orestes Bianchi el 9 de Junio de 1949, el primero y el segundo por escritura autorizada por el escribano Salvador Junio, el 19 de Noviembre de 1959. El señor José Bardavid ha fallecido y no ha sido posible determinar quiénes son sus sucesores (co-propietario). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Bardavid y Violeta Benmaor, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los precitados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. (Se habilitó el feriado menor para las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $2.520.00 30|pub. 13096 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "NOGUEIRA IGNACIO con ISABEL POLLO y OTROS. Escrituración de oficio" (Ficha 307|62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ignacio Nogueira solicitando la escrituración judicial de la promesa de compra venta otorgada por el Banco La Caja Obrera en representación de don Esteban Pollo y otros y referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 11.a, Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de frente a la calle Umbú, antes Constancia, padrón No. 60.422, compuesto de un área de 315 metros, 40 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Esteban Pollo, Isabel, Ricardo, Justina, Esteban, Diego y Matilde Pollo Darraque y a los nietos de don Esteban Pollo, Esteban, Juan José, Griselda María de las Mercedes y Carlos Alberto Lagomarsino Pollo en representación de la hija pre-fallecida Sara Pollo de Lagomarsino y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 12062 Jl.25-v.set.4.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Britos María Celia contra Sucesión de: ADOLFO MARIO ROSSI. Investigación de paternidad", (Lo. 54, Fo. 477), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Diego Buenaventura Rossi, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32087 Ag.16-v.set.26.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "EUSEBIA CURBELO DE FRAGA Y OTROS. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eusebio Curbelo de Fraga, María Elsa, Diego y Noé Fraga Curbelo, Martha y Antonio Goinheix y Julio Edmundo Moreiras López, solicitando la escrituración de oficio del inmueble situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 143.468, con un área de 203 metros cuadrados con 10 metros 15 centímetros de frente a la calle Manuel Correa. Dicho bien fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Emilio Jamar a Lázaro Fraga y los sucesores de éste prometieron ceder a Julio Edmundo Moreiras, los derechos y obligaciones de la promesa correspondiente. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 8.733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de Emilio Jamar, para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $960.00 30|pub. 13027 Ag.8-v.set.18.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República contra los sucesores de VICTORIANO y HECTOR VIBANCO. Intimación de pago y Protesta", (Lo. 63, Fo. 452), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tienen, los señores Victoriano y Héctor Vibanco Santamarina (fallecidos), a dicha institución la que asciende con sus intereses a la suma de pesos 101.269.23 (ciento un mil doscientos sesenta y nueve pesos c|23|100|m|nal.) con intereses al 30|6|963, por siguientes conceptos: A) Pmo. con garantía hipotecaria, interés al 30|6|63, saldo de $ 33.018.60; B) Pmo. en vale a sola firma con intereses al 30|6|63, saldo de pesos 68.250.63. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda, se emplaza a sus herederos María Eustaquia Santamarina de Vibanco, María Elena Vibanco de Manrielo y Ramona Menchaca de Vibanco, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Se hace saber a los herederos la intimación de pago y protesto por no haberse realizado el pago de dicha deuda (Artículo 1.020 del Código de Comercio), bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 12895 Ag.6-v.set.16.

CONCURSO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS MARIA SANGUINETTI y DINORAH HOWARD de SANGUINETTI. Concurso Civil", (58-498), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos

para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 13 del entrante mes de Setiembre a la hora 14, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $400.00 20 pub. 13494 Ag.14-v.set.10.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SOCIEDAD COLECTIVA KUSNER Y COMPAÑIA. Concordato Preventivo Judicial", (58-671), se cita a los acreedores de la Sociedad Colectiva Kusner y Compañía, que gira en el ramo de peletería con la denominación de "Real", para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Setiembre próximo, a las 13 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o, (parte final del artículo 1.532 del Código de Comercio), pueden formularse hasta el día 2 del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el artículo 1.533 del mismo Código y 3.o) Que ha sido designado contador el señor Carlos Cortinas. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $320.00 10 pub. 13860 Ag.19-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABA SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 607|1962), resulta que:

I) En documento privado de 11 de Mayo de 1939 inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1955 al folio 466 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, decimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.758, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D. en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 95 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno; al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento, a otorgar la escritura de transferencia de dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Estebana o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Mélitón Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

27) $720.00 30|pub. 10454 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asis o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha C. 2/56), y en los autos: "Asis o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1965, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (L.o 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 6762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31612 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Rafaela y Carmen Aguero contra JUANA AGUERO y otros Venta en remate público por cesación de condominio" (Libro 43. Folio 482), se hace saber a doña Juana Aguero, Ramona Aguero, La Paz Aguero, Francisca Aguero, Justa Aguero, Aurelio Aguero, Maximina Aguero, Jacinta Aguero y José Artigas Aguero, que han sido declarados en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

27) $ 240.00 15|pub. 12831 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida dictada en los autos: "FERNANDEZ REYES, JUSTO ELEUTERIO, CURDELO FERREIRA, DOMINGA MELANIA. Petición" (L.o 34, F.o 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florinda Dionisia Ramírez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $360.00 30|pub. 13251 Ag.12-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Julio Posada Bartolomé y Mirta Marsiglia, hemos prometido ceder y transferir a favor de Raúl López García nuestra participación social en la Compañía que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ Y POSADA", instalada con comercio en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas y Anexos, denominado "Fun-Fún" en el Puesto N.o 143 del Mercado Central de esta ciudad; concentrándose en el patrimonio del cesionario el total de las participaciones sociales de la Compañía, ésta quedará totalmente disuelta. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores en la sede de la sociedad de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — RAFAEL JULIO POSADA BARTOLOME. — MIRTA MARSIGLIA de POSADA.

27) $480.00 20|pub. 12877 Ag.6-v.set.2.

RESCINDIO DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JESUS COLLAZO NION, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Andrés Lema Villar, del comercio ubicado en Miguel Barreiro N.o 3199. Toma posesión 30|7|63. Acreedores en Yí N.o 1290, piso 20.

27) $160.00 20|pub. 12885 Ag.6-v.set.2.

RESCINDIO DE PROMESA

Se comunica que se rescindió la promesa de compra-venta entre "Del Puente S. A." con Máximo y David Frank Cusner, del comercio que gira en el ramo de Quesería y Fiambrería en la Avenida General Flores N.o 2867. Acreedores de los señores Frank Preger deberán presentar los justificativos de sus créditos otorgados hasta el día 6 de Julio de 1963 en estudio doctor H. González Mullin, Sarandí 444 piso 2 (Montevideo).

27) $240.00 20|pub. 12903 Ag.6-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución de sociedad "MEDIX" firma "Aulisio, Peydro y Compañía". Acreedores: Presentarse Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio 29 de 1963.

27) $80.00 20|pub. 12501 Jl.31-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280, esc. 20, cedí la mitad indivisa del comercio sito en la calle Agraciada No. 4118, suscrita con el señor Evaristo Baceda al señor Modesto Bravo Márquez. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — CIRILO TRUJILLO ALONSO.

27) $240 00 20|pub. 12104 Jl.25-v.ag.21.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.

27) $80.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

A los efectos de la ley 8992, se hace saber que por documentos privados del 21 de Mayo de 1962, inscriptos en el Registro de Comercio con los Nos. 44 y 765 a los folios 1378 y 2410 del Lo. 1, ENRIQUE OLSNER cedió a ALBERTO GRUNDLAND y CLAUS SOMERSGUTER cedió a DAVID GRUNDLAND dos cuotas sociales, ambas de la sociedad "PLASTIMETAL LDA.".

27) $240.00 20|pub. 12042 Jl.24-v.ag.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a favor del señor LUIS LEITES o LUIS FERREIRA LEYTES, los derechos que como promitente comprador me corresponden en el comercio de panadería "La Gloria" sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 bis. — Acreedores presentarse Escritorio Castro, Misiones 1475, P. 3, Esc. 2. — Montevideo, Julio de 1963. ALFREDO VIDAL.

27) $80.00 20|pub. 12006 Jl.24-v.ag.20.

SICCO Y NEGRO

Resolvimos el 18.3.963. Disolver la Sociedad "Sicco y Negro" Copetín al Paso de [illegible] prometiendo Santos Negro vender a Silvano Sicco su cuota parte de capital, activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores en Escribanía Albonico. Pan de Azúcar en plazo ley 26|9|904. — San Carlos, Marzo 18 963. — SILVANO SICCO. — SANTOS NEGRO.

27) $160.00 20|pub. 12047 Jl.25-v.ag.21.

BENSION HODARA, clausura su comercio de la calle Colonia 974 y se traslada a su casa Central ubicada en 18 de Julio 1427, donde seguirá cumpliendo sus obligaciones comerciales.

27) $80.00 20|pub. 12729 Ag.5-v.ag.30.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos, suscriptos en esta oficina el señor AGUSTIN MUIÑO GESTO, cedió sus derechos al señor Francisco Penide, sobre el negocio de café y bar ubicado en la calle Larrañaga 2650 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1, de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.

27) $240.00 20|pub. 12260 Jl.29-v.ag.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 6 de Enero de 963 autorizó el Escribano Pedro Luis Bordoli, los esposos Atilio [illegible] y Lorenzo y Enigma Hermida de Rossi, cedieron a José María Soriano Molina y Gonzalo Soriano Ribas la cuota social que tenían en la sociedad colectiva "Soriano y Compañía. — [illegible] Bordoli, Escribano.

27) $160. 20|pub. 12697 Ag.2-v.ag.29.

CLAUSURA

Viña y Laens intervienen, Angel Yafrate Gemmitti con fecha 24 de Enero de 1963 clausuró su negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en Pintos Cardeiros 5201, Montevideo. Acreedores, Misiones 1371, piso 1, esc. 6 de 13 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904.

27) $160.00 20|pub. 12692 Ag.2-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que conforme a los compromisos de compra, venta, celebrados enajené el comercio ramo venta de nafta y lubricantes, ubicado en calle Rivera 4247, a los señores Primitivo Villar, José Villar y Goffredo Antonio Viterito. — Acreedores presentarse: Escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI.

27) $240.00 20|pub. 12803 Ag.5-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, vendí la cuota parte, un tercio, de la casa de co-

mercio en el ramo de almacén y bar, sita en la calle Pernas N.o 2452 a los señores Juan Carlos y José Julio Piñeiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — CELSO VILA OTERO y CARMEN PEREZ DE VILA.
27) $320.00 20|pub. 12779 Ag.5-v.ag.30.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural hemos cedido al señor José Varela Calvete, todos los derechos y obligaciones que nos corresponden de acuerdo a la promesa de compraventa suscripta con fecha 15 de Agosto de 1962 con el señor Enrique Echague Cuadra, por el comercio ubicado en la calle Miguelete 1951 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — ANASTASIO ELIBERTO y JULIO MARIA RODAYNA PEREZ.
27) $ 320.00 20 pub. 12940 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sáncrez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos suscriptos en esta oficina el señor FRANCISCO PENIDE, cedió sus derechos al señor Agustín Muiño Gesto, sobre el negocio de café y bar, ubicado en la calle Avda. Italia 3350, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.
27) $240.00 20pub. 12262 Jl.29-v.ag.23.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Hemos rescindido promesa "Hotel Royal", Soriano 1120, firmada Julio 30 de 1962, entre Carlos Ramón Real Nogales y Juan Clemares López. Acreedores a J. C. Gómez 1479, Esc. 21. — Montevideo, Agosto 12 de 1963.
27) $60.00 20|pub. 13513 Ag.15-v.set.11.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Cercido, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Carreras Nacionales 1950. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26|9|1904 prevenimos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — ORLANDO RAMON MORA. — RAMON PEDREIRA.
27) $240.00 20|pub. 13515 Ag.15-v.set.11.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el escribano Ismael Dupetit Saint-Girons el 10 de Julio de 1963, inscripta con el N.o 361, al Fo. 1284 del Lo. 1. ANTONIO y VICENTE AZZINNARI, cedieron a Angel y Rodolfo Azzinnari respectivamente sus cuotas sociales en Azzinnari Limitada. — Montevideo, Agosto 1963.
27) $80.00 10|pub. 13815 Ag.16-v.ag.29.

PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. Sociedad en Comandita por Acciones

Por documento público suscripto el 8 de Mayo de 1962, se resolvió disolver la sociedad, que bajo la razón de Prouvost Lefebvre y Cía. Sociedad en Comandita por acciones, fue constituída el 22 de Diciembre de 1912 y modificaciones, a los efectos de la Ley 23|9|904, por los motivos antes mencionados se llama a acreedores para presentarse en Gral. Freire 1181 (Montevideo).
27) $240.00 20|pub. 13765 Ag.16-v.set.12.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Prometí ceder mis derechos en el comercio ubicado en Plaza Independencia 1360 bis a Julio Guedes y Rosario Acosta. Acreedores en Misiones 1361, escritorio 37. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — MATILDE DIBERT.
27) $160.00 20|pub. 13749 Ag.16-v.set.12.

RIFA POSTERGADA

Se hace saber que la rifa a beneficio de el Colegio San Adolfo El Dorado, se posterga hasta nuevo aviso.
27) $12.00 3|pub. 13832 Ag.19-v.ag.21.

VENTA DE COMERCIO

Oficina Orpeco, comunica al público que el señor Lucas O. Domínguez cedió los derechos del comercio en el ramo de Pizzería y Repostería al señor Julio Marzano ubicado en la Avenida Artigas s|n. entre Río Negro y Cuareim de la ciudad de Colonia. Acreedores presentarse al comercio. — Colonia, 1.o de Agosto de 1963. — LUCAS O. DOMINGUEZ. — Julio Marzano.
27) $240.00 20|pub. 13899 Ag.19-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 29 de julio de 1963 se publicó en la página 3258-E, el aviso N.o 10.476, correspondiente a un balance de la firma Isidoro Dachs S. A. en cuya publicación y por error, apareció el nombre de la Sociedad como "Isidoro Bachs S. A.".

En el ejemplar de fecha 1.o de agosto de 1963, se publicó en la página 3280-E, el aviso N.o 11.199, correspondiente a un balance de la firma "Izeta - López S. A. en cuya publicación y por error, apareció el nombre de la Sociedad como "Izeta S. A.".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ROSSI DE PETRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13917 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BETTUCCI, (L.o 64, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13914 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VICARIO, (L.o 64, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13915 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, (L.o 64, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13916 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAUL MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13953 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA JUAN de DA RIVA o Da RIBA o da RIVA o da RIBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $. 120.00 10|pub. 13954 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO CARBALLO o CARBALLA o CARVALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13955 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA HIPOLITA o HIPOLITA MARQUEZ SOSA de ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13956 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALAYON de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13957 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BENGOA o BENGOA CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13958 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO o MELFARB FELDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13959 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA CARRIQUE de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13960 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HODOSI u HODOSY de PONTI, (53-163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 13948 Ag.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GARCIA de ZUÑIGA de BEVE, (53-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13949 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LARRASQ o LARRASCQ de GUTIERREZ, (58-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13950 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFAZ o BONIFAZ GONZALEZ de BEYA, (59-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13951 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARDELINO RATTI, (59-159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13953 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MARQUEZ, (F.o 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13987 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA TRIFONI o TRIFFONE de FORLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13908 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13909 Ag.20-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORGACH KOVACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13970 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AREOPAJITA o AREOPAGITA DIONISIO RIVAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13971 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS CARMELO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13978 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13979 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERQUADIA VAZQUEZ o VAZQUEZ MONTEGHIRFO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13921 Ag.20-v.set 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUNILDA HERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13935 Ag.20-v.set 2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA JOAQUINA FERNANDEZ de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13977 Ag.20-v set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL EULALIO TORRES MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Agosto de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13928 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Julio de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13990 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDALINA ACOSTA de PEREIRA o IDALINA COSTA o IDALINA COSTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Julio de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13991 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13975 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA LARROSA de FERNANDEZ o ANTOLINA MARIA JOSEFA LARROSA de FERNANDEZ o ANTOLINA JOSEFA LARROSA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 8 de Agosto de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13976 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RAMOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13910 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA HERRERA de LAMARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13911 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13930 Ag.20-v set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CLOTILDE BERRETTA CERDEÑA o PETRONA CLOTILDE BERRETTA de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13944 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PEREYRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 31 de Julio de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13943 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BORJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13945 Ag.20-v.set.2.

3—Convocatorias Comerciales

BOSQUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 [illegible] a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 [illegible] 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13989 Ag.20-v.ag.20.

ROSSI Y PIERI CAMPOMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Rossi y Pieri Campomar S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1963 a las 16 horas en su sede de la Avda. San Martín 2693, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Designación de un nuevo directorio y Síndico de la Sociedad. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Rossi y Pieri Campomar S. A.
3) $24.00 2|pub. 13969 Ag.20-v.ag.21.

INDUSTRIA TEXTIL DEL ESTE S. A. (I.T.E.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Industria Textil del Este S. A. (I.T.E.) que se realizará el 27 de Agosto de 1963, en su local del Cno. Vega Helguera Kl. 28.200 Camino Maldonado a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|12'62.

Nota: Se deja constancia que para participar en la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad dos días antes de la fecha señalada.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de Indus-

tría Textil del Este S. A. (I.T.E.) que se realizará el día 27 de Agosto de 1963 a la hora 11 y 45 en su local del Cno. Vega Helguera Kl. 28.200 Camino Maldonado para considerar la siguiente orden del día:

Punto único. Reforma de estatutos.

Nota: Se deja constancia que para participar en la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad dos días antes de la fecha señalada.

3) $40.00 1|pub. 13965 Ag.20.v.ag.20.

ANILINAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1963, a la hora 17 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|62 y 30|6|63; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $100.00 5|pub. 13966 Ag.20.v.ag.20.

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 30 del corriente a la hora 9 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio último; 4o.) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización. A tal efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17; sábados de 8 a 11.

El Art. 27 establece que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas.

A los efectos del Art. 28 de los estatutos, la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $220.00 5|pub. 13943 Ag.20.v.ag.26.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1963, a las 14 horas 30 en el local social sito en la calle Arenal Grande 1532, 4to. piso, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y reparto de utilidades presentado por el directorio y del Informe del Síndico; 2o.) Fijación del número de directores y suplentes; 3o.) Elección de directores y suplentes, del Síndico y Síndico suplente; 4o.) Determinación de la remuneración del Síndico (Art. 27); 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha indicada, sin cuyo requisito no podrán asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $64.00 2|pub. 13929 Ag.20.v.ag.21.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Rural de San José, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 5 de Setiembre a las 18 horas en su local de calle 25 de Mayo 422 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria y balance general e Informe de la comisión fiscal correspondiente al ejercicio 1962|63 3o.) Elección de 4 miembros titulares y nueve suplentes para la comisión directiva y tres titulares y tres suplentes para la comisión fiscal del ejercicio 1963|64.

De acuerdo al Art. 18 de los estatutos para celebrarse esta asamblea es necesario que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas. No alcanzando el quórum requerido se llamará a una segunda convocatoria por medio de los periódicos locales y uno de la capital para el día 1o. de Octubre a la misma hora, la que se llevará a cabo con el número de socios que concurran.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprantes de depósitos banca- rios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Decreto Ley 16 de Julio de 1943) en las oficinas de la institución.

El último día hábil para llenar esta exigencia será el 1o. de Agosto a las 18 horas. Ing. Ag. Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — Bernardo F. Olague, Secretario.

3) $48.00 1|pub. 13933 Ag.20.v.ag.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BLANCA AMELIA BONILLA de PEREZ contra GENEROSO PEREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 420), se hace saber que por resolución del día 22 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blanca Amelia Bonilla y Generoso Pérez García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 13931 Ag.20.v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ARIEL GERALNAL COLOMBO ALONSO y DELIA MERLETTI SERVETTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13918 Ag.20.v.set. 16.

6—Disoluciones de Sociedades

Disolución de sociedad del comercio en el ramo de venta de productos de granja y fiambrería, ubicado en el Camino Ariel 4780, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gualberto García. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Catañy, Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Francisco Varela.

6) $160.00 20|pub. 13947 Ag.20.v.set.16.

8—Emplazamientos

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por resolución de directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuído por el Art. 2o. del decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 13|II|43 No. 10.383 Art. 31, se emplaza al señor Carlos Enrique Magnani Villar, Credencial Cívica B.Q.B. No. 4942, para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 32135 Ag.20.v.ag.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto., doctor Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: CARTAYA LOPEZ SATURNINO JOSE; Incapaz, Lo. 16 Fo. 507", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Saturnino José Cartaya López, designándose curador del mismo a su hermano Rufino Cartaya López.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $120.00 10|pub. 13932 Ag.20.v.set.2.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3657

Llámase a licitación pública para la contratación de un automóvil, de acuerdo acon el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $1.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32131 Ag.20.v.ag.20.

Licitación No. 3655

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32132 Ag.20.v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 20|963
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "RUTA 26 Tacuarembó Puente sobre Arroyo Yaguarí en Picada de Coelho Nal. 13 Plan de Obras Públicas 1961."

Planos y especificaciones particulares en secretaría general 4to.) piso y adquisición en Dpto. II Estudios 5to. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2do. piso.

Apertura de propuestas día 22 de Noviembre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32130 Ag.20.v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 20 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

THOR HALVOR GRASKJAER, 53 años, soltero, ingeniero, estadounidense, domiciliado Colonia 909 Apto. 2 y ANNA REMPEL HILDEBRAND, 45 años, soltera, enfermera, holandesa, domiciliada Colonia 909 Apto. 2.

ROBERTO ALAN LUSTBERG BARISC, 30 años, soltero, comercio estadounidense, domiciliado Plaza Independencia 753 y SARA JANE MAHONEY domiciliada Plaza Independencia 753 dinense, domiciliada Plaza Independencia 753.

6.a Sección

JULIO CHONICHESKY, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1182 Apto. 6 y CELIA SATORSKY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 810 Apto. 6.

JUAN ANTONIO OLIVERA, 62 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 929 y CARMEN MAÑANA, 51 años, viuda, empleada, española, domiciliada Canelones 929.

NUMAN LINAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1213 y MARIA DE LOS ANGELES COLL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo Apto. 26.

8.a Sección

JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Marmarajá 2178 Apto. 11 y ADELAIDA CORREA MIRAPALHETE, 28 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Marmarajá 2178 Apto. 11.

10.a Sección

MILTON CARLOS REMENDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3591 Apto. 2 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2710.

JUAN ANTONIO ESTEVEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rubens 4495 y CELIA ERNESTINA DIPAULO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rubens 4495.

FORTUNATO DI MATTEO, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Irlanda 1980 y SIRIS MARGARITA GHIDONE, 21 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Hernandarias 3610.

11.a Sección

HUGO CESAR CABRERA, 23, años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Centauro 7250 y PASTORA NOEMI PONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 10.150.

JULIO WASHINGTON ATIENZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras

Nacionales 3672 Apto. 3 y VICTORIA MILA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3676.

WALTER ARTIGAS, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4127 y MARIA MODESTA MIRABALLES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4127.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4215 y MARIA PALMIRA LOMBARDO, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Veracierto 2838.

12.a Sección

PEDRO ROZINCHIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2948 y MARINA SERVETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2948.

JULIO CESAR CONDE, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1547 y LIDIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1729.

13.a Sección

JOSE BELTRAN PORTUGAL, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ecuador 2372 y CECILIA GONZALEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 2372.

15.a Sección

HUGO ALBERTO L. SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1914 y SOLANGEETHEL BUZO VAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1914.

17.a Sección

VICTOR HUGO DA ROSAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle 4352 y FELIPA ALBA BUSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4373.

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 2952 y FELICIA RAMIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5087.

MANUEL DOMINGO ROSA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Ramírez 3424, y LEOBA BENTANCOURT, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada José A. Posolo 4232.

GILBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4376 y GLADYS FOLETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 3085.

RUBEN EMILIO AGUIAR, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4569 y VIOLETA MARTINEZ, 20 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4569.

18.a Sección

ANTONIO GIL, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado L. B. Cavia 2830 y PURA ESMORIS, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Massini 3100.

19 Sección

ORLANDO GARBO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Florida 1422 bis Ap. 6 y AMALIA DOLORES AGUILERA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San Fructuoso 1889.

20.a Sección

JUAN CARLOS SANCHEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial B 5191 y MARIA ESTHER TOURN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 5191.

ALEJANDRO PATRICIO MANNA, 45 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado San Quintín 4293 y LUCILA VIERA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Santa Lucía 4353.

RUBEN TERNEL BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4497 y MARIA ROSA REALE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4841.

NELSON MARTIN CAMACHO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 218 y GLADYS KETA SPURR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 227.

CARLOS BENITO CABRERA 23 años, soltero, Tec. en T. V., oriental, domiciliado Caramurúes 1204 y MARIA ROSA DE LEON, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Millán 4512.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL HERRERA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 5253 y BLANCA DAMASA FERRER PIÑEYRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5253.

JORGE ALBERTO CRAIGDALLIE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4103 y AURORA ESMERALDA GARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4103.

23.a Sección

EDUARDO NELSON ALVAREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2919 y BLANCA LUZ RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2919.

JESUS SUAREZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Estero Bellaco 2744 Apto 5 y CARMEN VAZQUEZ, 25 años, soltera, textil española, domiciliada Estero Bellaco 2744 Apto. 5.

24.a Sección

AMILCAR JORGE SAN ROMAN, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3220 Apto. 13 y YUDITH ZALMIRA LACO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3220 Apto. 14.

VICTOR ALEJO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3330 Apto. 5 y ANGELICA MARIA CAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1230.

14) $6.00 3|pub. v.Ag.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL DIRECCION
Registro de derechos de autor

El Sr. Francisco Moreno Vivolo solicita la inscripción de las obras tituladas "Su nombre vale un millón" y "El Bate"; 'El Yango"; "El Mango" de las cuales se declara autor el mismo — Montevideo, 30 de Julio de 1963, Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13934 Ag.20-v.set.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: 'JUANA DELUCCA de CARRARA y otro. Rect. de Partida" (Lo. 59 Fo. 519) (Ficha V-86) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JUANA DELUCCA de CARRARA y ROMAN CARRARA PELUFFO, pues en la misma donde dice "Juana Tropiano" debe decir "Rosa Juana Delucca" y debe además anularse el nombre de Esteban Tropiano donde figura como padre; y a la vez donde dice "30 de Agosto de 1894" (como fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir "30 de Agosto de 1897"; y b) La de nacimiento de Alberto Carrara pues en donde dice "Juana Tropiano" debe decir "Rosa Juana Delucca", debiendo anularse el nombre de "Esteban Tropiano" donde figura como abuelo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz Actuario, adjunto.

19) $420.00 15|pub. 13962 Ag.20_v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Gracia Rosa; María Luisa y Miguela Asunción Adelaida de Vita y de la de defunción de Francisco de Vita, estableciéndose que en donde en las mismas aparece: Devida; Rochieri; Devita; Rogheri; de Vida; Roggiere; De Vitta y Roggero, debe decir: de Vita y Ruggiero. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Agosto 12 de 1963. — José Curi Zagia.

19) R.20|4|55 15|pub. 32118 Ag.20_v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES DE RIOS. (Lo. 52, Fo. 242), solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Eraclio Fajianes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como Heraclio Fagián y Ramón Fagián, debe decir: Eraclio Fajianes y Ramón Fajianes respectivamente y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como Eraclio Fagianes debe decir: Eraclio Fajianes. Se trata con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15pub. 31760 Ag.20_v.set.9.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA GRACIELA GRIGERA ARGUELLO contra JUAN ORTEGA. Daños y Perjuicios." (Lo. 48 a Fo. 324) se hace saber que el día 24 de Setiembre del corriente año, comenzando a las 15 horas con el primer bien a subastarse y continuando luego con los demás ininterrumpidamente, y en el local de la calle San José 872 se procederá por el martillero Sr. Juan Márquez, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Hora de comienzo: 15 horas: 1o.) Inmueble Padrón No. 316 (Base $101.334.00) ubicado en el Dpto. de Maldonado (Ciudad de Piriápolis), señalado con el No. 6, que forma parte de la manzana No. 495 y ubicado en la esquina que forman Bulevard Francisco Piria y calle Salta; dista 100 mts. de la rambla de los Argentinos. Tiene un frente de 25 mts. sobre la calle Salta y 20 mts. sobre la calle Salta y 20 mts. sobre el Bulevard Francisco Piria, totalizando en función de ello una superficie de 500 mts. cuadrados. Emplazada en el mismo se encuentra una antigua construcción de material de una planta con techo de Dolmenit, dispuesta en dos galpones, casa habitación, amplio salón esquina y pequeño salón contiguo, totalizando aproximadamente la construccion expresada unos 453 mts. edificados. 2do.) Inmueble Padrón No. 393 (Base $43.324.00 ubicado en el Dpto. de Maldonado (ciudad de Piriápolis), señalado con el No. 5 de la manzana No. 510; y ubicado en la esquina que forman las calles Salta y Juan B. Zolezzi, distando 200 mts. de la Rambla de los Argentinos. Tiene un frente de 50 mts. sobre la calle Salta y 20 mts. sobre la calle Juan B. Zolezzi, totalizando en función de los mismos una superficie de 1.000.00 mts. cuadrados. Existe en dicho solar una antigua construcción de material de una planta toda con techo de zinc, teniendo edificados 225 mts. 3ro.) Inmueble Padrón No. 490 (Base $15.000.00) ubicado en el Dpto. de Maldonado (ciudad de Piriápolis) sito en la manzana señalada con el No. 577, con frente a la calle Tucumán No. 632 entre las calles Mocho y Sarmiento, distando 200 mts. de la Avda. de Mayo. Tiene un frente de 10 mts. sobre la calle Tucumán por 40 mts. de fondo, totalizando una superficie de 400 mts. cuadrados. Tiene una antigua construcción de material, con techo de zinc dispuesta en una planta siendo en total el área edificada de 70 mts. 4to.) Base pesos $55.073.60 (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60|00) una Fracción de terreno empadronada con el No. 162532, ubicada en la 13a. sección Judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3738 mts. cuadrados con 40 dmts. según plano del Agrim. Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el No. 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 61 mts. con 93 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez, distando 600 mts. de la calle Grecia y tiene de fondo 211 mts. 84 5to.) Base $131.200.00 (ciento treinta y un mil doscientos pesos m|n). Un inmueble (Propiedad Horizontal) sito en el edificio denominado "ARGOS", ubicado en la 18a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con frente a la Avda. Brasil cuyas puertas de entradas están señaladas con los Nos. 2954, 2956 y 2958, siendo el inmueble de Propiedad Horizontal a subastarse el señalado con el No. 102 (apartamento) y cuya individualización es la siguiente: Primer piso a cota más tres metros 43 cmts. empadronado con el No. 205.392 y que tiene el siguiente deslinde: por el N.O. a la calle 26 de Marzo, lindando además por este viento con los balcones EL y DL; por el N.E. con departamento No. 101; por el S. E. con Palier, Al Ducto GL pozo de aire y luz PL y propiedad empadronada con el No. 37335 con una superficie de 163 mts. 59ctms. con derecho en el garage y en los bienes comunes y está construido en un terreno de 613 mts. 65 cmts. deslindado así: 32 mts. 80 cmts. al N.O. de frente a la calle 26 de Marzo y 14 mts. 15 cmts. de frente al N.E. a la Avda. Brasil unidas por una ochava de 5 mts. de frente al Norte y 32 mts. 90 cmts. al S. E. lindando con propiedad padrón No. 106.978 y 17 mts. 93 cmts. al S.O. confinando con inmueble padrón No. 37.335. Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta. 2do.) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles padrones Nos. 316,393 y 490 situados en la ciudad de Piriápolis Dpto. de Maldonado) se encuentran depositados en la sección jurídica del Banco Internacional (Casa Central) con sede en la calle Zabala No. 1463 por haber sido designada dicha institución bancaria depositaria judicial de dichos títulos. y en donde pueden ser examinados por los interesados. 4to.) Que los títulos de propiedad perteneciente al padrón No. 162532 ubicado en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo (Cerro) se encuentran de-

positados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) donde pueden ser examinados por los interesados. 5to.) Que los títulos de propiedad referentes al inmueble de Propiedad horizontal padrón No. 29.393 apartamento No. 102 del edificio Argos sito en Avda. Brasil esquina 26 de Marzo, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay , (hipoteca urbana No. 1681 Serie C del año 1956) donde pueden ser examinados por los interesados. (Art. 908, 909, 912, y 919 del Cod. de Proc. Civil) 6to.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1ro. donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.

20) $3.696.00 22|pub. 13963 Ag.20-v set.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.419. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Productos Alimen aires Sociedad Anónima, de Suiza, han solicitado el registro de la marca: "MAGGI LA MARCA ORIGINAL SUIZA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13746 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 100.437. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "BOUILLOTTE MICHELINE" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13668 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 100.386. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Retmbrant Tobacco Corporation (Overseas Limited, de Provincia del Cabo, República Sud Africana, solicitan la marca.

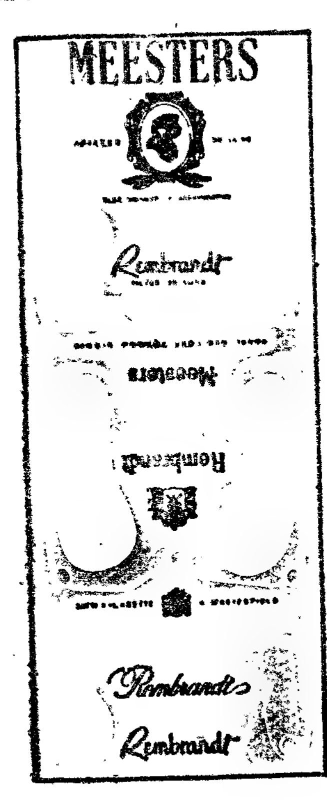

para artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $540.00 10|pub. 13547 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 100.462. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. A. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca, "RADIOMATIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13921 Ag 20-v.set.2.

ACTA N.o 100.454. — Montevideo, Agosto 15 de 1963 — Con esta fecha Dalmiro Aguiar Gastelú, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "NICAZONE" para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antirreumático). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13938 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 100.455. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Con esta fecha Elga S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SMAK" para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13939 Ag.20-v set.2.

ACTA N.o 100.451. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Con esta fecha Jorge Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca. "TIP—TOP" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 13940 Ag.20-v set.2

ACTA N.o 100.464 — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakerman y Cía. (Uruguay) S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 13937 Ag.20-v set.2.

ACTA N.o 100467. — Montevideo, 15 Agosto de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakerman y Cía. (Uruguay) S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 13936 Ag.20-v.set.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.653. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yarrow and Company Limited, de Escocia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de material que comprende carne animal" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Teledor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 13941 Ag.20-v.set.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dardo José Abella, el comercio que gira en el ramo de bar y casa de comidas, ubicado en la Magallanes número 1501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.

25) $240.00 30|pub. 13922 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a la señora Josefa Diegues Recimil, el comercio que gira en el ramo de almacén, lechería y frutas, ubicado en la avenida Millán N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — JESUS y MANUEL MUÑOZ COSTAL.

25) $240.00 30|pub. 13923 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Adrián Arregui y Arbosa Miguel Díaz Millán el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carolina N.o 1932 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — JOSE LEIS GIRALT.

25) $240.00 30|pub. 13924 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo Unión Comercial García y Ocampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma José Pereira Villar y Raúl Pereira Rivas el comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la avenida Joaquín Suárez 3201|05 de esta capital tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1963. — ROBERTO PEREZ. — LUISA C. SILVA DE PEREZ. — PABLO VILLAR.

25) $240.00 30|pub. 13958 Ag 20-v.set.16

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina (Exp. 635059), Llámase a Concurso de Méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del escalafón 23, grado inmediato inferior, para la provisión titular del cargo de

Jefe Auxiliar Anatómico de la Facultad de Medicina (con funciones en el Departamento de Anatomía).

Características del cargo: Esc. 23, Grado 3, Sub 2 Horario; 24 horas semanales. Sueldo: $ 1.110.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y un timbre de biblioteca de $ 0.50, acompañadas en relación de méritos en duplicado (en papel simple) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción un certificado de la Sección Personal de su dependencia justificando Grado y Escalafón que ocupan.

Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 29 de Agosto de 1963. — Montevideo, Agosto 14 de 1963.

27) (C. C.) 1|pub. 32133 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Por resolución de la Comisión Interventora se llama a concurso para la provisión interina de un cargo de "Encargado de Curso Adjunto de Alfarería y Cerámica (en contacto con el medio), con 12 horas semanales y $ 825.00 mensuales. Las Bases Generales y Particulares y Orientaciones Generales, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del Instituto, calle José Martí 3328. Plazo de inscripción vence el día 30 de Agosto de 1963, a la hora 18. — La Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 32129 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Distribuido N.o 571|63

Convócase a elecciones, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Orgánica del 29|10|58 y la Ordenanza de Elecciones aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad, a los señores Profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias para elegir:

A) Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario; B) Delegados a la Asamblea del Claustro de la Facultad de Humanidades y Ciencias; y a los señores estudiantes para elegir: A) Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario.

Fecha de las elecciones: Las elecciones se realizarán el día 30 de Setiembre de 1963 en la misma Facultad, de 9 a 12 y de 18 a 21 hs.

Recepción de listas: La recepción de listas tendrá lugar en la misma Facultad hasta el día 9 de Setiembre a la hora 12. — Mario A. Cassinoni, Rector. — Juan R. Danza, Prosecretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32136 Ag 20-v.ag.20

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Se notifica a los señores EDUARDO E MIGUEL, JULIO I. ROSA DOTTI, ADRIAN SASSON, DANIEL ORZUJ, SERGIO ROMERO, CARLOS GARBINO y JUAN J. BARBO-

NI, la siguiente resolución, recaída sobre el Expediente N.o 5756|60 de la Facultad de Medicina, sobre participación de estudiantes de la mencionada Facultad en los sucesos ocurridos en el local central de la Universidad en la madrugada del 5 de Octubre de 1960:

"Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — El Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:
1) Considerar: A) Que el asalto perpetrado contra la Universidad de la República, el día 5 de Octubre de 1960, es un hecho repudiable; B) Que los actores del mismo deben ser sancionados;
2) Dar publicidad a la precedente resolución.
3) Expulsar de la Universidad por el término de tres años al estudiante Eduardo E. Migues.
4) Expulsar de la Universidad por el término de dos años a los estudiantes ulio Italo Rosa Dotti y Adrián Sasson. — Juan J. Crottogini, Decano. — Carlos Riveros, Secretario Interino.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32137 Ag.20-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso para la provisión del cargo de Jefe Maquinista

Llámase a concurso de méritos y pruebas, entre los funcionarios del grado inmediato inferior del respectivo escalafón (37 maquinistas), para la provisión del cargo de Jefe Maquinista (Categoría 3, Escalafón 37, Grado III, 30 horas semanales de labor, sueldo mensual $ 1.440.00), del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad.

La solicitud de inscripción, extendida en papel florete al que se agregará timbres Biblioteca por valor de $ 0.50, deberá presentarse en triplicado y contener una relación de méritos, la que se hará de acuerdo a las bases que la Sección Personal de la Facultad tiene desde la fecha a disposición de los interesados.

Las inscripciones se reciben en la Sección Personal todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 12. — Montevideo, 17 de Agosto de 1963. — Sección Personal.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32134 Ag.20-v.ag.20.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Viernes 30 de Agosto de 1963, a las 11.30 horas en las oficinas de la Cámara, calle Cerrito 420, sexto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta anterior; 2) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3) Elección de miembros del Consejo; 4) Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 5) Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse en el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 5) Tratar cualquier asunto que haya sido materia de una solicitud especial 7) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara. — Montevideo, Agosto de 1963.
27) $24.00 1|pub. 13913 Ag.20-v.ag.20.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 16 de Agosto corriente y ante la escribana Elsa Ruffinelli de Castells, ha sido protocolizado el concordato privado de Moisés Seba y Cofar S. A. con base del pago de la mitad de la deuda en veinticuatro meses amortizables en veintitrés cuotas mensuales de $ 5.000.00 y una última por el saldo. — Montevideo, Agosto de 1963.
27) $120.00 10|pub. 13972 Ag.20-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto clausurar el comercio en los ramos de almacén de comestibles, pan, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Millán N.o 4341. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — EVERGILDO PIRIZ RAMOS. — LINA MERLANO.
27) $160.00 20|pub. 13967 Ag.20-v.set.16

EXTRAVIO

Extravié libreta de ahorros moneda extranjera del Banco Palestino Uruguayo a nombre de: ALVARO MINOR ORDEN, MAURICIO MINOR y|o REBECA GILVICH DE MINOR y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Devolver en el Banco calle 25 de Mayo N.os 528|32.
27) $8.00 1|pub. 13942 Ag.20-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, informo cedí derechos y obligaciones compromiso firmado 14|V|963 con señor René Tubino, relativo hotel calle José Martí 3230, al señor Alex De León Ares. Acreedores presentarse en esa dirección. — JUAN ESTEBAN FAZIO.
27) $160.00 20 pub. 13925 Ag.20-v.set.16.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: MAYO SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 346|962|10. Solicita que se fije en 100 o|o el recargo para la importación de los artículos que se detallan a continuación, y la determinación de precio CIF promedio para cada uno como sigue: A) Secadores de cabello, sus partes, repuestos y accesorios, U$S 7,15 el kg. B) Soledos, sus partes, repuestos y accesorios, U$S 4,75 el kg. C) Ventiladores de uso doméstico, sus partes, repuestos y accesorios, U$S 7,70 el kg D) Extractores de aire, sus partes, repuestos y accesorios, U$S 6,70 el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32119 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: MAYO SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 346|962|11. Solicita se fije en 100 o|o el recargo para la importación de alto parlantes redondos u ovalados y se determine un precio CIF promedio de U$S 4,45 el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32120 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: MAYO SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 346|962|12. Solicita que se eleve al 100 o|o el recargo actual para la importación de "bobinas de radio y televisión, sus partes, repuestos y accesorios" y se fije un precio CIF promedio de U$S 65 el kg. neto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32121 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: FABRICANTES DE MAQUINAS PULVERIZADORAS, ESPOLVOREADORAS, ETC. Carpeta Nº 865|963|193. Solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: "pulverizadoras y espolvoreadoras".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32122 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: FIERRO VIGNOLI S. A. Carpeta Nº 865|953|29. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías con recargos mínimos de "Vidrios reflectores para utilizar en equipos a gas de mercurio para la iluminación".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32123 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: MOSCA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 865|963|299. Solicita cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "papel glacé, excepto metalizado".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32124 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: MOSCA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 865|963|300. Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, en el artículo 6º del Decreto del 16|7|63 la siguiente mercadería: "alambre de cobre planchado y plateado para la confección de guirnaldas de adorno".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32125 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: MOSCA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 865|963|301. Solicita modificación del precio CIF promedio para la importación de "máquinas protectoras de documentos", fijándolo en U$S 7.— el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32126 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: CIR S. A. Carpeta Nº 865|963|304 Solicita fijación de precio CIF promedio de U$S 346 la tonelada para la importación de "hojas de acero para elásticos en barras curvadas hasta 130 mm. de ancho y un espesor de 20 mm.".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32127 Ag.20.-v.ag.21.

Testimonio: CIR S. A. Carpeta Nº 865|963|305 Solicita fijación de precio CIF promedio para la importación de "Discos y cuchillas circulares de menos de 711 mm. de (28") para arados rastrojeros y rastres sembradoras", determinándolo en U$S 0,65 el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 32128 Ag.20.-v.ag.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BANCO POPULAR DE CASUPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BANCO POPULAR DE CASUPA" solicitando las modificaciones de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Asamblea General Extraordinaria del

BANCO POPULAR DE CASUPA

Acta de Asamblea Nº 20

En Villa Casupá a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, a las quince y treinta horas, se reunió la asamblea general extraordinaria del BANCO POPULAR DE CASUPA, convocada por el "Diario Oficial" Nº 16.155 y "Crónica" Nº 307. — Preside el doctor Ricardo Charlone, quien declara abierto el acto. Asisten 150 accionistas que invisten la representación de 362 accionistas; por sí, 68; por poder, 281 y en ejercicio de la Patria Potestad, 13, las firmas de los presentes lucen en los libros de Registro de Asistencias a las Asambleas Nº 1 folio 50 al 74 inclusive y libro Nº 2 folios 30 al 51 inclusive. No asiste representante de la Oficina de Ganancias Elevadas. Hay inscripto un capital de dos millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.625.250 m|n), lo que significa que está cumplido con creces el quórum del sesenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital realizado lo que permite realizar las modificaciones propuestas al estatuto (artículo 40). Se leen y comentan por el señor Presidente y Gerente los artículos a modificarse y en manera particular el artículo 1º que nos ha sido exigido por el BANCO POPULAR DEL URUGUAY por considerar que la denominación común de Popular, podría dar lugar a equívocos. Se aprueban por unanimidad, las modificaciones propuestas a varios artículos del estatuto, que quedarán así redactados:

"Artículo 1º Con la denominación de BANCOS UNIDOS DE CASUPA, se establece una sociedad cooperativa de ahorros y créditos, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y operaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito. El Banco podrá usar en su correspondencia y papeles comerciales, la denominación de "BANCOS UNIDOS".

Artículo 2º (Sin modificaciones).

Artículo 3º El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) m|n. que podrá ser aumentado hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) m|n. en una o varias series, cuando el Directorio lo estime conveniente, pagándose en cada caso, los impuestos respectivos. El capital integrado al treinta y uno

de Mayo de mil novecientos sesenta y uno (31 de Mayo de 1961) está representado: A) Por catorce mil ochocientas acciones (14.800), fundadoras de veinticinco pesos cada una ($ 25.00); B) Por veinticuatro mil [illegible]cientas acciones ordinarias nominativas (24300) de cien pesos ($ 100.00); moneda nacional cada una y C) Por dos mil acciones (2.000) ordinarias al portador, de cien pesos cada una ($ 100.00 m|n). Las sucesivas integraciones de capital se autorizarán por el Directorio. quién determinará en cada caso el monto a emitirse, con expresa distinción de cada serie. Las acciones que se emitan en cumplimiento de tales resoluciones, serán de cien pesos cada una ($ 100.00), llevarán la firma del Presidente y del Secretario del Directorio [illegible] la del Director Gerente [illegible]. Podrán emitirse con títulos de una o varias acciones. Quedando facultado el Directorio a emitir acciones al portador, convertibles en nominativas a pedido del tenedor, en porcentaje que no exceda del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado.

Artículos del 4º al 12. [illegible], sin modificaciones.

Artículo 13. Son operaciones de la sociedad, además de las prescriptas en los artículos precedentes: A). Dar y tomar giros sobre el interior y exterior: B) Administrar, enajenar, gravar, adquirir bienes por cuenta propia o de terceros, y realizar por cuenta de éstos todos los actos para los que se le diere representación, inclusо poder aceptar y desempeñar cargos de interventores, síndicos a liquidador, por sí o en unión de otras personas, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, sucesiones, liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos. C) Comprar, construir y reformar edificios, venderlos al contado o a plazos, pudiendo fraccionarlos para su venta o alquilarlos o explotarlos en las condiciones que fije el Directorio. D) Administrar, vender y|o liquidar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión de otras personas, locales ferias destinados a la venta y remates de haciendas, aceptando además consignaciones de ganado y toda clase de frutos del país. E) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses de la sociedad, los bienes propios o de terceros; F) Aceptar en pago, adjudicaciones de bienes; G) Representar y aceptar agencias de toda clase de compañías, sindicatos, sociedades y corporaciones de índole comercial; H) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora; I) Y en general realizar, por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, como ejemplo: importación directa de máquinas de contabilidad, de sumar, de calcular, de escribir, alcancías, cofres fort, cajas de hierro, etc. etc. u operaciones financieras de cualquier clase relacionadas con los fines sociales, sin que la enumeración que antecede en todo el artículo 13 pueda considerarse limitativa, ya que fue hecha por vía de ejemplo.

Artículo 14. (Sin modificación).

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente manera: A) Para los accionistas y fondo de previsión: 70 o|o; B) Para fondo de reserva: 10 o|o: C) Para el Presidente: 1|2 o|o; D) Para el Secretario: 1|2 o|o; E) Para el Vicepresidente: 1|2 o|o; F) Para el Directorio, en proporción a la asistencia a las sesiones: 8 1|2 o|o; G) Para el Síndico: 1 o|o; H) Para la Unión Económica del Uruguay: 1 o|o; I) Para el Director Gerente General y Empleados, como participación en los beneficios, se repartirá, teniendo en cuenta, según criterio del Directorio, los siguientes elementos: Sueldos ganados durante el ejercicio; antigüedad, obligaciones familiares, asiduidad, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de sus funciones: 4 o|o; J) Para obras de beneficencia y carácter social: 3 o|o. A mitad del ejercicio, siempre que hubiera utilidad, el Directorio previa conformidad del Síndico, podrá distribuir entre los accionistas, un dividendo provisorio que no podrá ser superior a la mitad del dividendo total distribuído en el ejercicio anterior.

Artículos 16 y 17. (Sin modificaciones).

Artículo 18. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco, siete, nueve y once accionistas, según lo determine el propio Directorio al formular la convocatoria a asamblea general ordinaria, en que debe procederse a la renovación del Directorio y por el gerente general, en carácter de Director Gerente General. La elección de los miembros del Directorio —a excepción del Director Gerente General que no es elegible— se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico correspondiente, en la forma prescripta en el artículo 21.

Artículo 19. Los miembros del Directorio, a excepción del Director Gerente General, que es miembro nato durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y se renovarán a razón de tres y dos cuando el Directorio sea de cinco miembros; cuatro y tres alternativamente cuando el Directorio sea de siete miembros. de cinco y cuatro alternativamente cuando el Directorio sea de nueve miembros y de seis y cinco alternativamente cuando el Directorio sea de once miembros, pudiendo en todos los casos ser relectos sus miembros, debiendo continuar en sus funciones hasta que las nuevas autoridades electas tomen posesión de sus cargos.

Artículos 20 y 21. (Sin modificación).

Artículo 22. Las actas de votación serán firmadas, de acuerdo con el artículo 28 por el Directorio, al hacer la convocatoria de la asamblea, como también pueden ser presentadas a la Gerencia General, quién dará recibo de ellas por accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25 o|o), del capital integrado de la sociedad, con cinco días de anticipación al acto eleccionario, y quedarán todas a disposición de los accionistas en la Gerencia, hasta el momento de la elección.

Artículo 23. Serán proclamados titulares los dos o tres; los tres o cuatro; los cuatro o cinco, los cinco o seis primeros candidatos según corresponde la renovación, que figuren en ese orden en la lista más votada. Los demás candidatos de la misma lista triunfante quedarán en calidad de suplentes. Hecha la proclamación la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Artículo 24. (Sin modificación).

Artículo 25. El Directorio elegirá bianualmente un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la Inspección por turnos, en las Oficinas de la sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Artículo 26. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y formará quórum la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso especial del numeral 2 del inciso C del artículo 10. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 27. El Directorio tiene las más amplias atribuciones y poderes, no solamente con respecto a las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos, sino también en todo lo que se relaciona [illegible] con los objetos sociales y que no estén expresamente limitados por ellos, sin que la enumeración que se hace a continuación pueda considerarse una limitación. Le compete especialmente: A) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 inciso B) y 46. B) Fijar los intereses, plazos, y demás condiciones de los depósitos de las diversas operaciones de ahorro y previsión a que se refiera el artículo 10. C) Nombrar y destituir al Director General (artículo 34), y demás empleados de la institución, establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos; D) Reglamentación, plazo y demás condiciones de los préstamos y la parte de los fondos sociales que puede destinarse a las diversas operaciones, cuidando de la relación entre el encaje y valores de realización inmediata con las obligaciones exigibles; C) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, darlos en anticresis, arrendarlos, ceder los créditos hipotecarios o quirografarios. Constituir cualquier clase de derechos reales o personales, entablar o sostener procesos civiles, administrativos o penales desistir de los mismos interponer todos los recursos ordinarios o extraordinarios, someter a árbitros, conciliar, transigir, desistir de las demandas, ejercer todas las facultades previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir mandatos generales o especiales, con todas las facultades que cree del caso establecer, judiciales o no; en fin, realizar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los derechos e interés de la sociedad y asegurar el normal desenvolvimiento. F) Suspender o declarar cesante el miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas, y convocar, en este caso, al suplente, dando cuenta en la más próxima asamblea que se realice. G) Afiliar esta sociedad a instituciones existentes o que en adelante se crearan y que tiendan a la defensa de intereses comunes o que establezcan relaciones de mutua conveniencia. H) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos.

Artículo 28. Para ser Director, a excepción del Director Gerente General, se requiere. ser accionista, mayor de edad, no estar inhabilitado civilmente y depositar en la caja social antes de tomar posesión del cargo diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional, en acciones las que serán devueltas al término del mandato siempre que se hubiere aprobado el balance y memoria presentados en la asamblea, inmediata anterior. El miembro suplente que remplace a un titular, deberá efectuar el depósito de acciones en la misma forma que indica este artículo. Para el solo efecto de este depósito, las acciones de la Serie de fundación, se contarán por un valor dos veces su valor nominal.

Artículo 29. Ningún Director, a excepción del Director Gerente General, podrá obtener crédito en el Banco ni ser aceptado como gerente de obligaciones de terceros.

Artículo 30. El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo, se hayan hecho inconvenientes; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el reglamento interno; C) Firmar con el Secretario y el Director Gerente General los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas y cancelación de las mismas para las que no se requerirá la firma del Secretario), balance, memorias y demás documentos relacionados con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de lo que corresponda firmar al Director Gerente General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 o a otras personas delegadas o mandatarias. D) Proponer al Directorio los empleados.

Artículo 31. (Sin modificaciones).

Del Director Gerente General

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la sociedad estará a cargo del Director Gerente General, de acuerdo con el Reglamento interno.

Artículo 33. El Director Gerente General representa a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz y voto. Podrá suspender, en casos urgentes, a los empleados. poniéndolo inmediatamente en conocimiento de Presidente para que éste provea según el caso y de cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C), con sujección a lo que determina el Reglamento Interno.

Artículo 34. El Director Gerente General no podrá ser removido sino por el acuerdo de la mayoría de los miembros que integran el Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Artículo 35. En caso de enfermedad, ausencia, implicancia o impedimento legal del Director Gerente General, el Directorio nombrará a la persona que le remplace mientras duro el impedimento.

Artículo 36. El Director Gerente General presentará una garantía a satisfacción del Directorio

Artículo 37. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, que será nombrado con su suplente respectivo, por la asamblea, al mismo tiempo y en la misma forma de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. El Síndico durará dos años en sus funciones y podrá ser relecto. Podrá ser suspendido o exonerado en cualquier tiempo por la asamblea de accionistas y en caso de suspensión, ausencia o impedimento físico o renuncia, lo remplazará el suplente por el tiempo provisorio o definitivo, según la causa. Si el suplente se imposibilitara para el ejercicio del cargo o renunciara, el Directorio convocará a la asamblea para la designación del sustituto.

Artículos 38 al 52. (Sin modificaciones).

Artículo 53. Las acciones de fundación de "BANCOS UNIDOS DE CASUPA" gozarán de uno por ciento (1 o|o) más de dividendo que las otras series. Los dividendos que no fuesen cobrados dentro de los cuatro años posteriores al ejercicio correspondiente quedarán prescriptos a favor de la sociedad sin derecho a reclamo por parte de los accionistas. Estos dividendos no cobrados pasarán a aumentar el fondo de reserva.

Artículo 54. A los efectos de la dirección del Banco, los miembros del Directorio del "BANCO POPULAR DE CASUPA" que estuvieren desempeñando los cargos a la fecha de la aprobación de estos estatutos, se considerarán vigentes y válidos para "BANCOS UNIDOS DE CASUPA": los respectivos suplentes seguirán el mismo régimen, lo mismo que el Síndico y su suplente, hasta nueva elección. Luego de algunos cambios de opiniones se aprueba sin modificaciones el proyecto arriba escriturado, facultando al doctor César Luis Aguiar, para que por sí o por la persona o personas que él delegue, efectúen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas propuestas al estatuto; así como también para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. También se le confieren las más amplias facultades para aceptar o modificar cualquier reforma o adición que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo o los Organismos competentes. No siendo para más se levantó la sesión a las 17 horas. — Ricardo Charlone, Presidente. — [illegible] J. B. Moscatelli, Secretario. — Eulogio [illegible] Accionista. — Pedro Martínez Costa, [illegible]. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. 6 Julio 1961. Firma ilegible".

Mario Fernández Caravia, Escribano. Certifica: Que lo transcripto concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista, que luce en el libro de "Actas de Asamblea" de la CAJA POPULAR DE CASUPA, (hoy BANCO POPULAR DE CASUPA) con el número veinte de fojas quince a veintiuno, inclusive. En fe de ello y a solicitud del interesado, expido el presente que signo y firmo en la Villa de Casupá, Segunda Sección Judicial de Florida a diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Mario Fernández Caravia.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La solicitud de "BANCO POPULAR DE CASUPA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 17 de Junio de 1961, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "BANCOS UNIDOS DE CASUPA" y se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 26 a 32) se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria, de BANCO POPULAR DE CASUPA, documentada en acta notarial de fs. 26 a 32 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "BANCOS UNIDOS DE CASUPA", con las modificaciones efectuadas a fs. 39 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALGORTA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 39 y vta. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, Escribano don Solano Amilivia. — Presente. — De mi consideración: En conocimiento de las observaciones formuladas por ese Departamento a la reforma de estatutos del "BANCO POPULAR DE CASUPA" vengo por la presente a aceptarlas íntegramente, debiendo en consecuencia quedar redactados los artículos pertinentes en la siguiente forma:

"Artículo 1º Con la denominación de BANCOS UNIDOS DE CASUPA se establece una sociedad de ahorro y crédito, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana que tiene por objeto mejorar la condición moral material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y operaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios del crédito. El Banco podrá usar en su correspondencia y papeles comerciales la denominación de "BANCOS UNIDOS".

Artículo 3º El capital social se fija en diez millones de pesos moneda nacional $ 10.000.000 que podrá ser aumentado hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) en una o varias series, cuando el Directorio lo estime conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso los impuestos respectivos. (El resto del texto proyectado no se modifica).

"Artículo 15. (in fine). A mitad del ejercicio, siempre que hubiere utilidad, y hasta concurrencia de la misma, el Directorio previa conformidad del Síndico, para distribuir entre los accionistas un dividendo provisorio que no podrá ser superior a la mitad del dividendo total distribuido en el ejercicio anterior. Los textos así modificados, recogen textualmente las sugestiones de ese Departamento. Como la limitación establecida en el artículo 3º hace más engorroso el trámite de los futuros aumentos de capital, se ha considerado prudente llevar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos. Agradeciendo al señor Presidente la atención que se sirva dispensar a la presente, me es grato reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — César Luis Aguiar.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Florida, Mayo 24 de 1963. — Se abonaron los derechos de inscripción según recibo de la Dirección G. Impositiva Nº 050392. — Fontes.

Registro Público Departamental de Comercio. — Florida. — Presentado hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las catorce horas e inscripto en este Registro con el Nº 30 al folio 227 del libro Nº 1 de estatutos. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 3 de Junio de 1963. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.

$ 8.175.00. — 1|pub. — 9963.

MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación.

Estatutos de:

MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, el día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Angel Mussi Ceriani y Héctor Antonio Mussi Ceriani, con domicilio respectivamente en San Salvador número mil ochocientos sesenta y siete y Pilcomayo número cinco mil ciento tres, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Bajo la denominación de MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA (MUSSI HNOS. S. A.) se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Artículo segundo. La sociedad tiene como objeto principal: A) Desarrollo de la Industria metalúrgica y elaboración de materia prima y la manufactura de obras, en el ramo de herrería, fabricación y venta de cocinas y de otros artículos, los que podrán identificar con otras marcas; así como la explotación de otras industrias que el Directorio juzgue conveniente; B) Adquirir, ceder, permutar, prometer en venta, fraccionar, prendar, gravar bienes con hipoteca, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, construir y administrar, pudiendo realizar ello sobre y con toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Importar, exportar, distribuir, ceder y realizar cualquier clase de operación comercial sobre toda clase de bienes muebles, materia prima, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, etcétera; D) Instalar sucursales, participar en otras sociedades, adquirir el todo o parte de toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles o fusionarse o asociarse a las mismas o tomarlas en arrendamiento; E) Concurrir a toda clase de licitaciones por cuenta propia o ajena; F) Recibir consignaciones, aceptar representaciones y comisiones; G) Realizar todo género de operaciones comerciales, industriales o civiles, que tengan relación con la industria metalúrgica.

Artículo tercero. El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día que se aprueben estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Podrá prorrogarse por una asamblea de accionistas. Convenida la prórroga se harán ante el Poder Ejecutivo y demás autoridades, las peticiones correspondientes, para la regularización e inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo cuarto. El domicilio de la sociedad se constituye en Montevideo. Cuando lo disponga el Directorio se podrán establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República y también en el extranjero. El Directorio debe dar cuenta a la asamblea para su ratificación.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pero el Directorio queda autorizado para aumentar el capital, cuando lo crea oportuno, en una o varias veces, hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) debiendo en cada caso recabar la aceptación y conformidad del Poder Ejecutivo, pagar los impuestos y hacer las inscripciones que correspondan.

Artículo sexto. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una. También podrán ser emitidas, según lo disponga el Directorio, en títulos al portador que comprendan cinco o diez acciones cada uno.

Artículo séptimo. El Directorio podrá determinar la forma, el tiempo y todas las demás condiciones de integración y resolver emitir una o varias series de acciones dentro del límite autorizado, serán extraídas de un libro talonario; las series se señalarán con letras siguiendo el orden alfabético y tanto las acciones como los títulos que las representen, serán numeradas correlativamente.

Artículo octavo. Las acciones o títulos serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. Cuando, por cualquier causa, no las firmará el Presidente, las suscribirá el Vicepresidente o dos miembros del Directorio y el Secretario. En caso que no las firmara el Secretario, lo hará el Presidente y otro miembro del Directorio.

Artículo noveno. El importe de suscripción de acciones podrá ser cubierto en dinero o con bienes de otra especie. Entre tanto no fuere cubierto, el Directorio entregará al suscriptor un certificado provisorio, en el que conste el importe del capital suscripto la forma de pago y las demás condiciones del contrato, que serán determinadas por el Directorio. La suscripción de acciones hasta su completa integración, no acuerda al suscriptor el derecho de percibir dividendos ni a intervenir en actos de la sociedad, salvo expresa resolución del Directorio.

Artículo décimo. Para la suscripción de nuevas series de acciones, serán preferidos los tenedores de acciones, a prorrata de sus capitales respectivos. Si quedaran algunas sin colocar procederá libremente a su colocación.

Artículo undécimo. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un sólo propietario, por cada acción o título representativo de acciones. En caso de copropiedad, los titulares deberán hacerse representar por una sola persona ante la sociedad.

Artículo duodécimo. La mera suscripción de acciones o su tenencia, importa el conocimiento y aceptación de los estatutos y acatamiento de las resoluciones de la asamblea y del Directorio, sin perjuicio de los derechos y acciones y recursos que acuerdan las leyes.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo décimotercero. La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada: A) Por la asamblea de accionistas B) Por un Directorio y C) Por el Síndico.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo décimocuarto. La asamblea de accionistas constituída en forma es el órgano supremo de la sociedad, representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicios de los recursos que la ley puede acordar.

Artículo décimoquinto. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Se realizarán previa convocatoria.

Artículo décimosexto. Las convocatorias para las asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, se publicarán durante tres días en el Diario Oficial o en el que indique la ley y en otro de Montevideo, con seis días de anticipación, al plazo fijado para la reunión. Se indicará el día hora y local donde se efectuarán las reuniones y se determinarán los asuntos que se considerarán. No se tratarán ni resolverán sino los asuntos que se hallan indicado en la convocatoria, salvo el caso indicado en el inciso I) del artículo 19.

Artículo décimoséptimo. Los accionistas tienen el derecho de constituirse en cualquier momento en asamblea ordinaria o extraordinaria, sin necesidad del requisito de las convocatorias y de las publicaciones previas, ni la formulación del orden del día, siempre que esté representado por la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión con anticipación de cuarenta y ocho horas o dentro de los términos que exija la ley o los reglamentos a las oficinas encargadas del contralor de las sociedades anónimas, cualesquiera sea su denominación.

Artículo décimooctavo. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de ejercicio financiero social. Las extraordinarias se convocarán A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Si lo solicitaren dos Directores; C) Cuando lo solicite el Síndico; D) Si por escrito lo solicitan al Directorio un número de accionistas que representen el quinto por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio o el Síndico, deben convocar a la asamblea para que la reunión se realice dentro de los veinticinco días siguientes de formulado el pedido; E) Si lo dispusiera la asamblea ordinaria; F) En los casos que lo dispongan los estatutos o lo ordene la ley.

Artículo décimonoveno. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Considerar y tomar resolución con respecto al balance; cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, determinar la cantidad que se destinará al fondo de reserva, así como considerar la memoria que el Directorio debe presentar de su gestión al finalizar cada año económico social y el informe del Síndico. El ejercicio financiero durará un año. La fecha de la iniciación queda a la libre determinación del Directorio. Podrá haber alguna variación. Si la hubiere, la fracción comprendida entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro, se tomará como ejercicio completo, quedando el Directorio obligado a citar a la asamblea ordinaria y a presentar los informes, inventarios, balance y demás documentos complementarios que correspondan. El inventario, balance y memoria, deberán ser puesto a disposición de los accionistas en el local social, con cinco días de anticipación. Se les entregará copia si lo solicitaren y se les facilitarán todos los datos, libros y documentos para el examen; B) Fijar la remuneración que en cada ejercicio corresponderá al Directorio, así como conceder retribuciones extraordinarias; C) Fijar en igual forma la retribución del Síndico; D) Proceder cuando correspondiere a la elección de

miembros del Directorio, del Síndico y suplentes. Proclamarán electos a los integrantes de la lista que hubiere obtenido mayoría de votos. Resolverá por simple mayoría de votos cualquier reclamo que se plantee sobre la elección o el escrutinio; E) Fijar el número de miembros que compondrá el Directorio y el número de suplentes; F) Disponer la convocatoria de la asamblea extraordinaria para tratar la sustitución de los Directores o de alguno de sus miembros o del Síndico o de los suplentes y para cualesquiera otros asuntos que consideren conveniente para la buena marcha de la sociedad o para su liquidación; G) Deliberar y resolver sobre los asuntos que el Directorio haya dispuesto incluir en la convocatoria. En las asambleas ordinarias también se incluirán y podrán tratarse los asuntos que hubieren sido propuestos por escrito al Directorio, cuatro días antes del señalado para la reunión por accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado; H) Los asuntos que solicite el Síndico; I) Asimismo podrá tratar y considerar todos los otros asuntos que se promuevan en ella, siempre que la asamblea lo resuelva por unanimidad y que los accionistas, sus apoderados o causahabientes, representen el total del capital integrado. La resolución, en ese caso se tomará por simple mayoría de votos.

Artículo vigésimo. Constituyen la asamblea de accionistas todos aquellos convocados al efecto, que justifiquen ser poseedores de una o más acciones de esta sociedad o ser representantes legales o sucesores de los poseedores de acciones. Deberá tenerse presente lo dispuesto en estos estatutos. La justificación aludida se hará mediante depósito de las respectivas acciones, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. El depósito se hará ante el Secretario o otro miembro del Directorio, que entregarán bajo su firma, el recibo correspondiente. También se podrá registrar en la Secretaría, el recibo expedido por cualquier Banco, en el que se certifique estar en él depositada las acciones y se indique el nombre del depositante, serie y número de los títulos y de las acciones y el monto de las mismas. Los accionistas que hubieran registrado sus acciones para la primera convocatoria, no tendrán que realizar nuevo registro, para la segunda convocatoria. Los que no las hubieran registrado podrán hacerlo con un día de anticipación que el señalado para la segunda reunión.

Artículo vigésimoprimero. Los accionistas podrán hacerse representar por accionistas o por extraños, por poder o por carta-poder. No podrán ser representantes los Directores y el Síndico.

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, si fuere accionista. Si no lo fuere y en los casos de impedimento o ausencia de uno u otro, ejercerá ese cargo el accionista que designare la asamblea. En todos los casos en que hubiere empate, el Presidente tendrá doble voto. Actuará como Secretario el de la sociedad. Por impedimento o ausencia, la asamblea designará a un accionista para ejercitar dicho cargo.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas citadas por primera vez, quedarán legalmente constituida con la comparecencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Artículo vigésimocuarto. Si los accionistas que hubieren concurrido no representaron tal porcentaje, el Directorio convocará por segunda vez. Las publicaciones del caso se harán con tres días de anticipación al plazo fijado para la reunión. En la segunda convocatoria la asamblea quedará constituida por cualquier número de accionistas que concurran, cualesquiera el capital integrado que representen.

Artículo vigésimoquinto. En las asambleas en que corresponda proceder a la elección de miembros del Directorio, se designará a dos accionistas presentes para que con el Presidente y Secretario controlen y verifiquen la elección y el escrutinio.

Artículo vigésimosexto. Los votos de los accionistas que integren las asambleas se computarán del modo siguiente: Un voto por cada diez acciones. Ningún accionista por sí o como representante, podrá tener en conjunto más de seis votos. Los accionistas con menos de diez acciones, tendrán voz pero no voto. Los miembros del Directorio que no fueren accionistas sólo tendrán voz, pero no voto.

Artículo vigésimoséptimo. Si el día fijado para la celebración de la asamblea, no pudiera terminarse con los asuntos que la motivaran, la sesión continuará con los accionistas que concurran, el día y hora que la misma asamblea determine. Cuando no se hubiera podido por cualquier causa fijar nuevo día para continuar nueva asamblea, se continuará en el mismo local al día siguiente hábil o feriado, y a idéntica hora que la que se había fijado para la realización de la asamblea suspendida. Si después de abierta la sesión, se retirara uno o más de los accionistas, ese hecho no inhabilitará para que la asamblea continúe deliberando y pueda resolver con los presentes.

Artículo vigésimooctavo. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, llevado al efecto.

Artículo vigésimonoveno. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, se consideran aprobadas cuando tenga a su favor mayoría de votos presentes, salvo cuando se refiera a los asuntos que se indican a continuación: A) Disolución anticipada de la sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra o más sociedades; D) Reducción del capital social; E) Reintegración o aumento del capital social; F) Cambio de objeto de la sociedad; G) Reformas o modificaciones del acto constitutivo o de las bases fundamentales de estos estatutos; H) Sustitución del Directorio o de alguno de sus miembros o del Síndico o de los suplentes. Si esto ocurriera se procederá de inmediato a la elección de persona o personas para llenar las vacantes por el período complementario del mandato. En los casos de excepción referidos en este artículo, si la resolución se tomará en la asamblea convocada por primera vez, se necesitará la presencia de accionistas que representen el cincuenta y un por ciento del capital integrado, y el voto favorable de socios presentes que representen más de la mitad del capital integrado. Para considerarse aprobada una resolución tomada por la asamblea en segunda convocatoria, necesitará la presencia que representen el treinta y tres por ciento del capital integrado y ser votada favorablemente por accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Artículo trigésimo. Para reconsiderar cualquier resolución de las asambleas ordinarias y extraordinarias es necesario que cuente con el voto favorable de la mayoría de presentes y que se pida en la misma reunión o asamblea o en la continuación si hubiere sido suspendida. También puede solicitarse reconsideración en otra asamblea citada al efecto. Será necesario que sea votada por sesenta por ciento de los presentes y que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

De la administración de la sociedad

Artículo trigésimoprimero. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la asamblea ordinaria. Serán elegidos por las asambleas ordinarias, conjuntamente con los suplentes. La elección se hará por listas, que deberán inscribirse en la Secretaría, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. La Secretaría dará constancia del registro de listas. Las listas contendrán el nombre y apellido de los candidatos titulares y suplentes, Síndico y sus suplentes. Los suplentes sustituirán a los titulares por orden preferencial. No obstante la asamblea electoral podrá resolver que la sustitución se realice por otro sistema.

Artículo trigésimosegundo. El Directorio durará dos años en sus funciones. Los Directores salientes continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión los nuevos miembros electos, para lo cual convocarán a éstos, dentro de los diez días primeros de su elección.

Artículo trigésimotercero. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Es compatible con la prestación de otro servicio a la sociedad, que puede ser remunerado o no, pero el Directorio deberá dar cuenta a la asamblea para la resolución que corresponda.

Artículo trigésimocuarto. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, en el lugar, día y hora que el mismo fije, considerándose tales sesiones como ordinarias.

Artículo trigésimoquinto. En la primera sesión que realice el Directorio, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de licencia, ausencia o vacancia, o por cualquier otra causa, del Presidente, Vicepresidente o Secretario, el Directorio podrá designar a otros Directores en su sustitución o temporalmente y o podrá designar a dos Directores para que actuando conjuntamente represente al Directorio con todos los derechos y facultades que este tiene. Los designados representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos y contratos que suscriban.

Artículo trigésimosexto. El Presidente del Directorio por sí y o a requerimiento de un Director y dentro de las cuarenta y ocho horas de tal pedido, convocará al Directorio, con indicación del asunto o asuntos a tratarse. Vencidas las cuarenta y ocho horas del requerimiento aludido, sin que el Presidente hubiera citado al Directorio, éste podrá ser citado por él o los Directores que hubieran formulado la solicitud y con el mismo plazo de cuarenta y ocho horas. El requerimiento podrá hacerse por telegrama o notificación judicial o notarial.

Artículo trigésimoséptimo. El Directorio llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará una síntesis de la exposición de los Directores, de lo ocurrido en las sesiones y las resoluciones de éste. En ese libro podrá incluirse las actas de las asambleas. Después de leídas las actas y oídos los Directores, podrán ser aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de existir observaciones, se asentarán éstas y resuelto lo que procediere, se firmarán las actas, como es de práctica y uso corriente.

Artículo trigésimooctavo. Los Directores podrán hacerse representar hasta cinco veces en las sesiones del Directorio, por otra persona que no fuere Director o Síndico mediante poder en forma o simple carta-poder, certificada la firma por escribano o por una institución bancaria, que al certificar la firma deberá retener el duplicado de la carta-poder. Las decisiones que se tomen con la presencia del apoderado responsabilizarán al poder-dante como si fueran actos propios.

Artículo trigésimonoveno. Además de los casos de expiración de sus mandatos, Los Directores cesarán en sus cargos: A) Por abandono declarado del cargo, comprobado por falta a las reuniones del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres; B) Por vacancia, que comprende renuncia aceptada, cese, sustitución, incapacidad o fallecimiento. Esta disposición es aplicable al Síndico, como a todos los suplentes. En caso de sustitución, la asamblea no tendrá obligación de manifestar la causa y los sustitutos no tendrán derecho a indemnización por no haberse expresado la causal.

Artículo cuadragésimo. Desintegrado el Directorio por haberse agotado la lista de suplentes, o por cualquier otra causa, el Directorio o el Síndico, deberán citar a la asamblea, para proceder a la elección de titulares en número necesario para la integración del Directorio. En ese acto, también se procederá a la elección de los suplentes respectivos. La elección se realizará en la forma indicada en los estatutos. Los elegidos ocuparán su cargo por el tiempo necesario para completar el período que correspondiera a los miembros reemplazantes. Al quedar el cargo de Síndico y del suplente, o si se les hubiera concedido licencia, o no se hallaran en el país, o no concurrieran voluntaria o involuntariamente a las sesiones del Directorio, éste designará Síndico, al sólo efecto de que concurra a la asamblea próxima. Su elección debe recaer en contador público. Puede también designarse a cualquier persona, titulado o no, si la resolución se tomara por unanimidad de los miembros del Directorio presentes al acto. El Síndico designado así tendrá los mismos derechos y obligaciones que el designado por la asamblea. Si el Directorio quedara totalmente desintegrado, cualquier accionista podrá hacer la convocatoria de la asamblea.

Artículo cuadragésimoprimero. Para formar quórum bastará la presencia de dos miembros, si el Directorio estuviera compuesto por tres personas. Si el Directorio estuviere compuesto por cinco o siete miembros, se necesitará la presencia de tres miembros. Si estuviere compuesto de tres miembros las resoluciones se tomará por simple mayoría y en los demás casos por tres votos conformes.

Artículo cuadragésimosegundo. Los cargos del Directorio, Síndico y suplentes, podrán ser llenados por accionistas o no accionistas.

Artículo cuadragésimotercero. Cuando un Director faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin haberse solicitado y acordado licencia, se considerará ausente y se convocará al suplente, hasta que comparezca el titular. Pero si la inasistencia fuera a más de seis reuniones consecutivas u ocho alternadas, el Directorio podrá declararlo cesante en el cargo y podrá disponer la convocatoria del suplente respectivo, debiendo dar cuenta en la asamblea, más inmediata. No se considerará inasistencia la situación prevista por el artículo trigésimoctavo.

Artículo cuadragésimocuarto. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y disposición de todos los bienes de la sociedad, de cualquier naturaleza y todos los derechos y acciones que le acuerden los estatutos y las leyes. A tales fines podrá celebrar todos los actos y contratos que considere conveniente, especialmente los que se indican en el artículo segundo con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las que resuelva aceptar o imponer, resolviendo todo lo que pueda ser objeto de operaciones o negocios relativos a los fines de la sociedad sin otras limitaciones que las que resulten de los estatutos o de las leyes. Compete, además, al Directorio, sin que la enumeración que se hará importe limitación, porque lo que se quiere es que sea amplia y sin otras restricciones que las que resulten de los estatutos y de la ley: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria. C) Presentar cada año económico a la asamblea ordinaria un inventario o balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas, una memoria del estado de la sociedad, y un proyecto de distribución de utilidades, indicando el destino a darse a los fondos de reserva y a la suma que deberá destinarse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribución especial a los empleados y otras operaciones convenientes a los intereses sociales. D) Fijar los gastos generales de la sociedad y organizar su contabilidad, procediendo al examen de libros y documentos, estado de los negocios y administración, arqueos de caja, controles de dinero y valores, cuando lo crea conveniente, sin limitación alguna. E) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones, así como nombrar y destituir al personal. F) Avalar, otorgar, firmar, endosar, pagar, descontar, aceptar, rechazar y protestar letras de cambio, conformes, cheques, pagarés, vales y todo otro género de

[illegible] obligaciones [illegible] y [illegible] y otras instituciones de crédito, comerciales y particulares, con fondos propios o en descubierto, [illegible] y retirar lo que hubiere dentro de ellos; girar cheques u otros documentos sobre fondos depositados y en descubierto; [illegible] y utilizar créditos, cobrar, retirar, levantar depósitos y custodias de dinero, fondos públicos y todo otro género de títulos o acciones, valores o mercaderías; intervenir en todo el movimiento, gestión y permisos y retiro de la correspondencia en la Dirección de Aduanas, Puertos, Correos, Telégrafos, Institutos de [illegible] Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y en toda y cualquier otra oficina del Estado Entes Autónomos Servicios Descentralizados; modificar, prorrogar, novar y hacer remisión de obligaciones, aceptar, bienes en pago, comprar, vender o prometer vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso establecimientos de comercio, solicitar préstamos sin limitación, con garantías hipotecarias o simples gravando los bienes de la sociedad; prendar y permutar bienes muebles o inmuebles; fijar [illegible] recibir los precios o importes de las operaciones, al contado, a plazos o en cualquiera otra forma, en dinero o valores, dar posesión y hacer tradición, disponer y solicitar concursos y quiebras, liquidar y administrar los negocios una vez disuelta la sociedad; gestionar patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica y comercio por cuenta propia o ajena, realizar contratos de [illegible] amientos, seguros y actividades de despacho de Aduanas y en general todo aquello que tenga por objeto actos de comercio. En los casos que se contrajeran obligaciones, podrá aceptar las determinaciones de orden estatutario, legal, reglamentario, administrativo interno, cartas orgánicas y demás cláusulas y garantías que se fijan, inclusive por Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y/o del Banco de la República Oriental del Uruguay y sus dependencias. G) También representará y defenderá a la sociedad, particular, administrativa o judicialmente, en todos sus negocios, asuntos, juicios y demás gestiones, ante todas las autoridades del país y las del extranjero usando de las facultades generales de derecho civil, administrativo, comercial, penal y especialmente podrá [illegible] contestar todo género de gestiones y acciones presentes o futuras ya sea como actor, demandado o tercerista, desistir de las demandas y aceptar desistimientos, conciliar y transigir, disponiendo de todo o parte de los bienes litigiosos y/o de otros poner y absolver posiciones, someter los juicios y demás gestiones a la decisión de árbitros, salvo que la ley preceptúe su nombramiento; hacer cesión de bienes y solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, cobrar y percibir particular o judicialmente en dinero o valores cuanto le corresponda o deba percibir por cualquier títulos y concepto; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; el de cesación y el de revocación; nombrar representantes, conferir mandatos generales y especiales, para que representen particular o judicialmente a la sociedad con las facultades y limitaciones que crea del caso [illegible] tar o rechazar, los poderes que se le confieren a la sociedad y renunciarles y/o sustituyéndolos en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar otros, y asumir personería cuando lo creyere conveniente y facultad bastante de acuerdo con la exigencia del artículo ciento ochenta y dos del Código de Instrucción Criminal y demás leyes concordantes y para formular denuncias de carácter penal en los casos que la ley exija tal denuncia: H) Firmar toda clase de documentos privados y escrituras públicas.

Del Presidente

Artículo cuadragésimoquinto. Corresponde al Presidente del Directorio, la representación legal de la sociedad. En tal representación concurrirá a todos los actos y contratos en que estuviere interesada la sociedad, haciendo uso de todas las facultades conferidas al Directorio, sin perjuicio de las delegaciones o mandatos especiales que dispusiere u otorgare el Directorio. El Presidente suscribirá, asistido del Secretario, todos los contratos y demás documentos necesarios para el desempeño de su cargo.

Artículo cuadragésimosexto. Tendrá voz y voto en las sesiones del Directorio, En caso de empate tendrá doble voto.

Artículo cuadragésimoséptimo. Son obligaciones del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. B) Vigilar el cumplimiento de sus deberes por parte del personal de la sociedad, aceptando las medidas urgentes que estime conveniente y dando cuenta de ellas al Directorio. C) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas.

Artículo cuadragésimooctavo. Por licencia o ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente, acumulando sus mismas facultades, atribuciones y obligaciones.

Del Secretario

Artículo cuadragésimonoveno. Corresponde al secretario del Directorio: A) Ejercer la Secretaría del Directorio y de las asambleas; redactar las actas de las sesiones o hacerlas redactar bajo su control; llevar al día los libros de actas y preparar con el Presidente las memorias que deben presentarse a las asambleas. B) Suscribir con el Presidente los contratos y demás documentos que correspondieran.

Artículo quincuagésimo. En caso de licencia o ausencia del Secretario, el Directorio procederá al nombramiento de uno ad-hoc de acuerdo con lo indicado en estos estatutos. En caso de acefalía del cargo, el Directorio designará otro Director para reemplazarle.

Del Síndico

Artículo quincuagésimoprimero. El Síndico y un suplente será elegidos por la asamblea en cada elección de miembros del Directorio o designados por éste en el caso del artículo cuarenta. Puede ser relectos.

Artículo quincuagésimosegundo. Son deberes y obligaciones del Síndico: A) Examinar, y fiscalizar, los libros y documentos de la sociedad, así como la marcha de la misma, cuando lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año o cuando lo solicite cualquier Director; deberá verificar el estado de los negocios, fiscalizar la administración realizando arqueos de caja, controlará la existencia y monto de dinero, títulos u otros valores; presentará al Directorio informe escrito de todo ello y dictamen sobre el inventario, balance, distribución de utilidades, dividendos y memoria que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea, precisando las observaciones que merezca, sin perjuicio de informar a la asamblea; B) Asistir a las sesiones de la asamblea y cuando lo crea oportuno, a las sesiones del Directorio, o cuando éste lo considere necesario; vigilar en oportunidad lo relativo a la liquidación de la sociedad, velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y leyes, convocar a las asambleas cuando corresponde a lo que crea oportuno, o cuando el Directorio omitiere hacerlo dentro de los plazos o términos establecidos en los estatutos, o cuando se lo solicite un Director o cuando se lo soliciten accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. C) Tendría voz y voto si fuera accionista, y si no lo fuera su intervención será consultiva.

CAPITULO VI

De los suplentes de los miembros del Directorio y del Síndico

Artículo quincuagésimotercero. Los suplentes sustituirán a los titulares del Directorio o al Síndico, respectivamente en caso de licencia, ausencia o vacancia. Desempeñan el cargo hasta la reintegración de los titulares en los casos de licencia o ausencia y hasta la terminación del mandato en caso de vacancia. Recibirán la misma retribución acordada por la asamblea a los Directores, pero en proporción al tiempo del desempeño del cargo.

CAPITULO VII

Distribución de utilidades

Artículo quincuagésimocuarto. Los beneficios líquidos que resulten de los balances anuales serán distribuídos, previa conformidad de la asamblea, en la forma siguiente: A) Destino para fondo de reserva, de la cantidad que indique el Directorio; B) Destino de una cantidad para distribuir como remuneración ordinaria y/o extraordinaria a los Directores y Síndico. También podrá destinarse una cantidad o porcentaje para distribuir entre el personal aparte del mismo, sin que ello importe obligación de la sociedad; C) El saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas. Si los negocios lo permiten, el Directorio podrá determinar dividendos trimestrales o semestrales provisorios a cuenta del anual, pero tan sólo en cuanto le permita la ley.

Artículo quincuagésimoquinto. Los dividendos que no hayan sido percibidos por accionistas a quienes corresponda, pasadas cuatro años de la fecha en que la asamblea los autorizó, pasarán automáticamente a ser propiedad de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución de la sociedad

Artículo quincuagésimosexto. La sociedad se disolverá: A) En los casos que determine la ley; B) Por expiración del término de duración, salvo que fuera prorrogado; C) Anticipadamente, por resolución expresa de la asamblea extraordinaria reunida a tal efecto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo primero de la ley número tres mil novecientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo quincuagésimoséptimo. El nombramiento de Liquidadores simultáneamente con la aceptación de sus cargos y toma de posesión, determinará la cesación de las facultades de los Directores. Los Directores cesantes podrán integrar la Comisión Liquidadora.

CAPITULO IX

Reforma de estatutos

Artículo quincuagésimooctavo. Los estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, citada al efecto.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo quincuagésimonoveno. El primer Directorio durará dos años en sus funciones y quedará constituído en la forma siguiente: Presidente: Angel Mussi; Vicepresidente: Héctor Antonio Mussi. Secretario: Antonio Vicente Mussi. Primer vocal: Hugo Héctor Mussi. Segundo vocal: Manuel Presedo. Primer suplente: Omar Mussi. Segundo suplente: Agustina Monti de Mussi. Tercer suplente: Dolores Julia Milego de Mussi. Síndico: Wáshington Bauzón. Suplente de Síndico: Manuel Bauzón.

Artículo sexagésimo. Quedan autorizados don Héctor Antonio Mussi y don Wáshington Bauzón, para solicitar la aprobación de estos estatutos y gestionar el reconocimiento de la sociedad por el Poder Ejecutivo y facultades para aceptar las aclaraciones o modificaciones que exijan o propongan; presentarse a las autoridades judiciales realizando todas las gestiones para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y en todas las demás oficinas, especialmente las Fiscales y practicar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de su cometido, hasta que la sociedad quede constituída en forma legal, pudiendo actuar conjunta o individualmente. — Angel Mussi. — H. Mussi.

Abel G. Domínguez, escribano, certifico: Que los señores Angel Mussi Ceriani y Héctor Antonio Mussi Ceriani, orientales, mayores de edad, comerciantes, casados con las señoras Agustina Monti y Dolores Julia Milego, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle San Salvador número mil ochocientos sesenta y siete y calle Pilcomayo número cinco mil ciento tres y personas de mi conocimiento suscribieron en mi presencia la precedente acta de constitución de la sociedad, ratificándose previa lectura. En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Abel G. Domínguez, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de: "MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (MUSSI HNOS. S. A.), (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica:

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente:

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (MUSSI HNOS. S. A.), y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 20 fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación y expídase el testimonio correspondiente:

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 20 — Señor Director del Ministerio de Hacienda, Wáshington Bauzón, en el expediente N.o 2548/961 digo: Que se aceptan las observaciones formuladas. El texto del inciso A) del artículo segundo quedará modificado y sustituído en la forma que se indica a continuación: "A) Desarrollo de la industria metalúrgica y elaboración de materia prima y la manufactura de obras en el ramo de: herrería, fabricación y venta de cocinas y de otros artículos, los que podrá identificar con otras marcas, así como la explotación de otras industrias metalúrgicas que el Directorio juzgue conveniente". El inciso D) del mismo artículo segundo quedará así redactado: "D) Instalar sucursales, participar en otras sociedades, adquirir en todo o parte de toda clase de empresas industriales comerciales o civiles catalogadas o relacionadas como integrantes de la industria metalúrgica". El artículo 21 quedará redactado así: "Artículo Vigésimoprimero: Los accionistas podrán hacerse representar por accionistas o por extraños con poder o por carta-poder. No podrán ser representados los Directores ni el Síndico ni los empleados de la sociedad". El artículo 40 quedará así redactado: "Artículo cuadragésimo. Desintegrado el Directorio por haberse agotado la lista de suplentes o por cualquier otra causa o al quedar vacante el cargo de Síndico del suplente, el Directorio o el Síndico, deberán citar a la asamblea, para proceder a la elección de los titulares en número necesario para la integra-

ción del Directorio o para la elección del Síndico. En ese acto también se procederá a la elección de los suplentes respectivos. La elección se realizará en la forma indicada en los estatutos. Los elegidos ocuparán su cargo por el tiempo necesario para completar el período que correspondiere a los miembros remplazantes". Y el artículo 51 quedará así redactado: "Artículo quincuagésimoprimero: El Síndico y su suplente será elegidos por la asamblea ordinaria. Durarán dos años en sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que tomen posesión las personas electas en su sustitución. Pueden ser relectos". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y acceder a lo impetrado. — Montevideo, Marzo de 1962. — Wáshington Bauzón.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las 11 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 558 al Fo. 3296 v. del Lo. N.o 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 16.498 de fecha 12 de Diciembre de 1962, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: Wáshington Bauzón, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1428, digo: 1.o) Que por resolución de 24 de Mayo de 1962, del Consejo Nacional de Gobierno, se aprobaron los estatutos de: "MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (MUSSI HNOS. S. A.). Acompaño los originales de los estatutos y testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo y las modificaciones; 2.o) El objeto de la sociedad surge de lo establecido en el artículo segundo de los estatutos y de las modificaciones que resultan del testimonio referido; 3.o) El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos; 4.o) La sociedad no tiene Gerente ni factor; 5.o Solicito que se ordene la publicación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Se ordene la devolución de los documentos presentados y se expidan los testimonios o certificados que se soliciten. Por tanto: al Juzgado pido se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: Que se tenga presente que estoy autorizado para formular esta solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexagésima de los estatutos. — Wáshington Bauzón. — Abel Domínguez, escribano.

Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y copia de la aprobación por el Poder Ejecutivo. — Martino.

Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Matino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3.683. — Entrada: 14 de Agosto de 1962. Salida: 15 de Agosto de 1962. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

3352. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse los recaudos y archívese. — Echeverry, Juez Suplente. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Marzo 11 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Marzo de 1963. — El cumplimiento de la resolución de once de Marzo del corriente año, dictada a Fs. 25 v. de estos autos la inscripción efectuada provisoriamente el 12 de Diciembre de 1962 en el Libro de Estatutos N.o 4 al Folio 3296 y con el N.o 58, de los estatutos de la sociedad: "MUSSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", queda en forma definitiva. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 75 al Folio 36 del Libro N.o 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Marzo 22 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Marzo 29 de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

$3.667.00 1|pub. 9989.

Palacio Lamaro S.A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de Diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963.

Rubros que arrojaron utilidad:

Alquileres	$	184.231.96
	$	184.231.96

Rubros que arrojaron pérdidas:

Sueldos y aguinaldos ..	$	24.057.44
Mant. y Conserv. Inmuebles	"	56.470.77
Gastos Generales	"	29.103.07
Impuestos y patentes ..	"	35.715.42
Cargas Sociales	"	2.964.72
Intereses hipotecarios..	"	27.267.25
	$	175.578.67
Utilidad ejercico 1962	"	8.653.29
	$	184.231.96

Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963.

Utilidad ejercicio 1962	$	8.653.29
Fondo de Reserva 5 o|o	"	432.66
Utilidad que pasa a cuenta nueva	$	8.220.63

Balance General sintético al 31 de Diciembre de 1962.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963.

Activo —

Caja y Banco	$	79.064.61
Varios deudores	"	63.123.09
Inmuebles	"	1.163.000.00
	$	1.305.187.70

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	9.912.83
Cuentas Corrientes	"	11.944.42
I. S. H.	"	6.000.00
Banco Hipotecario ...	"	437.481.54
Dividendos	"	99.436.69
Futuras integraciones capital	"	62.106.42
Capital integrado	"	650.000.00
Fonde de Reserva ...	"	21.085.17
Utilidad 1962 que pasa a cta. nueva	"	8.220.63
	$	1.305.187.70

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 24 de Marzo de 1953, y anotado con el N.o 44 del Libro N.o 2.

$294.00. — 1|pub. — 9740.

Inmobiliaria Lamaro Colón S.A.

Balance General sintético al 31 de Diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963.

Activo —

Cuentas Corrientes ..	$	291.673.86
Varios deudores	"	102.933.98
Gastos de Constitución	"	2.995.39
Pérdiads ejercicios ant.	"	119.303.49
Pérdidas ejercicio 1962	"	6.108.15
	$	523.014.87

Pasivo —

Varios Acreedores ..	$	278.432.77
Banco Hipotecario ..	"	44.582.10
Capital realizado	"	200.000.00
	$	523.014.87

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963.

Rubros que arrojaron ganancias:

Alquileres	$	4.746.20
Reembolso de gastos..	"	1.046.84
	$	5.793.04
Pérdidas ejercicio 1962	"	6.108.15
	$	11.901.19

Rubros que arrojaron pérdidas:

Intereses	$	1.859.40
Honorarios administración	"	2.171.00
Mant. y Conserv. Inmuebles	"	603.00
Impuestos y patentes..	"	2.948.88
Gastos Generales	"	4.318.90
	$	11.901.19

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Regis. Pco. de Comercio con el N.o 2921 al fo. 124 del Libro N.o 4 el 9|7|55.

$164.00. — 1|pub. — 9748.

Pretoria S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	23.824.70
Valores	"	1.100.00
Ctas. y Doc. a Cobrar	"	302.692.86
Mercaderías	"	312.947.00
Muebles, Ut. e Inst. ..	"	28.985.28
Gtos. Anticipados	"	2.764.72
	$	671.214.56

Pasivo —

Ctas. y Doc. a Pagar..	$	461.209.22
Amort. Activo Fijo ..	"	5.637.67
Fondo de Reserva ..	"	27.38
Capital Integrado ...	"	100.000.00
Resultados a Distr. ...	"	104.340.35
	$	671.214.56

Balance de Resultados
1.o|1|62 - 31|12|62

Debe —

Gastos Generales	$	48.076.76
Graváin. Legales	"	18.952.25
Intereses y Dtos.	"	56.407.06
Deudores Incobrables..	"	1.550.00
Depreciaciones	"	2.798.53
Salarios	"	30.210.74
z	$	157.995.34
Utilidad Líquida	"	104.340.35
	$	262.335.69

Haber —

Mercaderías	$	262.335.69
	$	262.335.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Divid. a Pagar en Acciones	$	60.000.00
Divid. a Pagar en Efectivo	"	30.000.00
Fondo de Reserva ...	"	14.340.35
	$	104.340.35

Aún no se realizó la Asamblea.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes Estados copiados al folio 5 del libro copiador Cartas, rubricado el 2 de febrero de 1961.

$ 200.00. — 1|pub. — 9498.

C.I.E.S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	2.201.77
Bco. República	"	937.20
Bco. Transatlantico ..	"	15.061.08
Bco. Canadá	"	6.513.70
J. C. Larraburu	"	576.00
Caja de Jubilaciones .	"	740.04
Inmuebles	"	40.000.00
Acciones a Emitir	"	20.000.00
Gtos. de Constitución .	"	10.409.20
Efectos a cobrar	"	24.000.00
M. y Utiles	"	14.252.85
Deudores Varios	"	28.506.53
	$	163.198.37

Pasivo —

Acreedores Varios	$	6.150.00
Ef. a Pagar	"	40.000.00
Gtos. a Pagar	"	3.390.94
Caja Asign. Familiares	"	6.60
Amortizaciones	"	2.466.21
Cap. Autorizado	"	20.000.00
Capital Integrado	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	11.184.62
	$	163.198.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|62

Pérdidas —

Gastos generales	$	11.517.71
Sueldos	"	2.598.00
Gravámenes Fiscales .	"	7 162.74
Alquileres	"	2.275.95
Honorarios	"	2.400.00
Leyes Sociales	"	1.001.32
Propaganda	"	100.00
Seguros	"	50.50
Resultados	"	6.648.84

Ganancias —

Mercaderías	$	23.383.19
Comisiones	"	10.371.27

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el día 4 de abril de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados al fo. 17 del libro de actas del Directorio, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1959 con el número 1068, Fo. 102, libro 8.

Los resultados no fueron aún aprobados, su distribución por la asamblea.

$ 196.00. — 1|pub. — 9523.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1963

(A presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 24 de agosto de 1963)

ACTIVO

Disponible:						
Caja					$	2.384.764.67
Exigible a la Vista:						
Banco de la República (Cta. Cte.)					"	2.579.500.55
Realizable: (Cobertura de Encajo)						
Deuda Pública (v|n $ 484.425.00)			$	439.545.00		
Menos: Fondo Regularización de Deuda Pública			"	58.965.50	"	380.579.50
Suma de Encaje					$	5.344.844.72
Realizable:						
De Renta-Inmuebles	$	248.658.22				
Menos: Amortizaciones	"	20.840.46	$	227.809.76		
Para Venta-Inmuebles, etc.			"	1.042.872.75	"	1.270.[illegible].51
Exigible:						
Cuentas Corrientes			$	2.920.787.36		
Valores Descontados			"	16.868.032.71		
Deudores en Gestión			"	21.798.07		
Otras Colocaciones			"	4.831.869.31	"	24.640.482.46

Inmovilizado:

Muebles, Utiles, Instalaciones, Material Rodante y Equipos Contables, (Costo revaluado)	$ 1.126.582.64		
Menos-Amortizaciones	" 326.955.99	$ 799.626.65	
Inmuebles (Uso del Banco), (Costo revaluado)	$ 2.043.963.32		
Menos: Amortizaciones	" 500.528.73	" 1.543.434.59	" 2.343.061.[illegible]

Varias Cuentas Deudoras:

Saldos deudores no especificados			" 4.453.843.60
Total del Activo			$ 38.052.914.[illegible]

Cuentas de Orden:

Varias cuentas Deudoras		$ 6.002.509.28	
Valores Depositados		" 4.525.412.60	" 10.527.921.88
Total			$ 48.580.836.[illegible]

PASIVO

Patrimonial:

Capital Integrado:

Autorizado	$ 8.000.000.00		
A suscribir	" 4.917.500.00	$ 3.082.500.00	
Fondo de Reserva		" 802.554.64	
Fondo de Previsión		" 228.523.49	
Reserva Ley No. 13032		" 1.234.962.47	$ 5.348.540.60

Exigible a la Vista:

Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 4.904.638.55

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 10.619.458.38	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días		" 4.818.783.96	" 15.438.242.34

Exigible:

Varios acreedores			" 3.277.047.[illegible]

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados			" 9.314.578.[illegible]
Utilidades a distribuir			" 769.067.[illegible]
Total del Pasivo			$ 38.052.914.[illegible]

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras		$ 6.002.509.28	
Depositantes de valores		" 4.525.412.60	" 10.527.921.[illegible]
			$ 48.580.836.[illegible]

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS —

Intereses, comisiones, arrendamientos, ventas de inmuebles, etc.		$ 3.570.853.37

EGRESOS —

Gastos generales	$ 480.545.36	
Retribuciones al personal	" 1.481.102.25	
Cargas sociales	" 445.936.90	
Cargas fiscales	" 325.968.40	
Varios (amortizaciones, seguros, etc.)	" 39.217.66	" 2.800.716.16
Utilidad del ejercicio		" 769.067.21
		$ 3.570.853.37

San José de Mayo, 30 de Junio de 1963.

Escribano Eladio Fernández Menéndez, Vicepresidente en ejercicio. — Contador Andrés Ruiz Arrondo, Secretario. — Alberto Lamé Michelini, Gerente. — Contador Jorge Alberto Vidal, Contador.

$ 1.080.00. — 13810. — 1 pub.

BANCO DE LA PAZ

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1963

(Formulario Oficial)

ACTIVO

Concepto			
Disponible:			
Encaje Metálico y Fiduciario			$ 3.038.244.74
Exigible a la Vista:			
Banco de La República O. del U. (Suc. La Paz)		$ 16.484.20	
Banco de La República O. del U. (Suc. P. Molino)		" 53.785.90	
Banco de La República O. del U. (C. Central)		" 256.694.13	
Banco de La República O. del U. (Compensadora)		" 380.101.60	" 707.065.83
Realizable: (Cobertura de Encaje)			
Deuda Pública (v|n $ 270.950.00)		$ 219.926.56	
Letras de Tesorería		" 500.000.00	" 719.926.56
Suma del Encaje			$ 4.465.237.13
Realizable:			
Acciones y Valores		$ 1.750.00	
Inmuebles		" 51.500.40	" 53.250.40
Exigible:			
Bancos	$ 154.395.32		
Cuentas Corrientes	" 2.079.374.11	$ 2.233.769.93	
Vales a Plazo Fijo		" 8.606.691.01	
Documentos Descontados		" 668.648.43	
Préstamos de Amortización		" 6.974.952.71	
Documentos a Cobrar		" 3.192.845.73	
Préstamos Hipotecarios Amortizables		" 2.829.32	
Valores en Garantía de Propuestas		" 18.717.82	
Deudores en Gestión y Mora		" 423.195.30	" 22.121.550.35
Inmovilizado:			
Muebles, Utiles e Instalaciones		$ 620.173.99	
Edificio Para Uso del Banco		" 1.577.739.61	
Cofres de Seguridad		" 2.00	
Rodados		" 38.956.00	" 2.236.876.00
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.141.997.06
Total del Debito (Activo)			$ 30.018.911.38
Cuentas de Orden:			
Valores Depositados			" 13.850.872.36
			$ 43.869.783.72

PASIVO

Concepto			
Patrimonial:			
Capital Realizado		$ 3.025.100.00	
Reservas:			
Fondo de Reserva	$ 562.948.62		
Fondo de Previsión	" 1.563.428.19		
Reserva para Reg. Dividendos	" 33.234.04		
Reserva para Amort. Inmuebles	" 29.352.22	" 2.138.963.07	$ 5.164.063.07
Exigible a la Vista:			
Cuentas Corrientes		$ 4.676.221.36	
Administración de Propiedades		" 459.522.02	" 5.135.743.38
Exigible a Plazo:			
Caja de ahorros (30 días pre-aviso)		$ 9.555.563.66	
Depósitos a Plazo Fijo	$ 5.583.126.40		
Bonos de Renta	" 96.400.00	" 5.679.526.40	" 15.235.090.06

Exigible:		
Varios Acreedores	"	961.738.51
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no especificados	"	2.740.074.87
Utilidades a Distribuir	"	782.201.19
Total del Crédito (Pasivo)	$	30.018.911.38
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores	"	13.050.872.38
	$	43.069.783.72

BALANCE DE RESULTADOS

DEBITO

Gastos de Administración:				
Gastos Generales	$	531.716.61		
Sueldos	"	1.553.925.54	$	2.085.642.15
Impuestos y Leyes Sociales:				
Patente, Contribución e Impuestos	$	346.279.41		
Reserva p|Impuesto a las Actividades Financieras	"	55.000.00		
Sub Total	$	401.279.41		
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	333.151.85		
Fondo de Retiro	"	55.188.03		
Asignaciones Familiares	"	102.919.38	"	892.588.67
Amortizaciones y Castigos:				
Muebles, Utiles e Instalaciones	$	41.252.59		
Reserva Amort. de Inmuebles	"	14.759.50		
Cofres de Seguridad	"	13.057.20		
Gastos de Instalació́s	"	10.130.57		
Varios Deudores	"	31.338.00		
Reserva de Sueldos y Leyes Sociales por aumentos de Sueldos desde 1|1|63	"	107.000.00	"	217.537.83
Utilidades a Distribuir:				
Utilidades Líquidas del XXI Ejercicio			"	782.201.19
			$	3.977.969.87

CREDITO

Intereses y Descuentos	$	1.950.962.11
Comisiones	"	1.997.212.61
Ingresos Varios	"	29.745.15
	$	3.977.919.87

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Capítulo IV, Artículo 15 y 16 de los Estatutos)

68 o|o Accionistas y Fondo de Previsión			$	531.896.83
Accionistas (14 o|o anual)	$	417.604.77		
Fondo de Previsión	"	114.292.06	$	531.896.83
10 o|o Reserva General			"	78.220.11
20,5 o|o Presidente, Directorio, Síndico, Gte. y Empleados			"	160.351.24
0,50 o|o Unión Económica del Uruguay			"	3.911.00
1 o|o Instituciones y Obras Locales de Carácter Social			"	7.822.01
100 o|o			$	782.201.19

Juan Carlos Pontet, Presidente. — Luis Alonso Delfino, Gerente. — Carlos A. Rodríguez Mallarini, Síndico. — Osvaldo H. Passadore Moize, Secretario.

$ 1.320.00. — 1\|pub. — 13948.

FIBRAVEGETAL S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

Después de la distribución de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ACTIVO

Disponible:			
Caja			$ 36.375.37
Exigible:			
Deudores por ventas		$ 1:465.124.07	
Deudores varios		" 125.331.49	" 1:590.455.56
Realizable:			
Almacenes generales		$ 277.746.96	
Materiales en proceso		" 150.446.95	
Depósitos de expedición		" 681.584.25	
Materiales en tránsito y aduana		" 15.545.92	" 1:125.324.08
Fijo:			
Terrenos		$ 23.591.25	
Edificios	$ 1:361.896.34		
Menos lo amortizado	" 600.225.72	" 761.670.62	
Máquinas y motores	$ 5:364.481.83		
Menos lo amortizado	" 3:327.622.18	" 2:036.859.65	
Instalaciones	$ 471.719.27		
Menos lo amortizado	" 295.850.78	" 175.868.49	
Muebles y útiles	$ 147.912.03		
Menos lo amortizado	" 91.851.02	" 56.061.01	
Autos, camiones y rodados	$ 65.231.11		
Menos lo amortizado	" 31.095.47	" 34.135.64	" 3:088.186.66
Total de amortizaciones $ 4:346.645.17			
Transitorio:			
Cargos diferidos			" 43.902.00
			$ 5:884.243.67

Aprobado por Asamblea General Ordinaria.

El presente estado se halla copiado a folio 164 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1962 y anotado con el Nº 6580 a folio 69 del libro respectivo Nº 13.

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 1:049.001.50	
Acreedores	" 1:057.745.66	$ 2:106.747.16
No exigible:		
Capital autorizado	$ 3:000.000.00	
Acciones sin emitir	" 2:019.000.00	
Capital integrado		" 981.000.00
Reserva:		
Por revaluación del activo fijo		" 1:795.503.38
Previsión:		
Para impuestos a pagar		" 236.078.98
Dividendos:		
Ejercicios anteriores	$ 21.230.00	
Ejercicio 1961|1962	" 619.000.00	" 640.230.00
Retribución directorio y síndico		" 82.547.60
Gratificaciones al personal		" 42.136.55
		$ 5:884.243.67

Aprobado por Asamblea General Ordinaria.

El presente estado se halla copiado a folio 165 del libro de Cartas, certificado por el R. P. y General de C. el 27 de julio de 1962 y anotado con el Nº 6580 a folio 69 del libro respectivo Nº 13.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL EJERCICIO 1961 — 1962

CONCEPTO	DEBE	HABER
Resultado de explotación industrial		$ 1:285.806.05
Ingresos o créditos varios		" 35.484.52
Gastos de administración y ventas	$ 770.973.16	
Utilidad a distribuir	" 550.317.41	
	$ 1:321.290.57	$ 1:321.290.57

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anterior		$ 53.295.28
Utilidad según estado que antecede		" 550.317.41
De fondo de reserva		" 225.071.46
Dividendo y capitalización:		
63,09888% sobre $ 981.000	$ 619.000.00	
Retribución directorio y síndico	" 82.547.60	
Gratificaciones al personal	" 42.136.55	
Previsión para impuestos a pagar	" 85.000.00	
	$ 828.684.15	$ 828.684.15

Aprobado por Asamblea General Ordinaria.

El presente estado se halla copiado a folio 166 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1962 y anotado con el Nº 6580 a folio 69 del libro respectivo Nº 13.

$ 900.00 — 1 pub. 11819

VIDRIERAS UNIDAS S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 133.707.04
Deudores en cuenta coriente	$ 1:770.310.14	
Deudores operaciones de contado	" 47.731.58	" 1:818.041.72
Mercaderías y materiales		" 2:097.678.17
Acciones y valores		" 13.733.57
Inmuebles		" 147.106.31
Maquinaria, instalaciones y material rodante		" 208.084.70
Depósitos en garantía y de importación reintegrables		" 47.128.12
		$ 4:465.479.63
Cuentas diversas		" 1:049.344.75
		$ 5:514.824.38

PASIVO:

Acreedores	$ 419.122.92
Depósitos de acciones	" 869.847.63
Capital integrado	" 2:175.000.00
Fondo de reserva	" 217.500.00
Reserva créditos dudosos	" 58.478.93
Reservas diversas	" 30.607.41
Beneficios del ejercicio	" 694.922.69
	$ 4:465.479.63
Cuentas diversas	" 1:049.344.75
	$ 5:514.824.38

Transcripto a fº 43 del Libro Copiador Balancete, certificado el 15 de febrero de 1951.

El Estado que antecede ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de junio de 1963.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio finalizado el 28|2|63

DEBITO		
Amortizaciones	$	42.149.88
Gastos de propaganda, ventas, seguros	"	370.957.82
Gastos generales	"	200.037.11
Jornales, sueldos	"	1:593.126.78
Comisiones	"	56.983.10
Impuestos y cargas sociales	"	988.393.64
Intereses y gastos de explotación	"	304.984.17
Beneficios del ejercicio	"	694.922.69
	$	4:251.555.19
CREDITO		
Ventas	$	4:251.555.19

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Directorio	$	104.238.40
Utilidades a distribuir	"	112.184.29
Dividendo (22% s|$ 2:175.000.00) en efectivo	"	478.500.00
	$	694.922.69

Transcripto a fº 42 del Libro Copiador Balancete, certificado el 15 de febrero de 1951.

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de junio de 1963.

$ 672.00 — 1|pub. 11820

SERRATOSA & CASTELLS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962
Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 14 de junio de 1963.

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	898.486.29	Acreedores varios	$	13:977.613.37
Deudores varios	"	14:142.758.37	Intereses, y otros ingresos no vencidos	"	3:158.745.88
Inventarios	"	10:070.279.83	Previsiones	"	921.981.34
Inversiones	"	10.219.25	Hipotecas a pagar	"	267.946.14
Pagos anticipados y Gastos diferidos	"	312.861.60	Capital y reservas	"	8:211.933.67
Terrenos, edificios, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados etc.	"	2:427.299.77	Ganancias	"	1:323.684.71
				$	27:861.905.11
	$	27:861.905.11	Cuentas de orden	$	1:120.843.76

Copiado al folio 90 del libro Copiador de Balances, anotado con el Nº 3965 y rubricado en fecha agosto 22 de 1951.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1962
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de junio de 1963.

DEBE		
Gastos generales:		
Alquileres, propaganda, seguros, sueldos y jornales, participaciones, honorarios, gastos de venta, gastos generales y administrativos etc.	$	5:348.717.98
Intereses pagados	"	967.804.13
otros gastos	"	66.610.21
Ganancia del ejercicio	"	1:318.940.78
	$	7:702.073.10
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación	$	6:610.311.31
Intereses y dividendos percibidos	"	1:060.195.53
Entradas varias	"	31.566.26
	$	7:702.073.10

Copiado al folio 89 del libro Copiador de Balances, anotado con el Nº 3965 y rubricado en fecha agosto 22 de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de junio de 1963.

3% para reserva estatutaria (s|$ 1:318.940.78)	$	39.568.22
15% para directores (s|$ 1:318.940.78)	"	197.841.11
Dividendo a los accionistas 14% en acciones s$ 7:048.800	"	986.832.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	"	99.443.38
Saldo de la cuenta ganancias	$	1:323.684.71

Copiado al folio 88 del libro Copiador de Balances, anotado con el Nº 3965 y rubricado en fecha agosto 22 de 1951.

$ 540.00 — 1 pub. 11880

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	32.878.10		
Banco de Londres	"	103.840.94	$	136.719.04
Realizable:				
Barrio Parque del Golf cta. costo	$	602.512.23		
Acciones Fossara	"	4.000.00	"	606.512.23
Exigible:				
Deudores por compra de terrenos	$	3:542.648.78		
Inmobiliaria Gattás	"	5.984.57		
Eduardo Gattás	"	130.000.00		
Proel S. A.	"	526.250.00		
Oscar Cademartori	"	61.250.00		
Oscar Hoffman	"	87.500.00		
J. Antonio Marta	"	87.500.00		
Pedro P. Berro	"	87.500.00		
Pascual Gattás	"	150.000.00	"	4:678.633.35
Fijo:				
Muebles y útiles			"	1.200.00
Transitorio:				
Gastos a recobrar			"	944.70
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			"	20.000.00
			$	5:444.009.32

PASIVO

Exigible:				
Dividendos a pagar	$	241.000.00		
Caja de Asignaciones	"	1.139.00		
A. J. Marta cta. gastos	"	1.440.00		
Caja de Jubilaciones	"	5.074.21		
Bisonte S. A.	"	24.996.32	$	273.649.53
Patrimonial:				
Capital	$	1:000.000.00		
Reserva p|pago de impuestos	"	330.849.06		
Fondo de reserva legal	"	4.939.17		
Pérdidas y ganancias	"	252.536.10	"	1:588.324.33
Transitorio:				
Util. a realizar s|venta de terrenos	$	3:128.879.32		
Señas promesas de venta	"	1.998.00	"	3:130.877.32
Utilidad del ejercicio			"	431.158.14
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			"	20.000.00
			$	5:444.009.32

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1962

DEBE

Conservación instalación eléctrica	$	4.642.00
Impuestos s|venta terrenos	"	435.811.67
Contribución inmobiliaria	"	376.65
Deudores incobrables	"	2.723.25
Gastos de administración	"	18.070.32
Comisiones de venta	"	80.154.91
Conservación instalación agua corriente	"	21.243.20
Gastos venta terrenos	"	14.603.22
Aportes jubilatorios	"	3.775.82
Fletes	"	17.839.20
Consumo corriente eléctrica	"	28.967.98
Gastos varios	"	1.241.84
Descuentos s|venta terrenos	"	19.902.47
Asignaciones familiares	"	1.139.00
Gastos de remate	"	152.576.24
Sueldos	"	12.500.00
	$	815.567.77
Utilidad del ejercicio	"	431.158.14
	$	1:246.725.91

HABER

Consumo agua corriente	$	18.412.23
Intereses s|venta de terrenos	"	11.635.94
Venta de materiales	"	1.471.80
Comisiones de administración	"	46.342.74
Utilidad s|venta de terrenos	"	1:167.715.20
Descuentos obtenidos	"	1.148.00
	$	1:246.725.91

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria	$	8.623.16
Dividendos 60%	"	600.000.00
Cuenta nueva	"	69.281.20
	$	677.904.36

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 14 de junio de 1963, hallándose pasados en el libro Inventario a folios 102 al 105.

$ 1.020.00 1|pub. — 11943

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

"COBA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 6 62.

A C T I V O		
Disponible:		
Caja	471.85	471.85
Exigible:		
Deudores varios	12.000.00	
Accionistas	5.000.00	17.000.00
Realizable:		
Mercaderías	27.780.58	27.780.58
Fijo:		
Vehículos	99.594.53	
Inmuebles	35.358.94	
Muebles y útiles	324.00	136.277.47
Transitorio:		
Gastos de constitución	11.420.00	11.420.00
Total del activo:		192.949.90
P A S I V O		
Exigible a corto plazo:		
Cuentas corrientes	49.611.94	49.611.94
Exigible a largo plazo:		
Acreedores hipotecarios	15.000.00	
Documentos a pagar	28.311.24	43.311.24
No exigible:		
Capital suscrito	5.000.00	
Capital integrado	95.000.00	100.000.00
Transitorio:		
Pérdidas y ganancias	26.72	26.72
Total del pasivo:		192.949.90

El presente estado se halla copiado a fs. 5 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|8|1960. y anotado con el Nº 5635 a fº 291 del Libro Nº 10.

No hay distribución de utilidades.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Al 31|Diciembre|1961.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22|6|62.

D E B E			
Gastos generales y de administración		13.273.50	
Intereses y descuentos	279.25		
Comisiones	715.61		
Impuestos varios	2.617.91		
Gastos escritorio	303.25		
Amortizaciones	2.796.00		
Gastos vehículos	4.574.80		
Reparaciones y conservación	1.920.18		
Timbres y sellados	66.50		
H A B E R			
Mercaderías			1.431.22
Arrendamiento vehículos			12.000.00
		13.273.50	13.431.22
Utilidad del ejercicio:		157.72	——.——
		13.431.22	13.431.22

El presente estado se halla copiado a fs. 5 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|8|1960, y anotado con el Nº 5635 a fº 291 del Lº 10.

$ 612.00 1|pub. — 11964

"COBA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 30|Mayo|1963.

ACTIVO

Disponible:			
Caja		516.05	516.05
Exigible:			
Deudores varios		29.148.15	
Accionistas		5.000.00	34.148.15
Fijo:			
Inmuebles		44.094.64	
Muebles y útiles	360.00		
amortizado	72.00	288.00	
Vehículos		99.594.53	143.977.17
Nominal:			
Gastos de constitución	14.180.00		
amortizado	5.596.00	8.584.00	8.584.00
Total del activo			187.225.37

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Cuentas corrientes	44.611.94	
Acreedores varios	9.120.00	
Documentos a pagar	5.301.50	59.033.44
Exigible largo plazo:		
Acreedores hipotecarios	10.000.00	10.000.00
No exigible:		
Capital suscrito	5.000.00	
Capital integrado	95.000.00	100.000.00
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades anteriores	26.72	
Utilidades del ejercicio	18.165.21	18.191.93
Total del pasivo		187.225.37

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 31|Diciembre|1962.

		DEBE	HABER
Gastos generales y de administración		10.508.01	
Intereses y descuentos	1.710.00		
Impuestos varios	2.610.11		
Papelería y útiles	50.00		
Amortizaciones	2.872.00		
Consumos	266.00		
Gastos vehículos	2.201.80		
Reparaciones y conservación	700.00		
Timbres y sellados	44.30		
Gastos varios	53.80		
Mercaderías			16.673.22
Arrendamiento vehículo			12.000.00
		10.508.01	28.673.22
Utilidades del ejercicio		18.165.21	——.——
		28.673.22	28.673.22

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|agosto|1960 y anotado con el Nº 5635 a fº 291 del libro Nº 10.

$ 624.00 1|pub. — 11963

ATLANTICA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S. A.

BALANCE DE SITUACION PRACTICADO AL 30|JUNIO|962.

ACTIVO		
Caja		$ 18.044.62
Inmuebles		" 226.033.15
Accionistas		" 100.000.00
Pérdidas y ganancias		" 33.677.88
Pérdidas anteriores	$ 13.718.02	
" del ejercicio	" 19.959.86	
Muebles y útiles		" 1.00
		$ 377.756.65
PASIVO:		
Capital		$ 200.000.00
Cuentas corrientes		" 165.459.86
Reserva		" 296.79
Provisión para impuestos		" 12.000.00
		$ 377.756.65

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1962

PERDIDAS	
Gastos financieros	$ 15.000.00
Gastos generales	" 22.959.86
	$ 37.959.86
GANANCIAS:	
Arrendamientos	$ 18.000.00
Pérdidas del ejercicio	" 19.959.86
	$ 37.959.86

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de noviembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 22|11|49.

$ 300.00 1|pub. — 11997

TRACIA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 39.501.64	Acreedores varios	$ 1:472.358.23
Inmuebles	" 2:199.579.53	Capital realizado	" 1:000.000.00
Gastos constitución	" 17.045.85		$ 2:472.358.23
Pérdidas	" 216.231.21		
	$ 2:472.358.23		

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas el 29 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fº 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1960 anotado con el Nº 3354 al Fº 213 del libro Nº 11.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962.

GANANCIAS	
Alquileres	$ 168.890.98
PERDIDAS	
Gastos constitución	$ 1.099.95
Intereses	" 211.944.54
Gastos generales	" 36.599.45
	$ 249.643.94

RESUMEN

Pérdidas	$	249.643.94
Alquileres	"	168.890.98
	$	80.752.96

El presente estado fué aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963.
El presente estado se halla copiado a Fº 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1960 y anotado con el Nº 3354 a Fº 200 del libro Nº 11.

$ 360.00 1|pub. — 12050

SICCO S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Mayo de 1963.

ACTIVO

Banco Francés e Italiano	$	4.490.42
Cerámicas del Sur	"	96.646.94
Acciones y valores	"	1:307.000.00
	$	1:408.137.36

PASIVO

Acreedores varios	$	59.992.50
Impuestos a pagar	"	20.000.00
Dividendo en acciones	"	263.850.00
Fondo de reserva	"	5.415.66
Capitál integrado	"	879.500.00
Utilidad al 30|9|62	"	179.370.20
	$	1:408.137.36

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS SINTETICO AL 30 de Setiembre de 1962.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Mayo de 1963.

Intereses	$	220.228.13
Saldo Pérdidas y ganancias	"	1.517.86
	$	221.745.99
A deducir:		
Honorarios	$	5.000.00
Gastos administración	"	7.200.00
Gastos generales	"	5.136.43
Asignaciones familiares	"	2.545.24
Impuestos Ley 12.804	"	6.255.97
Impuestos a pagar	"	16.229.15
A deducir:	$	42.366.79
Utilidad líquida	$	179.379.20

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida	$	179.379.20
Fondo de reserva	"	19.000.00
	$	160.379.20
Dividendo a distribuir	"	160.000.00
Utilidad que pasa al próximo ejercicio	$	379.20

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Copiador de cartas rubricado por el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2º turno el 1º de marzo de 1950.

$ 420.00 1|pub. — 11962

SERVIT S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962.

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	12.267.90
Exigible:				
Deudores varios	$	24.696.23		
Documentos a cobrar	"	11.592.28		
Depósitos en garantía	"	47.25	"	36.335.76
Circulante:				
Mercaderías			"	63.971.11
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	1.600.95
			$	114.175.72

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	60.000.00		
Ganancia y pérdidass	"	23.228.97	$	83.228.97
Exigible:				
Acreedores varios			"	30.946.75
			$	114.175.72

El presente Balance, ha sido aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1963 y se halla copiado a folio 77 del Libro de Actas certificado por el Registro Público Gral. de Comercio el 6 de marzo de 1952.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1º|ENERO|62 AL 31|DIC.|62.

		DEBE		HABER
Asignaciones Familiares	$	399.96		
Gastos generales	"	20.465.78		
Impuestos	"	3.101.61		
Sueldos jornales	"	15.515.88		
Intereses	"	1.130.86		
Comisiones	"	730.57		
Patentes y seguros	"	2.889.23		
Gravámenes legales	"	1.822.12		
Gastos pendientes	"	630.00		
Amortizaciones	"	112.09		
Mercaderías	"	54.142.99		
Caja de Jubilaciones	"	1.996.69		
Viáticos	"	4.626.73		
Gastos de instalación	"	1.040.00		
Total gastos	$	108.604.51		
Ganancia bruta:				
Beneficio bruto del ejercicio			$	113.763.01
Beneficio líquido:				
Resultado del ejercicio	"	5.158.50		
	$	113.763.01	$	113.763.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias y Pérdidas	$	5.158.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 29 de abril de 1963, y se halla copiado a folio 78 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 6 de marzo de 1952.

$ 516.00 1|pub. — 12059

BIGAIN S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	36.212.47		
Banco Cobranzas "alquileres	"	612.77		
Banco de Cobranzas "cta. cte."	"	1.520.13	$	38.345.37
Realizable:				
Inmuebles			"	348.857.27
Gastos de constitución			"	3.333.34
Pérdidas y ganancias:				
Pérdidas del ejercicio 1962			"	3.769.64
Total del activo			$	394.305.62

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$	300.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	94.305.62
Total del pasivo	$	394.305.62

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de Abril de 1963, y se halla Copiado a folio 10, del Libro certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 4 de Octubre de 1961.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Que corresponde al período desde 1º|Noviembre|1961 al 31|Octubre|1962.

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Gastos de constitución	$	1.666.66		
Impuestos	"	8.509.20		
Gastos generales	"	3.147.12		
Gastos de conservación	"	6.872.92		
Consumo luz	"	1.337.86		
Sueldos	"	7.700.00		
Consumo agua	"	987.50		
Intereses	"	6.74		
Comisiones	"	2.411.62		
Patentes y seguros	"	988.86		
Caja de Asignaciones	"	432.02		
Caja de Jubilaciones	"	42.50		
Intereses hipotecas	"	6.573.81		
Gravámenes legales	"	706.44		
Total de gastos	$	41.383.25		
Ganancia bruta:				
Cobranza de alquileres			$	37.613.61
Pérdidas y ganancias:				
Resultado líquida de las pérdidas			"	3.769.64
Totales	$	41.383.25	$	41.383.25

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de Abril de 1963, y se halla copiado a folio 11 del Libro de Actas Certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 4 de Octubre de 1961.

$ 576.00 1|pub. — 12060

PINOPOLIS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 1:338.612.36	Capital integrado	$ 1:000.000.00
Caja	" 2.232.04	Pérdidas y ganancias	" 857.80
Gastos de constitución	" 11.750.00	Cuentas corrientes	" 351.736.60
	$ 1:352.594.40		$ 1:352.594.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	
Saldo anterior	$ 2.298.01
Impuestos	" 11.299.79
Gastos generales	" 2.744.40
Amortizaciones	" 1.000.00
Pérdidas y ganancias	" 857.80
	$ 18.200.00
HABER	
Arrendamientos	$ 18.200.00

Las utilidades se mantienen en cta.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1959 y anotado con el Nº 662 al folio 96 del libro Nº 8.

$ 300.00 1|pub. — 12102

AUTOMOTORES MILANO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja	778.66	Acreedores hipotecarios	536.828.93
Muebles útiles y herramientas	75.000.00	Capital integrado	565.000.00
Inmuebles	1:069.550.27	Total pasivo	1:218.828.93
Gastos de organización	13.500.00		
Cargos diferidos	60.000.00		
Total activo:	1:218.828.93		

El presente estado, aún no ha sido aprobado por la Asamblea general ordinaria, y se encuentra registrado a folios 4 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 2 de agosto de 1961.

No hay estado de pérdidas y ganancias, por no haberse realizado operaciones en el ejercicio.

$ 204.00 — 1|pub. 12103

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

"DISTRIBUIDORA IBAMA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	28.511.30	Bancos — ctas. ctes.	38.920.16
Deudores varios	563.705.49	Bancos — Vales	54.000.00
Contrareembolsos	12.706.03	Obligaciones a pagar	25.000.00
Mercaderías	709.915.92	Acreedores varios	1:205.870.21
Mercaderías en viaje	132.846.34	Caja de Jubilaciones	59.826.77
Muebles y útiles	282.468.40	Caja de Compensación 19	2.462.42
Vehículos	51.000.00	Cuentas particulares	10.220.62
Gastos de constitución	7.600.00	Capital integrado	300.000.00
Acciones a emitir	700.000.00	Capital autorizado	700.000.00
		Utilidad del ejercicio	92.453.30
	2:488.753.48		2:488.753.48

PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE AGOSTO DE 1962

PERDIDAS

Sueldos y jornales	293.355.04
Teléfono, cables, franqueo	10.899.62
Fletes, locomoción	87.482.27
Gastos del local	17.385.62
Utiles de escritorio	37.694.91
Gastos de representación	3.177.55
Gastos vehículos	13.553.66
Intereses	26.318.60
Descuentos	7.734.03
Gastos cobranza, trámites	1.698.00
Aportes jubilatorios	42.722.62
Asignaciones Familiares	19.777.01
Timbres y sellados	16.783.17
Impuestos Municipales	3.540.38
Seguros	9.147.59
Patente vehículos	60.00
Amortizaciones	26.957.60
	618.287.67
Utilidad del ejercicio	92.453.30
	710.740.97

GANANCIAS:

Utilidades generales	710.740.97

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A los accionistas, en acciones	90.000.00
A fondo de reserva	2.453.30
	92.453.30

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 11 de marzo de 1963.

Los estados precedentes figuran copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 14|6|62, anotado con el Nº 5278 al Fº 38 del Libro 13 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 576.00 — 1|pub. 12111

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 1:928.606.95	Capital integrado	$ 3:398.800.00
Máquinas herramientas e instalaciones	" 3:874.777.31	Fondo de reserva	" 212.928.11
Muebles y útiles	" 124.729.61	Amortizaciones	" 850.000.00
Repuestos y accesorios	" 205.657.12	Bancos	" 1:530.211.75
Material rodante	" 126.502.89	Acreedores varios	" 8:036.356.42
Inversiones en otras empresas	" 324.000.00		$ 14:028.296.28
Mercaderías y materias primas	" 5:709.784.41		
Deudores varios	" 1:518.412.26		
Caja y bancos	" 67.671.28		
Gastos adelantados	" 64.177.61		
Pérdidas del ejercicio	" 83.976.93		
	$ 14:028.296.28		

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 15|6|963, según libro de "Actas de Asamblea" del folio 94 al 99. Copiado en libro Inventario a folio 920 al folio 921.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1962

PERDIDAS	
Sueldos, jornales y otras retribuciones	$ 529.801.23
Impuestos y leyes sociales	" 621.050.57
Gastos de conservación y locomoción	" 73.396.01
Gastos de representación y propaganda	" 49.356.52
Intereses y descuentos	" 582.412.85
Descuentos a clientes	" 73.637.72
Gastos distribuidora	" 32.049.98
Gastos varios	" 120.982.88
Arrendamientos	" 84.034.56
	$ 2:166.722.32
GANANCIAS	
Resultado de la explotación	$ 2:009.012.91
Utilidades de otras empresas	" 61.713.17
	$ 2:070.726.08
Pérdidas del ejercicio	" 95.996.24
	$ 2:166.722.32

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 15|6|963, según libro de "Actas de Asamblea" del folio 94 al 99. Copiado en el libro Inventario a folio 920 al folio 921.

$ 456.00 — 1|pub. 12149

FINANCIADORA DE INVERSIONES S. A. (FIDEISA)

BALANCE DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos m|n	933.75	Capital integrado	1:000.000.00
Caja y bancos monedas extranjeras	124.751.29	Fondo de reserva	240.000.00
Deudores en moneda extranjera	4:262.137.88	Reserva estabilización de dividendos	106.211.90
Inmuebles en el extranjero	144.150.27	Impuestos a pagar en el extranjero	50.944.30
Intereses a cobrar	166.559.25	Acreedores en moneda extranjera	2:986.414.09
Muebles y útiles	3.290.00	Utilidad del ejercicio	378.378.14
Impto. sustitutivo del de herencias consolidado	60.125.99	Total	4:761.948.43
Total	4:761.948.43		

El presente balance no ha sido aún aprobado por la Asamblea de Accionistas y se encuentra copiado a Fº 26 y 27 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 23|6|54 y anotado con el Nº 2776 al Fº 412 del libro Nº 1.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1|3|962 — 28|2|963

GANANCIAS	
Intereses	445.707.24
Comisiones	5.830.00
Total	451.537.24
PERDIDAS	
Gastos generales	16.400.75
Diferencias de cambio	144.44
Impto. sustitutivo del de herencias	5.010.49
Imptos. en el extranjero	51.603.42
Utilidad del ejercicio	378.378.14
Total	451.537.24

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva	260.000.00
A reserva estabilización de dividendos	118.378.14
Utilidad del ejercicio	378.378.14

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la Asamblea de Accionistas y se encuentran copiados a Fº 27 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 23|6|954 y anotado con el Nº 2776 al Fº 412 del libro Nº1.

$ 396.00 — 1|pub. 12133

ANDRES WITTENBERGER SOC. ANON.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$ 6.182.70	
Bancos			" 12.787.46	$ 18.970.16
Exigible:				
Deudores			$ 315.054.48	
Efectos a cobrar			" 91.592.40	" 406.646.88
Realizable:				
Materiales			$ 569.141.88	
Materiales importados			" 9.777.06	
Títulos y valores			" 5.000.00	" 583.918.94
Fijo:				
Muebles y útiles		$ 3.000.35		
Amortza. anterior	$ 1.029.83			
Amortiza. del ejercicio	" 300.04	" 1.329.87	$ 1.670.48	
Instalaciones		$ 5.552.85		
Amort'zac. anterior	$ 3.750.80			
Amortizac. del ejercicio	" 555.29	" 4.306.09	" 1.246.76	
Máquinas		$ 8.121.97		
Amortiza. anterior	$ 5.172.46			
Amortiza. del ejercicio	" 1.218.30	" 6.390.76	" 1.731.21	
Herramientas		$ 8.325.30		
Amortiza. anterior	$ 5.419.23			
Amortiza. del ejercicio	" 1.248.80	" 6.668.03	" 1.657.27	
Vehículos		$ 163.063.25		
Amortiz. anterior	$ 33.728.41			
Amortiz. del ejercicio	" 32.612.65	" 66.341.06	" 96.722.19	" 103.027.91
Nominal:				
Gastos de constitución sociedad			$ 4.668.90	
Amortizaciones anteriores			" 4.667.90	" 1.00
Transitorio:				
Gastos anticipados				" 18.790.99
Total del activo				$ 1:131.355.88

PASIVO

Exigible:			
Acreedores:			
En cuentas corrientes	$ 341.993.23		
Oficinas fiscales	" 156.506.31	$ 498.499.54	
Obligaciones a pagar		" 113.211.05	
Bancos		" 33.782.12	
Cuentas a pagar		" 37.606.97	$ 683.099.68
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 200.000.00	
Reservas:			
Estatutarias	$ 24.906.38		
Estabilizac. dividendos	" 22.700.14		
Obligaciones eventuales	" 37.003.22		
Quebrantos por obra	" 32.000.00		
Deudores	" 32.000.00	" 148.609.74	" 348.609.74
Utilidad del ejercicio 1961|62			" 99.646.46
Total del pasivo			$ 1:131.355.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 14 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas trescientas cincuenta y trescientas cincuenta y uno del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de febrero de 1954 y anotado con el Nº 524 a fº 234 del libro Nº 2.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 28 DE FEBRERO DE 1962

GANANCIAS		
Obras sanitarias	$ 1:812.274.69	
Ingresos financieros	" 10.609.95	
Varios	" 47.538.50	$ 1:870.423.14
PERDIDAS		
Remuneraciones personales	$ 429.777.04	
Leyes sociales	" 267.963.58	
Gravámenes fiscales	" 36.275.65	
Gastos generales	" 99.534.22	
Cargas financieras	" 51.114.70	
Alquileres	" 26.880.00	
Descuentos s|ventas	" 4.191.93	
Mantenimiento y conservación activo fijo	" 6.573.27	
Materiales	" 838.466.29	
	$ 1:770.776.68	
Utilidad del ejercicio	" 99.646.46	$ 1:870.423.14

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según Estatutos Sociales Cap. VI Art. 29:			
Presidente 3%	$ 2.989.39		
Directores 8%	" 7.911.72		
Síndico 2%	" 1.992.93	$ 12.954.04	
Acciones preferidas 6% s|140.000		" 8.400.00	
Dividendo complementario 35% s|200.000		" 70.000.00	$ 91.354.04
Reservas:			
Para estabilización dividendos		$ 3.292.42	
Para deudores		" 5.000.00	" 8.292.42
Total			$ 99.646.46

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 14 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas trescientas cincuenta y uno y trescientas cincuenta y dos del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de febrero de 1954 y anotado con el Nº 524 a fº 234 del libro Nº 2.

$ 1.020.00 — 1|pub. 12185